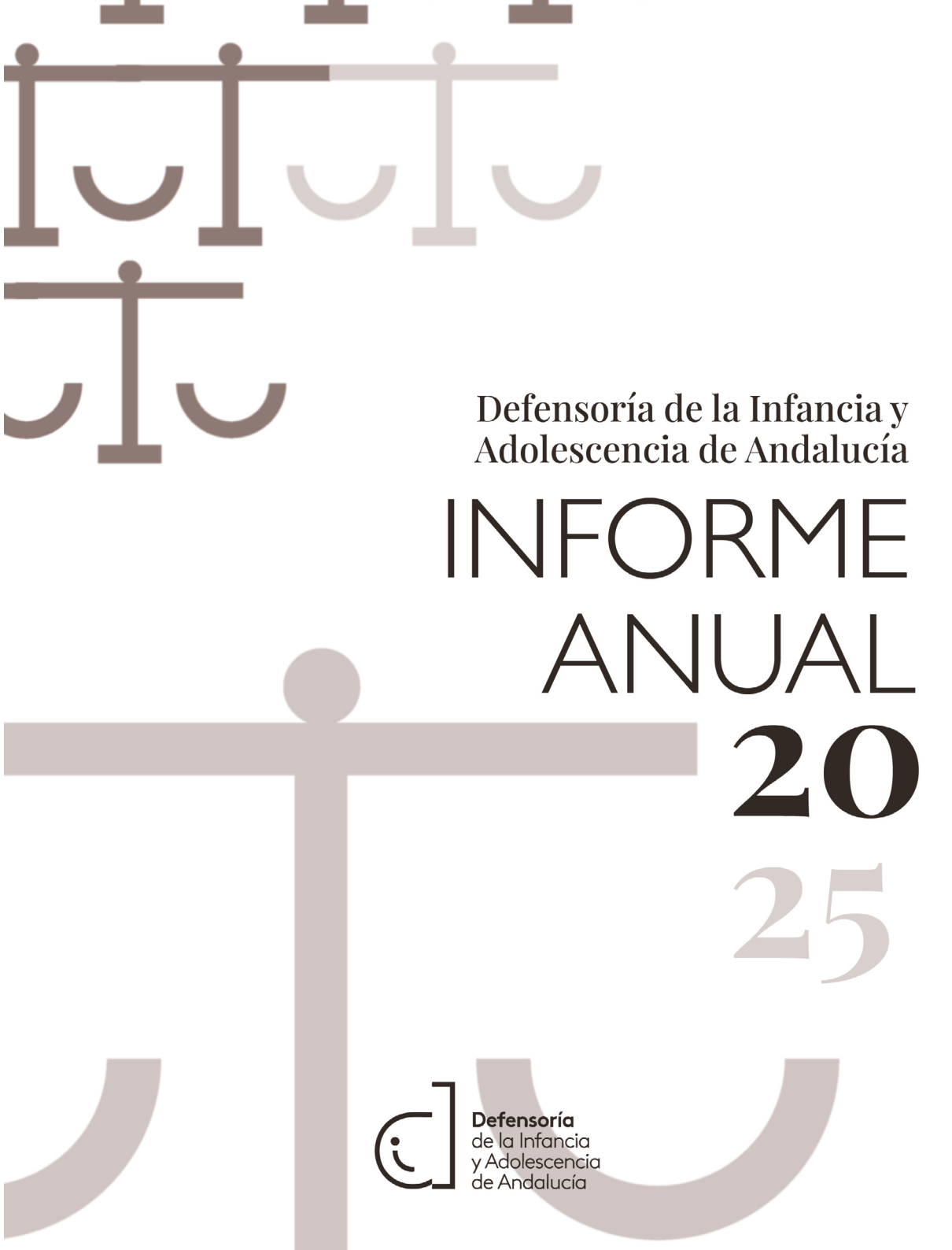


Defensoría de la Infancia y
Adolescencia de Andalucía

INFORME ANUAL 20 25



Defensoría
de la Infancia
y Adolescencia
de Andalucía



Defensoría de la Infancia y
Adolescencia de Andalucía

INFORME ANUAL **20** 25



Defensoría
de la Infancia
y Adolescencia
de Andalucía



Tirada: 75 ejemplares

Edita: DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Calle Reyes Católicos, 21

41001 Sevilla

Teléfono: 954 21 21 21 - Fax: 954 21 44 97

<http://www.defensordelpuebloandaluz.es>

defensor@defensor-and.es



Esta publicación esta sujeta a una licencia Reconocimiento –
Compartir Igual 4.0 de Creative Commons.

La licencia completa se puede consultar en la siguiente dirección:

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>

Certificado de calidad nº 2445/23 UNE-EN ISO 9001:2015

ISSN 3020-3104

Depósito legal: SE-1136-2023

Maquetación: Asap Global Solution

Impresión: Podiprint

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN INFORME ANUAL 2025	16
2. DATOS CUANTITATIVOS DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS EN ANDALUCÍA.....	20
2.1. Demografía.....	21
2.1.1. Población menor de 18 años residente en Andalucía...21	
2.1.2. Población menor de edad con nacionalidad extranjera.....	24
2.1.3. Natalidad	26
2.1.4. Mortalidad infantil	28
2.2. Educación	29
2.2.1. Datos generales	29
2.2.2. Datos curso 2024/2025.....	30
2.2.3. Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).....	33
2.2.4. Alumnado extranjero.....	35
2.2.5. Indicadores educativos.....	37

2.3.Sistema de Protección	39
2.3.1. Medidas de Protección para menores de edad	39
2.3.2. Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.....	45
2.4.Menores de edad en situación de vulnerabilidad	49
2.4.1. Pobreza y dificultades económicas	49
2.4.2. Maltrato Infantil.....	53
2.4.2.1.Sistema de Maltrato Infantil Intrafamiliar (SIMIA).....	53
2.4.3. Víctimas de violencia de género menores de edad	55
2.4.3.1.Víctimas mortales por violencia de género.....	55
2.4.3.2. Evolución de la violencia de género en personas menores de 18 años: víctimas y denunciadas.....	58
2.4.3.3. Chicos y chicas menores de 18 años enjuiciados y con sentencias firmes condenatorias por violencia de género en Andalucía.....	59
2.5.Sistema de Justicia Juvenil	60
2.5.1. Personas menores de edad con sentencia firme condenatoria	60
2.5.2. Infracciones penales.....	62
2.5.3. Medidas adoptadas.....	63
2.6.Uso de ordenador, Internet y disposición de teléfono móvil. Andalucía	65

2.6.1. Equipamiento TIC en los hogares andaluces.....	67
2.6.2. Actividades realizadas diariamente en Internet de lunes a viernes. Andalucía.....	68
2.6.3. Actividades realizadas diariamente en internet los fines de semana. Andalucía	69
2.6.4. Víctimizaciones de personas menores de edad según tipo de ciberdelito. Andalucía	70

3. ACTUACIONES DE LA DEFENSORÍA: QUEJAS Y CONSULTAS..... 71

3.1. Quejas	72
3.1.1. Datos cuantitativos.....	72
3.1.2. Análisis de las quejas.....	72
3.1.2.1. Derecho a la protección de la salud.....	72
3.1.2.1.1. La atención sanitaria pediátrica.....	73
3.1.2.1.2. Salud Pública.....	73
3.1.2.1.3. Atención temprana.....	74
3.1.2.2. Derecho a la educación.....	75
3.1.2.2.1. Derecho a la educación e Inteligencia Artificial.....	75
3.1.2.2.2. Educación Infantil 0-3 años.....	77
3.1.2.2.3. Escolarización del alumnado.....	79
3.1.2.2.4. Convivencia escolar.....	80
3.1.2.2.5. Instalaciones educativas.....	82
3.1.2.2.6. Servicios educativos complementarios y actividades extraescolares.....	83
3.1.2.2.6.1. Servicio de comedor escolar	83
3.1.2.2.6.2. Servicio de transporte escolar.....	85

3.1.2.2.7.	Equidad en la educación	86
3.1.2.2.7.1.	Educación especial.....	86
3.1.2.2.7.2.	Educación compensatoria	89
3.1.2.2.8.	Formación Profesional	91
3.1.2.3.	Derecho a la vivienda.....	93
3.1.2.3.1.	Derecho a una vivienda digna.....	93
3.1.2.3.2.	Suministros básicos en la vivienda.....	96
3.1.2.4.	Derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado	99
3.1.2.5.	Derecho a recibir amparo y protección de los poderes públicos.....	102
3.1.2.5.1.	Infancia y adolescencia en situación de riesgo	102
3.1.2.5.1.1.	Conflictos derivados de la ruptura de convivencia entre progenitores.....	103
3.1.2.5.1.2.	Situaciones de violencia de género.....	104
3.1.2.5.1.3.	Problemas de toxicomanía en los progenitores	109
3.1.2.5.1.4.	Situaciones de extrema vulnerabilidad por carencia de recursos económicos e insuficiente red de apoyo familiar.....	110
3.1.2.5.1.5.	Absentismo escolar.....	112
3.1.2.5.2.	Maltrato infantil	113
3.1.2.5.3.	Intervención del Ente Público de Protección de Menores	114
3.1.2.5.3.1.	Medidas de protección.....	114
3.1.2.5.4.	Infancia en especial situación de vulnerabilidad.....	119
3.1.2.5.4.1.	Menores migrantes sin referentes familiares	119
3.1.2.5.4.2.	Menores en situación de dependencia.....	125
3.1.2.5.5.	Protección a las familias.....	128
3.1.2.5.5.1.	Parejas de hecho	129
3.1.2.5.5.2.	Familias numerosas.....	130
3.1.2.5.5.3.	Conciliación de la vida familiar y laboral.....	133
3.1.2.6.	Derechos de la intimidad, honor e imagen personales	135
3.1.2.7.	Derecho al deporte, juego y ocio	137
3.1.2.8.	Infancia y Administración de Justicia.....	144

3.1.2.8.1. Litigios de derecho de familia.....	145
3.1.2.8.2. Puntos de Encuentro Familiar.....	153
3.1.2.9.Responsabilidad penal de menores de edad infractores	156
3.2.Consultas	158
3.2.1. Datos cuantitativos	158
3.2.2. Temática de las consultas y visitas a las Comarcas andaluzas.....	159
3.2.2.1.Derecho a la salud.....	160
3.2.2.2. Derecho a la Educación.....	161
3.2.2.3. Derecho a una vivienda digna.....	163
3.2.2.4. Infancia en situación de vulnerabilidad	164
3.2.2.5. Infancia en Situación de Riesgo	165
4. RELACIONES INSTITUCIONALES	167
4.1.Colaboración con los agentes sociales.....	168
4.2.Colaboración con otras defensorías.....	173
5. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE DERECHOS.....	179
5.1.La voz de niños y niñas: El consejo de participación de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia ...	180
5.1.1. Proyecto ENYA (European Network of Young Advisors) 2025	181
5.1.2. Estrategia del Consejo de Europa para los derechos de la infancia 2022-2027	184

5.1.3. Participación en las reuniones del Consejo de Infancias de la FIO (Federación Iberoamericana de Ombudsperson)	184
5.1.4. XXXVIII Jornadas de Coordinación de las Defensorías de España.....	186
5.1.5. VIII Encuentro Estatal de Participación Infantil y Juvenil organizado por UNICEF.....	190
5.2. Conmemoración del Día de la Infancia: XVIII Edición del Premio de la Defensoría de la infancia y adolescencia.....	191

6. ASUNTO RELEVANTE: LA SOLEDAD INFANTIL: UN PROBLEMA CRECIENTE EN UN MUNDO HIPERCONECTADO... 195

6.1. Aproximación al fenómeno de la soledad no deseada.....	196
6.1.1. La soledad como experiencia humana y relacional	196
6.1.2. La soledad como problema de salud pública.....	197
6.1.3. Abordaje institucional y políticas públicas	198
6.2. Soledad en la infancia y la adolescencia: formas, manifestaciones e impacto en el desarrollo	202
6.2.1. Comprender la soledad en la infancia y adolescencia...	202
6.2.2. Manifestaciones e impacto de la soledad no deseada...	204

6.3. Factores estructurales y determinantes de la soledad en la infancia y adolescencia.....	205
6.3.1. Factores individuales y personales.....	206
6.3.2. Factores familiares.....	207
6.3.3. La Escuela como espacio social.....	209
6.3.4. Entorno urbanístico y comunitario.....	211
6.3.5. Tecnologías de la información y comunicación (TIC)...	212
6.3.6. La soledad en los colectivos más vulnerables.....	214
6.3.6.1. Infancia en situación de pobreza o exclusión social.....	215
6.3.6.2. Infancia en situación de desprotección	217
6.3.6.3. Infancia y adolescencia migrante.....	218
6.3.6.4. Infancia afectada por discapacidad o diversidad funcional.....	220
6.3.6.5. Infancia y adolescencia LGTBIQ+	221
6.3.6.6. Infancia con enfermedades crónicas o condiciones de salud de larga duración.....	222
6.3.6.7. Infancia y adolescencia con problemas de salud mental.....	223
6.4. Algunas cifras para entender el fenómeno de la soledad.....	225
6.4.1. Un fenómeno con escasa consolidación estadística.....	225
6.4.2. Algunos datos relacionados con la soledad en la infancia y adolescencia.....	226
6.4.2.1. Datos en el ámbito internacional y europeo	226

6.4.2.2. Datos en el ámbito estatal.....	227
6.4.2.3. Datos en el ámbito de la CCAA de Andalucía.....	231
6.5.La voz de niños, niñas y adolescentes: experiencias y percepciones sobre la soledad.....	233
6.5.1. Resultados del análisis de la encuesta al alumnado de Educación Primaria	234
6.5.2. Principales conclusiones de la encuesta al alumnado de Educación Primaria	243
6.5.3. Resultados del análisis de la encuesta al alumnado de Educación Secundaria	245
6.5.4. Principales conclusiones de la encuesta al alumnado de Educación Secundaria	264
6.5.5. Similitudes y diferencias en la experiencia de la soledad entre alumnado de Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria.....	266
6.5.6. Resultados del análisis de la encuesta al alumnado perteneciente al colectivo LGTBIQ+	268
6.6.Impacto de la soledad en el ejercicio de los derechos de la infancia y adolescencia	272
6.6.1. Derecho al Desarrollo integral.....	272
6.6.2. Derecho a la salud física, psíquica y emocional.....	274
6.6.3. Derecho a la Educación.....	275

6.6.4. Derecho a ser escuchado y a participar	276
6.6.5. Derecho a la identidad, a la vida privada y a las relaciones afectivas seguras	277
6.6.6. Derecho a la no discriminación	278
6.6.7. Derecho a la vida familiar y a las relaciones personales	278
6.6.8. Derecho a la protección frente a la violencia, el acoso y la discriminación.....	279
6.6.9. Derecho al juego, al ocio y a la participación en la vida cultural.....	280
6.6.10. Derecho al descanso y al bienestar emocional	282
6.7.Propuestas de la Defensoría para una respuesta integral frente a la soledad infantil y adolescente.....	283
7.. ANEXO DATOS ESTADÍSTICOS	290
7.1.Relación de actuaciones de oficio	291
7.2.Datos estadísticos	293

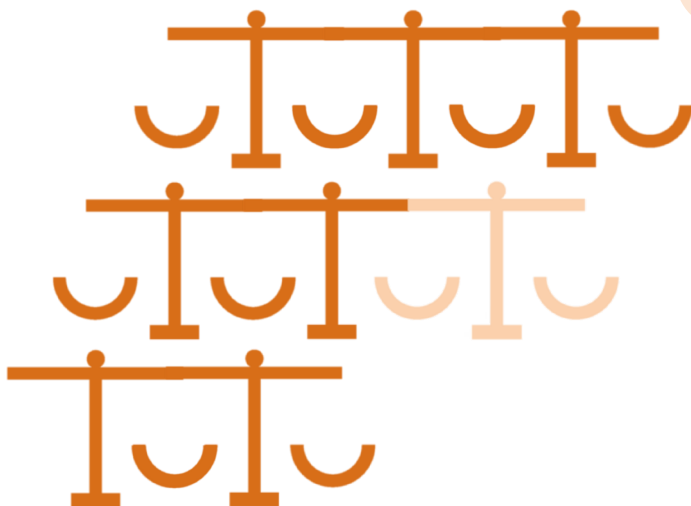
I. PRESENTACIÓN INFORME ANUAL 2025





Jesús Maeztu Gregorio de Tejada
Defensor de la Infancia y Adolescencia de Andalucía e.f
Defensor del Pueblo Andaluz e.f

Andalucía, Mayo de 2026



Como Defensor de la Infancia y la Adolescencia de Andalucía, presento ante el Parlamento de Andalucía el balance de la labor desarrollada por esta Institución durante el año 2025. En cumplimiento del mandato que me encomienda la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas menores de edad en nuestra comunidad, este informe recoge las actuaciones realizadas, los avances alcanzados, los retos afrontados y las líneas de trabajo que han orientado nuestra intervención a lo largo del ejercicio.

La memoria mantiene un formato similar al de años anteriores. Tras la presentación del documento, el **capítulo 2** se dedica al análisis de los principales datos cuantitativos relativos a la infancia y la adolescencia en nuestra comunidad autónoma. Hablamos de un colectivo de más de un millón y medio de personas, que representa más del 17 por 100 de la población residente en Andalucía y casi el 19 por 100 del total de personas menores de edad censadas en España. Este capítulo ofrece un análisis detallado de aspectos demográficos, de la educación no universitaria y del Sistema de Protección de Menores. Asimismo, se incluyen datos sobre infancia en situación de vulnerabilidad, como la que vive en contextos de pobreza, la que ha sido víctima de cualquier tipo de maltrato, y niñas y adolescentes víctimas de violencia de género por parte de sus parejas. También recoge información relevante en materia de justicia juvenil.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento al Observatorio de la Infancia en Andalucía por su valiosa colaboración en la elaboración de este capítulo. Su rigurosidad, compromiso y experiencia han sido fundamentales para proporcionar una visión precisa y detallada de la realidad cuantitativa de los niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad.

El **capítulo 3** describe las principales problemáticas observadas desde la actividad propia de la Defensoría, ya sea mediante la tramitación de expedientes de queja promovidos por la ciudadanía o por iniciativa de la Institución, así como mediante consultas recibidas. La rendición de cuentas de estas intervenciones se organiza en torno a los derechos de la infancia y la adolescencia comprometidos. Asimismo, se incluyen proyectos, iniciativas y recomendaciones dirigidas a las administraciones públicas con el objetivo de fortalecer las políticas públicas y garantizar una atención eficaz a las necesidades de la población más joven.

Durante 2025 hemos trabajado de manera coordinada con instituciones públicas, entidades privadas y la sociedad civil, priorizando aquellos aspectos más críticos que afectan al bienestar infantil y adolescente en Andalucía. Este esfuerzo colectivo busca garantizar un entorno más equitativo y seguro, donde cada menor pueda desarrollar su potencial en plenitud, y se detalla en el **capítulo 4**.

Entre nuestras funciones, la difusión y promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia ocupa un lugar destacado. El **capítulo 5** profundiza en dos iniciativas: los actos conmemorativos del Día de la Infancia de 2025, que incluyeron la XVIII edición del Premio de la Defensoría, y las actividades del Consejo de Participación "e Foro de menores". Este órgano constituye un espacio fundamental para fortalecer la participación infantil y adolescente, asegurando que sus opiniones sean escuchadas y tenidas en cuenta. Incorporar sus perspectivas no solo enriquece nuestras actuaciones, sino que contribuye a construir una sociedad más inclusiva y respetuosa con sus derechos. Niños, niñas y adolescentes no representan únicamente el futuro; son actores activos del presente, cuya implicación resulta indispensable para avanzar hacia un progreso compartido.

Como en años anteriores, se dedica un capítulo del informe a examinar en profundidad cuestiones decisivas para la vida de niños, niñas y adolescentes, pero que no siempre ocupan un lugar visible en la agenda pública. Estos estudios permiten identificar riesgos emergentes, analizar problemáticas persistentes y situar en el centro de la reflexión institucional fenómenos que afectan al ejercicio real de los derechos de la infancia. Son, en definitiva, una invitación a mirar donde otros no miran y a dar nombre a realidades que, por su sutileza o complejidad, permanecen en la sombra.

En esta edición, el **capítulo 6** se centra en la soledad no deseada en la infancia y la adolescencia. El objetivo de este análisis ha sido romper la invisibilidad que durante tanto tiempo ha rodeado esta experiencia, poniendo de relieve que la soledad no debe considerarse únicamente como un fenómeno individual, sino como un indicador de que algo no funciona en los entornos que deberían proteger, acompañar y sostener a los menores. Este estudio destaca la necesidad de reconocer la soledad infantil y adolescente como un tema de interés público que debe incorporarse en las políticas públicas y en las agendas políticas, promoviendo estrategias de prevención, detección e intervención que aborden sus causas estructurales y fortalezcan el bienestar, la protección y la inclusión social de las personas menores de edad.

Finalmente, el **capítulo 7** incorpora un anexo estadístico amplio que recoge información sobre las actuaciones de oficio, las materias de las quejas y su distribución territorial, entre otros datos de interés.

Deseo concluir esta presentación con unas palabras de Franklin D. Roosevelt: «Una nación que descuida a sus niños está condenada a perder su alma». Este mensaje recuerda que la protección de la infancia no es solo una responsabilidad jurídica o administrativa, sino un imperativo ético que define la esencia de nuestra sociedad. El bienestar de niños, niñas y adolescentes constituye el fundamento sobre el que se construye un futuro justo, cohesionado y próspero. Asumir este compromiso implica situar sus derechos en el centro de la acción pública y garantizar que cada decisión, cada política y cada intervención contribuya a preservar su dignidad y a promover su pleno desarrollo.

Reiteramos nuestro agradecimiento al Parlamento de Andalucía por su disposición y colaboración constantes con esta Institución. Confiamos en que, trabajando de manera coordinada, seguiremos avanzando hacia una Andalucía que garantice plenamente los derechos y oportunidades de la infancia y la adolescencia, horizonte que guía nuestra labor y compromiso institucional.



2. DATOS CUANTITATIVOS DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS EN ANDALUCÍA



2.1. Demografía

2.1.1. Población menor de 18 años residente en Andalucía

En 2025, en la comunidad autónoma, se encontraban censados 1.497.234 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, siendo un 51,4% (769.903 personas) niños y 48,6% (727.331 personas) niñas. Representan el 17,3% del total de la población andaluza y un 18,8% de la población infantil y adolescente registrada en España (7.960.945 personas).

La población infantil y adolescente se encuentra agrupada mayoritariamente en el grupo comprendido entre los 15 y los 17 años (20,5% 306.784), seguidos del grupo entre los 12 y 14 años (19,1%, 285.238).

Tabla 1 Población de 0 a 17 años según sexo y edad. Andalucía, 2025

Población de 0 a 17 años según sexo y edad. Andalucía, 2025						
Resumen	Ambos sexos		Chicos		Chicas	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
0 años	60.142	4,0%	30.738	4,0%	29.404	4,0%
1 año	62.837	4,2%	32.062	4,2%	30.775	4,2%
2 años	65.331	4,4%	33.634	4,4%	31.697	4,4%
3 años	68.211	4,6%	35.187	4,6%	33.024	4,5%
4 años	68.948	4,6%	35.291	4,6%	33.657	4,6%
5 años	73.390	4,9%	37.613	4,9%	35.777	4,9%
6 años	76.129	5,1%	39.090	5,1%	37.039	5,1%
7 años	80.547	5,4%	41.393	5,4%	39.154	5,4%
8 años	85.575	5,7%	44.132	5,7%	41.443	5,7%
9 años	87.096	5,8%	44.866	5,8%	42.230	5,8%
10 años	89.201	6,0%	45.724	5,9%	43.477	6,0%
11 años	87.805	5,9%	45.318	5,9%	42.487	5,8%
12 años	92.572	6,2%	47.699	6,2%	44.873	6,2%
13 años	95.164	6,4%	48.761	6,3%	46.403	6,4%
14 años	97.502	6,5%	50.248	6,5%	47.254	6,5%
15 años	99.848	6,7%	51.357	6,7%	48.491	6,7%
16 años	105.105	7,0%	54.360	7,1%	50.745	7,0%
17 años	101.831	6,8%	52.430	6,8%	49.401	6,8%
Total 0-17 años	1.497.234	100%	769.903	100%	727.331	100%

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de Censo anual de población 2021-2025. INE (2026)

Tabla 2: Población de 0 a 17 años según sexo y grupos de edad. Andalucía, 2025

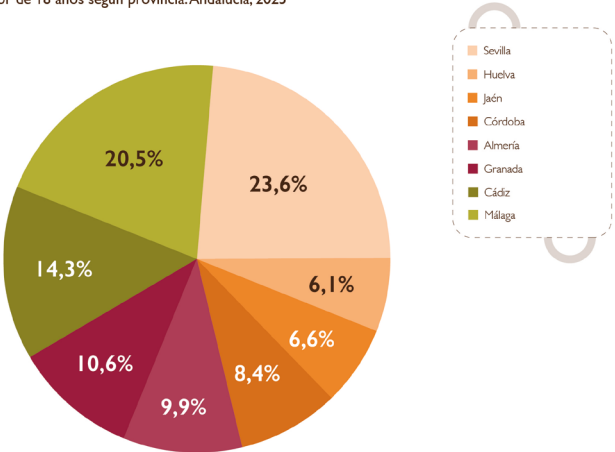
Población de 0 a 17 años según sexo y grupos de edad. Andalucía, 2025						
	Ambos sexos		Hombres		Mujeres	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%
0-2 años	188.310	12,6 %	96.434	12,5 %	91.876	12,6 %
3-5 años	210.549	14,1 %	108.091	14,0 %	102.458	14,1 %
6-8 años	242.251	16,2 %	124.615	16,2 %	117.636	16,2 %
9-11 años	264.102	17,6 %	135.908	17,7 %	128.194	17,6 %
12-14 años	285.238	19,1 %	146.708	19,1 %	138.530	19,0 %
15-17 años	306.784	20,5 %	158.147	20,5 %	148.637	20,4 %
Total	1.497.234	100 %	769.903	100 %	727.331	100 %
Total 0-17 años	1.497.234	100%	769.903	100%	727.331	100%

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de Censo anual de población 2021-2025. INE (2026)

Entre las provincias andaluzas, en Sevilla con 352.883 efectivos y Málaga con 306.779, se concentran el mayor número de chicos y chicas entre 0 y 17 años. Suponen un 23,6% y 20,5% respectivamente de la población menor de edad censada en Andalucía.

Cádiz es la tercera provincia con mayor número de población infantil y adolescente, supone un 14,3% del total (214.504). Por el contrario, Huelva, con un 6,1% (91.939), y Jaén, con un 6,6% (98.247), son las provincias con menor número de chicos y chicas entre 0 y 17 años.

Gráfico 1.
Población menor de 18 años según provincia. Andalucía, 2025

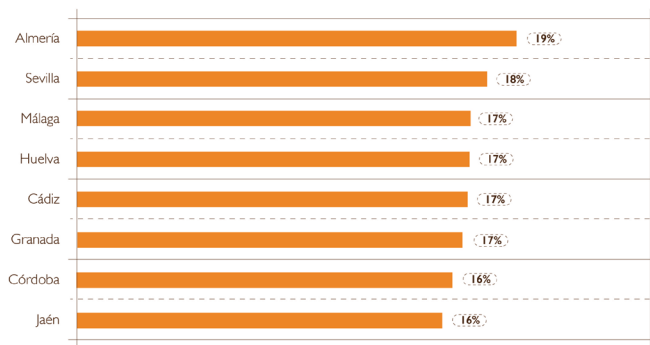


Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir del Censo de Población y Viviendas. INE (2025)

La población infantil y adolescente andaluza supone en la comunidad un 17,3% sobre el total de población censada, y en este sentido, **Almería (19,2%), Sevilla (17,8%) y Málaga (17,1%)** son las tres provincias que cuentan con un peso mayor de la población joven respecto a su población total. Por el contrario, **Jaén (15,9%) y Córdoba (16,3%)** son las provincias en las que la población menor de edad cuenta con un menor peso.

Gráfico 2.

Porcentaje de población menor de 18 años respecto al total de la población según provincias. Andalucía, 2025

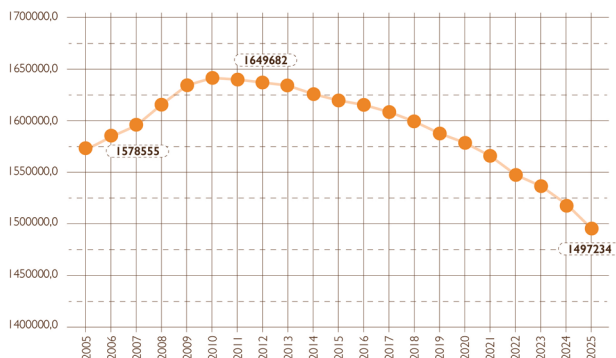


Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de Censo anual de población 2021-2025. INE (2026)

En Andalucía, en los últimos veinte años, la población infantil y adolescente **ha mantenido una evolución descendente**. En el periodo comprendido entre 2005 y 2025 se ha perdido un 5,15% de población infantil y adolescente, siendo la cifra actual la más baja de todo el periodo.

Gráfico 3.

Evolución de la población menor de 18 años. Andalucía, 2005-2025



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de Censo anual de población 2021-2025. INE (2026)

2.1.2. Población menor de edad con nacionalidad extranjera

En Andalucía la población infantil y adolescente con nacionalidad extranjera censada en 2025 asciende a 139.200 chicos y chicas de 0 a 17 años. **Supone un 15,5% del total de población con nacionalidad extranjera en la comunidad y un 9,3% respecto al total de chicos y chicas entre 0 y 17 años. Un 51,6% son chicos (71.770) y un 48,4% chicas (67.430)** y respecto a la edad la población con nacionalidad extranjera se aglutina principalmente entre los 9 y 14 años (37%), **siendo más numerosa entre los 9 y 11 años (18,6%)**.

Tabla 3: Población de 0 a 17 años según sexo y grupos de edad. Andalucía, 2025

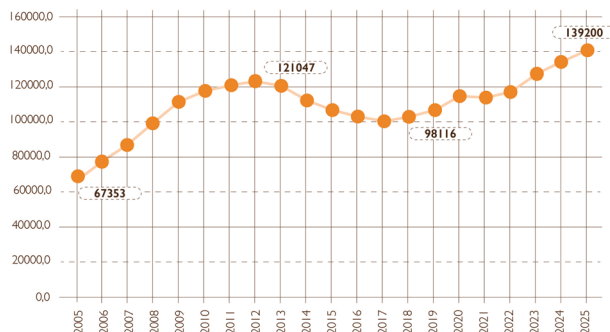
Población de 0 a 17 años según sexo y grupos de edad. Andalucía, 2025						
	Ambos sexos		Chicos		Chicas	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%
0-2 años	19.139	13,7 %	9.826	13,7 %	9.313	13,8 %
3-5 años	20.434	14,7 %	10.594	14,8 %	9.840	14,6 %
6-8 años	23.783	17,1 %	12.094	16,9 %	11.689	17,3 %
9-11 años	25.955	18,6 %	13.348	18,6 %	12.607	18,7 %
12-14 años	25.568	18,4 %	13.202	18,4 %	12.366	18,3 %
15-17 años	24.321	17,5 %	12.706	17,7 %	11.615	17,2 %
Total	139.200	100,0 %	71.770	100,0 %	67.430	100,0 %
Total 0-17 años	1.497.234	100%	769.903	100%	727.331	100%

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía
a partir de Censo anual de población 2021-2025. INE (2026)

La evolución de la población con nacionalidad extranjera menor de edad **ha crecido en más del doble en estos últimos veinte años**. Entre 2005 y 2025 se observan varios periodos reseñables, el primero de ellos comprende entre 2005 y 2012 en el que se registró un ascenso de más del doble de este segmento de población; el segundo periodo se extiende entre 2012 hasta 2017 donde esta población desciende en un 19%, y el tercer periodo comprendido entre 2017 y 2025 en el que se observa un ascenso del 41,87%, siendo el dato registrado este último año el más elevado de todo el periodo.

Gráfico 4.

Evolución de la población menor de 18 años de nacionalidad extranjera. Andalucía, 2005-2025



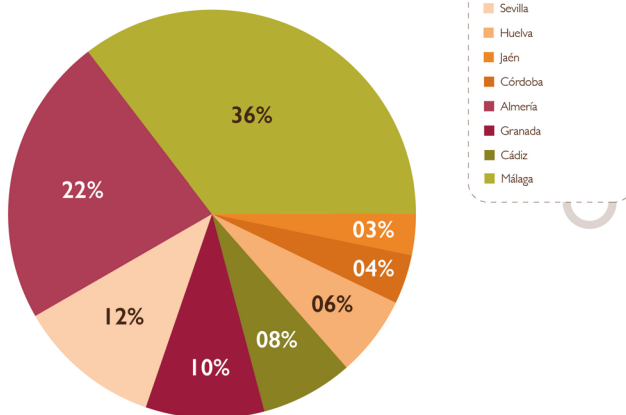
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de Censo anual de población 2021-2025. INE (2026)

Según la distribución provincial, en Málaga (35,7%) y Almería (22,4%) se encuentran censados el 58% de la población infantil y adolescente con nacionalidad extranjera.

Por el contrario, Jaén con un 3,1% y Córdoba con un 3,8% son las provincias con menor número de chicos y chicas de nacionalidad extranjera.

Gráfico 5.

Distribución de la población menor de 18 años de nacionalidad extranjera. Andalucía, 2025



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de Censo anual de población 2021-2025. INE (2026)

Almería (17,5%), Córdoba (17,3%) y Jaén (17,1%) son las provincias que cuentan con un mayor peso de población menor de edad respecto al total de población con nacionalidad extranjera censada en la provincia. Igualmente es Almería la provincia con mayor peso de la población menor de edad con nacionalidad extranjera respecto al total de personas menores de edad residentes en la provincia (21,2%), seguida de Málaga (16,2%).

Tabla 4: Población entre 0 y 17 años con nacionalidad extranjera según provincia. Andalucía, 2025

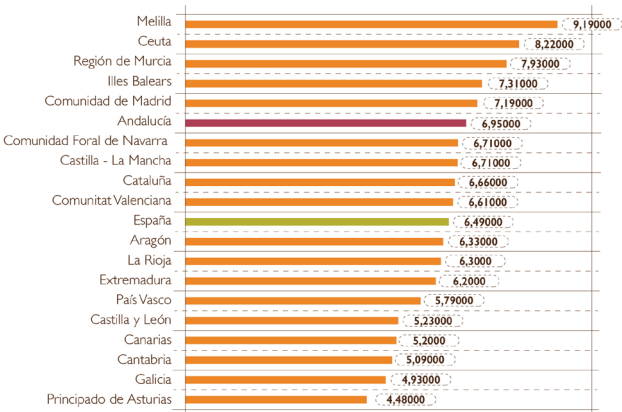
Población entre 0 y 17 años con nacionalidad extranjera según provincia. Andalucía, 2025				
	Total 0-17 años	Distribución	% respecto edades pobl extranjera	% respecto total 0-17 años
Almería	31.250	22,4 %	17,5 %	21,2 %
Cádiz	10.449	7,5 %	15,2 %	4,9 %
Córdoba	5.243	3,8 %	17,3 %	4,2 %
Granada	13.501	9,7 %	15,7 %	8,5 %
Huelva	8.677	6,2 %	14,0 %	9,4 %
Jaén	4.378	3,1 %	17,1 %	4,5 %
Málaga	49.677	35,7 %	14,6 %	16,2 %
Sevilla	16.025	11,5 %	14,8 %	4,5 %

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de Censo anual de población 2021-2025. INE (2026)

2.1.3. Natalidad

Andalucía registra una **tasa de natalidad de 6,95 nacimientos por cada 1.000 habitantes**, siendo más **elevado que el dato de la media española** (6,49 nacimientos por cada 1.000 habitantes). Se presentan como la sexta comunidad con la mayor tasa de natalidad en España, con valores similares a los de la Comunidad Foral de Navarra (6,71) o la Comunidad de Madrid (7,19).

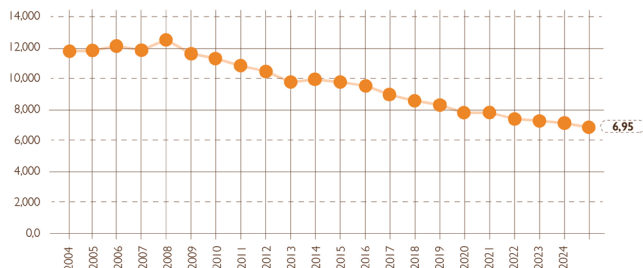
tasa bruta de natalidad segun comunidad autonoma. espana, 2024



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Indicadores demográficos básicos. Indicadores de natalidad, 2024". INE, 2026

Este indicador mantiene una evolución descendente en estos últimos veinte años, entre 2004 (11,64 nacimientos por cada mil habitantes) y 2024 (6,95) este descenso ha sido de 4,7 puntos, siendo el último año del periodo el que registra una tasa de natalidad más baja.

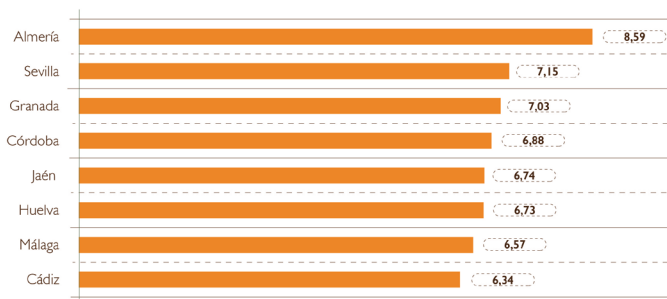
Gráfico 7.
Evolución de la tasa bruta de natalidad. Andalucía, 2004 - 2024



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Indicadores demográficos básicos. Indicadores de natalidad, 2024". INE, 2026

En cuanto a las provincias andaluzas, Almería (8,59), Sevilla (7,15) y Granada (7,03) registran una tasa bruta de natalidad por encima de la media andaluza. Cádiz (6,34) y Málaga (6,57) son las provincias con las tasas de natalidad más bajas registradas en la comunidad.

Gráfico 8.
Tasa bruta de natalidad según provincia. Andalucía, 2024

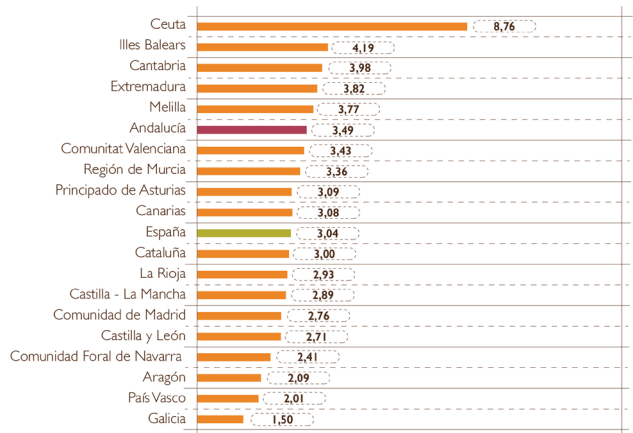


Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Indicadores demográficos básicos. Indicadores de natalidad, 2024". INE, 2026

2.1.4. Mortalidad infantil

En cuanto a la tasa de mortalidad infantil, en 2024 en Andalucía es de **3,49 defunciones por mil nacidos vivos; es una tasa algo similar a la media española (3,04)**, y con valores parecidos a la comunidad valenciana (3,43) o Murcia (3,36).

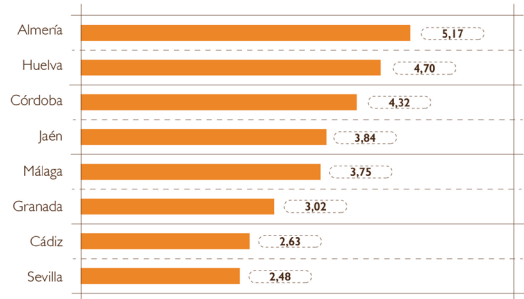
Gráfico 9.
Tasa de mortalidad infantil según comunidad autónoma. España, 2024



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de “Indicadores demográficos básicos. Indicadores de fecundidad, 2024”. INE, 2026

Entre las provincias andaluzas **Almería (5,17 defunciones) y Huelva (4,70 defunciones) son la que registran una mayor tasa de mortalidad infantil por cada 1.000 nacimientos. Por el contrario, Sevilla (2,48 defunciones) registra la menor tasa.**

Gráfico 10.
Tasa de mortalidad infantil según provincias. Andalucía. 2024



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de Indicadores demográficos básicas. Mortalidad infantil. INE (2024)

2.2. Educación

2.2.1. Datos generales

Según las estimaciones para el **curso 2025-2026** —facilitadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y sin incluir las enseñanzas dirigidas a personas adultas—, el alumnado de régimen general no universitario en Andalucía asciende a **1.439.674 estudiantes**. De este total, **1.047.114 (72,7%) cursa sus estudios en centros de titularidad pública**, mientras que **329.227 (22,9%) lo hace en centros concertados y 63.333 (4,4%) en centros privados no concertados**.

En cuanto a la distribución por tipo de enseñanza, la **Educación Primaria concentra 496.982 alumnos (34,5% del total)**, seguida de la **Educación Secundaria Obligatoria, con 388.227 estudiantes (27%)**. La **Educación Infantil suma 310.247 matriculas (21,5%)**, con mayor peso del segundo ciclo (64,5%) frente al primero (35,5%). Por su parte, el **Bachillerato reúne 133.556 alumnos (9,3%)**, los **Ciclos Formativos de Grado Medio 83.205 (5,8%)** y los de **Grado Básico 15.899 (1,1%)**. Finalmente, la **Educación Especial agrupa a 11.558 estudiantes**, lo que representa el **0,8% del total**.

Tabla 5: Población de 0 a 17 años según sexo y grupos de edad. Andalucía, 2025

Alumnado de enseñanzas de régimen general por tipo de enseñanza y titularidad del centro. Curso 2025-2026. Datos avance (*)				
	Público	Privado Concertado	Privado no concertado	Total
Educación Infantil	189.698	109.299	11.250	310.247
Primer ciclo (1)	39.667	65.139	5.377	110.183
Segundo ciclo	150.031	44.160	5.873	200.064
Educación Primaria	377.865	106.252	12.865	496.982
Educación Especial	8.755	2.797	6	11.558
Enseñanza Secundaria Obligatoria	294.748	81.739	11.740	388.227
Bachillerato (ordinario)	108.333	8.721	16.502	133.556
CC.FF. Grado Básico	12.565	3.258	76	15.899
CC.FF. Grado Medio (2)	55.150	17.161	10.894	83.205
Total Régimen General	1.047.114	329.227	63.333	1.439.674

(*) No se incluyen los estudios de Bachillerato para personas adultas, CCFF Grado Medio personas adultas, CCFF Grado Superior

(1) El dato de privado concertado corresponde al alumnado en centros adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

(2) CC.FF. Grado Medio incluye los Cursos de Acceso a C.F. de Grado Medio

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Alumnado escolarizado en el sistema educativo andaluz. Datos estimativos. Curso 2025-26" Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

2.2.2. Datos curso 2024/2025

Para el curso 2024/2025, el alumnado de entre 0 y 17 años escolarizado en enseñanzas de régimen general no universitarias en Andalucía se **situó en 1.376.760 estudiantes**. La mayor parte se concentró en centros de titularidad pública, con 1.007.156 alumnos (73,2%), mientras que 369.604 (26,8%) cursó sus estudios en centros privados —tanto concertados como no concertados—. **En comparación con el curso anterior, el volumen total de alumnado descendió un 1,42%, lo que supuso 19.562 estudiantes menos en el conjunto del sistema.**

Tabla 6: Alumnado, 0-17 años, matriculado en enseñanzas de régimen general

Alumnado, 0-17 años, matriculado en enseñanzas de régimen general según etapa educativa, titularidad del centro y provincia. Andalucía, curso 2024-25									
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
E. Infantil	32.696	40.547	27.563	33.850	20.329	20.688	61.096	75.274	312.043
E. Primaria	51.505	72.139	42.562	54.012	31.638	33.102	101.068	118.615	504.641
Educación Especial (1)	1333	1.455	1069	1.435	507	644	1.549	2.439	10.431
ESO (2)	36.979	58.198	32.763	40.777	25.019	26.014	79.063	96.122	394.935
Bachillerato (3) (4)	9.573	17.490	9.839	12.588	6.098	7.725	22.018	27.623	112.954
C.F. Form. Prof. Básica (5)	1242	2.149	1.389	1.705	1027	994	2.269	2.666	13.441
C.F. Grado Medio (3) (6)	2055	4.323	2.910	3.067	1908	2013	4.355	7.637	28.268
C.F. Grado Superior (3) (7)	4	3	2	8	4	5	8	13	47
	135.387	196.304	118.097	147.442	86.530	91.185	271.426	330.389	1.376.760
Centros públicos									
E. Infantil	23.311	25.579	15.855	21.683	14.715	13.615	35.782	43.332	193.872
E. Primaria	44.824	53.787	31.058	38.619	26.218	24.411	77.543	88.663	385.123
Educación Especial (1)	1262	1029	701	861	445	511	1190	1.670	7.669
ESO (2)	32.042	43.638	24.119	28.662	20.942	19.499	60.313	72.090	301.305
Bachillerato (3) (4)	8.246	14.123	7.869	9.317	5.473	6.553	16.773	21.003	89.357
C.F. Form. Prof. Básica (5)	1101	1.575	1.106	1.237	794	838	1.933	1.928	10.512
C.F. Grado Medio (3) (6)	1620	2.961	1922	2064	1464	1378	3.044	4.841	19.294
C.F. Grado Superior (3) (7)	3	1	2	2	3	4	6	3	24
TOTAL	112.409	142.693	82.632	102.445	70.054	66.809	196.584	233.530	1.007.156
Centros privados (8)									
E. Infantil	9.385	14.968	11.708	12.167	5.614	7.073	25.314	31.942	118.171
E. Primaria	6.681	18.352	11.504	15.393	5.420	8.691	23.525	29.952	119.518
Educación Especial (1)	71	426	368	574	62	133	359	769	2.762
ESO (2)	4.937	14.560	8.644	12.115	4.077	6.515	18.750	24.032	93.630
Bachillerato (3) (4)	1327	3.367	1.970	3.271	625	1.172	5.245	6.620	23.597
C.F. Form Prof. Básica (5)	141	574	283	468	233	156	336	738	2.929
C.F. Grado Medio (3) (6)	435	1362	988	1003	444	635	1311	2.796	8.974
C.F. Grado Superior (3) (7)	1	2	0	6	1	1	2	10	23
	22.978	53.611	35.465	44.997	16.476	24.376	74.842	96.859	369.604

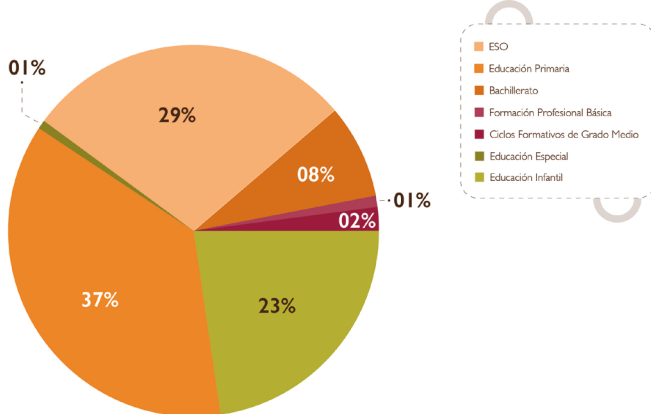
- (1) Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) en centros específicos y en aulas específicas (primaria y secundaria)
- (2) Alumnado de ESO (12, 13, 14, 15, 16 y 17 años)
- (3) Régimen ordinario
- (4) Alumnado de Bachillerato (16 y 17 años)
- (5) Alumnado de Formación Profesional Básica (15, 16 y 17 años)
- (6) Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Medio (16 y 17 años)
- (7) Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior (17 años)
- (8) Incluye Privados Concertados y Privados No Concertados

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Alumnado escolarizado en el sistema educativo andaluz. Curso 2024-25" Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

En cuanto a la distribución por tipo de enseñanza, la Educación Primaria reunió el mayor número de alumnos —504.641, el 36,7%—, seguida de la ESO, con 394.935 (28,7%), y de la Educación Infantil, que alcanzó los 312.043 estudiantes (22,7%). A partir de ahí, las cifras fueron menores: el Bachillerato agrupó 112.954 alumnos (8,2%), la Formación Profesional de Grado Medio 28.268 (2,1%) y la Formación Profesional Básica 13.441 (1%), mientras que la Educación Especial representó el 0,8% del total (10.431).

La distribución por sexo mostró un ligero predominio masculino en las enseñanzas obligatorias —en torno al 51,4% en Infantil, Primaria y ESO—, que fue más acusado en Educación Especial (68,4%) y en la Formación Profesional Básica (71,7%); por el contrario, las chicas fueron mayoría en Bachillerato (54,1%) y, de forma más marcada, en los Ciclos Formativos de Grado Superior (70,2%), además de en Grado Medio (57,6%).

Gráfico 11.
Distribución del alumnado (0-17 años) según tipo de enseñanza. Andalucía, curso 2024-25

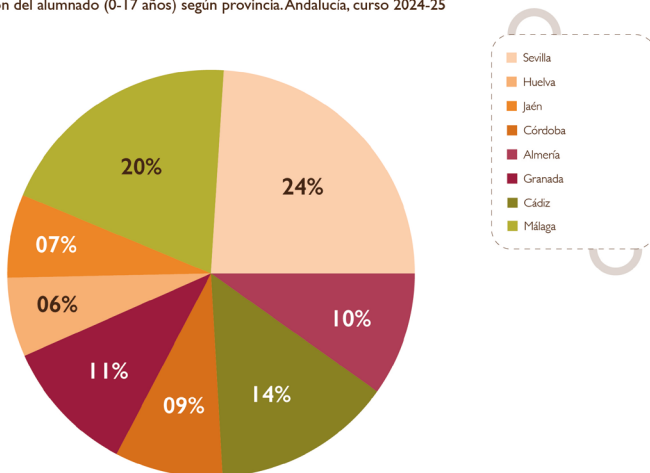


- (1) Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) en centros específicos y en aulas específicas (primaria y secundaria)
- (2) Alumnado de ESO (12, 13, 14, 15, 16 y 17 años)
- (3) Régimen ordinario
- (4) Alumnado de Bachillerato (16 y 17 años)
- (5) Alumnado de Formación Profesional Básica (15, 16 y 17 años)
- (6) Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Medio (16 y 17 años)
- (7) Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior (17 años)
- (8) Incluye Privados Concertados y Privados No Concertados

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Alumnado escolarizado en el sistema educativo andaluz. Curso 2024-25" Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Por su parte, **la distribución territorial reflejó que Sevilla (330.389 alumnado; 24%) y Málaga (271.426; 19,7%) concentraron el mayor número de estudiantes matriculados en el curso 2024/2025, seguidas por Cádiz (196.928; 14,3%) y Granada (147.620; 10,7%), mientras que Huelva (86.530; 6,3%) y Jaén (91.185; 6,6%) registraron las cifras más reducidas.**

Gráfico 12.
Distribución del alumnado (0-17 años) según provincia. Andalucía, curso 2024-25



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Alumnado escolarizado en el sistema educativo andaluz. Curso 2024-25" Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

2.2.3. Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE)

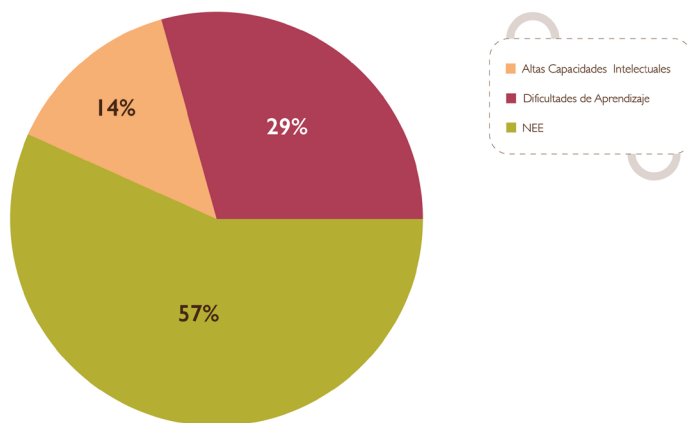
En el curso 2024/2025, el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) en Andalucía alcanzó los **152.946 estudiantes**, considerando **tanto centros ordinarios como específicos y aulas específicas**. Esta cifra supuso un **ligero descenso respecto al curso anterior**, con 337 alumnos y alumnas menos. Del total, **100.633 eran chicos (65,8%) y 52.313 chicas (34,2%)**. La **mayor parte de este alumnado se escolarizó en centros públicos** —119.893 estudiantes, el 78,4%—, frente a 33.052 en centros privados (21,6%).

Por tipo de necesidad, este alumnado se clasifica en tres grandes grupos:

- Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE): 86.669 estudiantes (61.443 chicos y 25.226 chicas)
- Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales : 21.453 estudiantes (13.251 chicos y 8.202 chicas)
- Alumnado con Dificultades de Aprendizaje : 44.824 estudiantes (25.939 chicos y 18.885 chicas)

Gráfico 13.

Distribución del alumnado con NEAE por tipo de necesidad en Centro ordinario. Andalucía, curso 2024-25



(*) Los datos recogidos corresponden a los siguientes tipos de enseñanza: educación infantil (2ª ciclo), educación primaria, ESO, bachiller, formación profesional básica y ciclos formativos de grado medio.

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Alumnado escolarizado en el sistema educativo andaluz. Curso 2024-25" Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

¹ Entendemos por alumnado con **Necesidades Educativas Especiales** a aquel que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas debido a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial o trastornos graves de conducta (Necesidades Educativas Especiales. Junta de Andalucía. Consejería de Educación y Deporte. Escuela de Familias) <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/escuela-familias/necesidades-especificas-de-apoyo-educativo/necesidades-educativas-especiales>

² El alumnado con **Altas Capacidades Intelectuales** presenta características diferenciales asociadas a sus capacidades personales, su ritmo y profundidad de aprendizaje, su motivación y grado de compromiso con las tareas, sus intereses o su creatividad. Se usa el término genérico de altas capacidades intelectuales para designar a aquellos alumnos o alumnas que destacan en algunas o en la mayoría de las capacidades muy por encima de la media (Manual de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Educación, 2008. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=5983).

³ El alumnado con **Dificultades de Aprendizaje** es aquel que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas debido a desórdenes en los procesos cognitivos básicos implicados en los procesos de aprendizaje. Dentro de este colectivo se encuentran los alumnos y alumnas que presentan dificultades específicas de aprendizaje (dislexia, digrafía, disortografía o discalculia), dificultades por retrasos en el lenguaje y las dificultades por capacidad intelectual límite (Dificultades de aprendizaje. Junta de Andalucía. Consejería de Educación y Deporte. Escuela de Familias) <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/escuela-familias/necesidades-especificas-de-apoyo-educativo/dificultades-de-aprendizaje>

En cuanto a la distribución por tipo de enseñanza, la **Educación Primaria** concentró **64.672** alumnos (42,3%) y la **ESO** **45.439** (29,7%), mientras que la **Educación Infantil** reunió **19.835** (13%). Por debajo se situaron la **Educación Especial**, con **10.431** alumnos (6,8%), el **Bachillerato** con 7.744 (5,1%), la **Formación Profesional Básica** con 3.600 (2,4%) y el **Grado Medio** con 1.805 (1,2%).

2.2.4. Alumnado extranjero

En el curso 2024/2025, el alumnado extranjero matriculado en enseñanzas de régimen general en Andalucía alcanzó los 124.115 estudiantes. Esta cifra supuso un incremento del 5,98% respecto al curso anterior, con 7.006 alumnos más. La mayoría se escolarizó en centros públicos, con 103.748 estudiantes (83,6%), mientras que 19.310 (15,6%) lo hizo en centros privados.

Tabla 7: Alumnado extranjero según tipo de enseñanza, titularidad del centro y provincia

Alumnado extranjero según tipo de enseñanza, titularidad del centro y provincia. Andalucía, curso 2024-25									
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
E. Infantil	7.117	1320	753	2.085	1.769	651	6.585	2.327	22.607
E. Primaria	11.791	3.302	1.977	5.171	3.535	1.730	15.114	6.030	48.650
Educación Especial (1, 2)	295	74	70	129	63	35	261	130	1.057
ESO	7.713	2.588	1.309	3.531	2.337	1.398	10.625	4.254	33.755
Bachillerato	1.413	689	251	850	406	211	2.397	1.031	7.248
C.F. Form Profesional Básica	277	106	89	163	81	61	215	96	1.088
C.F. Grado Medio y Superior	1.852	657	494	1.482	496	483	2.461	1.785	9.710
TOTAL	30.458	8.736	4.943	13.411	8.687	4.569	37.658	15.653	124.115
Centros públicos									
E. Infantil	5.969	1.067	519	1.618	1.471	517	4.642	1.697	17.500
E. Primaria	11.485	2.903	1.729	4.172	3.311	1.452	13.237	5.034	43.323
ESO	7.465	2.206	1.135	2.666	2.114	1.154	9.043	3.456	29.239
Bachillerato	1.388	621	232	722	392	187	2.061	941	6.544
C.F. Form Profesional Básica	264	77	76	125	62	55	188	58	905
C.F. Grado Medio y Superior	1.612	515	325	733	385	331	1.380	956	6.237
TOTAL	28.183	7.389	4.016	10.036	7.735	3.696	30.551	12.142	103.748
Centros privados (concertados y no concertados)									
E. Infantil	1.148	253	234	467	298	134	1.943	630	5.107
E. Primaria	306	399	248	999	224	278	1.877	996	5.327
ESO	248	382	174	865	223	244	1.582	798	4.516
Bachillerato	25	68	19	128	14	24	336	90	704
C.F. Form Profesional Básica	13	29	13	38	19	6	27	38	183
C.F. Grado Medio y Superior	240	142	169	749	111	152	1.081	829	3.473
TOTAL	1.980	1.273	857	3.246	889	838	6.846	3.381	19.310

(1) No constan datos de Educación Especial desagregados por titularidad de centros.

(2) Alumnado extranjero con NEE en centros específicos y aulas específicas.

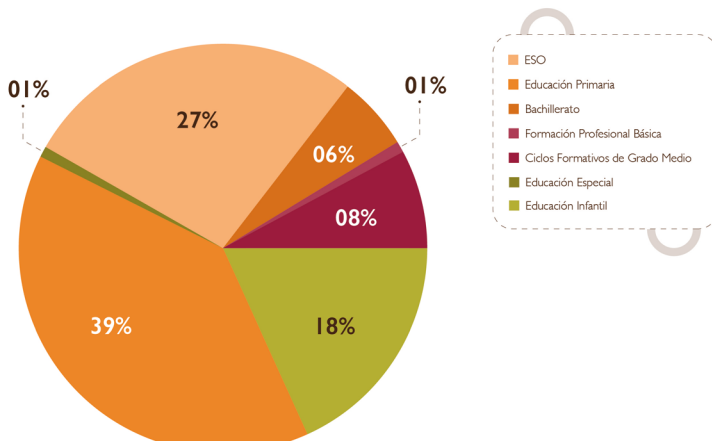
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia en Andalucía a partir de "Alumnado escolarizado en el sistema educativo andaluz. Curso 2024-25" Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Por tipo de enseñanza, la mayor presencia se dio en Educación Primaria, con 48.650 alumnos (39,2%), seguida de la ESO con 33.755 (27,2%) y de la Educación Infantil con 22.607 (18,2%); a mayor distancia se situaron el Bachillerato, con 7.248 estudiantes (5,8%), y la Formación Profesional de Grado Medio y Superior, con 9.710 (7,8%), mientras que la Formación Profesional Básica y la Educación Especial representaron en ambos casos el 0,9%.

Gráfico 14: Distribución del alumnado extranjero según tipo de enseñanza. Andalucía, curso 2024-25

Gráfico 14.

Distribución del alumnado extranjero según tipo de enseñanza. Andalucía, curso 2024-25



(1) No constan datos de Educación Especial desagregados por titularidad de centros.

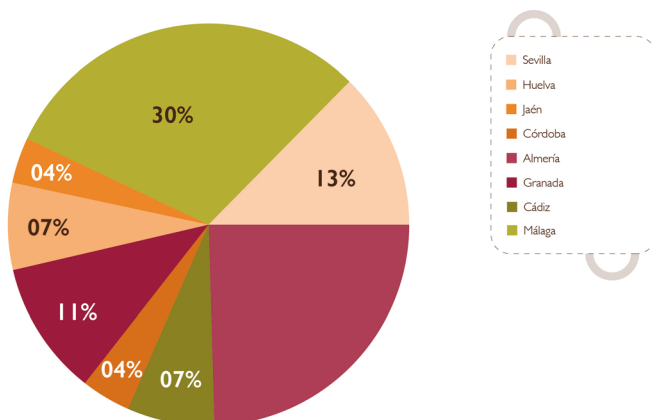
(2) Alumnado extranjero con NEE en centros específicos y aulas específicas.

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Alumnado escolarizado en el sistema educativo andaluz. Curso 2024-25" Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

A nivel provincial, **Málaga y Almería son las que registran el mayor número de estudiantes extranjeros**, con el 30,3% y el 24,5% del total, respectivamente. En una posición intermedia se situaron Cádiz y Huelva, ambas con 8.736 y 8.687 alumnos respectivamente (7%), mientras que Córdoba (4.943; 4%) y Jaén (4.569; 3,7%) registraron las cifras más bajas.

Gráfico 15.

Distribución del alumnado extranjero según provincia. Andalucía, curso 2024-25



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Alumnado escolarizado en el sistema educativo andaluz. Curso 2024-25" Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

2.2.5. Indicadores educativos

En relación con el **abandono educativo temprano**, Andalucía registró una tasa del **15,5%**, situándose **2,5 puntos por encima de la media de España (13%)**. Esta diferencia fue **especialmente acusada** en provincias como Almería, con un 28,5%, más de 15 puntos por encima del valor nacional. También superaron la media **Granada (16,8%)**, **Jaén y Málaga** (ambas por 16,4%), **Córdoba (15%)** y **Huelva (13,5%)**, aunque en este último caso con una diferencia más reducida. En cambio, **Cádiz y Sevilla**, con un 12,1% en ambos casos, se situaron por debajo del conjunto de España.

En cuanto a la **tasa de idoneidad**, Andalucía se mantuvo por debajo de la media nacional en todas las edades analizadas. A los 8 años la diferencia fue de 1,1 puntos (93,2% frente a 94,3%), ampliándose progresivamente hasta los 4,6 puntos a los 14 años (73,5% frente a 78,1%) y los 5,4 puntos a los 15 años (70% frente a 75,4%). Por provincias, **Córdoba, Jaén y Sevilla presentaron valores más próximos** —e incluso en algunos casos ligeramente superiores— a los de España en determinadas edades, mientras que **Almería y Huelva se situaron de forma más sistemática por debajo de la media nacional**.

En la **tasa bruta de graduación**, Andalucía también quedó por debajo de España en las tres enseñanzas consideradas: en ESO (81,2% frente a 81,6%), en Bachillerato (54,8% frente a 55,6%) y en Ciclos Formativos de Grado Medio (26,1% frente a 27,7%). A nivel provincial, varias superaron la media nacional en ESO, como **Córdoba (84,2%)**, **Granada (83,6%)**, **Cádiz (83,3%)** y **Sevilla (83,1%)**. En Bachillerato destacaron **Jaén (59%)**, **Córdoba (57,3%)** y **Granada (57,1%)**, todas por encima del valor nacional. En los Ciclos Formativos de Grado Medio, **Córdoba (34,9%)** y **Granada (32,9%)** también se situaron por encima de España, junto con **Jaén (29,4%)**.

Tabla 8: indicadores educativos. España, Andalucía y provincias

Indicadores educativos. España, Andalucía y provincias									
		Tasas de idoneidad (2022/23) (2)				Tasa bruta de graduación (2022/23) (3)			
Abandono Educativo Temprado (2024) (1)		8 años	10 años	12 años	14 años	15 años	ESO	Bachillerato	CF grado medio
España	13	94,3	91,7	88,4	78,1	75,4	81,6	55,6	27,7
Andalucía	15,5	93,2	91,1	87,9	73,5	70	81,2	54,8	26,1
Almería	28,5	92,6	89,7	86,3	70,0	65,5	76,2	51,4	20,6
Cádiz	12,1	93,5	92,0	87,4	74,5	70,0	83,3	55,8	24,9
Córdoba	15	94,0	91,8	88,4	75,4	74,1	84,2	57,3	34,9
Granada	16,8	92,4	90,9	87,1	74,6	73,8	83,6	57,1	32,9
Huelva	13,5	91,8	89,2	85,5	67,6	63,8	75,1	47,7	26,9
Jaén	16,4	93,3	90,9	88,7	74,0	73,4	82,4	59	29,4
Málaga	16,4	93,0	90,6	88,0	72,7	68,6	78,2	53,1	20,2
Sevilla	12,1	94,2	92,1	89,6	75,1	70,4	83,1	55,6	26,5

- (1) ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO: Porcentaje de personas de 18 a 24 años que no ha completado el segundo ciclo de Educación Secundaria y no ha seguido ningún tipo de estudio o formación.
- (2) TASA DE IDONEIDAD: La tasa de idoneidad muestra el alumnado que progresa adecuadamente durante la escolaridad obligatoria, de forma que realiza el curso correspondiente a su edad o curso superior. Se estudia para las edades que marcan el inicio del tercer y quinto curso de Ed. Primaria (8 y 10 años), para la edad teórica de comienzo de la ESO (12 años) y para las asociadas a los dos últimos cursos de esta etapa (14 y 15 años), estando la edad de 15 años también asociada al inicio de la FP Básica.
- (3) TASA BRUTA DE GRADUACIÓN: Relación del número de graduados en educación secundaria obligatoria y en cada una de las enseñanzas secundarias postobligatorias (estudios secundarios segunda etapa), independientemente de su edad, respecto al total de la población de la "edad teórica" de comienzo del último curso de dichas enseñanzas (15 y 17 años).

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Sistema de Indicadores. Edición 2025" Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

2.3. Sistema de Protección

2.3.1. Medidas de Protección para menores de edad

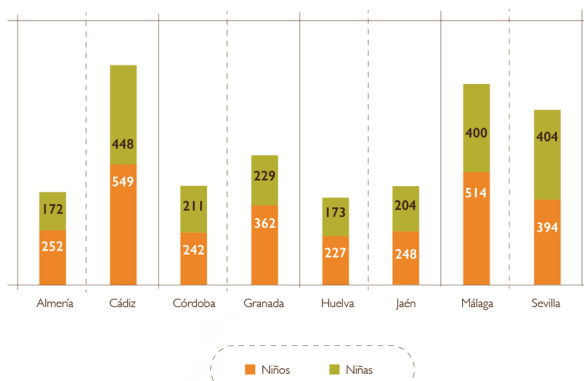
El Sistema de Protección de Menores de Andalucía tiene 5.030 niños, niñas y adolescentes bajo tutela al 31 de diciembre de 2025, un 4,5% menos que a finales de 2024. De cada 1.000 personas menores de 18 años censadas en 2025 en Andalucía, 3,4 están tuteladas.

El 55,4% de las personas menores de 18 años tuteladas en Andalucía a 31 de diciembre de 2025 son niños o chicos y el 44,6% son niñas o chicas.

Cádiz es la provincia con mayor número de niñas y niños tutelados a finales de 2025, el 19,8% de las personas menores de 18 años tuteladas en Andalucía. A continuación, Málaga (18,2%), Sevilla (15,9%) y Granada (11,7%). Las cifras más bajas de niñas, niños y adolescentes tutelados se observan en Huelva (8,0%), Almería (8,4%), Jaén (9,0%) y Córdoba (9,0%).

GRÁFICO 10.

Número de niñas y niños menores de 18 años bajo tutela del Sistema de Protección de Menores, según provincia. Andalucía, 31 de diciembre de 2025

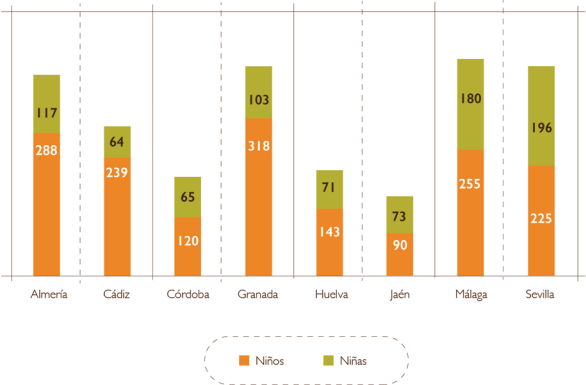


Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS), 2026.

A 31 de diciembre de 2025 están en **acogimiento residencial** en el Sistema de Protección de Menores de Andalucía **2.548 niños, niñas y adolescentes**, un **4,4% más** que a 31 de diciembre de 2024. Son **niños o chicos el 65,9%** de las personas menores de 18 años en acogimiento residencial y son **niñas o chicas el 34,1%**.

El **17,1%** de los niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial en Andalucía a finales de 2025 está en la provincia de **Málaga**, el **16,5%** en **Sevilla**, el **16,5%** en **Granada** y el **15,9%** en **Almería**. Las **provincias andaluzas con menos niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial** son **Jaén (6,4%)**, **Córdoba (7,3%)**, **Huelva (8,4%)** y **Cádiz (11,9%)**.

Gráfico 17.
Número de niñas y niños menores de 18 años en acogimiento residencial por el Sistema de Protección de Menores según provincia. Andalucía, 31 de diciembre de 2025



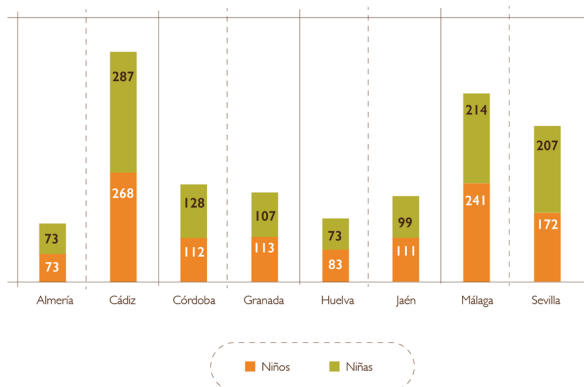
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS), 2026.

A 31 de diciembre de 2025 están en **acogimiento familiar** **2.361 personas menores de 18 años** en Andalucía, un **3,5% menos** que a finales del año anterior. El **49,7%** de estas personas menores de 18 años en acogimiento familiar son **chicos** y el **50,3%** **chicas**.

Cádiz sigue siendo la provincia con mayor número de acogimientos familiares, a 31 de diciembre de 2025 registra al **23,5%** de los niños, niñas y adolescentes en esta modalidad de acogimiento de Andalucía. A continuación, **Málaga (19,3%)**, **Sevilla (16,1%)**, **Córdoba (10,2%)** y **Granada (9,3%)**. Las **provincias andaluzas con menor número de acogimientos familiares** a dicha fecha son **Almería (6,2%)**, **Huelva (6,6%)** y **Jaén (8,9%)**.

GRÁFICO 10.

Número de niñas y niños menores de 18 años en acogimiento familiar por el Sistema de Protección de Menores según provincia. Andalucía, 31 de diciembre de 2025

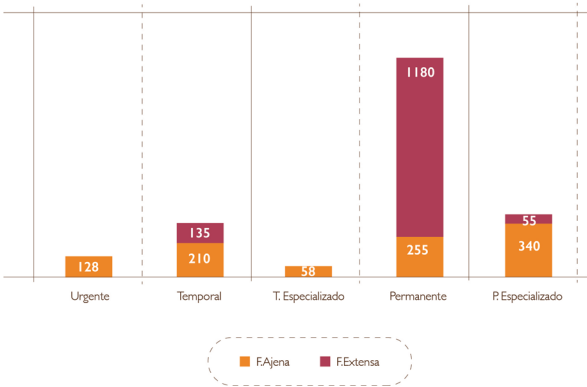


Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS), 2026.

En cuanto a la **modalidad de acogimiento**, en Andalucía a 31 de diciembre de 2025 son permanentes el 60,8% de los acogimientos familiares y el 16,7% son permanentes especializados. El 14,6% de los acogimientos familiares son temporales y el 2,5% temporales especializados. Además hay un 5,4% de acogimientos familiares de urgencia.

Respecto al **tipo de familia**, a 31 de diciembre de 2025 se encuentran en **familia extensa el 58,0% de los niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar de Andalucía y en familia ajena el 42,0%**. Todos los acogimientos de urgencia, así como todos los acogimientos temporales especializados se registran en familia ajena. Por otro lado, el 82,2% del acogimiento permanente (no especializado) se lleva a cabo en familias extensas y el 17,8% en familias ajenas. El 86,1% del acogimiento permanente especializado se lleva a cabo en familias ajenas, el 13,9% en extensas.

Gráfico 17.
Número de niñas y niños menores de 18 años en acogimiento familiar por el Sistema de Protección de Menores según provincia. Andalucía, 31 de diciembre de 2025



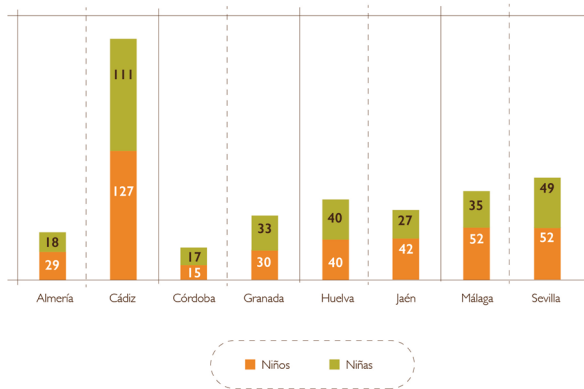
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS), 2026.

A 31 de diciembre de 2025 se encuentran **717 personas menores de 18 años en situación de guarda con fines de adopción** (fase previa al auto de adopción que dicta el Juzgado), un 5,9% más que a finales de 2024. El **54,0%** de estas personas en guarda con fines de adopción son niños y el **46,0%** son niñas.

La provincia que registra mayor número de guardas con fines de adopción es **Cádiz**, con el 33,2% de las mismas en Andalucía. A continuación, Sevilla (14,1%), Málaga (12,1%), Huelva (11,2%) y Jaén (9,6%). Las provincias con menor número de guardas con fines de adopción a 31 de diciembre de 2025 son **Córdoba** (4,5%), **Almería** (6,6%) y **Granada** (8,8%).

Gráfico 20.

Número de niñas y niños menores de 18 años en guarda con fines de adopción según provincia.
Andalucía, 31 de diciembre de 2025



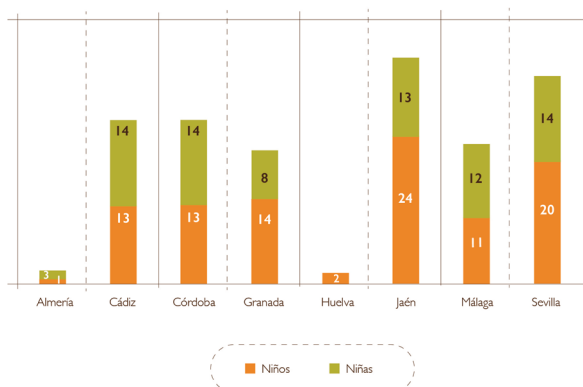
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS), 2026.

A lo largo de 2025 se registraron **418 solicitudes de adopción nacional en Andalucía**. Se hicieron 187 propuestas judiciales de adopción y se constituyeron 176 adopciones nacionales, 19 más que en 2024. El **55,7% de estas adopciones constituidas en 2025 son de niños y el 44,3% de niñas**.

En cuanto a la **distribución provincial**, en 2025 el 21,0% de las adopciones nacionales de Andalucía se constituyen en la provincia de **Jaén**, el 19,3% en **Sevilla**, el 15,3% en **Córdoba** y el 15,3% en **Cádiz**. Las **provincias con menor número** de adopciones constituidas en este año son **Huelva (1,1%), Almería (2,3%), Granada (12,5%) y Málaga (13,1%)**.

Gráfico 2.1.

Número de adopciones nacionales constituidas según provincia y género. Andalucía, 2025



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS), 2026.

A lo largo de 2025 se contabilizan en Andalucía **33 solicitudes de Adopción internacional**. Las provincias con mayor número de solicitudes de adopción internacional son **Sevilla (10)**, **Córdoba (6)**, **Almería (5)** y **Jaén (4)**.

Este año se formalizaron **4 adopciones internacionales en Andalucía en 2025 (3 niños y 1 niña)**. 3 de los niños y niñas adoptados tenían de **1 a 4 años de edad** y **1 tenía 8 años** en el momento de la adopción. **Vietnam y Costa de Marfil** son sus países de origen.

2.3.2. Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados

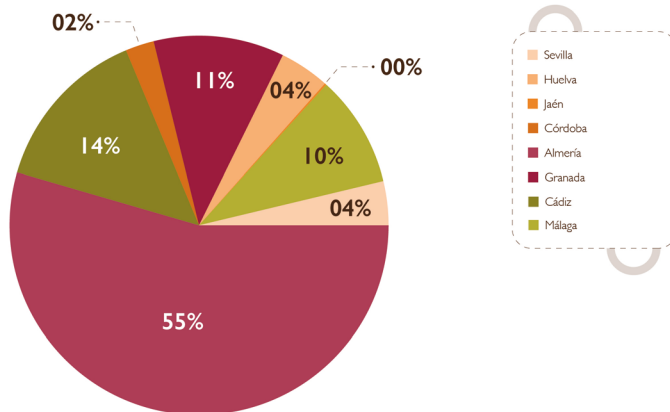
A lo largo del año 2025 se registraron 1310 nuevos ingresos de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en el Sistema de Protección de Menores (SPM) de Andalucía, un 10,6% menos que en 2024.

El 94,1% de los ingresos a lo largo de 2025 son de niños o chicos y el 5,9% de niñas o chicas. Según datos del Sistema de Información Menores SIME, el 6,3% tiene menos de 15 años, el 7,3% tiene 15 años de edad, el 18,1% tiene 16 años, el 40,3% tiene 17 años y el 27,8% tiene 18 o más años.

Almería es la provincia andaluza que contabiliza mayor número de nuevos ingresos de migrantes no acompañados en 2025, 54,3% de estos ingresos registrados en Andalucía. En Cádiz se produce el 14,2% de tales ingresos, en Granada el 11,1% y en Málaga el 9,5%. Las provincias con menor número de nuevos ingresos de niñas y niños migrantes no acompañados en el Sistema de Protección de Menores son Jaén (0,2%), Córdoba (2,4%), Sevilla (3,7%) y Huelva (4,3%).

Gráfico 44.

Nuevos ingresos de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en el Sistema de Protección de Menores según provincia. Andalucía, 2025

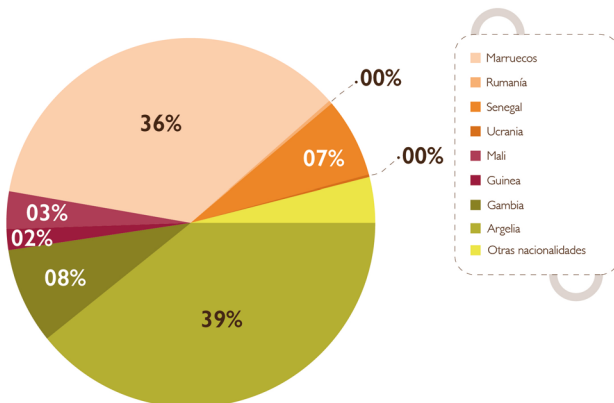


Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía. Sistema de Información Menores (SIME), datos extraídos el 11 de febrero de 2026.

El **39,2%** de los niños, niñas y adolescentes migrantes que ingresaron en el Sistema de Protección de Menores de Andalucía a lo largo de 2025 tiene **nacionalidad de Argelia** y el **35,8%** de Marruecos, el **8,4%** de Gambia, el **7,0%** de Senegal, el **3,3%** de Malí, el **1,8%** de Guinea, el **0,3%** de Rumanía y el **0,2%** de Ucrania.

Gráfico 23.

Nuevos ingresos de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en el Sistema de Protección de Menores según nacionalidad. Andalucía, 2025



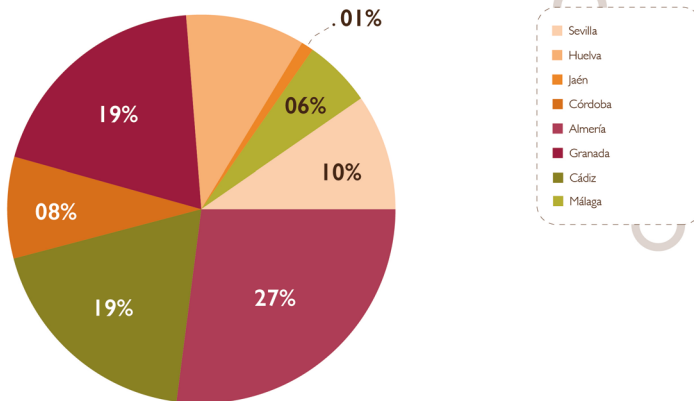
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía. Sistema de Información Menores (SIME), datos extraídos el 11 de febrero de 2026.

A 31 de diciembre de 2025 se encuentran acogidos en el Sistema de Protección de Menores de Andalucía 1.257 niños, niñas y adolescentes migrantes, un 9,0% menos que a 31 de diciembre de 2024. El 82,0% son niños o chicos y el 18,0% niñas o chicas.

Almería (27,0%), Granada (19,4%) y Cádiz (18,9%) son las provincias con mayor número de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados a 31 de diciembre de 2025. A continuación, Huelva que acoge al 9,9% de las y los migrantes no acompañados en el Sistema de Protección de Menores de Andalucía a 31 de diciembre 2025, Sevilla al 9,6%, Córdoba al 8,4%, Málaga al 5,6% y Jaén al 1,0% de estos chicos y chicas migrantes.

GRÁFICO 21.

Niños, niñas y adolescentes migrantes acogidos en el Sistema de Protección de Menores según provincias. Andalucía, 31 de diciembre de 2025

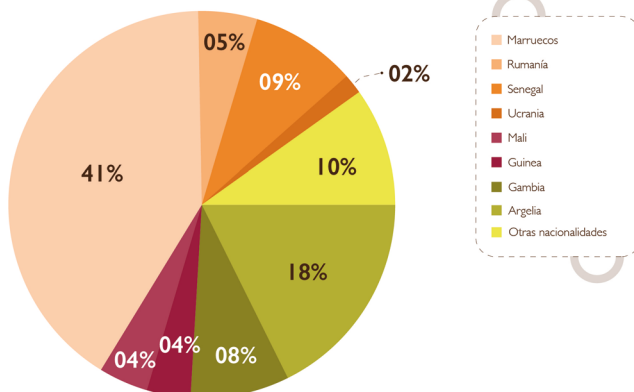


Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía. Sistema de Información Menores (SIME), datos extraídos el 11 de febrero de 2026.

En cuanto a las principales **nacionalidades** de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados acogidos en el Sistema de Protección de Menores de Andalucía a 31 de diciembre de 2025, el 41,0% tiene nacionalidad de **Marruecos**, el 17,7% de **Argelia**, el 8,8% de **Senegal**, el 8,3% de **Gambia**, el 4,9% de **Rumanía**, el 4,1% de **Mali**, el 3,7% de **Guinea** y el 1,7% de **Ucrania**.

GRÁFICO 22.

Niños, niñas y adolescentes migrantes acogidos en el Sistema de Protección de Menores según nacionalidad. Andalucía, 31 de diciembre de 2025



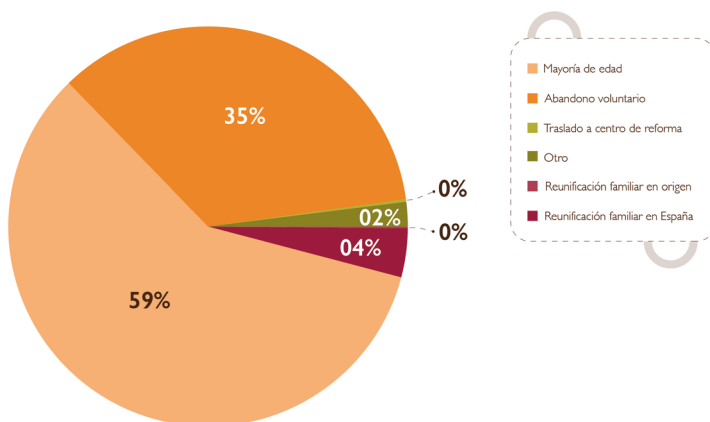
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía. Sistema de Información Menores (SIME), datos extraídos el 11 de febrero de 2026.

A lo largo de 2025 se dieron de baja del Sistema de Protección de Menores de Andalucía 1.368 niños, niñas y adolescentes migrantes, un 10,9% menos que en 2024. El 93,4% son bajas de niños o chicos y el 6,6% de niñas o chicas.

El 58,6% de estas bajas en 2025 son por **mayoría de edad** (18 años). Las bajas por **abandono voluntario** son el 35,1% de las bajas de migrantes en el Sistema de Protección de Andalucía, los abandonos voluntarios suponen el 37,1% de las bajas de chicos y el 6,7% de las bajas de chicas. Las **bajas por reunificación familiar** en España son el 3,9% del total de bajas de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, estas suponen el 3,3% de las bajas de niños y el 13,3% de las bajas de niñas. Además, en 2025 se lleva a cabo desde Andalucía la **reunificación familiar en su país de origen** de 1 niño y de 1 niña.

Gráfico 20.

Bajas de migrantes no acompañados/as en el Sistema de Protección de Menores según motivo. Andalucía, 2025



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía. Sistema de Información Menores (SIME), datos extraídos el 11 de febrero de 2026.

2.4. Menores de edad en situación de vulnerabilidad

2.4.1. Pobreza y dificultades económicas

Según la Encuesta de Condiciones de Vida de 2025, el 26,5% de las personas menores de 18 años se encuentra en riesgo de pobreza o vive en hogares con ingresos por debajo del umbral de pobreza de Andalucía⁴ (tasa de pobreza relativa), es decir, 396.767 niñas, niños y adolescentes. Si se emplea el umbral de pobreza de España, está en riesgo de pobreza el 39,3% de los niños, niñas y adolescentes de Andalucía en 2024. El riesgo de pobreza infantil calculado con el umbral de pobreza de Andalucía se ha reducido 3 puntos porcentuales en un año y ha disminuido 1 punto calculado con el umbral de pobreza de España.

En 2025 la tasa de pobreza relativa de las personas menores de 18 años en Andalucía es 6 puntos porcentuales mayor que la de la población general con el umbral de pobreza de Andalucía y 9 puntos calculada con el umbral de pobreza de España.

Del total de personas en riesgo de pobreza (umbral de pobreza de Andalucía) en 2025, el 25,1% son menores de 18 años, los niños, niñas y adolescentes suponían el 26,2% de las personas en riesgo de pobreza en 2024.

Las transferencias o prestaciones sociales contribuyen a reducir 11 puntos porcentuales en 2025 el porcentaje de niñas y niños bajo el umbral de la pobreza en Andalucía (9 puntos en 2024). Sin transferencias sociales estaría en riesgo de pobreza el 37,9% de la población menor de 18 años y sin transferencias sociales ni pensiones de jubilación y supervivencia estaría en riesgo de pobreza el 39,4% de los niños, niñas y adolescentes en la Comunidad Autónoma, es decir, la tasa de pobreza relativa en la infancia sería 13 puntos porcentuales mayor sin transferencias ni pensiones.

Tabla 9: Tasas de pobreza relativa con y sin transferencias sociales. Personas de 0 a 17 años de edad. Andalucía 2024-2025

Tasas de pobreza relativa con y sin transferencias sociales. Personas de 0 a 17 años de edad. Andalucía	2025	2024
Tasa de pobreza relativa incluidas transferencias sociales	26,5%	29,8%
Tasa de pobreza relativa excluidas transferencias sociales (salvo pensiones de jubilación y supervivencia)	37,9%	38,3%
Tasa de pobreza relativa excluidas todas las transferencias sociales y pensiones	39,4%	40,1%

⁴ Umbral de pobreza relativa definido como el 60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo. Las unidades de consumo se calculan mediante la escala de la OCDE modificada: dándole un peso de 1 para el primer adulto, de 0'5 para el resto de personas de 14 o más años y un peso de 0'3 para menores de 14 años. En 2025 el umbral de pobreza relativa (sin alquiler imputado) de Andalucía es de 10.082 euros anuales por unidad de consumo, en 2024 era de 9.695 euros. Para España este umbral de pobreza relativa es de 12.220 euros anuales por unidad de consumo en 2025 y de 11.584 euros anuales por unidad de consumo en 2024 (IECA, 2026). Las cifras e indicadores de pobreza aquí empleados son "sin alquiler imputado".

Nota: Tasas calculadas con el umbral de pobreza relativa de Andalucía.

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía, a partir de datos de la Encuesta de Condiciones de Vida, 2024 y 2025. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, 2026.

Las tasas de pobreza relativa son más elevadas para los hogares con hijos o hijas dependientes⁵ que para los hogares sin ellos. En 2025 el 22,7% de los hogares con hijos e hijas dependientes a cargo y el 10,2% de los hogares sin hijos o hijas dependientes están en riesgo de pobreza (umbral de pobreza de Andalucía), es decir, el riesgo de pobreza es 12 puntos porcentuales mayor en los hogares con hijas e hijos dependientes. En 2024, el 26,7% de los hogares andaluces con hijos o hijas dependientes y el 11,0% de los sin hijos o hijas dependientes se encontraban en riesgo de pobreza.

Las familias numerosas y los hogares monoparentales presentan mayores tasas de pobreza que otro tipo de hogares. En 2025 el 41,5% de los hogares con una persona adulta y al menos un hijo o hija dependiente está en riesgo de pobreza (umbral de pobreza de Andalucía), el 37,6% en 2024. Asimismo, el 39,4% de los hogares con 2 personas adultas y 3 o más hijos o hijas dependientes están en riesgo de pobreza en la comunidad autónoma (el 37,4% en 2024).

⁵Se entiende por hijo o hija dependientes aquellas personas menores de 18 años o de 18 a 24 años económicamente inactivas que conviven con su madre y/o con su padre.

⁶Se encuentran en riesgo de pobreza o en situación de pobreza relativa las personas u hogares con rentas disponibles equivalentes por debajo de un umbral de pobreza, el 60% de la mediana de los ingresos anuales por unidad de consumo.

Experimentan carencia material severa los hogares que carecen de al menos cuatro conceptos de los siguientes: 1) salir de vacaciones al menos una semana al año, 2) una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días, 3) mantener la vivienda a una temperatura adecuada, 4) capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 650 euros), 5) pagar sin retraso gastos relacionados con la vivienda personal como hipoteca, alquiler, recibos de gas, comunidad, etc., 6) tener un automóvil, 7) tener teléfono, 8) tener televisor, 9) tener lavadora.

Para el indicador AROPE se entiende por hogares con baja intensidad laboral (de 0 a 59 años) aquellos en los que los miembros del hogar en edad de trabajar lo hicieron menos del 20% del total de su potencial de trabajo anual.

⁷Carencia material y social severa es un indicador con 13 componentes, 7 definidos a nivel de hogar y 6 personales, aunque estos últimos para personas menores de 16 años se imputan a partir de los valores de los miembros del hogar.

Los 7 conceptos definidos a nivel de hogar son los siguientes:

- No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
- No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
- No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
- No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos.
- Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses.
- No puede permitirse disponer de un automóvil.
- No puede sustituir muebles estropeados o viejos.

Los 6 conceptos nuevos a nivel de persona son:

- No puede permitirse sustituir ropa estropeada por otra nueva.
- No puede permitirse tener dos pares de zapatos en buenas condiciones.
- No puede permitirse reunirse con amigos/familia para comer o tomar algo al menos una vez al mes.

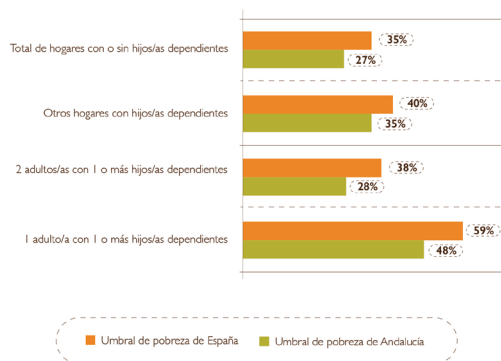
Hasta 2021 la definición operativa del riesgo de pobreza o exclusión social o el indicador AROPE incluye el riesgo de pobreza o pobreza relativa, la carencia material severa y la baja intensidad laboral del hogar⁶. Cualquier persona u hogar que experimente al menos una de estas tres circunstancias se considera en riesgo de pobreza o exclusión social. Con la Estrategia Europa 2030, se ha sustituido en el indicador AROPE la carencia material severa por carencia material y social severa⁷ y se ha precisado la definición de baja intensidad en el empleo⁸. Los datos que a continuación se presentan responden a esta versión actualizada del riesgo de pobreza o exclusión social.

En 2025 el 33,6% de los niños, niñas y adolescentes en Andalucía se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social (calculado con el umbral de pobreza de Andalucía), es decir 503.071 menores de 18 años. En 2024 estaban en tal situación el 39,6% de los niños, niñas y adolescentes andaluces. Si se emplea el umbral de pobreza de España, el riesgo de pobreza o exclusión social alcanza al 43,4% de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad autónoma, (al 44,9% en 2024).

Los hogares monoparentales con hijos e hijas dependientes presentan mayor riesgo de pobreza o exclusión social que otro tipo de hogares. En 2025 el 48,5% de estos hogares están en riesgo de pobreza o exclusión social (umbral de pobreza de Andalucía), el 45,9% de dichos hogares monoparentales en 2024. En cambio, el riesgo de pobreza o exclusión social alcanza al 27,7% de los hogares con dos personas adultas y al menos un hijo o hija dependiente en 2025 (al 31,8% en 2024). **Con el umbral de pobreza de España, los porcentajes de familias en riesgo de pobreza o exclusión social resultan aún más elevados, alcanzando al 59,3% de las familias monoparentales de la comunidad autónoma.**

Gráfico 27.

Riesgo de pobreza o exclusión social (AROPE) según tipo de hogar: Andalucía, 2025



- No puede permitirse participar regularmente en actividades de ocio.
- No puede permitirse gastar una pequeña cantidad de dinero en sí mismo.
- No puede permitirse conexión a internet.

⁸La nueva definición de baja intensidad laboral se refiere a hogares en los que sus miembros en edad de trabajar, es decir, de 18 a 64 años (excepto estudiantes de 18 a 24 años, personas jubiladas o retiradas o inactivas de 60 a 64 años cuya fuente de ingresos principal sean las pensiones) trabajaron menos del 20% del total de su potencial combinado de tiempo de trabajo durante el año. La definición previa se limitaba a personas de 18 a 59 años las consideradas en edad de trabajar.

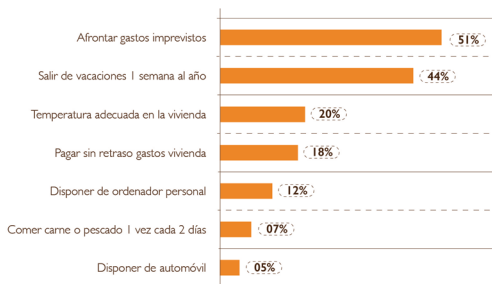
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Encuesta de Condiciones de Vida 2025. IECA, 2026.

En 2025 el 12,7% de las personas menores de 18 años en Andalucía experimentan carencias sociales y materiales severas, el 13,1% en 2024.

En cuanto a los tipos concretos de privaciones o carencias, en 2025 el 50,8% de los niños, niñas y adolescentes andaluces vive en hogares sin capacidad de afrontar gastos imprevistos (el 48,4% en 2024) y el 44,2% no puede salir de vacaciones fuera de casa al menos 1 semana al año (el 46,4% en 2024). El 19,6% vive en hogares que no pueden mantener la vivienda con una temperatura adecuada en 2025 (el 19,0% un año antes) y el 18,0% vive en hogares que se han retrasado en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (17,5% en 2024). Además, en 2025 el 12,2% no puede disponer de un ordenador personal (10,8% en 2024), el 7,2% no puede permitirse 1 comida de carne, pollo o pescado al menos cada 2 días (el 8,9% el año anterior) y el 4,6% vive en hogares que no pueden permitirse disponer de un automóvil (el 4,7% en 2024).

Gráfico 28.

Porcentaje de personas menores de 18 años que viven en hogares que no pueden permitirse diversos gastos. Andalucía, 2025



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Encuesta de Condiciones de Vida 2025. IECA, 2026.

En 2025 el 12,5% de las personas menores de 18 años en Andalucía se encuentran en riesgo de pobreza severa o grave, 183.990 niñas, niños y adolescentes (umbral de pobreza grave de Andalucía)⁹, 2 puntos porcentuales menos que en 2024. Si se emplea el umbral de pobreza de España, el riesgo de pobreza grave o severa alcanza al 17,6% de las personas menores de 18 años en la comunidad andaluza (258.310 niños, niñas y adolescentes).

La tasa de pobreza severa o grave es más elevada entre las personas menores de 18 años que entre la población general en Andalucía. En 2025 está en riesgo de pobreza grave el 7,6% de la población andaluza de todas las edades, el 11,4% con el umbral de pobreza de España.

⁹Umbral de pobreza grave o severa definido como el 40% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo. En 2024 el umbral de pobreza grave o severa de Andalucía es 6.721,5 euros anuales por unidad de consumo y el de España es de 8.146,9 euros (IECA, 2026).

2.4.2. Maltrato Infantil

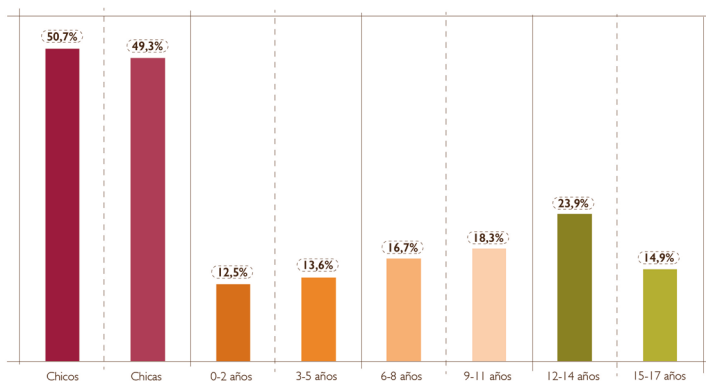
2.4.2.1. Sistema de Maltrato Infantil Intrafamiliar (SIMIA)

En Andalucía contamos con el registro Sistema de Maltrato Intrafamiliar (SIMIA) para la notificación de sospechas de casos de maltrato infantil en el ámbito familiar. Estas notificaciones son registradas por las y los profesionales que trabajan con población infantil y adolescente, tanto de servicios públicos como privados y de distintos ámbitos: educación, salud, fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios sociales, etc.

En 2025, en SIMIA se registraron 13.016 notificaciones, lo que supone un incremento del 10,4% respecto al año anterior (en 2024 se registraron 11.785 notificaciones), datos que afianzan la tendencia creciente de las notificaciones en los últimos años.

Del total de notificaciones, un 50,7% estaban referidas a chicos y un 49,3% a chicas; según edad, la mayoría de notificaciones hacen referencia a chicos y chicas entre los 12 y los 17 años (38,9%).

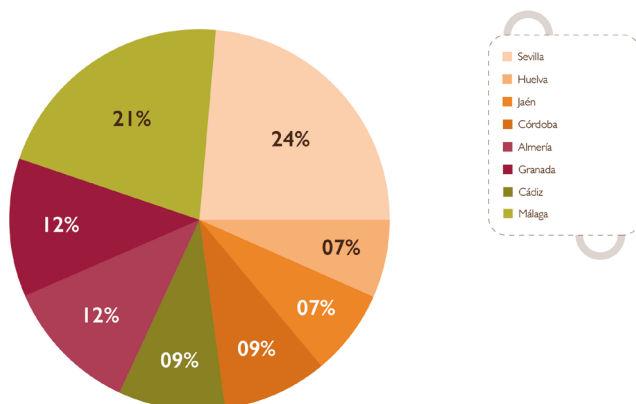
Gráfico 29.
Distribución de las notificaciones según sexo y edad. Andalucía, 2025



Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. 2026.

Sevilla (23,6%), Málaga (21,2%) y Granada (11,7%) son las tres provincias de las que proceden un mayor número de notificaciones. Por el contrario, Huelva (6,6%) y Jaén (7,3%) son las provincias que han registrado menos notificaciones.

Gráfico 30.
Distribución de las notificaciones según provincia de procedencia. Andalucía, 2025

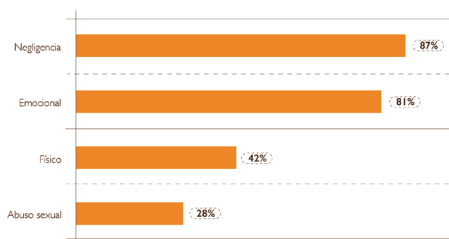


Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. 2026.

Respecto al **nivel de gravedad** recogido en las notificaciones, del total de notificaciones recepcionadas un 52,5% fueron valoradas como maltrato grave y un 47,5% como leve/moderado.

Y en cuanto a los **tipos de maltrato**, en cada notificación se recoge de uno a cuatro tipos distintos de maltrato teniendo en cuenta que se pueden dar varios tipos de maltrato a la vez. En 2025 la **negligencia** (87,2%) y el **maltrato emocional** (80,9%) son las tipologías más frecuentes respecto al total de notificaciones recibidas. Un 42,4% de las notificaciones de maltrato recogidas en SIMIA hacen referencia a maltrato físico y un 28,3% a abuso sexual.

Gráfico 31.
Distribución de las notificaciones de maltrato infantil según tipología de maltrato. Andalucía, 2025



Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de datos de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. 2026.

2.4.3. Víctimas de violencia de género menores de edad

2.4.3.1. Víctimas mortales por violencia de género

Según datos del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, desde 2015 a 2025 han muerto o han sido asesinados 55 niños, niñas y adolescentes en España víctimas de violencia de género contra sus madres y ejercida también hacia sus hijas o hijos. En Andalucía fueron 9 las personas menores de 18 años víctimas mortales de violencia de género en dicha década.

Tabla 10: Personas menores de 18 años víctimas mortales por violencia de género. España y Andalucía, 2015-2025

Personas menores de 18 años víctimas mortales por violencia de género. España y Andalucía, 2015-2025												
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
España	9	1	8	7	3	4	7	2	2	9	3	55
Andalucía	1	1	1	1	0	2	0	0	0	3	0	9

* Datos actualizados a 9 de diciembre de 2025.
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad, febrero 2026.

En España, del total de niñas, niños y adolescentes víctimas mortales de violencia de género entre 2015 y 2025, 47 eran hijas o hijos biológicos o adoptivos del agresor y 32 vivían con su madre y con él. En dicho periodo, 14 de los agresores habían sido anteriormente denunciados por violencia de género y 29 se suicidaron después.

De estas 55 personas menores de edad asesinadas, 30 eran niñas y 25 niños. Habían nacido en España 50 niños y niñas, 5 en otro país. Respecto a la edad, 30 de las 55 víctimas mortales de violencia de género entre 2015 y 2025 tenían de 0 a 6 años en el momento de su muerte, 19 tenían entre 7 y 12 años y 6 tenían entre 13 y 17 años.

Tabla 11: Personas menores de 18 años víctimas mortales por violencia de género. España 2015-2025

Personas menores de 18 años víctimas mortales por violencia de género. España 2015-2025												
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Total de víctimas mortales	9	1	8	7	3	4	7	2	2	9	3	55
Agresor y padre biológico/adoptivo	6	1	7	7	3	4	7	2	1	7	2	47
La madre convivía con el agresor	2	0	7	5	2	4	2	1	2	5	2	32
Había denuncia	0	0	1	2	1	0	4	1	1	4	0	14
Suicidio consumado del agresor	5	0	4	6	2	2	5	0	0	4	1	29

* Datos actualizados a 9 de diciembre de 2025.
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad, febrero 2026.

En Andalucía, de los 9 niños y niñas asesinados por violencia de género entre 2015 y 2025, 7 eran hijos/as de su agresor y 6 vivían con su madre y con él.

Todas estas personas menores de edad asesinadas por violencia de género habían nacido en España, 6 eran niños y 3 niñas. Respecto a la edad, 6 tenían entre 0 y 6 años cuando fueron asesinados, 2 entre 7 y 12 años y 1 víctima de 13 a 17 años.

De los 9 crímenes mortales en Andalucía de niños y niñas por violencia de género contra sus madres entre 2015 y 2024, 4 se produjeron en la provincia de Almería, 1 en Cádiz, 3 en Jaén y 1 en Málaga.

Tabla 12: Personas menores de 18 años víctimas mortales por violencia de género. Andalucía, 2015-2025

Personas menores de 18 años víctimas mortales por violencia de género. Andalucía, 2015-2025												
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Total de víctimas mortales	1	1	1	1	0	2	0	0	0	3	0	9
Agresor y padre biológico/adoptivo	0	1	1	1	0	2	0	0	0	2	0	7
La madre convivía con el agresor	1	0	1	1	0	2	0	0	0	1	0	6
Había denuncia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Suicidio consumado del agresor	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	4

* Datos actualizados a 9 de diciembre de 2025.

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad, febrero 2026.

Además, de 2015 a 2025 fueron asesinadas en España 5 chicas menores de 18 años víctimas de violencia de género, tenían entre 15 y 17 años de edad. Los agresores eran pareja de 2 de ellas y 3 eran exparejas.

En Andalucía se produjeron 2 de los asesinatos de estas chicas, ambas tenían entre 15 y 17 años. El agresor de una de ellas era su pareja y de la otra fue su expareja.

Por otro lado, entre 2015 y 2025 se quedaron en España 419 niños, niñas o adolescentes huérfanos por violencia de género contra sus madres, 96 de los cuales vivían en Andalucía.

Tabla 13: Personas menores de 18 años huérfanas por violencia de género contra sus madres. España y Andalucía 2015-2025

Personas menores de 18 años huérfanas por violencia de género contra sus madres. España y Andalucía 2015-2025												
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
España	9	7	5	17	13	3	6	9	14	7	6	96
Andalucía	51	30	26	41	48	26	32	36	58	36	35	419

* Datos actualizados a 9 de diciembre de 2025.

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad, febrero 2026.

Las provincias con mayor número de personas menores de 18 años huérfanas por violencia de género entre 2015 y 2025 fueron Sevilla (25), Málaga (21) y Almería (8).

Tabla 14: Evolución del número de personas menores de 18 años cuyas madres han sido asesinadas por violencia de género. Andalucía y provincias, 2015-2024

Evolución del número de personas menores de 18 años cuyas madres han sido asesinadas por violencia de género. Andalucía y provincias, 2015-2024												
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Almería	1		2	5	4				3	3		18
Cádiz							3		1			4
Córdoba					3			2	3			8
Granada		3		3	1	1	2		2			12
Huelva				2	1				1			4
Jaén				3	1							4
Málaga	4			2	3			3	4	2	3	21
Sevilla	4	4	3	2		2	1	4		2	3	25
Andalucía	9	7	5	17	13	3	6	9	14	7	6	96

* Datos actualizados a 9 de diciembre de 2025.
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad, febrero 2026.

2.4.3.2. Evolución de la violencia de género en personas menores de 18 años: víctimas y denunciadas

En 2024 se han contabilizado en Andalucía 148 chicas víctimas de violencia de género (cometida por su pareja o expareja) con orden de protección o medidas cautelares, 642 en España. Las menores de 18 años suponen en dicho año el 1,9% de las mujeres con orden de protección o medidas cautelares por violencia de género en la comunidad autónoma y en el país. En dicho año, las andaluzas representan el 23,1% de las chicas menores de edad víctimas de violencia de género con este tipo de medidas en España.

Por otro lado, en 2024 fueron denunciados 36 chicos menores de 18 años en Andalucía por ejercer violencia de género (con adopción de orden de protección o medidas cautelares), el 28,1% del total de menores de edad denunciados en España por este motivo. Estos chicos representan el 0,5% de los denunciados de todas las edades por violencia de género en la Comunidad Autónoma, el 0,4% en España.

En 2024 recibieron una sentencia firme condenatoria por violencia de género en Andalucía 11 chicos menores de 18 años, el 16,9% del total de menores de 18 años con sentencia firme por violencia de género en España (65). Los chicos menores de 18 años con condena por violencia de género representan el 0,2% de los hombres de todas las edades condenados por este motivo tanto en la comunidad autónoma como en España.

Tabla 15: Evolución de la violencia de género en personas menores de 18 años: víctimas y denunciadas. España y Andalucía, 2014-2024

Evolución de la violencia de género en personas menores de 18 años: víctimas y denunciadas. España y Andalucía, 2014-2024												
Número de chicas víctimas de violencia de género con orden de protección o medidas cautelares												
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
España	576	637	569	653	677	719	514	661	594	665	642	6.907
Andalucía	142	157	122	151	139	152	118	150	122	153	148	1.554

N.º de chicos menores de 18 años denunciados por violencia de género (con adopción de orden de protección o medidas cautelares)												
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
España	90	101	107	127	103	125	72	123	100	126	128	1.202
Andalucía	15	18	20	30	20	35	16	24	22	41	36	277

N.º de chicos menores de 18 años condenados por violencia de género, 2015-2023												
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total	Total
España	82	81	99	92	130	85	83	75	47	65	774	1.202
Andalucía	12	24	13	22	34	25	19	17	15	11	181	277

Nota: Resultados referidos a asuntos (con medidas cautelares dictadas) insuñtos en el registro a lo largo del periodo de referencia.

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de la Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género. Instituto Nacional de Estadística, febrero 2026.

2.4.3.3. Chicos y chicas menores de 18 años enjuiciados y con sentencias firmes condenatorias por violencia de género en Andalucía

Según datos de procesos de violencia de género en los Juzgados de Menores, proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial, **en 2024 se enjuiciaron por delitos de violencia de género con imposición de medidas por conductas tipificadas como delito 80 chicos de 14 a 17 años de edad, 6 más por faltas o delitos leves y otros 4 sin imposición de medidas.** Los menores de 18 años enjuiciados por delitos de violencia de género con imposición de medidas por conductas tipificadas como delito en Andalucía suponen el 20,1% del total de los de España (398) en dicho año.

Además, en 2024 los juzgados de menores de Andalucía **han dictado 81 sentencias, de las cuales 77 fueron con imposición de medidas y 4 sin imposición de medidas por delitos de violencia de género.** Además se registran en dicho año 7 sentencias por faltas o delitos leves en Andalucía. **Las sentencias por delitos de violencia de género (con y sin imposición de medidas) en la comunidad autónoma suponen el 19,6% de las dictadas en España en este año.**

2.5. Sistema de Justicia Juvenil

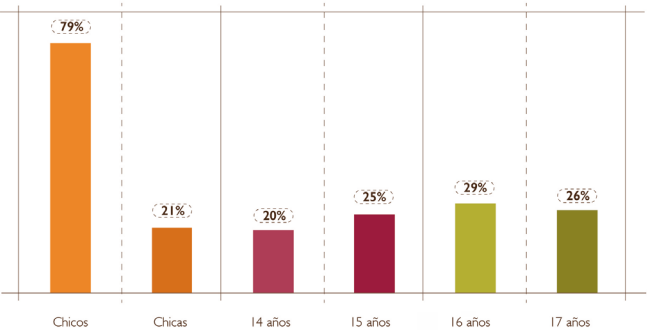
2.5.1. Personas menores de edad con sentencia firme condenatoria

En Andalucía, en 2024, se registraron un total de 2.487 chicos y chicas entre 14 y 17 años condenados en sentencia firme, lo que supone un incremento del 10,6% respecto al año 2023 (2.249 jóvenes condenados). Suponen un 18,4% respecto al total de menores de edad condenados en España (13.491 casos).

En relación con el sexo, los chicos suponen un 79,2% del total de personas menores de edad condenadas y las chicas un 20,8%. Y según edad¹⁰, el porcentaje de jóvenes condenados aumenta conforme aumenta la edad de chicos y chicas, la mayor proporción de jóvenes condenados la encontramos a los 16 años con un 28,5%.

Andalucía cuenta con una tasa de 6,11 chicos y chicas con sentencia firme condenatoria por cada 1.000 chicos y chicas entre 14 y 17 años.

Gráfico 32.
Distribución de los chicos y chicas entre 14 y 17 años condenados en sentencia firme según sexo y edad.
Andalucía, 2024

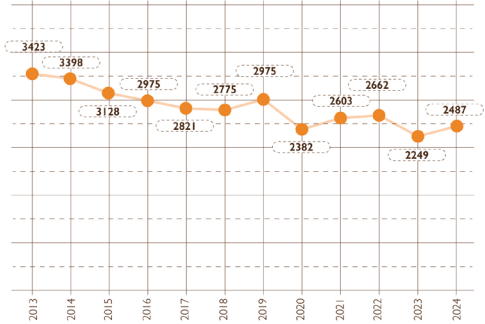


Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Estadísticas de menores condenados, 2024" INE

¹⁰Edad a la comisión de la primera infracción penal

La evolución de la población menor de edad condenada ha sido descendente durante la última década, concretamente ha descendido un 27,3%.

Gráfico 33.
Evolución del número de condenas en sentencia firme a chicos y chicas entre 14 y 17 años. Andalucía, 2013-2024



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Estadísticas de menores condenados, 2024" INE

Málaga (23,2%), Cádiz (21,2%) y Granada (16,6%) son las provincias con **mayor porcentaje de personas menores de edad con una sentencia condenatoria**. La mayoría de chicos y chicas condenadas se encuentran entre los 16-17 años; entre las provincias andaluzas con mayor porcentaje de chicos y chicas de 16 años condenados se encuentran Huelva (36,1%) y Almería (30,4%), y aquellas con un mayor porcentaje de jóvenes de 17 años estarían Huelva (28,9%) y Córdoba (28,2%). Pero en provincias como Granada y Jaén concentran mayor porcentaje de jóvenes de 15 años condenados (28,3% y 26,3% respectivamente).

Tabla 16: Distribución del número de personas entre 14 y 17 años con condena en sentencia firme según sexo y edad. Andalucía, 2024

Distribución del número de personas entre 14 y 17 años con condena en sentencia firme según sexo y edad. Andalucía, 2024								
	Total		Sexo		Edad			
	N	%	Chicos	Chicas	14 años	15 años	16 años	17 años
Almería	204	8,2 %	169	35	18,6 %	25,5 %	30,4 %	25,5 %
Cádiz	527	21,2 %	405	122	21,3 %	23,1 %	28,7 %	26,9 %
Córdoba	174	7,0 %	140	34	24,1 %	23,0 %	24,7 %	28,2 %
Granada	414	16,6 %	303	111	22,5 %	28,3 %	25,8 %	23,4 %
Huelva	97	3,9 %	79	18	18,6 %	16,5 %	36,1 %	28,9 %
Jaén	99	4,0 %	82	17	13,1 %	26,3 %	35,4 %	25,3 %
Málaga	578	23,2 %	488	90	19,4 %	24,6 %	28,2 %	27,9 %
Sevilla	394	15,8 %	304	90	18,3 %	26,9 %	28,7 %	26,1 %
Andalucía	2.487	100,00 %	1.970	517	20,1 %	25,0 %	28,5 %	26,4 %

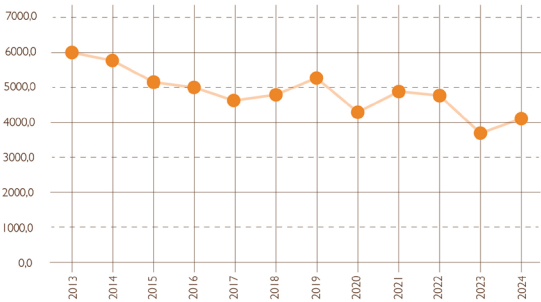
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Estadísticas de menores condenados, 2024" INE

2.5.2. Infracciones penales

El número de infracciones cometidas por chicos y chicas entre 14 y 17 años en 2024 es de 4.048, un 16,5% del total de infracciones registradas en España (24.561). Los chicos cometieron un 80,8% (3.272) de las infracciones y las chicas un 19,2% (776). Respecto a la edad, un 29,6% de las infracciones fueron cometidas por chicos y chicas de 16 años (1.197) y un 26,7% por chicos y chicas de 17 años (1.079).

Respecto al año 2023 se ha registrado un incremento del 9,2%. En el periodo comprendido entre 2013 y 2024 se registra un descenso de las infracciones del 32%.

Gráfico 34.
Evolución del número de infracciones penales cometidas por personas de 14 a 17 años. Andalucía, 2013-2024

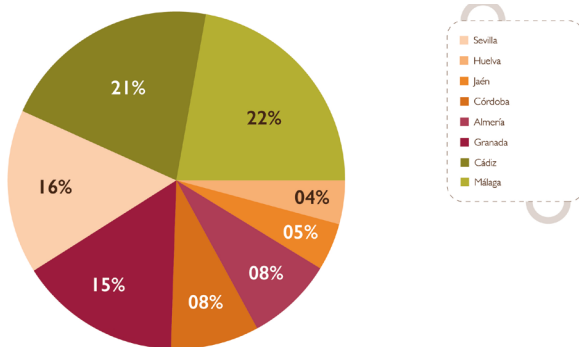


Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Estadísticas de menores condenados, 2024" INE

Por otro lado, **Málaga** (22,2%), **Cádiz** (21,1%) y **Sevilla** (15,7%) son las tres provincias con **mayor número de infracciones** cometidas por personas de 14 a 17 años con una sentencia firme condenatoria.

Gráfico 35.

Distribución del número de infracciones cometidas según provincia. Andalucía, 2024



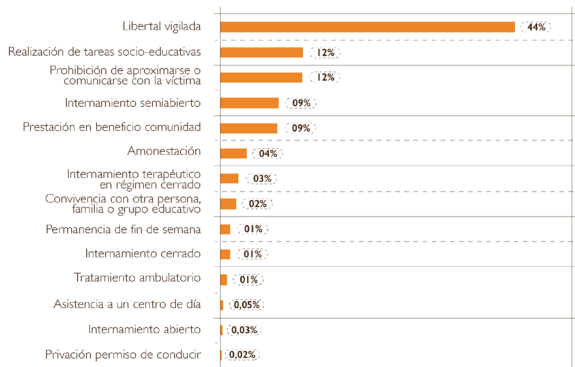
Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Estadísticas de menores condenados, 2024" INE

2.5.3. Medidas adoptadas

A las y los jóvenes enjuiciados se les impusieron un total de 3.941 medidas, principalmente se impusieron: libertad vigilada (44,2%), realización de tareas socio-educativas (12,4%) o prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima (12,3%).

Gráfico 36.

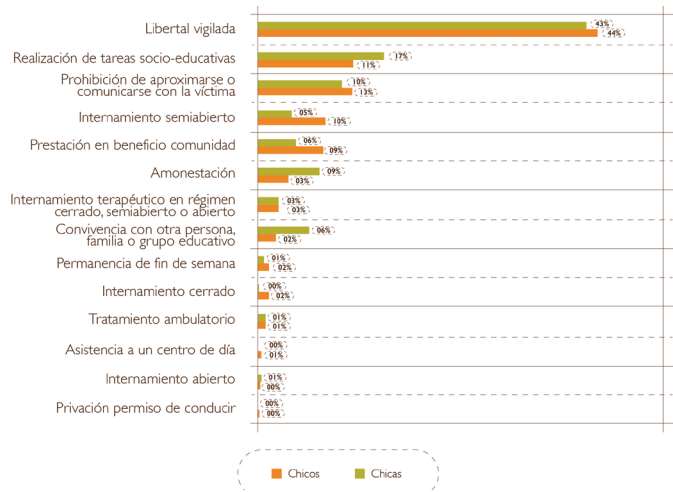
Distribución de las medidas impuestas en sentencias según tipo. Andalucía, 2024



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de "Estadísticas de menores condenados, 2024" INE

Entre las chicas las medidas más frecuentes son: libertad vigilada (42,7%), la realización de tareas socioeducativas (16,8%) y prohibición de aproximarse o comunicarse a la víctima (10,0%). Entre los chicos coinciden en la libertad vigilada (44,5%) como principal medida impuesta seguida de la prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima (12,8%) y la tercera la realización de tareas socio-educativas (11,5%).

Gráfico 37.
Distribución del tipo de medidas impuestas en sentencia según sexo. Andalucía, 2024



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de “Estadísticas de menores condenados, 2024” INE

2.6. Uso de ordenador, Internet y disposición de teléfono móvil. Andalucía

En Andalucía, el porcentaje de chicos y chicas de 10 a 15 años que han utilizado un ordenador en los últimos tres meses es del 97,8%, situándose por encima de la media nacional (96,9%). Desde 2006, para la mayoría de los años, Andalucía ha registrado cifras inferiores a las de España, con la excepción de 2014, que supera la media nacional por 0,7 puntos y la de 2025 que hace lo mismo en 0,9 puntos.

Tabla 17: Porcentaje de chicos y chicas de 10 a 15 años usuarios de ordenador en los últimos 3 meses. España y Andalucía, 2006-2025

Porcentaje de chicos y chicas de 10 a 15 años usuarios de ordenador en los últimos 3 meses. España y Andalucía, 2006-2025												
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
España	74,4	92,7	94,1	94,5	94,6	95,6	96,1	95,2	93,8	95,1	94,9	92,4
Andalucía	65,7	90,1	90,1	93,5	93,8	93,8	95,8	94,6	94,5	94,7	91,6	91,6
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025				
España	91,3	89,7	91,5	95,1	93,1	93,1	95,8	96,9				
Andalucía	85,7	86,2	85,5	95,1	90,2	86,9	95,5	97,8				

El 96,4% de los chicos y chicas andaluces han utilizado internet en los últimos tres meses. Este dato sitúa a Andalucía 0,1 punto por debajo de la media española, que es del 96,5%.

Andalucía ha mantenido porcentajes similares a la media nacional o ligeramente superiores en 2012, 2013, 2015, 2017 y 2021. En 2024 se sitúa 1,5 puntos por encima de la media.

Tabla 18: Porcentaje de chicos y chicas de 10 a 15 años usuarios de Internet en los últimos 3 meses. España y Andalucía, 2006-2025

Porcentaje de chicos y chicas de 10 a 15 años usuarios de Internet en los últimos 3 meses. España y Andalucía, 2006-2025												
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
España	72,2	76,9	82,2	85,1	87,3	87,1	91,2	91,9	92	93,6	95,2	95,1
Andalucía	63,5	72,8	74,5	80,7	85,3	86	91,5	92	90,7	93,6	94,6	96
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025				
España	92,8	92,9	94,5	97,5	94,9	94,7	96	96,5				
Andalucía	89,7	90,7	91,3	97,9	91,7	92,7	97,5	96,4				

Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los Hogares. Año 2025. INE

En cuanto a la disponibilidad de teléfono móvil, Andalucía (72,2 %) supera la media española (67,9%) y se sitúa entre las comunidades con mayor penetración de este dispositivo entre chicos y chicas de 10 a 15 años.

Tanto en Andalucía como en España se observa una tendencia creciente en la disponibilidad de teléfonos móviles entre chicos y chicas de 10 a 15 años. En algunos años, Andalucía ha superado claramente la media española, destacando 2021, 2023, 2024 y 2025 cuando se situó casi 5 puntos porcentuales por encima.

Tabla 19: Porcentaje de chicos y chicas de 10 a 15 años que disponen de teléfono móvil. España y Andalucía, 2006-2025

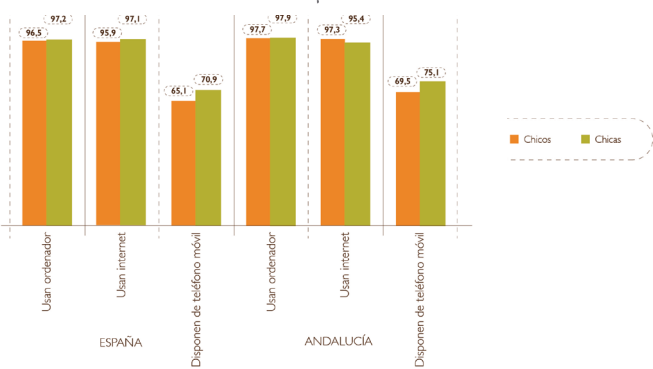
Porcentaje de chicos y chicas de 10 a 15 años que disponen de teléfono móvil. España y Andalucía, 2006-2025												
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
España	58,4	64,7	65,8	68,4	66,7	65,8	65,8	63,1	63,5	67	69,8	69,1
Andalucía	55,6	67,5	64,1	69,3	66,5	60,7	64,9	58,9	65,6	63,9	71,3	68,4

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
España	69,8	66	69,5	68,7	69,5	70,6	69,6	67,9
Andalucía	67,6	64	67,6	72,3	68,9	74,1	74,3	72,2

En España, el uso de ordenador alcanza el 96,5% en chicos y el 97,2% en chicas, mientras que el acceso a internet se sitúa en el 95,9% y el 97,1%, respectivamente. En ambos indicadores, los porcentajes son ligeramente superiores en las chicas. Por su parte, la disponibilidad de teléfono móvil es menor en comparación con los anteriores usos, con un 65,1% en chicos y un 70,9% en chicas.

Desde una perspectiva comparada, Andalucía presenta valores ligeramente superiores a los de España en el uso de ordenador en ambos sexos. En el acceso a internet, los chicos muestran un porcentaje más elevado en Andalucía que en el conjunto nacional, mientras que en las chicas el valor es inferior. En relación con la disponibilidad de teléfono móvil, Andalucía registra porcentajes superiores a los de España tanto en chicos como en chicas.

Gráfico 38.
Distribución de chicos y chicas de 10 a 15 años usuarios de TIC según sexo. España y Andalucía, 2025



2.6.1. Equipamiento TIC en los hogares andaluces

Si se analiza el porcentaje de viviendas en Andalucía que cuentan con equipamiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en 2025 según los ingresos mensuales netos del hogar, se observa que la **presencia de teléfono móvil es prácticamente universal en todos los niveles de renta**. En los hogares con ingresos iguales o superiores a 3.100 euros, el porcentaje alcanza el 100%, mientras que en los tramos inferiores se sitúa entre el 98% y el 99%.

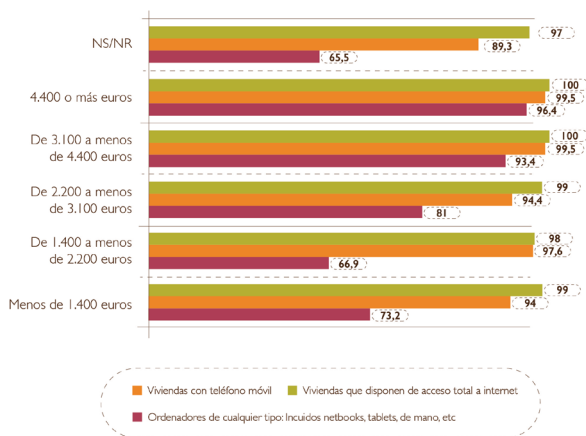
El acceso a internet presenta también niveles elevados en todos los tramos, aunque con una **ligera variación en función de los ingresos**. Así, se sitúa en el 99,5% en los hogares con ingresos superiores a 3.100 euros, en el 97,6% en el tramo de 1.400 a menos de 2.200 euros y en el 94% en los hogares con ingresos inferiores a 1.400 euros.

Por su parte, la **disponibilidad de ordenadores muestra una mayor variabilidad**. En los hogares con mayores ingresos (4.400 euros o más), alcanza el 96,4%, mientras que en el tramo de 3.100 a menos de 4.400 euros se sitúa en el 93,4%. A medida que disminuyen los ingresos, el porcentaje desciende hasta el 81% en el tramo de 2.200 a menos de 3.100 euros, el 66,9% entre 1.400 y menos de 2.200 euros y el 73,2% en los hogares con ingresos inferiores a 1.400 euros.

En conjunto, los datos reflejan una alta implantación de dispositivos móviles y del acceso a internet en todos los niveles de ingresos, mientras que la disponibilidad de ordenadores presenta una mayor dispersión entre los distintos tramos.

Gráfico 39.

Porcentaje de vivienda con equipamiento TIC según ingresos mensuales netos del hogar. Andalucía, 2025



Fuente: Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía a partir de la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los Hogares. Año 2025. INE

2.6.2. Actividades realizadas diariamente en Internet de lunes a viernes. Andalucía

Para conocer qué hacen en internet, durante la semana, los chicos y chicas de 12 a 20 años en Andalucía, tomaremos como referencia, la encuesta “La población andaluza ante las drogas XVI” ¹¹. En general, las chicas presentan mayores porcentajes en actividades relacionadas con el consumo de contenidos y algunos usos específicos, como realizar compras online donde se observan diferencias más destacadas.

En cambio, en redes sociales y mensajería instantánea los valores son muy similares entre chicos y chicas, con porcentajes muy elevados en ambos casos.
Por su parte, los chicos destacan claramente en los juegos online, con porcentajes superiores en todos los tramos de edad.

Tabla 20: Porcentaje de chicos y de chicas que se conectan diariamente a Internet de lunes a viernes y realizan algunas de las siguientes actividades según grupo de edad. Andalucía, 2024

Porcentaje de chicos y de chicas que se conectan diariamente a Internet de lunes a viernes y realizan algunas de las siguientes actividades según grupo de edad. Andalucía, 2024										
		Trabajo o estudios	Información actualidad	Escuchar música	Ver películas o videos	Juegos online	Redes sociales	Mensajería instantánea	Compras	Encontrar pareja
CHICOS	12-13 años	95,0 %	76,5 %	83,5 %	74,6 %	72,5 %	76,2 %	98,6 %	3,0 %	0,6 %
	14-15 años	93,1 %	80,1 %	92,1 %	88,8 %	79,4 %	94,2 %	98,8 %	7,5 %	4,2 %
	16-20 años	85,5 %	85,1 %	93,8 %	93,3 %	76,4 %	98,9 %	98,9 %	29,3 %	13,2 %
CHICAS	12-13 años	96,1 %	71,6 %	85,0 %	76,4 %	33,2 %	62,7 %	97,2 %	5,3 %	0,0 %
	14-15 años	97,2 %	82,4 %	87,1 %	79,3 %	50,7 %	93,6 %	100,0 %	18,1 %	2,3 %
	16-20 años	95,8 %	86,3 %	97,9 %	87,7 %	43,5 %	96,3 %	99,3 %	32,8 %	10,0 %
TOTAL: 12-64 años		66,4 %	91,0 %	79,3 %	74,5 %	29,9 %	84,0 %	99,6 %	41,1 %	10,7 %
Hombres (12-64 años)		66,4 %	80,0 %	79,2 %	76,0 %	39,2 %	80,3 %	99,5 %	39,1 %	13,0 %
Mujeres (12-64 años)		66,5 %	78,0 %	79,4 %	73,0 %	20,7 %	87,7 %	99,8 %	43,2 %	8,3 %

Bilbao Acedos, Izaskun ; Millán Jiménez, Ara ; Tena Aguilar, Mónica (2025). La población andaluza ante las drogas XV. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/images/publicaciones/adicciones/Informe_Poblacin_Andaluza_ante_las_drogas_web.pdf El objetivo principal de esta encuesta es conocer la prevalencia del consumo de distintas sustancias psicoactivas y de las adicciones comportamentales entre la población andaluza de 12 a 64 años, y sus principales características sociodemográficas. Según grupos de edad, la población de 12-20 años supone un 14,5 % (882.927 personas -455.135 chicos y 427.792 chicas-) del total. El tercer bloque de esta encuesta ofrece datos sobre las actividades realizadas en Internet y la frecuencia con la que se llevan a cabo. Se analiza el gasto relacionado con el juego online, incluyendo la cantidad de dinero invertido, y, por último, se aborda el uso de redes sociales y videojuegos o juegos en línea.

Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de "La población andaluza ante las drogas XVI".
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, 2025.

2.6.3. Actividades realizadas diariamente en internet los fines de semana. Andalucía

Los fines de semana, el uso de internet para el estudio o la realización de trabajos disminuye considerablemente. En su lugar, aumentan las actividades de ocio, como ver películas, escuchar música o jugar en línea.

En comparación con los datos entre semana, se observa un aumento generalizado de las actividades de ocio durante el fin de semana, especialmente en juegos online, consumo de películas y vídeos y uso de redes sociales. Las diferencias de género se mantienen estables: mayor uso de videojuegos en chicos y mayor presencia de las chicas en compras, mientras que en redes sociales y mensajería las diferencias siguen siendo reducidas.

Tabla 21: Porcentaje de chicos y de chicas que se conectan diariamente a Internet los fines de semana y realizan algunas de las siguientes actividades según grupo de edad. Andalucía, 2024

Porcentaje de chicos y de chicas que se conectan diariamente a Internet de lunes a viernes y realizan algunas de las siguientes actividades según grupo de edad. Andalucía, 2024										
		Trabajo o estudios	Información actualidad	Escuchar música	Ver películas o vídeos	Juegos online	Redes sociales	Mensajería instantánea	Compras	Encontrar pareja
CHICOS	12-13 años	64,3 %	78,4 %	92,2 %	93,7 %	85,7 %	81,7 %	98,6 %	4,8 %	0,6 %
	14-15 años	66,0 %	82,2 %	94,6 %	95,6 %	85,1 %	96,6 %	100,0 %	10,5 %	5,1 %
	16-20 años	61,5 %	81,9 %	97,6 %	97,7 %	82,4 %	100,0 %	100,0 %	30,1 %	18,1 %
CHICAS	12-13 años	59,5 %	73,7 %	89,8 %	94,1 %	52,6 %	71,1 %	97,2 %	4,1 %	0,0 %
	14-15 años	64,3 %	78,0 %	93,9 %	93,8 %	56,3 %	95,4 %	100,0 %	20,7 %	2,9 %
	16-20 años	73,4 %	79,6 %	97,9 %	95,5 %	51,8 %	96,8 %	100,0 %	39,1 %	11,5 %
TOTAL: 12-64 años		46,2 %	88,1 %	82,5 %	83,0 %	34,2 %	84,2 %	99,6 %	43,4 %	12,0 %
Hombres (12-64 años)		46,1 %	89,6 %	83,4 %	84,0 %	43,3 %	81,2 %	99,5 %	41,6 %	15,0 %
Mujeres (12-64 años)		46,2 %	86,6 %	81,7 %	82,0 %	25,1 %	87,2 %	99,7 %	45,1 %	8,9 %

Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de "La población andaluza ante las drogas XVI".
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, 2025.

2.6.4. Víctimizaciones de personas menores de edad según tipo de ciberdelito. Andalucía

Para analizar las victimizaciones de personas menores de edad según tipo de ciberdelito en Andalucía, vamos a partir de los datos que nos ofrece el "Portal estadístico de criminalidad"¹² del Ministerio del Interior (2024).

En Andalucía, durante 2024, se registraron 832 casos de victimizaciones por ciberdelito a personas menores de edad, lo que representa el 1,4% del total de victimizaciones en todas las edades (59.244).

Al observar el desglose por tipo de ciberdelito, destaca que el 90,2% de las víctimas de delitos sexuales en entornos digitales son personas menores de edad (230 de 255). Esto significa que **casi la totalidad de estos delitos afectan directamente a niños, niñas y adolescentes.**

Tabla 22: Número de victimizaciones de personas menores de edad según tipo de ciberdelito. Andalucía, 2024

Número de victimizaciones de personas menores de edad según tipo de ciberdelito. Andalucía, 2024				
	Chicos	Chicas	Se desconoce	TOTAL
Acceso e interpretación ilícita	42	78	1	121
Amenazas y coacciones	145	150	0	295
Contra el honor	7	17	0	24
Delitos sexuales	77	150	3	230
Falsificación informática	6	13	0	19
Fraude informático	73	65	0	138
Interferencia en datos y en sistema	3	2	0	5
TOTAL	353	475	4	832

Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de datos de "Portal estadístico de criminalidad". Ministerio del Interior, 2024.

¹²Portal Estadístico Criminalidad, Ministerio del Interior - Gobierno de España. Series anuales. Cibercriminalidad. Comunidades y Ciudades Autónomas || Series anuales. Cibercriminalidad. Provincias <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/datos.html?type=jaxi&title=Cibercriminalidad&path=/Datos5/>

3. ACTUACIONES DE LA DEFENSORÍA: QUEJAS Y CONSULTAS



Este capítulo presenta las principales quejas y consultas gestionadas por la Institución durante el ejercicio 2025, tanto en su labor como Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía como en su función de Defensor del Pueblo Andaluz. Todas las actuaciones comparten un eje común: la protección y promoción de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El recorrido por las quejas expone, en primer lugar, las intervenciones desarrolladas a partir de las solicitudes de la ciudadanía o impulsadas de oficio por la propia Defensoría. Asimismo, incluye una síntesis de las consultas recibidas en materia de infancia y adolescencia a través de los distintos canales habilitados por la Institución para atender a la población, con especial atención a aquellas planteadas mediante el Servicio gratuito del Teléfono de la Infancia y Adolescencia (**900 212 124**). En este contexto, **el número total de actuaciones en asuntos que afectan a las personas menores de edad a lo largo del año 2025 se ha elevado a 5.197**, de las cuales **2.093** se refieren a quejas nuevas, **429** relativas a quejas procedentes de años anteriores, y **2.675** a consultas.

3.1. Quejas

3.1.1. Datos cuantitativos

Durante el ejercicio 2025, en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, se han tramitado **2.093 expedientes de queja**. De ellos, **2.059 fueron promovidos por la ciudadanía**, mientras que **34 se iniciaron de oficio** a instancia de la Institución. A estas actuaciones se suman **otras 429 derivadas de expedientes abiertos** en ejercicios anteriores, lo que eleva el volumen total de quejas gestionadas durante el año a **2.522**.

Sin perjuicio de los datos estadísticos que se detallan en los anexos del presente informe, se ofrece a continuación una exposición sistemática de las principales quejas tramitadas en 2025. En coherencia con la metodología aplicada en años precedentes, la presentación de las actuaciones se articula atendiendo al **derecho de las personas menores de edad que se ha visto afectado** por la intervención de las administraciones públicas.

3.1.2. Análisis de las quejas

3.1.2.1. Derecho a la protección de la salud

El derecho a la salud de las personas menores de edad constituye un pilar esencial para garantizar su desarrollo integral y su bienestar presente y futuro.

Este derecho implica no solo el acceso efectivo a servicios sanitarios de calidad, sino también la existencia de entornos seguros, saludables y protectores que favorezcan su crecimiento físico, emocional y social.

Las administraciones públicas y los sistemas de protección están obligados a adoptar medidas que aseguren la prevención, la atención temprana, la detección de situaciones de riesgo

y la eliminación de desigualdades que afecten a la salud infantil. Asimismo, debe garantizarse que niños, niñas y adolescentes **reciban información adaptada a su edad y participen en las decisiones** que les conciernen, promoviendo así una cultura de cuidado, autonomía y respeto a sus derechos.

Las administraciones públicas están obligadas a asegurar la prevención, la atención temprana, la detección del riesgo y la eliminación de desigualdades que afecten a la salud infantil.

3.1.2.1.1. La atención sanitaria pediátrica

Derecho a la protección de la salud de la infancia y adolescencia, suele plantear quejas poco numerosas en cada anualidad, aunque frecuentemente reiterativas, revelando con ello problemas estructurales para los que el sistema sanitario no acaba de encontrar soluciones estables.

Un mal endémico del Sistema sanitario andaluz: escasez de pediatras

Es el caso de la carencia de especialistas pediatras en algunos Distritos de Atención Primaria, como ha sido el caso de la localidad cordobesa de Rute, desde cuya Área de Gestión Sanitaria se nos informaba sobre las medidas adoptadas para la cobertura de la plaza vacante y la reorganización de profesionales que permitiera dispensar la atención sanitaria a la población infantil, protocolizando y reorganizando el flujo de pacientes para atender las demandas específicas que debieran ser valoradas por un pediatra, a través del mejor aprovechamiento de los recursos disponibles dentro de la Unidad de Gestión Clínica y la figura de la enfermería infantil, encargada de reconducir las demandas a las distintas consultas (queja 23/8676).

Los informes recuerdan, en todo caso, que la atención temporal por médicos de familia tiene cabida dentro del marco legal, por su capacitación específica.

3.1.2.1.2. Salud Pública

En el ámbito de la prevención de salud pública, en 2025, las disconformidades manifestadas han procedido de los progenitores pertenecientes a mutualidades, respecto del sistema de vacunación establecido para sus hijos.

Mutualistas disconformes con el sistema de vacunación de sus hijos menores de edad.

Objetaban los interesados que la vacunación de sus hijos, adscritos a la atención sanitaria a cargo de la mutualidad correspondiente a sus padres, no se realizara en los centros del Servicio Andaluz de Salud. Tratándose, además, de la campaña de vacunación escolar contra la gripe organizada por dicha Agencia en los centros educativos para menores en edad escolar, algunos mutualistas consideraban una desigualdad que en la misma no se incluyese a sus hijos.

En estos casos debemos remitirnos a la normativa de aplicación que, en el caso de los hijos de personas mutualistas que han optado por recibir la prestación sanitaria a través de los medios dispuestos por su mutualidad, conduce, lógicamente, a hacer uso de los procedimientos y de los medios establecidos al efecto.

Ciertamente, la vacunación de personas mutualistas no adscritas a los centros del sistema sanitario público, o con aseguramiento privado, corresponde a la respectiva entidad, tanto por lo que se refiere a la autorización o prescripción de la vacuna, como en cuanto a su administración o autorización de administración.

Puesto que, al margen del procedimiento, la vacunación de mutualistas es obligación de la entidad correspondiente, así como, por ende, su financiación, dentro de la campaña de vacunación en los colegios, está previsto que en los centros escolares se facilite un documento de consentimiento y autorización, que permite vacunar a todos las personas menores de edad, si bien dentro de su respectiva fuente de financiación, en función de adscripción al Servicio Andaluz de Salud o a una entidad distinta.

Esta previsión es informada en la página web de la Consejería de Salud, ANDAVAC, en la que se orienta a los padres mutualistas o con aseguramiento privado con hijos menores de edad, a ponerse en contacto con su entidad y seguir las instrucciones dadas por la misma, para recibir la vacunación a través de sus consultas de atención a usuarios mutualistas o privados.

Por esta razón, en campañas como la de vacunación antigripal escolar en 1º y 2º de Educación Infantil, el alumno o alumna que sea mutualista y que tenga un proveedor de asistencia sanitaria privado, debe aportar la autorización de su mutualidad (MUFACE, MUGEJU o ISFAS) para poder beneficiarse de la misma y, en todo caso, debe seguir las instrucciones que se impartan por su prestadora.

3.1.2.1.3. Atención temprana

Por último, dentro del marco preventivo de la Atención Temprana, en 2025 hemos iniciado una investigación de oficio ([queja 25/5335](#)), dirigida a **investigar sobre las dilaciones denunciadas en el acceso a los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT)**, primigeniamente procedentes de la provincia de Almería, que asimismo analiza la vinculación que este factor pueda tener en la reducción de sesiones individuales aprobadas en el plan de tratamiento de menores beneficiarios de esta prestación.

Desde un enfoque global, analizamos el cumplimiento de los plazos legales de acceso, la adecuación de la oferta a la demanda real y el impacto de las medidas adoptadas en el derecho a la protección de la salud y al desarrollo integral de las personas menores de edad.

3.1.2.2. Derecho a la educación

3.1.2.2.1. Derecho a la educación e Inteligencia Artificial

El **derecho fundamental a la educación**, reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española, tiene por objeto el desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

El Tribunal Constitucional, en su sentencia 236/2007, de 7 de noviembre de 2007, ha establecido que de las disposiciones contenidas en la Constitución Española, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, el Pacto Internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales y el Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, «se deduce la inequívoca vinculación del derecho a la educación con la garantía de la dignidad humana, dada la innegable trascendencia que aquélla adquiere para el pleno y libre desarrollo de la personalidad, y para la misma convivencia en sociedad, que se ve reforzada mediante la enseñanza de los valores democráticos y el respeto de los derechos humanos, necesarios para establecer una sociedad democrática avanzada, como reza el Preámbulo de nuestra Constitución»

En este contexto, corresponde a la Defensoría ejercer un papel fundamental para la protección y defensa del derecho a la educación y, es así que, tal como se refleja en los informes que anualmente presentamos ante el Parlamento de Andalucía, una parte destacada de sus actuaciones están dedicadas a esta materia.

A lo largo de las últimas décadas hemos sido testigos de **cómo los cambios sociales, tecnológicos y culturales han ido transformando e incidiendo de una manera clara e inequívoca en la enseñanza y el aprendizaje**: desde la incorporación de herramientas digitales que amplían el acceso al conocimiento hasta la creciente conciencia sobre la necesaria inclusión y la equidad en las aulas.

Los sistemas educativos, por tanto, deben estar preparados para afrontar los desafíos de cada momento. Y uno de estos desafíos actuales lo constituye sin duda la presencia de la Inteligencia Artificial (IA) en las aulas. Un fenómeno que, en poco tiempo, ha pasado de ser una herramienta anecdótica a un recurso cotidiano en la vida de los centros docentes.

Las cifras hablan por sí solas. Según distintos informes y documentos consultados, el 76% del alumnado español utiliza IA para realizar deberes y trabajos, frente al 18% registrado a comienzos de 2025; el 75% del profesorado considera que la IA facilita la presentación de trabajos ajenos como propios; y, el 68% de los docentes alerta de errores en la información generada por sistemas de IA.

Los sistemas educativos deben estar preparados para afrontar los desafíos de la IA en las aulas.

Son conocidas las **ventajas y potencialidades de la IA en el ámbito educativo**: permite personalizar el aprendizaje, adaptando los contenidos al ritmo y nivel de cada alumno; facilita la accesibilidad para el alumnado afectado por algún tipo de discapacidad gracias a sistemas de traducción automática, subtítulo inteligente o lectura asistida. Hemos de resaltar igualmente las bondades que la IA aporta para el profesorado, liberándolo de tiempo al automatizar tareas administrativas, a la par que abre la puerta a nuevas metodologías, como tutorías virtuales, simulaciones interactivas, etcétera.

Por otro lado, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. A juicio de la UNESCO, la IA puede ser un catalizador para lograr dicho Objetivo. Pero seamos realistas. **Junto a estas oportunidades, debemos reconocer asimismo los riesgos que el uso de la IA conlleva en el desarrollo de los procesos educativos.**

Y en este ámbito hemos de señalar como protagonista a la brecha digital. Un fenómeno ya presente en las escuelas que amenaza con ampliar las desigualdades entre el alumnado que tiene pleno acceso a la tecnología y el alumnado que no lo tiene. La brecha digital no es solo un problema técnico, sino un fenómeno social y educativo que amenaza con profundizar aún más las desigualdades con el uso y la aplicación de la IA.

Otro reto lo encontramos en la debilidad del pensamiento crítico del alumnado. Y es que cuando niños, niñas y adolescentes recurren constantemente a sistemas automatizados para realizar tareas escolares, resolver problemas,

El uso de la IA puede afectar al pensamiento crítico del alumnado.

redactar textos o responder preguntas, es evidente que se limita la tarea de analizar, comparar fuentes y construir argumentos propios. Si la IA ofrece respuestas inmediatas, el esfuerzo intelectual se minimiza y esas habilidades pueden perderse o atrofiarse por su no uso.

No olvidemos, por último, que la integridad académica puede quedar seriamente comprometida cuando proliferan trabajos de alumnos y alumnas elaborados con ayuda de la IA sin supervisión adecuada del profesorado.

La IA está presente en nuestras vidas y ha venido para quedarse. Todavía no podemos conocer su verdadero alcance ni todo su potencial. Lo que hoy nos parece novedoso y nos asombra por su potencialidad puede ser solo una pequeña muestra de lo que está por venir y la influencia que esta herramienta va a tener en distintos campos como la medicina, la investigación o las relaciones sociales.

La IA debe ser un instrumento de equidad y no un nuevo factor de exclusión.

Ante este panorama, la pregunta es obligada: ¿cómo debemos actuar para que la IA constituya un instrumento de equidad y no un nuevo factor de exclusión? No resulta tarea fácil responder a esta cuestión o a este reto. Pero, entre otras medidas, desde la Defensoría entendemos que no solo es necesario establecer marcos legales que garanticen un uso ético y seguro de la IA; es imprescindible conjuntamente una educación digital al alumnado que le prepare para convivir con esta herramienta compatibilizándola con pensamiento crítico y competencias tecnológicas. Hay que evitar asimismo que la brecha digital ya existente amplíe desigualdades sociales, asegurando que todos puedan beneficiarse de los avances.

El profesorado adquiere en esta ardua labor un destacado protagonismo. Interesa formar a maestros y maestras en el uso crítico y pedagógico de la IA, para que puedan guiar al alumnado en un aprendizaje responsable. Y, por supuesto, han de ser revisados los actuales métodos de evaluación en el sentido de diseñar pruebas que valoren competencias y pensamiento crítico más allá de respuestas automatizadas.

La inteligencia artificial es una oportunidad histórica, pero también un desafío que exige prudencia, reflexión y compromiso colectivo. Si logramos equilibrar entusiasmo con responsabilidad, podremos aprovechar su potencial sin perder de vista lo más importante: que la tecnología debe estar al servicio del ser humano, y no al revés.

La educación no puede ser un privilegio condicionado por la tecnología; debe seguir siendo un derecho universal, garantizado para todos y todas. Por tanto, el reto que tenemos por delante es asegurar que la IA se convierta en un instrumento al servicio de la igualdad, y no en un factor de exclusión o vulneración de derechos fundamentales.

3.1.2.2.2. Educación Infantil 0-3 años

El primer ciclo de educación infantil —la etapa que comprende de los 0 a los 3 años— constituye uno de los pilares más determinantes para el desarrollo integral de niños y niñas y, al mismo tiempo, una herramienta social de enorme valor para las familias. Durante estos primeros años se sientan las bases del desarrollo cognitivo, emocional, lingüístico y social; se establecen vínculos seguros; se adquieren rutinas esenciales; y se favorece una socialización temprana que repercute positivamente en la futura adaptación escolar.

La educación infantil de 0 a 3 años es determinante para el desarrollo integral de menores y una herramienta de valor para las familias.

Este ciclo no debe entenderse únicamente como un servicio asistencial, sino como **una auténtica etapa educativa que acompaña, estimula y protege a la infancia en un momento decisivo de su vida**. Para las familias, además, supone un apoyo indispensable para la conciliación laboral y personal, especialmente en un contexto social marcado por las crecientes exigencias profesionales y la falta de redes familiares que dificultan el cuidado temprano.

En Andalucía, la nueva regulación aprobada mediante el Decreto 76/2025, de 5 de marzo profundiza en esta visión, actualizando y ordenando el funcionamiento de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, tanto públicos como privados adheridos al programa

de ayudas. La norma regula aspectos esenciales como los servicios ofrecidos, el calendario y horario de funcionamiento, los criterios de admisión y las medidas de atención y adaptación del alumnado.

Un nuevo horizonte para la educación infantil de 0-3 años: su progresiva gratuidad.

Entre las novedades más relevantes destaca la **implantación progresiva de la gratuidad del servicio socioeducativo**, que es efectiva para los niños y niñas de 2 años a partir del curso 2025-2026. Este avance supone un paso significativo en la eliminación de barreras económicas y en la consolidación de este ciclo como un derecho educativo y social.

No obstante, este progreso no ha estado exento de retos. La dinámica demográfica —marcada por la caída sostenida de la natalidad— ha provocado en los últimos años un descenso de la demanda global que, unido a las diferencias territoriales y a las limitaciones de recursos en algunos centros, ha generado **un número elevado de plazas vacantes**. Durante el curso pasado, las escuelas infantiles iniciaron el año con aproximadamente un 30% de plazas sin cubrir en el conjunto de Andalucía, una cifra que refleja tanto los cambios sociales como las dificultades de acceso y distribución de la demanda. Sin embargo, la implantación de la gratuidad a partir de los dos años está generando un cambio de tendencia: los profesionales del sector prevén que para el presente curso 2025-2026 el porcentaje de vacantes se reduzca por debajo del 20%. Este descenso evidencia el impacto positivo que puede tener una política pública bien orientada en la mejora del acceso y en la dinamización del primer ciclo de educación infantil.

Aun así, el incremento de la demanda no resuelve por sí solo **los problemas estructurales señalados por profesionales y familias**. La escasez de personal en algunos centros (queja 25/0359), las dificultades para cubrir bajas laborales con rapidez (queja 25/10984), o las diferencias territoriales en la disponibilidad de plazas públicas siguen siendo aspectos que requieren atención urgente. Estas carencias pueden comprometer la calidad educativa, limitar la atención individualizada y generar situaciones de sobrecarga que afectan tanto al alumnado como a los profesionales.

Por todo ello, la nueva regulación representa una oportunidad relevante, pero su éxito dependerá de que vaya acompañada de una **inversión real y sostenida**: plantillas suficientes, formación especializada, condiciones laborales dignas, espacios seguros y bien equipados, y una supervisión efectiva que garantice el cumplimiento de ratios y el bienestar de las personas menores de edad. Solo así podrá consolidarse un primer ciclo de educación infantil que, además de accesible y gratuito, sea verdaderamente educativo, equitativo y de calidad.

Sobre esta etapa educativa traemos a colación las reclamaciones de unas trabajadoras de un centro de educación infantil sobre la grave situación que venían padeciendo desde hacía tres cursos escolares debido al abandono total por parte del propietario. A pesar de haber presentado denuncias ante los organismos competentes, no se había obtenido ninguna solución efectiva, lo que provocó un deterioro progresivo y alarmante de las condiciones del centro y, sobre todo, un riesgo evidente para los niños y niñas.

A esta situación se añadían las deudas con trabajadoras y distribuidores, así como los constantes avisos del servicio de catering de que podría dejar de entregar la comida por falta de pago, circunstancia que trataban de resolver diariamente entregando dinero en efectivo recogido de las familias.

Todo ello comprometería de manera directa la integridad física, emocional y moral de los menores, además de vulnerar las condiciones laborales y la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en centros educativos.

Tras nuestra intervención, la Delegación Territorial competente informó de que se habían adoptado las medidas necesarias para investigar y subsanar; en su caso, las deficiencias del servicio de atención socioeducativa que se estaban produciendo, si bien la única solución fue el cierre del centro ante la falta de colaboración de su titular (quejas 25/1012 y 25/1161).

3.1.2.2.3. Escolarización del alumnado

La tendencia consolidada de descenso demográfico en Andalucía sigue afectando de manera significativa a la escolarización del alumnado, no solo en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria, sino también en etapas posteriores como la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

Para el curso 2025-2026, la Administración educativa andaluza ha puesto a disposición de las familias un total de 1.388.605 plazas financiadas con fondos públicos, distribuidas en todas las etapas educativas. La oferta para niños y niñas de tres

Persisten los problemas para escolarizar a los hermanos en el mismo centro educativo.

años que acceden por primera vez al segundo ciclo de Educación Infantil asciende a unas 89.000 plazas, de las cuales aproximadamente el 80,6 % corresponden a centros públicos y el 19,4 % a centros concertados. Según los datos oficiales, el alumnado matriculado será de unos 200.064 en Infantil, 496.982 en Primaria, 388.227 en Secundaria Obligatoria y 133.556 en Bachillerato, cifras que reflejan la tendencia decreciente ya observada en cursos anteriores.

La disponibilidad de plazas por encima de la demanda ha permitido que la mayoría del alumnado obtenga plaza en su centro prioritario. Sin embargo, persisten problemas significativos, especialmente relacionados con la **reagrupación de hermanos** en el mismo centro educativo (quejas 25/6607, 25/7030 y 25/8902).

Aunque la mayoría accede al centro solicitado como primera opción, en algunos casos —sobre todo en cursos superiores— no existen vacantes suficientes para que todos los hermanos coincidan en el mismo colegio o instituto. Esta situación obliga a las familias a organizarse entre distintos colegios, lo que genera dificultades para la conciliación: coordinación de transportes escolares diferentes, horarios de entrada y salida desajustados y actividades extracurriculares fragmentadas. Todo ello suele requerir permisos laborales adicionales, cuidadores externos o ajustes en la jornada laboral, aumentando el estrés familiar y reduciendo el tiempo disponible para la vida cotidiana.

Además, la separación de hermanos puede afectar a su cohesión emocional y limitar la participación de las familias en la vida escolar, dificultando la asistencia a reuniones, tutorías y actividades.

Las solicitudes extraordinarias de escolarización, que suelen producirse entre junio y septiembre, continúan resolviéndose cerca o incluso después del inicio del curso, lo que genera incertidumbre sobre cuándo y en qué centro podrá incorporarse finalmente el alumnado (quejas 25/8979, 25/9172, 25/9203, 25/9254 y 25/9385).

La disminución de la población escolar también repercute en la programación de unidades y líneas educativas, obligando en ocasiones a la Administración a suprimir algunas para adaptar los recursos a la realidad demográfica y a criterios de eficiencia. Estas decisiones generan preocupación entre familias y comunidades educativas. Aunque la reducción de la ratio puede mejorar la atención individualizada, también plantea riesgos para la estabilidad y viabilidad de determinados centros (quejas, 25/4376, 25/4857 25/6641 y 25/7522).

En Secundaria y Bachillerato, la bajada de alumnado responde no solo al descenso de la natalidad, sino también a cambios demográficos más amplios y a la elección de itinerarios educativos, como la **creciente preferencia por la Formación Profesional frente al Bachillerato**. Una planificación adecuada de plazas en estas etapas resulta esencial para garantizar la continuidad educativa y evitar tanto saturaciones como vacantes inesperadas.

En definitiva, aunque la disminución de la natalidad ha reducido la presión sobre los procedimientos de escolarización, persisten **retos importantes relacionados con la reagrupación de hermanos, la gestión de vacantes extraordinarias y la supresión de unidades**, con un impacto directo en la conciliación y en la vida cotidiana de las familias andaluzas.

3.1.2.2.4. Convivencia escolar

El acoso escolar, o bullying, no es una fase pasajera ni un simple conflicto juvenil: es una forma de violencia que puede dejar secuelas profundas en la infancia y la adolescencia, minando la autoestima,

El acoso escolar es una forma de violencia que puede dejar secuelas profundas.

la salud emocional y, en los casos más graves, socavando el derecho básico de niños, niñas y adolescentes a desarrollarse con seguridad en su entorno educativo.

En Andalucía, numerosas voces expertas, asociaciones, familias y la propia población menor de edad vienen alertando desde hace años de la persistencia de casos de acoso, tanto presencial como a través de redes sociales y dispositivos digitales. Esta realidad obliga a instituciones, familias y centros educativos a asumir una responsabilidad colectiva para proteger a quienes lo sufren.

La tragedia ocurrida en octubre de 2025, con el suicidio de una joven de 14 años en Sevilla tras haber sufrido presuntamente acoso en su colegio, ha reabierto con crudeza el debate sobre si los mecanismos de protección actuales son suficientes y si se aplican con la diligencia necesaria. Según la familia, se presentaron múltiples advertencias ante el centro, incluso acompañadas de informes psicológicos. La Inspección Educativa confirmó que no se activaron los protocolos obligatorios de actuación y la administración trasladó el caso a la Fiscalía, evidenciando que un protocolo solo tiene sentido si se aplica con rigor.

Sobre el caso antes aludido, esta Institución inició una investigación de oficio con el objetivo de conocer con mayor precisión si tanto el centro docente como el Servicio de Inspección competente aplicaron los protocolos correspondientes y adoptaron las medidas necesarias para atender y asistir a la menor fallecida, presunta víctima de acoso escolar (queja 25/10719).

Los protocolos existentes —el marco normativo de la Junta de Andalucía instaurado por la Orden de 20 de junio de 2011 (modificada en 2015) y complementado en 2017 por las Instrucciones de 11 de enero para casos de ciberacoso— establecen con claridad los pasos que deben seguir los centros ante cualquier indicio de acoso. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede y debe comunicar un posible caso —profesores, tutores, personal de orientación, compañeros o familias—. Esa comunicación debe llegar a la dirección del centro, que a su vez debe convocar al equipo directivo, al tutor o tutora y al orientador u orientadora para evaluar la situación, documentarla por escrito y adoptar medidas de protección, comunicación con las familias implicadas, posibles sanciones e informar de inmediato a la Inspección de Educación.

En situaciones que afecten emocionalmente al menor o impliquen riesgo, debería activarse también el protocolo de prevención de conductas autolíticas, de forma coordinada y con apoyo psicológico. Así lo exige la normativa cuando existen “indicios de vulnerabilidad”.

Contra el acoso escolar: protocolos, recursos adecuados, formación permanente, y una figura responsable de bienestar emocional.

Sin embargo, los protocolos no bastan si no hay compromiso real, recursos adecuados, formación permanente y una figura responsable de bienestar emocional que supervise su cumplimiento, apoye a las víctimas y garantice su acompañamiento psicológico.

La experiencia reciente en Andalucía revela carencias graves: en la provincia con más expedientes de acoso (Málaga) se tramitaron en 2024 un total de 62 de los 75 expedientes abiertos en toda la comunidad. Las familias y asociaciones denuncian además que muchas de estas denuncias no derivan en una intervención eficaz, que los procesos se retrasan, que no se ofrece atención psicológica urgente y que, en ocasiones, las víctimas se ven obligadas a cambiar de colegio, barrio o incluso abandonar la ciudad para escapar del acoso.

En este contexto, **la figura del coordinador o coordinadora de bienestar emocional en los centros educativos adquiere una dimensión clave**. No basta con disponer de un protocolo escrito: es indispensable contar con personas formadas y comprometidas, con competencias claras, encargadas de detectar señales de alerta, mediar, acompañar al alumnado vulnerable, ofrecer apoyo psicológico, coordinar con la familia y, cuando sea necesario, activar recursos externos como servicios de salud mental, protección infantil o asesoramiento especializado. Este acompañamiento no solo apoya a la víctima, sino que también garantiza una convivencia escolar saludable, genera una cultura de respeto y prevención, y transmite a toda la comunidad educativa —alumnos, familias y profesorado— que la escuela no es un espacio de impunidad, sino de responsabilidad compartida.

Pero, más allá de actuaciones puntuales o protocolos formales, lo que realmente debe cambiar es la cultura escolar: hay que construir entornos seguros, empáticos y vigilantes, donde el acoso no se tolere, donde la convivencia se base en el respeto, la solidaridad y la dignidad, y donde los alumnos y alumnas se sientan protegidos, escuchados y acompañados. Una cultura en la que denunciar sea normal y legítimo, y en la que las víctimas no sientan miedo, vergüenza ni desprotección. Solo así el sistema educativo cumplirá su función de formar no solo académicamente, sino también como ciudadanos responsables, compasivos y conscientes.

Este compromiso no debe limitarse a las relaciones entre iguales. Los docentes deben ser plenamente conscientes de que ellos mismos son los primeros en transmitir respeto y consideración hacia el alumnado. No son pocas las quejas recibidas en esta Institución que señalan **comportamientos cuestionables por parte del profesorado**, actitudes que menoscaban la autoestima y el bienestar social de los menores, generando en ellos situaciones de desprotección e impotencia al convertirse en fuente de perjuicio emocional quienes deberían ser garantes de su seguridad (quejas, entre otras, 25/4086, 25/4239 25/4540, 25/4934, 25/5650, 25/11170 y 25/11468).

Y lo mismo se podría aplicar cuando se trata de imponer medidas correctoras o disciplinarias, criticando y cuestionando los progenitores la proporcionalidad y justicia de las sanciones y, sobre todo, la finalidad educativa que se pretende (quejas 25/4541, 25/4690, 25/11987 y 25/12151).

3.1.2.2.5. Instalaciones educativas

El inventario inmobiliario de edificios escolares es sencillamente ingente, y la capacidad de atender las necesidades de estos centros resulta casi inabarcable, a la luz de las respuestas que recibimos ante este tipo de conflictos. Además, nos situamos en un escenario de competencias mixtas y, en ocasiones, poco definido, que implica responsabilidades compartidas entre ayuntamientos y autoridades autonómicas, en un reparto no exento de matices y debates técnicos.

Este ejercicio no ha sido una excepción: hemos recibido quejas que reflejan actitudes inhibitorias que desplazan la responsabilidad hacia “otra administración”, amparándose en valoraciones técnicas sobre si las necesidades corresponden al concepto de “mantenimiento” o a “carencias estructurales”. Se discute si se trata de instalaciones energéticas, nuevas construcciones o simples reformas, generando un bucle perfecto para declinar la atención a estas carencias.

Demandamos un compromiso compartido entre las administraciones para abordar las necesidades de las instalaciones educativas.

Nuestra postura se centra en superar estas actitudes estériles y en promover, desde cada ámbito, un compromiso compartido para abordar las necesidades de las instalaciones educativas de la comunidad.

Pocos aspectos movilizan tanto a las comunidades educativas como las reclamaciones de mejora y adecuación de colegios e institutos de secundaria.

Entre los **casos más relevantes destacamos:**

- Deficiencias en las cubiertas del centro. Los informes municipales y autonómicos registran actuaciones dirigidas a la mejora, especialmente en el gimnasio. La Delegación Territorial aclaró el ámbito competencial autonómico en la cuestión.
- Demanda de nuevos centros educativos. La Delegación malagueña informó de un presupuesto elevado por la compleja topografía del terreno (7.355.700 €), con previsión de licitación a lo largo del año. Aunque el caso está en vías de solución, la puesta en servicio ocupará un periodo significativo (queja 25/5684).
- Actuación de oficio sobre una cuestión recurrente ya analizada en informes anteriores. La Ley 1/2020 estableció mecanismos de colaboración financiera para mejorar las condiciones térmicas y

ambientales mediante técnicas bioclimáticas y energías renovables. Las actuaciones dependen de la programación de la Agencia Pública de Educación y de criterios de priorización climática, lo que genera decepción en las comunidades escolares por la falta de fechas concretas (queja 25/11288).

Confiamos en que el próximo informe pueda recoger y sistematizar este programa de adecuación climática, que cada curso escolar —especialmente en épocas estivales— pone de manifiesto la urgencia de garantizar condiciones imprescindibles de habitabilidad en los centros educativos andaluces.

3.1.2.2.6. Servicios educativos complementarios y actividades extraescolares

3.1.2.2.6.1. Servicio de comedor escolar

El servicio de comedor escolar constituye un pilar fundamental dentro del sistema educativo, no solo como instrumento para garantizar la alimentación del alumnado durante la jornada lectiva, sino también como una herramienta estratégica para promover la igualdad de oportunidades, la cohesión social y el desarrollo integral de los menores.

El comedor escolar garantiza la alimentación del alumnado, promueve la igualdad, la cohesión social y el desarrollo de los menores.

Su relevancia se manifiesta en los ámbitos sanitario, nutricional, educativo y social, ya que **proporciona un entorno estructurado en el que se refuerzan hábitos alimentarios saludables, se fomentan actitudes de respeto a normas colectivas y se contribuye a la conciliación de la vida familiar y laboral.**

En Andalucía, comunidad caracterizada por un elevado número de centros educativos públicos y una intensa utilización del servicio de comedor, estas funciones adquieren una especial dimensión, convirtiéndolo en un recurso esencial tanto para las familias como para el propio sistema educativo.

En este contexto, el **Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil (PRAI)** de la Junta de Andalucía se configura como una iniciativa social dirigida a complementar las necesidades alimentarias de las familias con menores en situación de vulnerabilidad. El programa garantiza tres comidas diarias —desayuno, almuerzo y merienda— con el objetivo de asegurar una alimentación adecuada cuando las circunstancias socioeconómicas dificultan la cobertura plena de las necesidades básicas. Su finalidad es reforzar el sistema ordinario de comedor escolar mediante medidas adicionales que incidan directamente en la seguridad alimentaria de los menores más vulnerables, evitando que ninguna familia quede privada de este recurso fundamental.

En Andalucía funcionan actualmente 1.776 comedores escolares públicos, de los cuales la mayoría

están gestionados por la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) mediante contratos con empresas privadas, mientras que 316 dependen directamente de la Consejería de Educación con personal propio. La diferencia entre los modelos de gestión —externalizado con supervisión de la APAE o directo bajo la Junta de Andalucía— resulta esencial para entender cómo se organizan las responsabilidades y el control del servicio.

Aunque el sistema es amplio y relevante, se han detectado **problemas como infraestructuras insuficientes, dificultades derivadas de los contratos de restauración colectiva, falta de personal complementario y complicaciones logísticas en la distribución de menús, especialmente en los modelos de cocina centralizada**. Estas incidencias, aunque no afectan por igual a todos los centros, repercuten en la calidad del servicio y en la percepción de las familias, si bien en 2025 se ha reducido notablemente el número de quejas.

El control administrativo se ejerce mediante distintos mecanismos: la APAE supervisa a las empresas adjudicatarias, la Consejería audita directamente los comedores públicos y el plan EVACOLE evalúa la calidad nutricional, la higiene y la aceptación de los menús. Además, la inspección educativa y los servicios de salud pública colaboran en la vigilancia, emitiendo informes, detectando incumplimientos y aplicando sanciones cuando es necesario. En conjunto, estos instrumentos buscan garantizar que los comedores escolares cumplan con los estándares de calidad, seguridad y nutrición exigidos para la población infantil.

Destacamos un caso en el que **una alumna diabética e insulino-dependiente no recibía la atención necesaria durante el horario de comedor escolar**. Ante esta situación, formulamos una sugerencia a la Consejería de Educación para que los pliegos de contratación de estos servicios incluyeran de forma explícita medidas y condiciones para afrontar emergencias o incidencias relacionadas con el alumnado que requiere apoyos especiales. Y ello sin perjuicio de que el personal del comedor tiene la obligación de colaborar en el auxilio inmediato cuando se produzcan incidencias excepcionales ([queja 24/1854](#)).

3.1.2.2.6.2. Servicio de transporte escolar

Para muchos estudiantes que residen en zonas rurales o núcleos dispersos, **el transporte escolar marca la diferencia entre poder asistir con normalidad al colegio o instituto o enfrentarse a obstáculos insalvables que afectan directamente a su trayectoria académica.** Sin este servicio, la escolarización sería muy desigual: solo las familias con recursos suficientes podrían costear los desplazamientos diarios, lo que ampliaría las brechas sociales y acentuaría la despoblación de las áreas rurales.

A pesar de su importancia indiscutible, Andalucía ha atravesado en los últimos años numerosos problemas que han afectado al funcionamiento del transporte escolar. Aunque la Junta de Andalucía ha incrementado de forma significativa el presupuesto para adaptarse a la subida de costes y mejorar la cobertura del servicio, **la realidad ha evidenciado deficiencias en los contratos que lo regulan.**

Muchos de estos contratos fueron firmados hace casi una década y prorrogados reiteradamente, lo que ha provocado que las tarifas quedaran desactualizadas e insuficientes para cubrir los gastos reales de las empresas. Esta situación ha convertido numerosas **rutas en deficitarias y ha llevado a algunas compañías a desistir de continuar prestando el servicio, dejando a muchos alumnos sin transporte en fechas tan sensibles como el inicio del curso escolar.**

Las asociaciones y representantes del sector han criticado también la falta de agilidad y especialización en la gestión, señalando como causas directas de la inestabilidad del servicio la acumulación de prórrogas, la ausencia de revisión de tarifas y la falta de incentivos suficientes para cubrir rutas rurales.

El inicio del curso 2025-2026, especialmente en provincias con mayor dispersión geográfica como Jaén o Granada, estuvo marcado por múltiples incidencias: rutas suspendidas, modificaciones de última hora, autobuses que no llegaron a presentarse o servicios que no pudieron restablecerse durante semanas (quejas 25/9391, 25/9392, 25/9394 y 25/9396, entre otras). En algunos municipios, centenares de estudiantes se vieron sin posibilidad de acudir a clase por la inexistencia de alternativas públicas y la imposibilidad de muchas familias de asumir desplazamientos diarios por motivos laborales o económicos. Esta situación, además de generar estrés y trastornos familiares, impactó directamente en la asistencia regular a clase y en la planificación académica de los centros educativos.

La situación es aún más grave cuando afecta al alumnado que asiste a centros específicos de educación especial, dada su vulnerabilidad. En muchos casos, estos estudiantes requieren personal especializado que los acompañe en los desplazamientos o necesitan transporte adaptado debido a sus circunstancias físicas o mentales. Si no disponen de este recurso, las familias, aunque lo deseen, se ven impedidas de realizar los traslados con medios propios, lo que supone la imposibilidad de acudir al centro (quejas 25/10002 y 25/10039).

Por estas razones, resulta imprescindible reivindicar la importancia del transporte escolar como un servicio público fundamental que debe estar bien planificado, adecuadamente financiado y sometido a un control riguroso. Solo así podrá cumplir su misión social, garantizar la asistencia educativa sin discriminaciones y ofrecer a las familias andaluzas la tranquilidad y seguridad que este servicio debería proporcionar cada día.

3.1.2.2.7. Equidad en la educación

3.1.2.2.7.1. Educación especial

Existe una estrecha relación entre el derecho a la educación y el derecho a la igualdad, planteando como objetivo esencial la inclusión de todo el alumnado en los centros educativos. La Defensoría de la Infancia y la Adolescencia, dedica gran parte de su labor a impulsar una escuela inclusiva que atienda integralmente a los estudiantes, sin importar sus condiciones o capacidades.

Exigimos una escuela inclusiva que atienda integralmente al alumnado sin importar sus condiciones o capacidades.

Aunque el camino ha sido complejo, el sistema educativo andaluz ha avanzado en la construcción de un marco normativo que busca hacer efectiva la integración escolar. El reto consiste en **transformar esas disposiciones en prácticas reales dentro de los colegios, atendiendo las necesidades del alumnado de manera concreta y cotidiana.**

En el ejercicio de 2025, se pone especial atención en el alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA), uno de los perfiles más frecuentes dentro de las Necesidades Educativas Especiales, que exige respuestas educativas y asistenciales constantes en la vida diaria de los centros. Durante dicho ejercicio se anunció una reordenación de los convenios entre la Consejería de Desarrollo Educativo y entidades asociativas que ofrecían apoyos al alumnado con autismo, entre ellos la figura del “maestro sombra”. Este recurso, nacido como iniciativa voluntaria de asociaciones de familias, consiste en acompañar al alumno o alumna dentro del aula ordinaria para favorecer su inclusión, autonomía, comunicación y socialización, evitando su aislamiento. Este modelo consolidado de establecimiento de medidas complementarias de apoyo al alumnado autista ya fue analizado con detalle en el ejercicio anterior.

Ocurre, sin embargo, que en el verano de 2025 la Junta de Andalucía anunció que el curso 2025-2026 comenzaría sin estos profesionales debido a la falta de acuerdo con la Federación Autismo Andalucía. Esto amenazaba la atención a cientos de menores sin este apoyo singular y generó fuertes protestas de familias.

La Defensoría inició una investigación de oficio ([queja 24/2377](#)) centrada en las vicisitudes de las negociaciones del convenio y sus posibles impactos. Tras la presión social y la intervención de la Institución, ya comenzado el curso escolar, se alcanzó un acuerdo de mínimos entre la Junta y la Federación, que permitió mantener esta figura de apoyo en colegios públicos y concertados durante ese curso. Sin embargo, el convenio firmado prevé que en los próximos dos años se elimine progresivamente la figura del asistente voluntario, sustituyéndola por un nuevo modelo —aún sin definir— de apoyo profesionalizado e integrado en el personal educativo.

Esta Institución reconoce que el convenio marco para la atención del alumnado con autismo requiere una aplicación adaptada a cada territorio, proyecto y centro educativo, lo que implica un seguimiento constante entre asociaciones y responsables educativos. En paralelo, se mantiene el compromiso de analizar las actuaciones de las autoridades para garantizar una planificación adecuada y una atención integral e inclusiva, además de intervenir en casos concretos cuando surgen dificultades en los centros.

Asimismo, es necesario **avanzar en la implantación de aulas específicas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA)**, dotadas de profesionales especializados en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje. Este proceso debe responder a la creciente demanda y asegurar una cobertura suficiente, con el objetivo de ofrecer una educación inclusiva y plenamente integradora.

A propósito de estas categorías de profesionales del sistema educativo dirigidas a la Educación Especial, persisten las quejas relacionadas con la presencia de **Profesionales Técnicos de Inserción Social (PTIS)**; valgan como ejemplos la quejas 25/1013, **queja 25/1204**, **queja 25/1832**, 25/5729, **queja 25/8977**, 25/9297, 25/9779, 25/10037, **queja 25/10370**, 25/10825, 25/10829, y **queja 25/9531**, por citar algunas. En general, los problemas detectados se pueden producir por **retrasos en la disposición de estos PTIS** sobre todo a comienzo del curso, lo que ha motivado varios pronunciamientos a los gestores educativos para agilizar la adscripción efectiva de estas funciones desde el primer día lectivo. En otros supuestos, las carencias se refieren a **restricciones horarias en la presencia de estos apoyos** que se asignan con una escasa dotación de jornada laboral o el frecuente recurso a **compartir PTIS entre varios centros** obligados a continuos traslados durante la jornada y limitando el servicio efectivo que necesitan sus alumnos.

En algunas respuestas hemos recibido argumentos basados en recientes esfuerzos presupuestarios de ampliar la dotación de este tipo de personal. Desde luego estos datos se orientan en la correcta dirección sin que, lamentablemente, estos macro-indicadores terminen por diluir la intensa y extensa expresión de las quejas recibidas.

Sin duda esta categoría del PTIS adquiere un papel relevante en el sostenimiento de toda la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) en su discurrir por las actividades de los centros, de tal forma que la ausencia de esta ayuda condiciona —o cercena

directamente— la simple presencia de un alumno en su colegio o su instituto. Insistimos en nuestras intervenciones argumentando que **estas prestaciones profesionales son llave para la normalización del alumnado en su centro educativo e integrándose en sus actividades complementarias.**

La presencia de profesionales especializados: clave para la normalización del alumnado y su integración en actividades complementarias.

Es el caso de la **queja 25/4850**, en la que un alumno no había podido regresar a su instituto de referencia dado que no disponía del aula específica que necesitaba por sus características. Hablamos de disponer en el IES de un aula específica que sería una unidad más, como un recurso repetido, frecuente, normalizado y que se sostiene, fundamentalmente, gracias a la incorporación de los profesionales necesarios. Alegaba la familia que los compañeros de su colegio proseguían sus estudios mientras que el alumno era derivado a algún centro que sí contara con ese recurso especial. Creímos motivado ofrecer una resolución favorable para que estos centros acogieran con normalidad unos recursos de atención integral al alumnado.

Quisimos avalar la idea de que ese aula específica, aunque se califica como “recursos específicos de difícil generalización”, debe aproximarse más a una generalidad acogedora que a razones de una especificidad excluyente. La resolución no fue aceptada y debimos concluir la queja con su oportuna reseña en este Informe.

En similares términos abordamos la [queja 25/5746](#) que ya tenía su precedente en la [queja 24/9736](#). Se trataba de un alumno con perfiles TDAH que necesitaba una atención educativa garantizada con la presencia de los profesionales dictaminados. Sin embargo apenas se producían respuestas concentradas en medidas disciplinarias que relegaban el núcleo de las necesidades de atención que requería el difícil comportamiento del alumno. El propio informe de la Inspección Educativa reconocía que hay alumnos que necesitando una atención específica por docentes especialistas, no la tienen por insuficiencia de recursos en el centro.

Por ello **recomendamos** la debida disposición en el instituto de los especialistas que requería el caso, a la vez que planteábamos un debate con los gestores educativos sobre la idoneidad de las dotaciones profesionales en el centro. Esta controversia se difuminó cuando en septiembre conocimos que la familia debió solicitar un cambio de centro, por lo que precedimos a la conclusión del expediente sin poder lograr una respuesta colaboradora ante la Resolución.

También nos encontramos **con especiales restricciones para disponer de los servicios de Audición y Lenguaje (AL) y de Pedagogía Terapéutica (PT)**. Se trata de especialidades que se encuentran categorizadas, como hemos citado, de “difícil generación” lo que otorga un aparente argumento desde las autoridades para prorrogar o postergar su concesión. Sin embargo, se trata de otro frecuente motivo de queja dada la riquísima aportación que ofrecen dichas especialidades a estos niños y niñas, teniendo en cuenta además la significación que alcanzan estos técnicos ante perfiles de alumnado con necesidades auditivas. Este fue el entorno que llevó a iniciar una queja de oficio ([queja 25/8175](#)) para esclarecer la atención de sendos hermanos sordos en un centro de Marchena. Esperamos poder concluir su relato en el próximo informe.

Precisamente, otras iniciativas de oficio se dirigieron para seguir analizando la aplicación de un **protocolo especial suscrito entre las Consejerías de Educación y de Salud a fin de abordar esta delicada situación para el alumnado con enfermedades graves**, junto a sus familias y profesionales implicados. En la primera ([queja 25/2154](#)) nos interesamos por el caso de un alumno con patologías graves y la Delegación explicaba que por parte de la Consejería de Educación y de Salud “*está autorizado el recurso de un profesional sanitario (TCAE) en el C.E.I.P. de Sevilla para el alumno para el curso 2024-2025*”.

En el segundo supuesto ([queja 25/2155](#)) conocimos la cronología exacta de las actuaciones.

En los dos casos citados pudimos comprobar actuaciones muy diversas desde las disciplinas sanitaria y educativa para estos alumnos con patologías crónicas o cuidados paliativos y que ahora disponen de unas pautas formalizadas que despiertan todo nuestro interés, junto al de sus familias y los profesionales implicados. Seguiremos, desde luego, muy atentos a la correcta aplicación de esta metodología y confiamos que, finalmente, los resultados puedan aportar una atención adecuada a las necesidades que, hasta la fecha, parece avanzar en la dirección correcta de la mano de la intervención conjunta de los servicios implicados y, a la vez, continuaremos atendiendo los casos concretos que siguen llegando y que tramitaremos de manera particularizada.

En un contexto más generalizado, en relación a la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), atendimos quejas de las familias de estos chicos y chicas que **no podían formalizar su inscripción en actividades estivales de refuerzo organizadas en sus centros educativos**. Supimos que las normas reguladoras de este programa excluían al alumnado escolarizado en la modalidad C (aula específica).

Nuestra posición la expresamos con motivo de una iniciativa de oficio incoada para abordar

globalmente la situación. La queja concluyó posicionándonos en una resolución para **ampliar el perfil del alumnado participante en estos programas de refuerzo estival**. Creemos necesario persistir en los principios de inclusión y de normal participación del alumnado en su conjunto cuando en su propio centro se organizan actividades estivales a las que concurre una buena parte del colectivo de chicos y chicas.

La respuesta de la Consejería ante nuestra resolución se recibió en este ejercicio de 2025 indicando que se valorarán de cara a futuras convocatorias, si bien, se trataría de unos objetivos de índole y naturaleza muy diferentes al que respondería, a una tipología de programa completamente distinto (queja 24/9736).

Y en parecidos términos analizamos el caso de una alumna con necesidades especiales que no podía acudir a la excursión de su colegio por falta de apoyo de PTIS. Dirigimos una resolución promoviendo la puesta a disposición de estos apoyos que permitirían un ejercicio evidente y palmario del sentido integrador e inclusivo que debe presidir, también, estas actividades en la vida ordinaria del centro (queja 25/1832).

3.1.2.2.7.2. Educación compensatoria

Las becas y ayudas al estudio constituyen uno de los instrumentos más eficaces de las políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la cohesión social. En el contexto español, donde el sistema educativo se concibe como un pilar esencial para el desarrollo

Las becas son instrumentos de políticas públicas para garantizar la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

personal, profesional y económico de la ciudadanía, estos mecanismos de apoyo cumplen una función estratégica: asegurar que ninguna persona quede excluida de la educación por razones económicas, sociales o territoriales. A través de ellas, el Estado y las comunidades autónomas compensan desigualdades estructurales, facilitan la permanencia del alumnado en el sistema educativo, promueven la excelencia académica y contribuyen a la movilidad social ascendente.

Asimismo, las becas y ayudas al estudio desempeñan un papel determinante en la construcción de una sociedad más preparada y competitiva, al reducir las tasas de abandono escolar temprano, favorecer la continuidad académica en etapas postobligatorias y fortalecer el acceso a la educación superior. En un escenario marcado por la transformación digital, las nuevas exigencias del mercado laboral y los retos económicos derivados de coyunturas globales, el mantenimiento y la mejora de estos programas resultan indispensables para garantizar que la educación siga siendo un motor de progreso social, económico y democrático.

En consecuencia, analizar la relevancia, el funcionamiento y el impacto de las becas y ayudas al estudio no solo permite comprender su papel como herramienta de equidad, sino también valorar su contribución al bienestar de la ciudadanía española y al desarrollo sostenible del país.

Por otra parte, dada la trascendencia de estas ayudas y el perfil del alumnado al que van dirigidas, resulta esencial que las administraciones educativas competentes no solo destinen los recursos necesarios para cumplir adecuadamente con su función compensadora de desigualdades, sino

que además aseguren una gestión ágil, eficaz y plenamente orientada al interés del alumnado. Solo mediante procedimientos eficientes y pagos realizados en tiempo y forma puede garantizarse que las becas y ayudas cumplan realmente con su objetivo fundamental: facilitar el acceso, la continuidad y el éxito en los estudios de quienes más lo necesitan.

En este sentido, desde ejercicios anteriores, venía preocupándonos el elevado número de quejas recibidas en relación con los **retrasos en los pagos de las becas** de la convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para estudios postobligatorios no universitarios, **así como de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**.

Efectivamente, desde los últimos días de diciembre y durante todo el mes de enero de 2025 —e incluso febrero— recibimos un volumen significativo de quejas relacionadas con esta cuestión (quejas 24/9959, 25/0030, 25/0032, 25/0119, 25/0143, 25/1282, 25/1295, entre otras).

Ello nos llevó a solicitar a la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa los datos que considerábamos necesarios para disponer de una visión lo más amplia posible sobre la gestión realizada por dicho centro directivo, en virtud del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con los datos facilitados por la administración educativa pudimos conocer que, de las 166.781 solicitudes presentadas, a fecha 31 de diciembre de 2024 aún quedaban pendientes de tramitación 37.956, lo que representaba un 23% del total. Sin embargo, a mediados de marzo de 2025 únicamente 1.684 solicitudes estaban pendientes de pago, es decir, un 1% del total de becas concedidas. Los pagos se habían ido efectuando desde mediados de diciembre de 2024 hasta mediados de marzo de 2025, salvo las solicitudes pendientes.

Por su parte, en relación con las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de las 49.295 solicitudes presentadas, a fecha 31 de diciembre de 2024, quedaban por tramitar 4.344, lo que suponía un 8% del total. En este caso, resultaba llamativo que, de las ya tramitadas y concedidas —un total de 40.301—, se hubieran abonado 29.418, mientras que las 10.883 restantes no se habían abonado debido a errores en las cuentas corrientes facilitadas por los solicitantes.

Respecto a esta última cuestión, en convocatorias anteriores esta Institución recibió numerosas quejas en las que las personas interesadas manifestaban que, a pesar de haber facilitado correctamente su número de cuenta corriente y haberlo verificado mediante el mecanismo habilitado en la Secretaría Virtual de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, **se les requería posteriormente —en algunos casos de manera reiterada— que procedieran a una nueva verificación, comprobando los afectados que el trámite ya estaba cumplimentado**.

Teniendo en cuenta los antecedentes, se expuso ante la Dirección General competente que numerosas solicitudes de becas no pudieron ser tramitadas debido a una actualización en el sistema GIRO, plataforma de gestión de pagos de la Junta de Andalucía, que impedía el alta de nuevos beneficiarios en la aplicación de becas y requirió la intervención del Servicio de Informática para su adaptación. Una vez superada esta incidencia, la tramitación prosiguió con normalidad, salvo los retrasos derivados de la falta de documentación aportada por los propios beneficiarios.

No obstante, trasladamos a la Administración educativa la necesidad de extremar precauciones en futuras convocatorias para detectar con rapidez cualquier incidencia similar y evitar perjuicios a las personas beneficiarias.

En otro orden de cosas, **el desacuerdo con la denegación de becas y ayudas al estudio** continúa siendo un motivo recurrente en las reclamaciones de la ciudadanía. En un elevado porcentaje de los casos, estas quejas se fundamentan en la disconformidad con los criterios establecidos en las convocatorias, especialmente en lo relativo al umbral de ingresos económicos de las familias (quejas 25/3410, 25/9214, 25/10414, 25/11608).

También son frecuentes las quejas relacionadas con la **solicitud de reintegro de becas concedidas y abonadas por la pérdida sobrevenida de la condición de becario**. En estos casos, sin embargo, hemos constatado la ausencia de irregularidad en la actuación administrativa (queja 25/0032, 25/0143, 25/1156, 25/5008, y 25/6261).

3.1.2.2.8. Formación Profesional

La Formación Profesional (FP) en España atraviesa una profunda transformación impulsada por la Ley Orgánica 3/2022 y el Real Decreto 659/2023, normas que han sentado las bases de un sistema flexible, modular y orientado a la empleabilidad. Este nuevo marco plantea itinerarios formativos abiertos, acumulables y adaptados a un mercado laboral en constante evolución, además de una apuesta decidida por la FP Dual, la actualización curricular y la acreditación permanente de competencias. Con ello se pretende elevar la calidad y la imagen social de la FP, reforzar su conexión con el tejido productivo y consolidarla como una herramienta de inserción laboral y recualificación a lo largo de la vida.

La FP está sometida a una profunda transformación impulsada por la Ley Orgánica 3/2022.

Andalucía ha iniciado su propia adaptación mediante un conjunto de normas. No obstante, **la demora en la aprobación de la normativa autonómica ha generado dificultades en su implementación real**. Muchos centros educativos, alumnado y docentes habían manifestado previamente su incertidumbre por la tardanza en la llegada de instrucciones concretas, lo que dificultó la planificación interna (quejas 25/5384, 25/5385, 25/5386, 25/5389, 25/5633, 25/11171, y 25/11180), o incluso provocó una programación de módulos en determinados ciclos formativos no acorde con la nueva regulación, afectando a todo el alumnado (queja 25/7647).

A ello se suma la cuestión de los recursos. La modernización curricular prevista por la nueva FP —especialmente en ámbitos vinculados a la digitalización, la automatización, la energía y la innovación tecnológica— requiere equipamientos actualizados y espacios adecuados. En numerosos centros andaluces, sobre todo de titularidad pública, persisten carencias de talleres, laboratorios y material técnico que dificultan la aplicación práctica del nuevo enfoque formativo. Esta insuficiencia de recursos provoca desigualdades en la capacidad real de los centros para impartir los nuevos módulos con la calidad exigida.

La FP Dual, uno de los pilares del nuevo modelo, también presenta desafíos particulares en Andalucía. Aunque la Orden de 26 de septiembre regula su funcionamiento y establece las bases de la coordinación con empresas, la realidad del tejido productivo andaluz es desigual. En áreas urbanas con mayor densidad empresarial la oferta de plazas para formación en empresas suele ser suficiente, pero en zonas rurales o con menor actividad industrial resulta complicado garantizar la presencia de empresas colaboradoras en número y diversidad adecuados.

Esta desigual implantación afecta a la equidad y dificulta que todo el alumnado pueda acceder a la formación práctica que la normativa considera obligatoria (queja 25/I711, 25/I712, 25/I716 y 25/I748).

El profesorado también se ha visto impactado por el proceso de implantación. La gestión de convenios, la coordinación con empresas, los cambios curriculares y la adaptación a la nueva estructura modular han incrementado su carga administrativa. Sin una ampliación de plantillas ni de personal de apoyo, esta sobrecarga repercute en la organización interna de los centros y en la capacidad docente para centrarse en la calidad educativa (queja 25/0662).

En conclusión, **la nueva FP supone una oportunidad histórica para Andalucía.** Sin embargo, para que la reforma alcance sus objetivos, resulta imprescindible **acompañar la normativa con inversiones reales, apoyo técnico a los centros, fortalecimiento del profesorado, ampliación del tejido empresarial colaborador y una planificación estable y clara.** Solo así podrá consolidarse un sistema de Formación Profesional moderno, eficaz y sostenible que responda al desarrollo económico de Andalucía y mejore de manera efectiva las oportunidades del alumnado.

3.1.2.3. Derecho a la vivienda

3.1.2.3.1. Derecho a una vivienda digna

Esta Institución, en su calidad de Defensoría de la Infancia y Adolescencia, ha sido testigo de los importantes **desafíos** a los que se ha tenido que enfrentar este sector vulnerable de la población a lo largo del año 2025. Uno de los principales retos está íntimamente ligado a la **vivienda y al empleo de las familias**. La falta de estabilidad laboral y el encarecimiento del acceso a un hogar digno generan un entorno de incertidumbre que impacta directamente en el bienestar de los más jóvenes.

El encarecimiento del acceso a la vivienda genera incertidumbre que impacta directamente en el bienestar de los niños.

Andalucía es la comunidad con más población infantil —más de un millón y medio de niños y niñas, el 19% del total de España— y, al mismo tiempo, arrastra tasas de pobreza muy elevadas. Según los últimos datos (2024) la tasa AROPE asciende al 36% para el conjunto de la población andaluza y al 40,5% para la población infantil. Esto significa que, en estos momentos, nuestra región cuenta con cientos de miles de niños, niñas y adolescentes (unos 600.000) que viven en hogares con grandes dificultades para acceder a una vivienda digna y con empleo inestable, precario o, en el peor de los casos, inexistente.

La necesidad de vivienda en Andalucía es una realidad constatada: familias vulnerables con niños a cargo se enfrentan a desahucios, precariedad habitacional y obstáculos para afrontar el coste del alquiler. Se están reportando casos de propietarios que se niegan a alquilar casas a familias con hijos para no dilatar posteriores desahucios. Muchas familias ven imposible acceder a un techo seguro donde criar a sus hijos e hijas.

Pero, además, una vivienda digna no es solo un techo: es un entorno seguro, estable, saludable y adecuado para el desarrollo infantil.

Una vivienda no digna puede llegar a comprometer derechos, derecho a la salud: viviendas insalubres o con humedad afectan al desarrollo físico y aumentan enfermedades respiratorias; derecho a la educación: la inestabilidad residencial dificulta la continuidad escolar y el rendimiento académico; derecho al juego y al ocio: espacios reducidos o inseguros limitan el desarrollo emocional y social.

Por otro lado, los trabajos precarios, inestables o el desempleo de los progenitores también pueden llegar a vulnerar los derechos de la infancia al limitar el acceso a vivienda, alimentación, salud, educación y protección. Estos tipos de trabajos sostienen un círculo de pobreza infantil que puede transmitirse de generación en generación si no lo abordamos con decisión. La pobreza infantil no es solo una cifra: es una herida social.

Ante esta situación, la Defensoría ha reclamado políticas públicas que den respuesta a estas necesidades. Se necesitan instituciones eficientes y justas que actúen con concordia y eficacia frente a la pobreza infantil. También hemos tenido la oportunidad de reclamar medidas concretas y evaluables. Por ejemplo, prevención temprana de la pérdida de vivienda: detección a tiempo, mediación real y alternativas habitacionales cuando haya menores. O la existencia de un parque

público de viviendas asequibles y suficientes, con prioridad para hogares con niños y niñas; y protección frente a desahucios y cortes de suministros en hogares con menores. Y ello sin olvidar la coordinación efectiva entre vivienda, servicios sociales, empleo, educación y salud, con itinerarios de apoyo psicosocial en casos complejos, especialmente en el caso de mujeres víctimas de violencia de género con hijos.

En este contexto, la Institución aboga por conseguir hogares dignos y trabajos estables que permitan a las familias cuidar y acompañar a sus hijos e hijas en su crianza con seguridad, salud y esperanza. Y para esta ardua labor no tenemos más remedio que **poner a la infancia en el centro de las políticas de vivienda y empleo**. Las políticas públicas de vivienda y empleo deben dejar de mirar a la infancia de reojo y comenzar a hacerlo de frente.

La vivienda y el empleo no son solo políticas sociales: son políticas de infancia.

Traemos a colación las prioridades que ha establecido el III Plan de Infancia y adolescencia de Andalucía 2024-2027 que pretenden dar una respuesta a los 16 problemas identificados por las personas que han participado en la elaboración del Plan. Así destacamos, la prioridad 1, dirigida a luchar contra la pobreza y la exclusión, promoviendo la igualdad de oportunidades, la atención a las necesidades, los proyectos vitales y la “estructuración familiar”; la prioridad 3 orientada a “proporcionar hábitos de vida saludables que favorezcan la socialización”; la prioridad 6 referida a “proporcionar espacios de ocio, de actividades culturales y deportivas”; o la prioridad 7 que recoge que se ha de priorizar que las personas menores de edad permanezcan en sus familias biológicas en condiciones saludables.

Resulta evidente que sin una vivienda adecuada a las necesidades de cada familia con personas menores de edad no se podrá alcanzar ninguno de los objetivos establecidos en el III Plan, dado que tanto las situaciones de pérdida de vivienda como de inadecuación de la misma o falta de espacios públicos y equipamientos de referencia generan una desigualdad que dificulta el crecimiento personal de la infancia y la adolescencia, según hemos comentado.

Sin vivienda no se podrá alcanzar ninguno de los objetivos del III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Son muchas las quejas en las que encontramos una vulneración de los derechos que se pretende proteger a través de las prioridades enumeradas. Es el caso de quienes tienen que **abandonar la vivienda por haber llegado el vencimiento del contrato suscrito**, tienen ingresos muy limitados y no encuentran una alternativa donde vivir. Ejemplo de ello es la situación que nos suscitó la madre de tres hijos, dos menores de corta edad y uno de ellos con discapacidad por las dificultades para encontrar una vivienda tras tener que abandonar la que residían al no disponer de ingresos suficientes para poder suscribir un contrato de alquiler (queja 25/0678).

En otras ocasiones, **la única opción residencial que se les ofrece es una vivienda en el parque público de barrios muy degradados y que los padres no quieren aceptar dado que consideran que no son los adecuados para criar a sus hijas e hijos**.

Traemos a colación el problema que nos expuso una inquilina de una vivienda protegida de Vimcorsa, manifestando que como consecuencia de la disminución de ingresos económicos y el aumento de su unidad familiar, teniendo a su cargo tres hijos menores y residiendo en una vivienda

de dos dormitorios, ha solicita trasladarse a una vivienda protegida de mayores dimensiones, que se adapte a sus circunstancias socioeconómicas. Y planteaba la posibilidad de una permuta con una vivienda de AVRA en la misma ciudad. Una pretensión que no ha sido atendida dado que nos informaba el órgano gestor que no es posible el cambio a una vivienda mayor dado que con los ingresos de los que disponía "no lo podía abonar" y en relación a la permuta con la Agencia de Vivienda, "no podía realizarse ya que en estos momentos el programa de permutas no está operativo".

Con posterioridad a esta comunicación, nos vuelve a enviar escrito en el que nos informa, "conozco de una persona arrendataria de AVRA que también quiere el cambio a Vimcorsa por el tema de violencia de género ya que la familia de su ex pareja vive en la misma barriada y quisiéramos de vuestra intervención para poder hacer el cambio de mutuo acuerdo entre nosotras".

Situaciones que no pueden dejar de tener respuesta por falta de colaboración de dos administraciones que gestionan un parque de viviendas protegidas en una misma ciudad, y que están condenadas a entenderse en favor de las personas que acuden a ellas para buscar soluciones a sus problemas (queja 25/1443).

En otras ocasiones **el barrio en el que se reside lastra la capacidad de desarrollo de niños, niñas y adolescentes**. Es el caso en la que la madre residente en una vivienda de AVRA en el barrio de las Moreras de Córdoba había solicitado el traslado justificado por la conflictividad existente que consideraba no era un lugar adecuado para educar a los menores.

Tras no encontrar AVRA otra opción a este traslado y comprometerse a buscar soluciones a esta problemática, se recibe escrito de su hija informando que debido a conflictos familiares graves *"mi madre está haciendo lo imposible porque nos den un cambio de vivienda esto me afecta a mí salud gravemente ya que tengo diagnosticado un trastorno de las emociones y mi psiquiatra le ha dicho a mi madre que lo mejor para mí estabilidad es un cambio de vivienda pero claro no hay viviendas en zonas no conflictivas y yo cada día me encuentro peor estoy en 1º de bachillerato pero entre que no me puedo concentrar por mi trastorno y que el vecino pone la música a todo volumen es imposible que yo acabe bien este curso pues solo me ronda por la cabeza el suicidio y eso que ya lo he intentado varias veces por favor ayúdeme tengo 16 años y necesito salir de este barrio"* (queja 24/9934).

La desprotección de los derechos de los niños y niñas se evidencia aún más en las situaciones de las familias con menores que viven en chabolas o cortijadas de los asentamientos, como por ejemplo el de Níjar.

Habitáculos en medio del campo, sin suministros básicos, carentes de urbanización y espacios adecuados para desarrollarse. Familias que hacen esfuerzos por llevar a sus hijos/as a los centros educativos, a través de las veredas de los campos en los que se encuentran residiendo. Menores que evitan compartir con sus compañeros/as de clase el lugar donde residen, que no pueden invitarlos a sus casas como hacen el resto. Y en el peor de los casos tienen que abandonar estos espacios por ser desalojados por orden judicial sin recibir atención desde el Ayuntamiento (queja 25/1738).

Referir también el caso de las familias con menores que habitan en asentamientos gitanos, algunos rumanos, que viven en situaciones similares a la anterior, durante años y años, sin que las administraciones encuentren una solución.

Por último hacer mención a la importancia de la vivienda para las familias que están inmersas en procedimientos de desamparo de sus hijos y que tras una mala situación pretenden recuperarlos. Como muestra señalamos nuestra intervención dado que estaban incurso en un procedimiento de desahucio de una vivienda pública, que de producirse pondría en una situación de riesgo la posibilidad de poder revertir el procedimiento de inicio de desamparo respecto de sus cinco hijos menores de edad.

Una intervención que requiere del órgano gestor de la vivienda pública valorar la continuidad en la vivienda para favorecer las medidas que se pudieran establecer en favor de los menores, dado que en caso contrario, de encontrarse sin vivienda o en una sin las condiciones adecuadas, les impediría la opción de recuperar a sus hijos en el futuro.

Son supuestos en los que predomina la pobreza, la falta de protección que interrumpe y rompe los proyectos vitales y amenaza la estructuración familiar; la base sobre la que se sustenta estos otros derechos y que requieren medidas encaminadas a priorizar el acceso a la vivienda a las

familias con menores de edad (queja 25/9713).

La vivienda se presenta como un factor ineludible para la reintegración de los hijos declarados en situación de desamparo.

3.1.2.3.2. Suministros básicos en la vivienda

En el ámbito de los servicios de interés general y referido concretamente al servicio de suministro eléctrico, traemos a colación las quejas que denuncian los perjuicios para aquellos hogares donde residen menores cuando se producen dilaciones inesperadas en el proceso de alta en el suministro eléctrico.

Recibimos quejas por los cortes en el suministro eléctrico o de agua en viviendas con menores de edad.

Tal fue el caso en la queja 25/7888, en la que un padre de familia expresaba su **impotencia** tras 6 meses de continuadas gestiones sin conseguir que por la empresa distribuidora se activara el alta en el suministro de la vivienda que había adquirido y donde pensaba residir con su mujer y su hija menor, viéndose obligado por ello a mantener su residencia en la vivienda de sus progenitores.

En la queja 25/8107, de contenido similar; nos decía su promotor *“Somos una familia de 4 miembros (uno de ellos menor de edad) llevamos prácticamente 2 MESES viviendo en nuestra nueva casa sin suministro eléctrico. (...) hemos explicado reiteradamente la situación en que nos encontramos al vivir en un pueblo del interior de Andalucía donde las temperaturas son extremas y no contar con ningún tipo de electricidad y, por tanto, ni frigorífico, lavadora, ventilador, etc. Es una situación insostenible”*.

Por su parte, el promotor de la queja 25/11935 nos indicaba lo siguiente: *“Me dirijo a usted para*

*presentar una queja formal ante la **situación de desamparo** que estamos viviendo en mi domicilio, donde reside una menor de edad (mi hija, bebé), sin suministro eléctrico, a pesar de haber cumplido con todos los trámites exigidos por la empresa distribuidora y por la administración”.*

En este caso concurre además las circunstancia de que la Delegación Territorial de Industria de la Junta de Andalucía emitió un requerimiento urgente y prioritario a la empresa suministradora para que ejecutara la acometida y conexión eléctrica en la vivienda, *“dada la presencia de una menor y la urgencia sanitaria que ello implica”*. Sin embargo, a la fecha de elaboración de este informe, la vivienda seguía sin conexión.

También resulta notorio el **perjuicio para los menores en aquellos supuestos en que se produce un corte en el suministro eléctrico que afecta a su lugar de residencia**.

Aunque el origen del corte en el suministro puede ser diverso y proceder de una avería imprevista o de un corte programado, son especialmente complejos aquellos casos en los que el corte es consecuencia de una decisión de la empresa comercializadora, por algún impago, o resultado de una decisión de la distribuidora por haberse detectado algún tipo de anomalía en la instalación.

Un ejemplo es lo ocurrido en la queja 24/1837, en la que nos escribía una mujer con prestación por incapacidad permanente total (derivada de una grave enfermedad) con una hija adolescente a su cargo, relatando que **le habían cortado la luz por un fraude que afirmaba desconocer**.

Aunque el fraude fue subsanado la promotora manifestaba no estar en condiciones de asumir el importe que le reclamaban en concepto de refacturación de la energía defraudada, con cuyo cálculo además discrepaba.

La principal cuestión a debate en esta queja era **la procedencia o no del corte de suministro al existir en el hogar una persona menor de 16 años de edad**, ya que la normativa considera estos suministros como “esenciales” y, por tanto, no susceptibles de corte de suministro.

En el presente caso, se consiguió que finalmente el suministro fuera repuesto, sin que pudiéramos apreciar irregularidad en la actuación de la suministradora ya que la condición de suministro “esencial”, que impide un corte de suministro, exige que previamente el consumidor sea declarado como vulnerable y disponga del oportuno bono social en el que se especifique que en dicho hogar reside una persona menor de 16 años. En este supuesto el contrato eléctrico operaba en el mercado libre y, por tanto, no era susceptible de beneficiarse del bono social mientras no se cambiase el mismo a la tarifa regulada (pvpc).

Cuestión diferente es la planteada en la queja 25/11934, cuyo promotor nos relataba la situación creada tras el paso de una fuerte tormenta que había provocado la caída de una línea eléctrica que daba suministro a su vivienda en la que residía **un menor con una minusvalía y una dependencia severa**. El problema se agravaba por haberse cortado también el suministro de agua al depender el mismo de una bomba eléctrica. Nuestra intervención se ha orientado a demandar una intervención urgente de la compañía suministradora.

En lo que se refiere a las quejas tramitadas en relación con el **suministro de agua**, cabe señalar que también se producen especiales incidencias cuando hay **retrasos en el proceso de alta que**

afectan a hogares con menores a cargo.

Tal fue el caso planteado en la queja 25/11834 en la que se denunciaba el retraso municipal en otorgar una cédula de habitabilidad de una vivienda cueva que resultaba necesaria para que se procediese por la empresa de aguas a dar de alta el suministro que precisaba una familia con un menor a cargo de 2 años.

En la queja 25/2812 la dilación en el proceso de alta afectaba a una familia numerosa que ya se había trasladado a la vivienda adquirida en la confianza de que el proceso duraría escasos días, comprobando que el mismo se alargaba durante semanas. Tras una **intervención urgente** ante la empresa suministradora por parte de esta Institución el suministro fue dado de alta.

Esta Institución ha mostrado en numerosas ocasiones su apoyo a los sistemas de tarificación de agua que tienen en cuenta el número de personas que hacen uso del suministro, por entender que es el más justo y acorde con el principio de sostenibilidad. No obstante, somos conscientes de que estos sistemas presentan complejidades en su gestión derivada de su dependencia del registro de empadronamiento, al ser el único medio de comprobar el número real de personas que residen en el hogar que figura en el contrato de suministro.

El problema surge principalmente porque no siempre la realidad representada por el padrón coincide con la realidad fáctica de algunos hogares. Así, es frecuente que se denuncien como

injustas las situaciones de hogares en los que residen ocasionalmente personas que, por diferentes razones, no figuran empadronadas en el mismo, lo que impide que sean tenidos en cuenta a efectos de la facturación, pese a ser consumidores reales del suministro de agua.

Apoyamos la tarificación de agua que tiene en cuenta el número de personas que hacen uso del suministro.

Uno de las quejas más frecuentes es la que plantea la situación de las familias separadas o divorciadas con regímenes de custodia compartida, que implican que los hijos pasan temporadas residiendo en el hogar de un progenitor y temporadas con el otro progenitor.

En estos casos, la normativa no permite el empadronamiento de los hijos en ambos domicilios por lo que deben optar por uno de ellos, con el resultado de que será dicho domicilio el que se beneficie del sistema de tarificación por habitante, mientras el otro domicilio debe pagar una cantidad mayor.

Tal es el caso planteado en la queja 25/1829, cuyo promotor definía su situación como la de una familia **“ensamblada”** al coincidir en un mismo hogar dos progenitores divorciados con 2 hijos a cargo cada uno de ellos, en situación de custodia compartida con sus excónyuges por quincenas alternas.

De esta situación se derivaba que durante una quincena solo residían en el hogar del promotor de la queja 2 adultos, pero en la siguiente quincena eran 6 las personas residentes, sin que el sistema de tarificación recogiese esta peculiaridad, contabilizando a los menores únicamente en los contratos de suministro de los hogares en que figuraban empadronados.

La solución a este dilema pasa por la voluntaria aceptación por las empresas suministradoras de sistemas de tarificación flexibles, que contemplen realidades diversas como las descritas en este

caso, aunque ello suponga una mayor complejidad en la facturación del suministro

3.1.2.4. Derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado

El derecho de las personas menores de edad a disfrutar de un medio ambiente adecuado constituye una condición indispensable para su salud, su desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus demás derechos. Este derecho exige que las administraciones públicas adopten medidas eficaces para prevenir la degradación ambiental, garantizar espacios seguros y saludables, y promover entornos que favorezcan el juego, la convivencia y el aprendizaje. Asimismo, implica proteger a la infancia frente a los riesgos derivados de la contaminación, el cambio climático y la exposición a factores ambientales nocivos, prestando especial atención a quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Las quejas por contaminación acústica son muy frecuentes y suelen afectar al derecho al descanso de las personas afectadas y al disfrute de un hogar exento de ruidos.

El conflicto se agrava cuando estos **problemas de contaminación acústica afectan a hogares donde residen menores de edad e inciden negativamente en su calidad de vida y en el ejercicio de sus derechos.**

El origen de los ruidos puede ser muy diverso y aunque predominan las molestias derivadas de actividades de hostelería y ocio, también son frecuentes las quejas por molestias derivadas de otras actividades comerciales o de relaciones de vecindad.

En el año 2025 fueron dos las quejas que tuvimos que tramitar como consecuencia de las molestias generadas en un hogar con menores por la existencia en el edificio donde residían de un local destinado a gimnasio que era el origen de diversos tipos de ruidos golpes y vibraciones.

En la queja 25/1478 se denunciaba la actividad de un gimnasio ubicado bajo la vivienda del promotor, señalando que era cotidiana la escucha de *“golpes secos de tipo metálico que se producen de manera intermitente pero que son perfectamente audibles, pudiendo corresponderse dichos sonidos con la utilización de máquinas de musculación, pesas o discos metálicos”*.

Tras diversas gestiones con el Ayuntamiento pudimos conocer que **se había cerrado el gimnasio** en cuestión, lo que solucionaba el problema, aunque no pudimos saber si el cierre era motivado por la actuación del Ayuntamiento a nuestra instancia o por decisión del propietario del mismo, posiblemente para realizar obras de adecuación del local que evitasen las molestias denunciadas.

Por su parte, en la **queja 25/2062** era el Presidente de una Comunidad de Propietarios el que solicitaba nuestra intervención ante las molestias derivadas de un local ubicado en los bajos del edificio residencial y destinado a gimnasio que, según nos decían *“se encuentra sin estar insonorizado y no reúne los requisitos medioambientales”*. Denunciaban sufrir *“ruidos constantes y vibraciones*

en todo el edificio”, señalando el malestar de los vecinos y el “estrés en los niños”, además de reseñar que *“hay un vecino con una discapacidad del 96% y otra vecina con problemas de acúfeno”, resumiendo su queja con la frase “no se puede descansar”.*

Según la información aportada, el gimnasio había abierto sus puertas con una simple declaración responsable, sin que por parte del Ayuntamiento se hubiesen realizado las actuaciones correspondientes para verificar las denuncias presentadas.

Tras nuestra intervención, el Ayuntamiento dictó resolución **declarando la ineficacia de la declaración responsable y ordenando el cese de las actividades** en el local en cuestión.

En la queja 25/0018 el origen del problema de ruidos era un obrador situado bajo la vivienda del promotor de la queja, que, según relataba, producía por la noche ruidos insoportables procedentes de *“las maquinas y de los carros”*, señalando que *“estoy con medicación para la ansiedad dado que me cuesta dormir, vivo con mis dos hijos pequeños, los cuáles tienen debajo de sus habitaciones las maquinarias”.*

A la fecha de elaboración de este informe el problema continúa sin resolverse, pese a haber solicitado ya un total de 3 informes diferentes al Ayuntamiento responsable de velar por la calidad acústica de esta instalación.

Por su parte, en la queja 25/10099 lo que se denunciaba eran las molestias y ruidos procedentes de un lavadero de coches ubicado en una gasolinera próxima al domicilio del denunciante. De esta actividad nos decía que *“carece de sistemas acústicos y está abierto los siete días de la semana de 06:30 horas a 22:00 horas ininterrumpidamente”.* Según relataba, el ruido era bastante invasivo en las viviendas: *“En verano tenemos que abrir las ventanas, gran parte del día para aliviar la calor, y el descanso es imposible”.*

En la vivienda residían los dos hijos menores de edad del denunciante, uno de ellos **especialmente vulnerable** por tener diagnosticado autismo y ser especialmente afectado por el ruido. El expediente, de reciente entrada en la Institución, permanece en tramitación.

En materia ambiental también son frecuentes las quejas por las molestias derivadas de la existencia de contenedores de residuos ubicados en las proximidades **de viviendas que ocasionan molestias a sus habitantes por los olores que desprenden y los ruidos que produce su recogida**. Estas molestias se acrecientan cuando en el hogar residen menores que resultan afectados por estas incidencias.

Tal fue el caso de la queja 24/8619, cuyo promotor denunciaba el **grave problema de salubridad** que afectaba directamente a su familia y, en especial, *“a mi hijo/a menor que tiene una parálisis cerebral con un 90% de discapacidad”.*

Según relataba, en las inmediaciones de su domicilio *“se encuentran ubicados contenedores de basura que, debido a su mal mantenimiento y la acumulación excesiva de residuos, generan malos olores y un foco de insalubridad permanente. Esta situación representa un peligro para la salud de mi hijo/a, cuya condición de salud le hace especialmente vulnerable a cualquier tipo de contaminación ambiental”.*

En la queja 25/3961, la promotora denunciaba las molestias derivadas de los contenedores ubicados junto a su domicilio por las siguientes razones:

1. *“El ruido continuo de los vecinos depositando vidrios a cualquier hora del día, **interrumpiendo el descanso de mis hijos**, menores de edad.*
2. *El ruido de la empresa de limpieza, principalmente cuando vacían el contenedor de vidrio, a cualquier hora, interrumpiendo el descanso de mis hijos, menores de edad.*
3. *Las cucarachas y ratas, habituales en Sevilla, principalmente en esta fecha, que trepan por nuestra fachada, llegando a encontrar una rata en el salón de mi casa.*
4. *El peligro de que, en cualquier acto de vandalismo, al ser material fácil de quemar, pueda salir ardiendo nuestra fachada”.*

En ambas quejas, y antes de tramitarlas, hemos indicado a sus promotores la necesidad de trasladar formalmente el problema la Ayuntamiento y a la empresa de limpieza.

Por su parte, la queja 25/5276 planteaba la problemática que sufría el promotor en su domicilio con motivo de la ubicación de unos contenedores de residuos urbanos. En este sentido relataba que *“En las inmediaciones de mi domicilio se encuentran ubicados contenedores de basura que, debido a su mal mantenimiento y la acumulación excesiva de residuos, **generan malos olores y un foco de insalubridad permanente**”.* Añadía que *“La basura se desborda constantemente y los contenedores no son higienizados de manera adecuada, lo que agrava el riesgo de infecciones y plagas”.*

Según la denuncia recibida el problema afectaba especialmente a un hijo suyo menor de edad con discapacidad.

Trasladado el problema a la empresa responsable de la recogida de residuos urbanos de de la localidad, estamos a la espera de recibir respuesta de la misma.

3.1.2.5. Derecho a recibir amparo y protección de los poderes públicos

Este derecho obliga a las instituciones a actuar con diligencia, coordinación y perspectiva de infancia ante cualquier situación que pueda comprometer su integridad física, emocional o social del niño o niña. Implica asegurar mecanismos eficaces de prevención, detección y respuesta frente a situaciones de desprotección, violencia o vulnerabilidad, así como garantizar recursos suficientes y accesibles para la atención y el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, exige que las

decisiones públicas se adopten teniendo en cuenta su interés superior y promoviendo su participación en los asuntos que les afectan, fortaleciendo así un sistema de protección integral y respetuoso con su dignidad.

El derecho al amparo y protección obliga a las instituciones a actuar con perspectiva de infancia ante cualquier situación que pueda comprometer la integridad física, emocional o social del menor.

3.1.2.5.1. Infancia y adolescencia en situación de riesgo

La efectividad de los derechos reconocidos a las personas menores de edad implica la necesidad de que las Administraciones realicen actuaciones encaminadas a detectar situaciones de riesgo e intervenciones en el propio medio familiar y social en que se desenvuelven a fin de evitar situaciones de maltrato y de desprotección, al tiempo que se proporciona asistencia a la familia con la finalidad de paliar y, en la medida de los posible, solventar tales carencias.

Según el reparto de competencias que efectúa la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, corresponde a las **Administraciones Locales** de Andalucía la competencia para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social

Actuamos ante denuncias de riesgo de menores por no recibir suficiente ayuda social o por deficiente cuidado de los adultos responsables.

en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.

Las quejas que esta Defensoría recibe en esta materia suelen contener denuncias de la situación de riesgo de alguna persona menor de edad, bien por no recibir suficiente ayuda social por parte de las Administraciones bien por dejación o deficiente cuidado por las personas adultas responsables de ello. En tales expedientes nuestra actuación va encaminada, prioritariamente, a la defensa de los derechos de niños y niñas, recabando la intervención de las Administraciones competentes en cada uno de los casos.

Las circunstancias que provocan tales situaciones de riesgo son muy variadas, lo cual no resulta impedimento para que podamos destacar la casuística que con más frecuencia suele repetirse, para lo cual aportamos ejemplos concretos de expedientes de queja tramitados a lo largo del año.

3.1.2.5.1.1. Conflictos derivados de la ruptura de convivencia entre progenitores

Las desavenencias en la relación de pareja inciden de forma muy negativa en los hijos, afectando su bienestar emocional, psicológico y conductual, generando inseguridad, ansiedad, problemas de

La conflictividad familiar genera tensión en los hijos que aprenden patrones de relación conflictivos.

aprendizaje y dificultades sociales, ya que los niños perciben la tensión que generan las disputas y aprenden patrones de relación conflictivos, sintiéndose a veces culpables o en peligro.

Dicha conflictividad familiar suele traducirse en quejas ante nuestra Defensoría alusivas al otro progenitor, padre o madre, censurando su conducta por no atender convenientemente las necesidades de los hijos o hijas comunes, por la educación y formación que se les proporciona, por dificultar la relación con ellos de su familia, e incluso alertando de una conducta que consideran maltratadora.

Citamos un supuesto. El interesado denunciaba que su hijo, de 12 años, estaba en grave riesgo conviviendo con la madre. Nos decía que los servicios sociales comunitarios habían intervenido en el caso acreditando indicadores de riesgo tales como la toxicomanía de la madre; carencias en los cuidados básicos del menor; y conflictos de la madre con su actual pareja, que además tenía vigente una orden de alejamiento por violencia de género. Se quejaba porque a pesar de tener constancia de esta situación los servicios sociales municipales no actuaban de forma decidida para solventar la situación y evitar la mencionada situación de riesgo.

Solicitamos información al Ayuntamiento correspondiente, que nos respondió señalando que tras aplicar el instrumento técnico “Valórame” quedaron acreditados indicadores de riesgo, pero que estos no alcanzaban la gravedad reflejada en el escrito de queja y que fueron calificados como de nivel moderado, por lo que se consideró que la situación de riesgo del menor era susceptible de intervención en el propio medio familiar y social y se acordó la derivación del caso al Equipo de tratamiento familiar. Proseguía el informe señalando que se había producido una falta de acuerdo entre ambos progenitores respecto de esta derivación, lo cual había impedido dar continuidad a dicho servicio ya que para su intervención se requiere el consentimiento de ambos progenitores.

A esta información el padre formuló alegaciones reiterando los argumentos relativos a un trato sesgado en su contra por parte de los servicios sociales municipales, lo cual achacó a un trato de favor a la progenitora por su condición de mujer. Y en lo fundamental hizo patente su rotunda discrepancia con las conclusiones obtenidas por los servicios sociales tras aplicar el instrumento técnico “Valórame”; en especial por la consideración de que la situación de riesgo de su hijo fuese valorada como moderada.

Una vez analizado el caso, comunicamos al interesado que el contenido de su reclamación había quedado centrado en una controversia técnica, con efectos jurídicos, referente a la interpretación que efectuaron los profesionales intervinientes –profesionales de la psicología y del trabajo social- respecto del significado y alcance de los indicadores de riesgo detectados, todo ello tras aplicar el instrumento técnico “Valórame”. Y así, aún respetando su opinión, no encontramos elementos que nos hicieran dudar de la praxis técnica empleada por estos profesionales, por lo que recordamos al interesado que la competencia revisora de las decisiones de la Administración

en el ámbito del derecho de familia la ostenta la jurisdicción civil, y le indicamos la posibilidad de que, si así lo estimaba conveniente, pudiera presentar una demanda judicial para que fuese modificado el régimen de guarda y custodia del menor, e incluso, si así lo estimaba conveniente, para que el juzgado acordase medidas cautelares en protección del menor (queja 25/0139).

3.1.2.5.1.2. Situaciones de violencia de género

Las situaciones de violencia en el contexto familiar, y más específicamente los supuestos de violencia de género, tienen perniciosos efectos en los hijos e hijas, con repercusiones en su salud (problemas alimentarios, falta de

La violencia de género repercute en la salud de los hijos, comprometiendo su desarrollo cognitivo.

sueño, encopresis, retraso en el desarrollo de habilidades motoras, etc.); desarrollando también problemas emocionales, comprometiendo su desarrollo cognitivo y dando lugar en ocasiones a problemas de comportamiento.

Aún así, no todos los niños y niñas inmersos en situaciones de violencia familiar llegan a desarrollar estos síntomas, pero resulta evidente que **su mayor o menor afectación se verá condicionada por el modo en que maneje esta situación en el seno de la familia, así como también por la asistencia especializada que reciban** de las Administraciones con la finalidad de minimizar los perniciosos efectos.

En este ámbito destacamos **los lamentables hechos -conocidos por los medios de comunicación- que conllevaron el asesinato de dos menores de edad a manos de su padre**. Las crónicas periodísticas incidían en el hecho de que la madre había denunciado al padre por el maltrato que venía sufriendo, habiéndose activado los mecanismos previstos en la legislación para proteger tanto a ella como a sus dos hijas. Es por ello que el juzgado que instruyó el caso había ordenado al acusado una medida de alejamiento de la víctima, residente hasta esos momentos en un municipio de Almería, con la obligación de portar una pulsera de seguimiento y la prohibición de todo contacto con sus hijas, cuya guarda y custodia se asignaba también de modo provisional a la madre.

La mujer y sus dos hijas ingresaron en el centro de emergencias para víctimas de violencia de género de Almería, del cual fueron trasladadas a una casa de acogida en Granada donde recibieron atención psicológica, jurídica y social dentro de un plan personalizado de atención.

Estando en vigor las mencionadas medidas cautelares, adoptadas en el curso del citado procedimiento penal, se venía tramitando de forma paralela el procedimiento judicial civil en el que se decidiría el régimen de guarda y custodia sobre las hijas, así como la relación de estas con el progenitor no custodio y resto de familiares. En el curso de este procedimiento civil, previo acuerdo entre padre y madre, el juzgado acordó un régimen de visitas a favor del padre con la cautela de que las visitas se efectuaran en un Punto de encuentro familiar de forma supervisada.

Después, a petición de la madre, este régimen de visitas fue modificado para eliminar la intermediación del Punto de encuentro familiar, coincidiendo además esta decisión con el abandono de la madre, junto con sus dos hijas, de la casa de acogida en la que se encontraban para regresar a su domicilio.

Y en este contexto, estando muy próxima la fecha del juicio penal, es cuando se produjo el fatídico suceso: ambas menores estaban al cuidado del padre, absolutamente a su merced y desprotegidas, que atentó contra sus vidas para causar de este modo el mayor daño a la madre, suicidándose también él a continuación.

Los hechos descritos causaron una fuerte repulsa e indignación en la ciudadanía, tanto por la conducta del parricida como por las medidas que en un contexto de violencia de género debían proteger a las menores, víctimas absolutamente inocentes.

Lo acontecido en este caso motivó que esta Defensoría, entre otras actuaciones, incoase un expediente de queja con la finalidad de recabar información sobre las condiciones en que se venía ejerciendo el derecho de visitas a las menores así como los medios dispuestos por las Administraciones Públicas competentes para esta finalidad. También sobre la atención prestada a madre e hijas por su condición de víctimas de violencia machista.

Solicitamos informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, en relación con la intervención del Punto de encuentro familiar y del Servicio de atención a las víctimas. También solicitamos la colaboración de la Fiscalía Provincial de Almería para que nos fuera remitido un informe aportando su valoración sobre lo acontecido en el presente caso, en especial sobre posibles propuestas de mejoras de la legislación vigente o de los protocolos de intervención en casos de violencia de género cuando existieran en el entorno familiar personas menores de edad necesitadas de protección.

De la información aportada por la Administración Autonómica y por la Fiscalía colegimos que las Administraciones implicadas actuaron correctamente, ejerciendo sus competencias conforme a las previsiones normativas, lo cual no impidió que nos cuestionáramos si se pudo hacer algo más ante el desafortunado desenlace de los acontecimientos con un luctuoso resultado final.

En cuanto a la Administración Autonómica, resaltamos que el Punto de encuentro familiar (PEF) vino a cumplir de forma escrupulosa la derivación y encargo realizado por el Juzgado, ejerciendo su labor de intermediación para que se pudiera cumplir el régimen de visitas con las garantías establecidas y remitiendo los correspondientes informes sobre la evolución de las visitas al Juzgado.

Por su parte, el Servicio de ayuda a las víctimas (SAVA) ofreció información y orientación asistiendo a la madre, y por ende a las hijas, en los ámbitos jurídico, psicológico y social, procurando también su acceso a las ayudas establecidas en la normativa.

Centrándonos ahora en los procedimientos judiciales, reseñamos que la Fiscalía efectuó una valoración del caso, tanto en el procedimiento penal como en el civil, de familia, congruente con los elementos de riesgo detectados, motivo por el que en primer lugar solicitó cautelarmente que se asignase a la madre la guarda y custodia en exclusiva de las hijas y que se restringiera de modo absoluto todo contacto del padre con las menores. Avanzando los trámites de ambos procedimientos, civil y penal, la fiscalía solicitó que se aportaran informes tanto de la Unidad Integral de Valoración de Víctimas de Violencia de Género, como también a los Servicios Sociales Comunitarios.

A la postre, las decisiones adoptadas por el juzgado en ejercicio de su labor jurisdiccional fueron menos restrictivas que las solicitadas en origen por la Fiscalía, aunque acordando cautelas en cuanto a la supervisión de los contactos del padre con las hijas (visitas supervisadas en PEF) que con paso del tiempo y las peticiones realizadas por la madre se fueron reduciendo.

En este contexto, la primera cuestión sobre la que habría que incidir es sobre la **valoración realizada de la situación de riesgo** en que se encontraban madre e hijas y las consecuentes decisiones adoptadas al respecto, pues si bien en origen la Fiscalía propuso medidas restrictivas para el padre de todo contacto con sus víctimas, madre e hijas, la evolución de los acontecimientos posibilitó que se relajaran estas medidas, y todo ello con fundamento en un aparente acuerdo entre madre y padre, sin que a nuestro juicio se hubieran ponderado de forma adecuada factores que necesariamente habrían de tener incidencia en la libertad de decisión de la madre para llegar a tales acuerdos.

Y es que precisamente la condición de persona migrante, sin redes de apoyo familiar o social, hacían que la madre quedase en una situación social y económica muy precaria, absolutamente dependiente de su agresor, y estas circunstancias, perfectamente acreditadas, creemos que deberían haber hecho dudar sobre el contexto en que la madre venía aceptando acuerdos con el padre agresor, que además estaba incurso en un procedimiento penal por violencia de género.

Otro aspecto que mereció nuestra atención, directamente relacionado con la situación de vulnerabilidad y riesgo social de madre e hijas, fue el **establecimiento de un régimen de visitas para cuyo cumplimiento serían necesarios desplazamientos desde la localidad de residencia de la madre y sus hijas hasta el lugar en que se encuentran ubicadas las dependencias del PEF** en Almería capital. En el contexto socio económico en que se encontraba la madre difícilmente podía cumplir con esa exigencia, lo cual la situaba como incumplidora ante el padre y la obligaba a buscar una solución con la que satisfacer el mandato judicial, resultando previsible que esta presión pudiera incidir en las decisiones que fue adoptando para aceptar acuerdos que implicaban rebajas en las cautelas propias, como víctima de violencia de género, y las relativas a la relación entre padre e hijas.

En cuanto al seguimiento de la evolución del caso por tratarse de medidas cautelares sujetas a la decisión final que se habría de producir en los procedimientos judiciales, tanto civil como penal, en esos momentos en trámite, **tampoco debía existir disenso en que este seguimiento fue mejorable**, ya que no aportó datos concluyentes que hicieran variar el alcance e intensidad de las medidas cautelares acordadas por el órgano judicial.

Es obvio que la secuencia de sucesos derivados de las medidas acordadas en protección de las víctimas, madre e hijas, no fueron detectados a tiempo ni quedaron plasmados en informes, suficientemente documentados, que pudieron dar lugar a que se adoptaran, de forma ágil, decisiones relevantes.

Desde nuestra obligada perspectiva de Defensoría de la Infancia y Adolescencia no advertimos medidas que protegieran a las menores de la situación de riesgo en que se encontraban, medidas que se sumarían a las que se hubieran de acordar en protección de la madre como víctima de violencia de género, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12,3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que prevé que «... cuando los menores se encuentren bajo la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento de una víctima de violencia de género o doméstica, las actuaciones de los poderes públicos estarán encaminadas a garantizar el apoyo necesario para procurar la permanencia de los menores, con independencia de su edad, con aquella, así como su protección, atención especializada y recuperación ...».

En relación con la posibilidad de acordar específicas medidas de protección sobre las menores, se ha de tener presente que en un contexto de intervención judicial, por estar en trámite un asunto con relevancia jurídica penal o relativo a un litigio civil de derecho de familia, la actuación de la Administración (Ente Público de Protección de Menores o Servicios Sociales Municipales) está siempre supeditada al cumplimiento de las decisiones que haya adoptado o esté pendiente de adoptar el juzgado que viniera conociendo del caso, puesto que es al órgano judicial al que compete, además de adoptar la decisión que corresponda sobre el fondo del asunto, acordar medidas cautelares o provisionales que protejan los derechos e intereses en juego, y todo ello conforme a su libertad de criterio y en el marco establecido por la Ley.

Y creemos que en este momento crítico cobra especial relevancia la información de que dispone el juzgado para adoptar sus decisiones, la cual ha de estar actualizada y ser objetiva, documentada, clara y concisa. Si a la vista de dicha información el juzgado llega al convencimiento de que una persona menor de edad se encuentra en situación de grave riesgo, habría de actuar en congruencia con lo establecido en la legislación adoptando medidas cautelares en su protección congruentes con el riesgo descrito.

Es de destacar, por tanto, la información que sobre la evolución de las circunstancias de la familia fuera recibiendo el juzgado tanto del Punto de encuentro familiar, del servicio de atención a las víctimas, de la unidad de valoración integral sobre violencia de género, de los servicios sociales municipales o policía, para ir amoldando sus decisiones a la realidad de su situación, teniendo presente que la legislación prevé (artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor) que «todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan ... y que en la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir».

Compartimos con el Ministerio Fiscal su reflexión en cuanto a la necesidad de **una adecuada coordinación entre todos los organismos públicos e instituciones intervinientes, siendo necesaria dicha actuación coordinada en las distintas fases en que se podría desmenuzar la intervención administrativa**, empezando por la relativa a la planificación de las medidas de protección a las víctimas, el seguimiento de su evolución, la evaluación de los resultados y la adopción de decisiones congruentes con dicha evolución y resultados.

También compartimos su apreciación en cuanto a que más allá de modificaciones legislativas que vinieran a perfilar el marco regulatorio, el acento se debe poner en la **aplicación efectiva de la normativa existente**, para lo cual resulta esencial afinar un ajuste de los protocolos de actuación aplicables a los casos de violencia de género cuando existan víctimas añadidas menores de edad.

A este respecto reseñamos que la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, viene a establecer en su artículo 6 que «las distintas administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar entre sí, en los términos establecidos en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al objeto de lograr una actuación eficaz en los ámbitos de la prevención, detección precoz, protección y reparación frente a la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes»; añadiendo en su artículo 9, apartado 4, que «las comunidades autónomas con competencias transferidas, promoverán la adopción de convenios con otras administraciones públicas y con las entidades del tercer sector, para la eficaz coordinación de la ayuda a las víctimas».

Resulta clarificador que el artículo 29 de la citada Ley Orgánica 8/2021 establezca que en las situaciones de violencia de género en el ámbito familiar las administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que conviven en entornos familiares marcados por la violencia de género, garantizando la detección de estos casos y su respuesta específica, que garantice la plena protección de sus derechos. Especifica el apartado 2 de dicho artículo que las actuaciones de las administraciones públicas deben producirse de una forma integral, contemplando conjuntamente la recuperación de la persona menor de edad y de la madre, ambas víctimas de la violencia de género. Concretamente, se garantizará el apoyo necesario para que las niñas, niños y adolescentes, de cara a su protección, atención especializada y recuperación, permanezcan con la mujer, salvo si ello es contrario a su interés superior.

Para ello, los servicios sociales y de protección de la infancia y adolescencia asegurarán la detección y la respuesta específica a las situaciones de violencia de género; también asegurarán la derivación y la coordinación con los servicios de atención especializada a menores de edad víctimas de violencia de género. Asimismo, se seguirán las pautas de actuación establecidas en los protocolos que en materia de violencia de género tienen los diferentes organismos sanitarios, policiales, educativos, judiciales y de igualdad.

Se trata de un trabajo, el de amoldar los citados protocolos para contemplar situaciones en que existan víctimas añadidas menores de edad, que creemos debe liderar la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública que en estos momentos ostenta, conforme al Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, la superior representación y coordinación de las relaciones con la Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio Fiscal, Ministerio de Justicia, así como con cuantas instituciones y organismos participen o colaboren con la Administración de Justicia; con competencias en materia de violencia de género que guarden relación directa con la Administración de Justicia; y también las relativas a la atención a las víctimas de delitos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

En este contexto, dirigimos a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública una **Sugerencia** para que, en coordinación y con la participación de las diferentes administraciones implicadas (Administración de Justicia, Fiscalía, administraciones locales y organismos dependientes de la Junta de Andalucía), se promueva la elaboración de un protocolo integral de intervención en casos de violencia de género para aquellos supuestos en que existieran víctimas añadidas menores de edad. Dicho protocolo debería incluir, además de las medidas de protección a la mujer, las correspondientes a los hijos o hijas afectados por dicha situación."

La mencionada Consejería se ha comprometido a estudiar la elaboración de dicho protocolo específico para la intervención en casos de violencia de género para aquellos supuestos en que existieran víctimas añadidas menores de edad, en aras de establecer una mayor coordinación entre todos los organismos dependientes de la Junta de Andalucía que intervengan en estos procesos y así alcanzar una mayor protección a este colectivo especialmente vulnerable ([queja 24/2717](#)).

Demandamos un protocolo en violencia de género que incluya medidas de protección a los hijos o hijas afectados.

3.1.2.5.1.3. Problemas de toxicomanía en los progenitores

El problema de toxicomanía que afecta a una persona perturba a todo su entorno familiar, siendo los hijos o hijas los que más se ven afectados cuando un padre o madre sufren una adicción, provocando en ellos negativos efectos en su estabilidad emocional, desarrollo psicológico e incluso en su interacción social.

Sobre esta realidad, traemos a colación nuestra intervención tras recibir en nuestra Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía un contacto telefónico denunciando la situación de riesgo en que pudiera encontrarse un menor. Según la persona denunciante, el niño vivía a solas con su padre, quien exponía al menor a entornos sociales inadecuados, consumiendo y vendiendo droga delante del niño, y actuando con impulsividad y agresividad hacia él.

Solicitamos la colaboración de los servicios sociales dependientes del municipio correspondiente, que tras su intervención nos informaron que, sin descartar que los indicadores de riesgo denunciados pudieran ser ciertos, precisaban que en esos momentos el menor venía siendo atendido por su familia extensa, no ejerciendo ninguno de los progenitores funciones de protección y cuidado sobre el niño, siendo así que se había remitido el correspondiente informe sobre la situación en que se encontraba el menor al Servicio de Protección de Menores para que se adoptasen las medidas oportunas.

Para dar continuidad a nuestras actuaciones en el expediente, solicitamos de la Entidad Pública de Protección de Menores en Cádiz la emisión de un informe relativo a las actuaciones realizadas en protección de los derechos y bienestar del aludido menor, que nos respondió señalando que tras recibir el informe remitido por los servicios sociales y evaluar su contenido, la Comisión Provincial de Medidas de Protección había acordado la declaración provisional de desamparo del menor, asumiendo su tutela y asignando provisionalmente a su abuela paterna su acogimiento familiar (queja 24/8505).

3.1.2.5.1.4. Situaciones de extrema vulnerabilidad por carencia de recursos económicos e insuficiente red de apoyo familiar

La pobreza en la infancia provoca efectos muy negativos que se prolongan en el tiempo, afectando a la salud física y mental de las personas menores de edad, condicionando su bienestar, su formación académica y su maduración como personas, limitando sus expectativas de mejora en su situación personal y social.

La pobreza infantil afecta a la salud física y mental, condicionando su bienestar, su formación académica, y su maduración como personas.

A esta Defensoría llegan situaciones de falta de cobertura en las necesidades básicas de personas menores de edad. Relatamos nuestra intervención tras recibir una denuncia relatando la situación de riesgo en que pudieran encontrarse dos hermanos, de aproximadamente 13 años de edad, residentes junto con sus progenitores en una localidad de la provincia de Córdoba: "casi no les dan de comer, están todo el día tirados en la calle, no hay nadie pendiente de ellos. Acompañan a la pareja de la madre a realizar hurtos, ya que al ser niños nadie sospecha de ellos".

Tras solicitar la colaboración del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, nos fueron aportados dos informes relativos al caso; el primero exponía que para recabar información sobre dicha unidad de convivencia se realizaron entrevistas con la madre y se recabaron datos del centro educativo donde acuden los menores, obtenido como conclusión la inexistencia de indicadores de posible riesgo de los dos hermanos, menores de edad.

El segundo informe lo redactó el Equipo de Tratamiento Familiar (ETF) al que fue derivado el caso de esta familia en 2012, pero que en esos momentos no estaba interviniendo con ella. Aún así, el ETF refería datos obtenidos de forma indirecta en el curso de su intervención con otros familiares y por contactos realizados de modo informal con la policía local, arrojando indicios que parecían corroborar las manifestaciones realizadas por la persona denunciante en cuanto que la progenitora pudiera estar influyendo de forma negativa en sus hijos para que realizaran pequeños hurtos.

Ante esta aparente contradicción, solicitamos de dicha Administración local que profundizase en la labor de investigación para descartar, si así fuera, los indicadores de riesgo a los que aludía el informe elaborado por el Equipo de Tratamiento Familiar, para lo cual consideramos que sería indispensable una visita domiciliar al hogar familiar y recabar testimonios del entorno social y familia extensa, entre otras actuaciones posibles, incluida la información que pudiera aportar la policía municipal.

Para dicha finalidad formulamos la recomendación de que se ejecutaran sin demora las actuaciones necesarias para profundizar en la investigación de los hechos denunciados, recabando información precisa sobre la atención de las necesidades básicas de los menores, las pautas educativas que les proporcionan sus progenitores y la posible veracidad de las conductas delictivas a las que estarían siendo inducidos, actuando con diligencia para remediar los problemas que se pudieran detectar y recabando para ello, en aquellos supuestos en que fuera necesario, la colaboración de otras administraciones públicas.

En respuesta a nuestra Recomendación recibimos un informe en sentido favorable, señalando que dicha intervención sería realizada por el personal de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio (queja 24/7735).

Muy singular fue la situación de vulnerabilidad que trasladó una asociación expresando su pesar por la atención social que dispensó el Ayuntamiento de Sevilla a un padre y su hijo, de 7 años de edad, solicitantes de protección jurídica internacional. El padre e hijo, carentes de recursos y solicitantes de protección jurídica internacional, se vieron obligados a pernoctar en la calle desde el día 26 de julio hasta el 2 de agosto, esto es, durante un período de 7 días, y todo ello a pesar de haber sido beneficiarios con anterioridad de asistencia social de emergencia poniendo a su disposición su alojamiento temporal en un hostel desde el día 19 de julio, fecha en que llegaron a la ciudad, hasta el día 26 de ese mismo mes en que se vieron obligados a abandonarlo.

Las dificultades que encontraron para que fuese tramitada su solicitud de protección jurídica internacional eran solo achacables a la falta de diligencia del servicio administrativo competente para ello, siendo así que tal como señala la asociación que nos presentó la queja el sistema de solicitud de citas está colapsado y obtener una puede llevar varios meses e incluso un año.

Sea como fuere, y a pesar de esta grave deficiencia en el funcionamiento de dicho servicio público, Oficina de Asilo y Refugio, dependiente del Ministerio del Interior, cuya supervisión excede las competencias de este Comisionado del Parlamento de Andalucía, lo que nos ocupó al dar trámite a la queja era la situación de necesidad y especial vulnerabilidad en que se encontraron padre e hijo, quienes dejaron de percibir asistencia social para atender la situación crítica en que se encontraban a pesar de ser merecedores de ella.

La situación de extrema vulnerabilidad de padre e hijo era consecuencia de que no dispusieran de red social ni familiar de apoyo, que no dispusieran de techo donde alojarse y que carecieran de recursos económicos con que costear sus necesidades básicas. Y a este respecto se ha traído a colación lo establecido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que reconoce la titularidad del derecho a recibir servicios sociales a las personas menores de edad extranjeras que se encuentren en Andalucía y a toda persona que se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía en una situación de urgencia personal, familiar o social.

A tales efectos el artículo 35 de dicha Ley 9/2016, establece que se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Por su parte, y con referencia expresa al menor de edad, hemos de acudir a lo establecido en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía que en su artículo 23.2 asigna a las Entidades Locales competencias para la prevención, detección, valoración e intervención en situaciones de riesgo que afecten a menores de edad.

El artículo 51.4 de esta misma Ley 4/2021 establece que las administraciones públicas de Andalucía proporcionarán a los niños, niñas y adolescentes una atención social integral y deberán adoptar las medidas de coordinación necesarias para ello. Con finalidad preventiva el artículo 68 de esta Ley prevé que se identifiquen situaciones de vulnerabilidad en las que existan dificultades personales, familiares o sociales, y se desarrollen las actuaciones necesarias para evitar la aparición de daños en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, en especial de aquellas situaciones en las que «las niñas, niños y adolescentes no tengan cubiertas adecuadamente sus necesidades básicas, desarrollando un proyecto de intervención familiar».

Y especifica el artículo 76.3 que se promoverán acciones y crearán instrumentos para la identificación y atención de aquellas situaciones que afecten a la cobertura de necesidades vitales básicas de alimentación, vivienda, pobreza energética, o cualquier otra de índole material que puedan incidir negativamente en el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como de aquellas otras situaciones de riesgo psicológico y social que puedan comprometer su desarrollo, particularmente en sus primeros años de vida.

Con estos antecedentes hemos dirigido al Ayuntamiento una Recomendación, que ha sido favorablemente asumida, para que se elabore un **protocolo que indique las actuaciones congruentes con la situación de vulnerabilidad en que se encuentren personas solicitantes de asilo o protección jurídica internacional** en tanto se resuelve su solicitud por la Administración pública competente. Dicho protocolo deberá contemplar medidas que eviten que personas carentes de apoyo familiar o social, sin medios económicos y sin vivienda, hayan de pernoctar en la calle en espera de la resolución de su solicitud de asilo o protección jurídica internacional (queja 24/8823).

3.1.2.5.1.5. Absentismo escolar

El absentismo escolar se define como la falta de asistencia regular y continuada a clase de una persona en edad de escolarización obligatoria, sin justificación, ya sea por voluntad propia o por decisión o conducta negligente de la familia.

La prevención ante el absentismo escolar debe coordinarse entre las Administraciones para garantizar el derecho a la educación.

La prevención e intervención ante casos de absentismo escolar ha de producirse de forma coordinada entre las distintas Administraciones Públicas competentes para garantizar el derecho a la educación y prevenir la exclusión social.

Nuestra Defensoría recibe quejas alusivas a absentismo escolar en las que recabamos información sobre su intervención a las Administraciones competentes, que suelen relatar la complejidad de su intervención en estos casos, que en pocas ocasiones llegan a acreditar una conducta absentista regular y continuada, y cuando se da normalmente obedece a una situación familiar disfuncional (queja 25/3383 y 25/10818).

3.1.2.5.2. Maltrato infantil

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño define en su artículo 19 al maltrato infantil como «toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo».

Conforme al Decreto 3/2004 de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía (modificado por el Decreto 81/2010 de 30 de marzo y Decreto 210/2018, de 20 de noviembre) se dan 4 tipologías de maltrato, cuales serían el maltrato físico; el psicológico o emocional; la negligencia en la atención de las necesidades básicas; y la violencia sexual.

Recibimos quejas alusivas al maltrato físico, psíquico o sexual del que son víctimas niños y niñas.

A nuestra Defensoría llegan quejas alusivas a maltrato infantil. Traemos a colación una denuncia por posible maltrato de un padre hacia su pareja y su hijo de 2 años, tras presenciarse una agresión física al menor. Aunque no había pruebas concluyentes de estos hechos, trasladamos el caso al Ayuntamiento donde residía la familia, que informó que se realizaron entrevistas con la madre, visitas domiciliarias, coordinación con el centro escolar y contacto con la persona denunciante. Se detectaron factores de riesgo, especialmente falta de rutinas y organización en la madre, además de indicadores de maltrato emocional por exposición de los menores a violencia de género.

Ante ello, los servicios sociales elaboraron un plan de intervención familiar con la madre, orientado a mejorar su rol parental y proteger el bienestar de los niños, sin necesidad por el momento de separar a los menores de su familia (queja 24/7736).

En cuanto a las denuncias alusivas a violencia sexual destacamos la denuncia que nos llegó de varios padres y madres del colegio público contra un profesor por posibles abusos sexuales a una alumna, descritos en medios de comunicación como “juegos sexuales”. Estas denuncias dieron lugar a una investigación de la Guardia Civil y a la apertura de diligencias previas por parte del juzgado de instrucción competente.

La Defensoría, sin entrar en la tramitación penal, centró su intervención en el impacto que el caso estaba generando dentro de la comunidad educativa y en la necesidad de garantizar la protección de las personas menores de edad. Por ello, solicitó información a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo sobre las medidas preventivas aplicadas en el centro, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia frente a la violencia. Se pidió detalle sobre la aplicación del Plan de convivencia, los protocolos contra el abuso y el acoso sexual, y las actuaciones del coordinador de bienestar social.

La Inspección Educativa informó que el colegio ya contaba con medidas preventivas y planes de convivencia ajustados a la normativa vigente (LO 1/1996, Decreto 328/2010, Decreto 19/2007 y Orden de 2011). Además, aclaró que el docente denunciado no era tutor de ningún grupo, sino que desempeñaba funciones de apoyo en Educación Infantil, siempre acompañado por las tutoras responsables, lo que impedía que permaneciera solo con el alumnado. La dirección del centro, siguiendo las indicaciones de la Guardia Civil, realizó un seguimiento continuo de su actividad sin detectar anomalías.

Paralelamente, el centro adoptó medidas para reducir el impacto del suceso en el alumnado y sus familias. A través de la acción tutorial se hizo un seguimiento a los niños y niñas, sin que se observaran cambios en su bienestar emocional o en la dinámica de los grupos. También se ofreció atención directa a las familias que lo solicitaron, garantizando transparencia en la información sobre las medidas adoptadas, incluida la propuesta de suspensión provisional de funciones del docente denunciado, que en ese momento se encontraba de baja médica y había sido sustituido por otro profesor.

Este caso generó un procedimiento judicial y preocupación social, pero la Defensoría verificó que el centro contaba con protocolos de protección, que el docente no estaba solo con los menores, y que se habían tomado medidas para salvaguardar el bienestar del alumnado y atender a las familias, mientras se tramitaba la suspensión de funciones del profesor investigado (queja 25/10564).

3.1.2.5.3. Intervención del Ente Público de Protección de Menores

El artículo 172 del Código Civil encomienda a la **Entidad Pública competente en el respectivo territorio la protección de los menores en los que constate su situación de desamparo a través de las medidas de protección necesarias**, lo cual viene a refrendar el artículo 94 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, al señalar que la Administración de la Junta de Andalucía asume la tutela de todas aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de desamparo.

3.1.2.5.3.1. Medidas de protección

En este ámbito destacan las quejas de madres y padres de menores cuya tutela ha sido asumida por la Junta de Andalucía tras ser declarados en situación de desamparo y que se sienten impotentes ante lo que consideran una injusta

Muchas familias solicitan auxilio a la Institución por considerar injustas la declaración de desamparo de sus hijos.

actuación de la Administración autonómica, siendo así que en los casos en que se presentan recursos judiciales contra tales actuaciones en la gran mayoría de las ocasiones las medidas de protección son confirmadas mediante resoluciones judiciales por considerar el órgano judicial que se encuentran suficientemente justificadas y son proporcionales al fin pretendido, que no es otro que garantizar el bienestar e interés superior de la persona menor de edad.

En la gran mayoría de estas quejas, tras recabar información de la Administración, podemos comprobar que, al menos formalmente, se cumplen con los trámites de procedimiento y las resoluciones emitidas son congruentes con los indicadores de desprotección que se desprenden de los informes y documentación de que se disponen.

En todo caso, es importante que este tipo de procedimientos se resuelvan con garantías pero también con celeridad. Citamos el caso que aconteció en un pequeño municipio de Sevilla, donde un grupo de profesionales de los servicios sociales decidió alzar la voz. Habían visto cómo una menor vivía en una situación de grave desprotección, sin supervisión paterna y rodeada de episodios que ponían en riesgo su vida. En noviembre de 2024, redactaron un informe y lo enviaron al Servicio de Protección de Menores. Sin embargo, pasaron los meses y, cuando llegó junio de 2025, nada parecía haber cambiado.

La Delegación Territorial confirmó que el expediente había entrado en noviembre y que, tras una breve “información previa”, se había iniciado un procedimiento de desamparo. El equipo de menores intentó trabajar con el padre, explicándole la gravedad de la situación y buscando su colaboración para que la niña ingresara en un centro de protección. Hubo llamadas, reuniones y citaciones, pero la realidad seguía empeorando.

En mayo de 2025, los servicios sociales enviaron un nuevo informe a la Entidad Pública: la menor no sólo seguía consumiendo sustancias tóxicas, sino que había comenzado con cocaína y óxido nítrico. Vecinos y compañeros de su centro educativo confirmaban lo que ocurría, mientras el padre permanecía ausente, sin control ni supervisión.

La urgencia era evidente, pero el procedimiento inicial había caducado al superar los seis meses. Hubo que declarar su caducidad y abrir un nuevo expediente, esta vez con medidas más contundentes: la declaración de desamparo provisional y la orden de ingreso inmediato en un centro de protección.

La Defensoría dirigió una Recomendación a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Sevilla para que se revisasen las actuaciones realizadas en el expediente de protección de la menor señalada en la queja a fin de que en supuestos similares se evitasen dilaciones en la adopción de medidas de protección que evitarían prolongar el daño inherente a su situación de desprotección.

La respuesta a nuestra Recomendación fue en sentido favorable, aunque puntualizando que el trabajo llevado a cabo con la menor fue el que con criterios técnicos valoró el Servicio de Protección de Menores como más beneficioso para una futura intervención con la unidad familiar, la cual se estaba llevando a cabo de forma satisfactoria (queja 25/5380).

3.1.2.5.3.1.1. Acogimiento familiar

La legislación otorga una clara preferencia al **acogimiento familiar sobre el residencial**, ya que se considera que un entorno familiar es vital para el desarrollo integral de toda persona, al ofrecer afecto, seguridad y estabilidad, frente a la institucionalización que se ve como una medida menos deseable, especialmente para niños y niñas menores de 6 años, buscando siempre que en esas edades no sufran los efectos de una institucionalización prolongada.

Destacamos nuestra intervención en el caso de una familia que colaboraba con la Administración en el acogimiento de menores, quien expresó su malestar por las irregularidades cometidas en

Acogimiento familiar versus acogimiento residencial: entorno para el desarrollo integral del menor al ofrecer afecto, seguridad y estabilidad.

el caso de una niña que estuvo bajo su cuidado. La pequeña les fue confiada desde prácticamente su nacimiento, primero en acogimiento de urgencia y después en acogimiento temporal, permaneciendo con ellos cerca de dos años. Durante ese tiempo se forjaron fuertes lazos afectivos, especialmente con la hija adolescente de la familia, lo que hizo más dolorosa la separación. La familia lamentaba que el proceso de transición hacia la nueva familia adoptiva se hubiera realizado de manera apresurada, sin una preparación que redujera el impacto emocional en la menor y en ellos mismos. Además, señalaban que aún esperaban ser reconocidos como allegados para poder mantener contacto con la niña en el marco de una adopción abierta.

Iniciamos actuaciones ante la Delegación Territorial de Málaga que remitió un informe justificando su actuación. Sin embargo, la familia aportó informes técnicos de especialistas que coincidían en que la demora en establecer una medida de protección estable había sido muy perjudicial, generando un trauma por la ruptura de vínculos tras un largo periodo de convivencia.

Estos informes también defendían la conveniencia de mantener algún tipo de relación entre la menor y su anterior familia acogedora, por considerarlo beneficioso para ella. Esta propuesta chocaba con el criterio del Ente público, que se mostraba contrario a dichos contactos para evitar interferencias en la integración de la niña con su nueva familia adoptiva.

Al analizar el caso, esta Institución subrayó que el propio equipo de protección reconocía que la reintegración de la menor con su familia biológica era prácticamente imposible. Esa circunstancia debía haber quedado reflejada en el plan individualizado de protección, y la familia acogedora tenía derecho a recibir información clara sobre ello, tal como establece la Ley Orgánica 1/1996. La crítica de la familia respecto a la prolongación de medidas provisionales se consideró razonable, pues la situación de la niña requería estabilidad y no una prolongada incertidumbre.

También advertimos que el procedimiento pudo haber sido más ágil. Entre las causas de la demora se mencionaron los relevos de profesionales en el equipo, las dificultades con la familia acogedora para facilitar la transición y la necesidad de informes médicos para ajustar el perfil de la familia adoptiva. Sin embargo, la niña permaneció en acogimiento durante 21 meses, un tiempo excesivo que podría haberse reducido con una gestión más eficiente.

A este respecto recordamos que la legislación establece la supremacía del interés superior del menor, que debe guiar todas las decisiones. En este caso, la edad de la niña y el efecto irreversible del paso del tiempo hacían aún más urgente la necesidad de una solución estable. La normativa fija límites claros: el acogimiento de urgencia no puede superar los 6 meses y el temporal no debe exceder los 2 años. Sin embargo, la niña agotó ambos plazos, lo que evidenció una falta de diligencia en la actuación administrativa.

No aceptamos como justificación las trabas procedimentales, la oposición de la familia biológica ni los cambios de personal en el servicio, ya que son circunstancias previsibles que deben gestionarse sin afectar al bienestar del menor. Nos vimos además en la obligación de recordar que la Ley andaluza de Infancia y Adolescencia obliga a garantizar servicios públicos suficientes y adecuados para asegurar la protección de los menores, lo que en este caso no se cumplió de manera efectiva.

Otro punto objeto de análisis se centró en la discrepancia entre la familia acogedora y el equipo de menores respecto a la información que debía proporcionarse sobre el expediente de protección. A tal efecto, recordamos que la Ley Orgánica 1/1996 reconoce expresamente el derecho de las familias acogedoras a recibir información sobre el plan individual de protección, las medidas

adoptadas, las revisiones periódicas y cualquier dato necesario para el ejercicio de sus funciones, salvo aquellos que afecten a la intimidad de terceros o a la protección de datos personales.

Se debe minimizar los periodos de acogimiento provisional, priorizando siempre el interés superior del menor.

En coherencia con estas consideraciones, se formularon recomendaciones a la Delegación Territorial de Málaga, que fueron aceptadas favorablemente. Unas recomendaciones que iban dirigidas a reducir al mínimo indispensable los periodos de acogimiento provisional cuando desde el inicio se prevea la necesidad de medidas estables, priorizando siempre el interés superior del menor. Y en casos de acogimiento urgente de menores de 3 años, extremar el cumplimiento de las revisiones periódicas previstas en la Ley, dejando constancia clara en el expediente de los motivos que justifiquen la prolongación de la medida provisional, e informando de ello a la familia acogedora. A lo anterior añadimos que si el acogimiento provisional se prolonga y el menor pasa a otra familia para una medida más estable, se debe reflejar en el expediente los motivos argumentados por los que no se autoricen contactos con la familia acogedora anterior, asegurando que esta reciba información completa sobre la decisión (queja 24/1888).

Traemos a colación un caso que puso de relieve la necesidad de que las decisiones que limiten el contacto entre progenitores e hijos estén suficientemente motivadas, respeten el interés superior del menor y no se vean obstaculizadas por requisitos administrativos injustificados, como la exigencia de una comparecencia presencial imposible de cumplir en este caso.

Un interno en un centro penitenciario presentó queja porque la Entidad pública de protección de menores en Málaga no le había autorizado a mantener comunicación con sus cinco hijos, tutelados por la Junta de Andalucía y acogidos por los abuelos maternos. Señalaba que había solicitado reiteradamente este contacto, con apoyo de la trabajadora social de la prisión, pero sus peticiones eran rechazadas con argumentos que consideraba injustos, lo que interpretaba como una vulneración de sus derechos como padre.

La Delegación Territorial respondió que los contactos no podían autorizarse hasta que el progenitor se personara en el Servicio de Protección de Menores de Málaga, previa cita con el equipo encargado del expediente, para valorar si era conveniente establecer un régimen de relaciones familiares en función del interés superior de los menores.

Tras analizar los hechos, esta Defensoría recordó a la Entidad Pública que el derecho de los padres a relacionarse con sus hijos menores está reconocido en el artículo 160 del Código Civil, aunque puede ser limitado en situaciones de desamparo para proteger a los menores. La normativa andaluza (Ley 4/2021) insiste en que cualquier restricción debe estar debidamente motivada, pues los niños tienen derecho a mantener vínculos con su familia de origen siempre que ello no suponga un riesgo para su integridad física o emocional. Además, se subrayó que las administraciones deben garantizar la continuidad de estas relaciones y preparar tanto a la familia de origen como a la acogedora para que los contactos favorezcan el desarrollo del menor.

Por tal razón considerábamos inaceptable que la negativa a establecer un régimen de relación quedara paralizada por la imposibilidad del padre de desplazarse desde la prisión a la oficina de protección de menores, ya que la legislación administrativa (Ley 39/2015) establece que la comparecencia presencial solo puede exigirse cuando lo disponga una norma con rango de ley, y debe ofrecer alternativas como medios electrónicos.

En este contexto, La Defensoría formuló dos recomendaciones principales: Que, dada la situación del padre en prisión, cualquier entrevista necesaria para valorar su petición de establecer un régimen de relación con sus hijos pudiera realizarse por medios telemáticos, como videoconferencia; y que la solicitud de contacto con sus hijos se tramitara con urgencia y que la respuesta estuviera debidamente motivada, explicando claramente las razones para autorizar o denegar los contactos, así como su frecuencia y duración. Estas recomendaciones han sido aceptadas (queja 25/2995).

3.1.2.5.3.1.2. Acogimiento residencial

En los centros residenciales se ejecutan diferentes programas asistenciales, en unos casos para atender ingresos urgentes, y en otros para el acogimiento residencial básico o para acogimientos residenciales especializados, siempre procurando satisfacer el interés superior de las personas menores atendidas.

El caso que se expone a continuación constituye un ejemplo de las dificultades para encontrar un recurso acorde con el interés superior del menor. Una adolescente tutelada por la Entidad Pública de Protección de Menores que, como consecuencia de su comportamiento disruptivo, fue objeto de sucesivos traslados entre distintos centros residenciales, protagonizando reiteradas fugas y episodios de autolesión. Posteriormente, una vez disponibles las plazas necesarias y tras la preceptiva autorización judicial, se acordó su ingreso en un recurso especializado para menores con problemas de conducta, donde se lograron avances significativos en su proyecto educativo individualizado. Sin embargo, meses más tarde la adolescente fue nuevamente derivada a un centro residencial abierto, circunstancia que provocó una regresión en su comportamiento, con la reaparición de fugas y situaciones de riesgo.

Debe reconocerse que, en supuestos de esta naturaleza, la gestión de los recursos residenciales se ve condicionada por la complejidad de las necesidades individuales de cada menor, las cuales no siempre encuentran respuesta adecuada en los recursos residenciales de carácter general. La mera provisión de un entorno de acogida resulta insuficiente si no se acompaña de proyectos socioeducativos individualizados, diseñados para atender las dimensiones psicológicas, sociales y educativas que inciden directamente en su proceso de desarrollo.

La dificultad radica en compatibilizar la protección efectiva con la convivencia en los centros, evitando que las conductas disruptivas generen situaciones de riesgo tanto para el propio menor como para sus compañeros. De ahí la necesidad de disponer de recursos especializados, dotados de equipos multidisciplinarios y coordinados con los servicios de salud mental, capaces de ofrecer un abordaje integral que combine la contención necesaria con estrategias de inclusión y autonomía progresiva.

En el caso analizado, la Defensoría recomendó a la Entidad Pública la revisión del expediente y la valoración del ingreso de la adolescente en un recurso más adecuado a sus características personales y a la evolución de su problemática conductual. En caso de mantenerse su estancia en un centro residencial básico, se instó a la elaboración de un plan educativo específico que contemplara la coordinación con los servicios públicos de salud mental infanto-juvenil, incluyendo medidas especiales de control y vigilancia para garantizar la convivencia y la seguridad. La propuesta fue aceptada (queja 24/7245).

3.1.2.5.4. Infancia en especial situación de vulnerabilidad

3.1.2.5.4.1. Menores migrantes sin referentes familiares

La Defensoría tuvo conocimiento de que un conjunto de personas migrantes habían tenido que abandonar el centro de protección de menores en el que se alojaban tras recibir el decreto de Fiscalía que los declaraba mayores de edad. Según el relato de estas personas no habrían recibido ninguna comunicación relativa a la obligación de abandonar el centro por parte del Ente Público de Protección de Menores y tampoco se habría programado ninguna ayuda social para atender la precaria situación en que se encontraron tras tener que abandonar el centro sin disponer de ningún lugar donde alojarse, todo ello careciendo de medios económicos y sin ningún apoyo familiar o social.

Las personas que deben abandonar los centros de protección sin ayuda ni acompañamiento se encuentran en una situación grave de vulnerabilidad.

Iniciadas actuaciones ante la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, dicho organismo relató las competencias como Ente Público de Protección de Menores en aplicación de la normativa sobre protección de menores, pero sin ninguna referencia a las actuaciones realizadas con estas personas una vez que se vieron obligadas a abandonar el centro residencial en el que estaban alojadas, ejerciendo para ello las competencias que corresponden a esa Delegación Territorial en materia de inclusión social y migraciones, dando respuesta a la situación de extrema precariedad en que se encontraron, y todo ello proporcionándoles atención social de forma directa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

Ante nuestra insistencia sobre este problema recibimos un nuevo informe que venía a reseñar que debido a la posible mayoría de edad de los respectivos jóvenes, se contactó con diferentes recursos para personas sin hogar; y que igualmente se les facilitó información de los mencionados recursos y de atención a migrantes de la ciudad de Granada donde se podían dirigir para solicitar ayuda social.

Finalizaba dicho informe señalando que no se pudo derivar a los jóvenes a programas de mayoría de edad de la Junta de Andalucía por no tratarse de menores procedentes del sistema de protección (cuando llegaron a España ya eran personas mayores de edad, tal como acreditó el

decreto de Fiscalía). No obstante, para prevenir posibles situaciones de vulnerabilidad social se nos anunció la implementación de un folleto, traducido a diferentes idiomas, que estaría disponible en los centros de protección de menores e informaría sobre los recursos asistenciales disponibles en la provincia dirigido a personas que se encuentran en esta situación.

Tras dar traslado para alegaciones a las personas migrantes que nos presentaron sus quejas estas personas vinieron a ratificar su lamento por el trato que les fue dispensando, indicando que quedaron en muy precaria situación, prácticamente sin ninguna ayuda y abandonados a su suerte. Coincidían en que la Entidad Pública de Protección de Menores no les notificó ninguna resolución administrativa revocatoria de las medidas de protección de las que hasta esos momentos se venían beneficiando. E insistían en la injusticia que, a su juicio, cometieron las Autoridades competentes al considerarlos mayores de edad, tratándose de una decisión que habían recurrido ante la justicia.

En relación con el asunto suscitado, hemos de tener en cuenta que el procedimiento de determinación de edad se encuentra regulado en el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. Una vez tramitado este procedimiento en la Fiscalía y tras la emisión del decreto de mayoría de edad, la persona que hasta esos momentos era considerada menor de edad cambia de estatus jurídico y se ve obligada a abandonar el centro de protección en el que venía siendo atendida. De un momento para otro se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad y eso sin que se hubiese producido ningún cambio en su situación de partida, esto es, la persona migrante seguía sin disponer de recursos económicos con que satisfacer sus necesidades y tampoco contaba con apoyo familiar o social, siquiera fuera durante un período de tiempo transitorio.

La solución aportada por la Administración pública que hasta esos momentos venía ejerciendo su custodia para atender la situación coyuntural, de extrema necesidad, en que quedaban estas personas tras su precipitada salida del centro de protección fue facilitarles información sobre los recursos para personas sin hogar y de atención a migrantes a los cuales se podrían dirigir en solicitud de ayuda social, pero esto sin ningún acompañamiento ni garantía de que efectivamente obtuviese ayuda y de que no se encontrara en una situación de absoluto abandono.

Con ayuda de una ONG nos fueron aportados testimonios de cada uno de los migrantes que se vieron en esta situación, muchos de los cuales relataron una situación de extrema precariedad coincidiendo en lo siguiente:

A este respecto hemos de traer a colación lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11

“(...) Me dejaron en la calle, un viernes a mediodía, sin poder buscar ningún recurso, porque a esas horas ya todo el mundo ha dejado de trabajar (...) me dejaron en la calle, con lo poco que tenía, sin un sitio donde dormir ni comer, con todo el fin de semana por delante (...) Está claro que tenían que obedecer una orden, pero podían haber buscado alternativas para mí, antes de verme sin nada, durante 3 días (...)”

de enero, que en su artículo 14 establece que los extranjeros residentes tendrán derecho a los servicios y prestaciones sociales, tanto a los generales y básicos como a los específicos, en las mismas condiciones que los españoles. Y los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas.

Por su parte la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 6.1.e que toda aquella persona que aún sin tener residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentre en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrá acceder

a aquellas prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que permitan atender tales contingencias en los términos que se establezcan reglamentariamente y, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación, tanto en el nivel primario como en el especializado.

Y los artículos 28 y 35 de dicha Ley 9/2016 vienen a establecer entre las funciones que corresponden a los servicios sociales comunitarios la atención a situaciones de urgencia o emergencia social, consideradas éstas como aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Prevé también el apartado 4 del mencionado artículo 35 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía que toda intervención de urgencia o emergencia social deberá dar cobertura de las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta. Y asimismo determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez cubierta la situación de urgencia o emergencia social.

En la situación de vulnerabilidad en que queda la persona migrante, recién decretada su mayoría de edad, la persona profesional de trabajo social (profesional de referencia) que ha de intervenir en su caso se ha de ocupar, en primer lugar y de forma perentoria, en atender las necesidades básicas de esta persona, lo cual se traduce en procurarle de forma urgente alojamiento y manutención, para después, en una fase posterior procurar, si ello fuera viable, su integración social con plena autonomía personal, gracias a la búsqueda de posibles ayudas sociales y recursos formativos, asistenciales y laborales.

En cualquier caso, se ha de tener presente que conforme al artículo 24 de la Ley de Servicios Sociales corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales la superior dirección y coordinación de todas las actuaciones, servicios, recursos y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, que garantizará la adecuada integración y la coordinación de los mismos. Y prevé dicha Ley que las actuaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía serán desarrolladas en cooperación y coordinación con otros sistemas y políticas públicas que inciden en la calidad de vida y en el bienestar social de la población.

Por todo lo expuesto, esta Defensoría consideró que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se encuentra directamente concernida por sus competencias en materia de protección de menores y las consecuentes para planificar y coordinar, con los servicios sociales de las entidades locales, la intervención que se ha de producir en los supuestos en que personas migrantes menores de edad han de abandonar un centro de protección como consecuencia de un decreto de Fiscalía que los considera mayores de edad.

En este contexto, demandamos la elaboración de un protocolo de intervención ante estas situaciones, que establezca directrices claras sobre los pasos a seguir y los recursos disponibles para ello. Estimamos que tales actuaciones no pueden realizarse con improvisación, al albur de la buena voluntad y solidaridad de asociaciones, particulares o incluso Administraciones públicas que han de dar respuesta con precipitación, sin margen para planificar su intervención.

En cuanto a las formalidades que debe cumplir la Entidad pública de protección de menores tras recibir el decreto de Fiscalía que declara la mayoría de edad de una persona migrante que hasta esos momentos venía siendo custodiada por su condición de menor de edad en situación de desamparo, consideramos que la Entidad Pública no puede ser ajena a los efectos jurídicos de

dicha resolución ya que desde esos momentos carece de habilitación legal para seguir adoptando decisiones en protección de estas personas, por encima incluso de su voluntad, al tiempo que ha de proteger los derechos del resto de personas menores de edad internas en el mismo centro residencial, los cuales podrían verse conculcados de seguir conviviendo, sin especiales medidas de protección, con personas ya mayores de edad.

Pero tal hecho no implica que la Entidad pública no haya de cumplir con las formalidades inherentes al cambio de estatus jurídico de estas personas y sus consecuencias. Y consideramos que un requisito mínimo consiste precisamente en la notificación escrita de la propuesta de resolución de cese de la medida de protección que se venía aplicando motivada por el decreto de Fiscalía que declara la mayoría de edad, habilitando un plazo de alegaciones a la misma.

Una vez analizadas las alegaciones, o concluido el plazo sin recibirlas, y para el supuesto en que se considerase procedente, se deberá dictar la resolución de cese de la medida de protección que se venía aplicando, la cual deberá ir acompañada de las medidas en materia de asistencia social a las que antes nos hemos referido y que que incumben a la Administración autonómica por tratarse de personas migrantes en situación de especial vulnerabilidad.

Así pues, conforme a los hechos expuestos, dirigimos a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la siguiente recomendación de que elabore una normativa y/o protocolo

Y llamamos la atención de que **se trata de una situación que se repite de manera recurrente como consecuencia del elevado flujo de jóvenes migrantes que llegan a Andalucía, la cual consideramos que debe ser objeto de especial atención por la Administración con competencias en la materia, estableciendo una regulación y protocolos específicos de actuación ante estas situaciones.**

Recomendamos un protocolo para personas que abandonen el centro de protección, que prevea la coordinación con otras administraciones para proporcionar ayuda social.

de actuaciones ante supuestos en que una persona migrante deba abandonar un centro de protección de menores como consecuencia de un decreto de fiscalía que declare su mayoría de edad, el cual prevea además de las formalidades jurídico administrativas indispensables para el cese de la medida de protección que se venía aplicando, la necesaria coordinación con otras Administraciones o instituciones para proporcionar ayuda social que evite situaciones de especial vulnerabilidad.

La respuesta a dicha Recomendación fue en sentido favorable a nuestra propuesta, encontrándose en curso la elaboración y puesta en marcha del protocolo de actuaciones por el que postulábamos: "(...) Esta Administración está trabajando en una Estrategia en materia de cuidados y protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2025-2030 y se ha incluido una actuación concreta destinada a la elaboración de un Protocolo de emancipación que incluirá todas las actuaciones que se deben realizar tanto por los servicios de protección de menores, como por los centros de protección con las personas menores a partir de 16 años y hasta su mayoría de edad, para preparar la salida del centro de protección por cualquier motivo, incluida las situaciones sobrevenidas por la determinación de su edad (...)" (queja 24/3302).

Un problema recurrente que suele llegar a esta Defensoría es el que se plantea a los menores migrantes tutelados cuando se acerca la fecha de su mayoría de edad y aún no disponen de documentación que regularice su estancia en España. Citamos la situación en la que se

encontraba un menor inmigrante tutelado por la Administración que se quejaba porque llevaba en esa situación más de 2 años, se aproximaba la fecha en que alcanzará la mayoría de edad y aún no disponía de documentación que regularizase su situación en España.

Un problema recurrente: menores migrantes tutelados próximos a alcanzar su mayoría de edad que no se encuentran regularizados.

Estando en trámite la queja el interesado nos remitió un correo para informarnos que había abandonado sin autorización el centro en el que se encontraba y que tras contactar con nuestra oficina siguió nuestro consejo, se personó en una comisaría de policía y allí le facilitaron su traslado e ingreso en otro centro de protección.

En el informe que sobre el caso de este chico nos fue remitido por la Delegación Territorial se venían a reseñar las reiteradas gestiones realizadas para obtener la documentación del menor de su país de procedencia (Marruecos) sin ningún éxito hasta esos momentos.

Ante la imposibilidad de ser documentado por la oficina consular de su país natal, se optó por iniciar la tramitación de una Cédula de Inscripción inicial por tratarse de un menor extranjero no acompañado, en cuyo caso concurren razones excepcionales de índole humanitaria, siendo así que finalmente, a principios de 2026, se consiguió para el menor una cita en la Oficina de Extranjeros con la finalidad de que obtuviera autorización de residencia legal en España, pero de nuevo dicho procedimiento quedó truncado como consecuencia de un nuevo abandono del menor del último centro en el que residía, trasladándose a otra provincia (queja 25/11436).

Traemos a colación también el caso de un menor migrante que pronto alcanzaría la mayoría de edad y se quejaba de que la Entidad pública de protección de menores no estaba realizando gestiones para que pudiera obtener la nacionalidad española.

Sobre este caso recibimos un informe de la Administración en el que se relataba el periplo migratorio del menor desde que fue localizado en las aguas del Estrecho de Gibraltar, cruzando en moto de agua. Tras ser identificado como un menor sin referentes adultos, le fue aplicado el Protocolo sobre Menores Extranjeros No Acompañados y fue ingresado en el centro de recepción de menores de Algeciras.

A lo largo de los años en que ha estado tutelado ha sido atendido de todas sus necesidades en los centros en los que ha residido, destacando que su formación socio laboral se ha prolongado tras alcanzar su mayoría de edad y acceder al Programa +18 de la Junta de Andalucía. Desde su nuevo recurso residencial se le viene apoyando en la adquisición de habilidades personales y domésticas, con el objeto de que pueda acceder a una vida completamente autónoma en un futuro. Y en relación con la documentación por la que nos presentaba su queja la dirección del centro venía apoyando al joven tanto a nivel técnico como económicamente en el proceso para formalizar su solicitud de nacionalidad por residencia, que iba ser presentada en las próximas semanas (queja 25/12287).

En relación con los procesos para la determinación de la edad de menores migrantes recibimos la queja que nos fue remitida desde un centro residencial para migrantes en relación con determinados chicos que ingresaron en el centro procedentes de Canarias y que fueron considerados mayores de edad por decreto dictado por la Fiscalía. Se quejaban de los obstáculos legales que encontraban para recurrir dicho decreto de mayoría de edad, especialmente porque

dicho decreto fue dictado a pesar de disponer de documentación de su país (Gambia o Senegal) acreditativa de su minoría de edad.

Toda vez que se trataba de una cuestión en la que venía interviniendo el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales ante la Fiscalía General del Estado, dimos traslado de la queja a dicha Defensoría de ámbito nacional.

Desde dicha Institución se informó que, en relación con la discrepancia con el establecimiento de la mayoría de edad mediante decreto de la fiscalía, en 2010 se formularon varias Recomendaciones a la Fiscalía General del Estado en el informe monográfico «¿Menores o Adultos? Procedimientos para la determinación de la edad».

Se añadía que dicha institución continúa recibiendo quejas en las que se muestra la discrepancia con la determinación de la mayoría de edad, aunque se disponga de documentación del país de origen. En los decretos se suele alegar que el documento en cuestión reúne los requisitos técnicos de los auténticos, si bien no se puede determinar la veracidad de los datos contenidos en los mismos.

En estos casos, el Defensor del Pueblo ha solicitado la colaboración de la Fiscalía General del Estado, que ha informado en diversas ocasiones que los decretos dictados se basan en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que modifica el art. 12.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Este artículo establece que, cuando no pueda ser establecida la mayoría de edad de una persona, será considerada menor de edad a los efectos de lo previsto en esta ley, en tanto se determina su edad. A tal efecto, el fiscal deberá realizar un juicio de proporcionalidad que pondere adecuadamente las razones por las que se considera que el pasaporte o documento equivalente de identidad presentado, en su caso, no es fiable.

La Defensoría de las Cortes Generales mantiene su discrepancia con este criterio e insiste en que la improcedencia de incoar procedimientos de determinación de la edad a extranjeros se desprende de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, desde 2014. Se establece que el inmigrante, de cuyo pasaporte o documento de identidad se desprenda su minoría de edad, no puede considerarse indocumentado para ser sometido a pruebas complementarias; pues no cabe cuestionar, sin una justificación razonable, la realización de tales pruebas cuando se dispone de un pasaporte válido.

Por su parte, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, en su sentencia 130/2022, de 24 de octubre de 2022, otorga el amparo a un menor de edad que fue sometido a un procedimiento de determinación de la edad. Esta sentencia resulta de especial trascendencia, al no existir hasta el momento pronunciamiento de ese Tribunal sobre el proceso especial regulado en el artículo 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, como vehículo indirecto para la impugnación de los derechos de determinación de la edad dictados por el Ministerio Fiscal. Se establece como doctrina constitucional, entre otras cuestiones que el procedimiento de determinación de la edad está previsto por la ley para los supuestos en que se localice a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda establecerse con claridad.

La misma Sala del Tribunal Constitucional en su sentencia 40/2023, de 8 de mayo de 2023, concede el amparo a un joven a quien no se le adoptó la medida de tutela al haber sido determinada la mayoría de edad en virtud de decreto de la fiscalía, aun teniendo documentación. Alegaba que se había vulnerado su derecho a la tutela judicial efectiva ya que se había determinado

que, al extinguirse el objeto del procedimiento, no había lugar al mismo (artículo 22.I Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin embargo, el Tribunal Constitucional refiere que el recurrente, no solo buscaba la revocación de la resolución administrativa que le rehusó la tutela como menor, sino que pretendía un reconocimiento de la autenticidad de su documentación.

Además, desde octubre de 2023, en los decretos o en las revisiones de decretos se informa de que en esa fecha se recibe oficio en las fiscalías de la Brigada Provincial de la Policía Científica relativa a la comunicación de la Comisaría General de Policía Científica relacionado con determinados pasaportes de la República de Gambia y su incidencia en los expedientes de determinación de la edad, en donde no se reconocen los pasaportes no biométricos de estos países, aun cuando se presenten otro tipo de certificados de nacimiento reconocidos ambos por los consulados de Senegal y Gambia en nuestro país (queja 25/2833).

3.1.2.5.4.2. Menores en situación de dependencia

Aunque el sistema instaurado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tuvo especialmente en consideración el fenómeno demográfico denominado «envejecimiento del envejecimiento», es decir, el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años y, por ende, el peso que las personas mayores habrían de representar dentro del mismo, al propio tiempo contempló de forma especial a las personas menores de edad.

Efectivamente, la Ley 39/2006 aludía en su preámbulo a la dependencia que resulta de la enfermedad y de otras causas de discapacidad o limitación, dentro de las que se enmarcan las personas que transitan por la etapa vital de la infancia y la adolescencia y que padecen afectaciones que limitan su capacidad de desarrollar actividades de la vida diaria, presentando necesidad de apoyo externo para su autonomía personal en igualdad de oportunidades.

Dentro de las personas menores de edad, la Ley contempló una especial protección de las menores de 3 años, estableciendo para ellas una escala de valoración específica, la fijada por el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Procedimentalmente, en Andalucía el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, estableció como supuesto de tramitación preferente el de las solicitudes de personas menores de 6 años (artículo 155), lo que en la práctica ha supuesto para quienes se encuentran en dicho arco de edad, una menor incidencia derivada de las largas demoras que afectan, en general, a la tramitación de los procedimientos de dependencia.

No obstante, ello no impide que **intervengamos en supuestos que, más allá de lo obligado por el marco legal, infringen claramente la preferencia en la tramitación aludida por razón de edad**, como en el caso de un menor de la provincia de Cádiz, cuya solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia tuvo lugar en noviembre de 2022, cuando contaba 4 años de edad, sin que fuera valorado hasta el mes de mayo de 2024 ni reconocido su grado y derecho a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar hasta finales del mes de julio de 2025. Esto es, cerca de 3 años después, cuando ya tenía 7 años de edad (queja 25/0104).

E incluso así, en esta última fecha, lo que se resolvió fue el reconocimiento de la dependencia severa del menor y su derecho a la prestación económica, pero no la efectividad de la misma que, conforme a la norma de aplicación, quedaba pendiente de los criterios de prioridad establecidos en la lista de acceso, sin posible previsión temporal para ello, ya que el orden de acceso a las prestaciones económicas, previsto en el artículo 178 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, hace que las listas de acceso fluctúen diariamente, por lo que la posición de las personas en las mismas varía con frecuencia.

En Córdoba, nos informaba la Delegación Territorial sobre el retraso en la valoración de un bebé de 30 meses, cuyo reconocimiento de la situación de dependencia se había solicitado en diciembre de 2023 y que no obtuvo resolución con Grado III (Gran Dependencia) y asignación de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, hasta marzo de 2025 (queja 24/8551). Aludía la Administración autonómica al proceso de migración de datos derivado del nuevo aplicativo informático y a las nuevas exigencias del procedimiento del Decreto-Ley 3/2024, como razones del retraso.

Advertimos demoras en los trámites de solicitud de dependencia de menores de edad.

Al margen de estos supuestos de priorización de la tramitación por edad, realmente las personas menores que precisan de la atención a sus limitaciones y demandan el apoyo del Sistema de la Dependencia, **padecen las mismas disfunciones en el acceso a un recurso de apoyo que el resto de la población, si bien de forma menos visible, en la medida en que, afortunadamente, se trata de un menor número de solicitantes.**

En este sentido, a título de ejemplo, encontramos en la provincia de Córdoba expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia de personas menores de edad, formalizados en febrero o marzo de 2024, que al final de 2025 no habían sido valorados (quejas 24/9134 y 25/12837).

En idéntica situación, en la provincia de Sevilla, la solicitud presentada en abril de 2024, cuyo afectado menor de edad fue valorado en julio de 2025, resultando una propuesta de Grado III y de prestación económica para cuidados en el entorno familiar, no aprobada al vencimiento del ejercicio (queja 25/3763), o en la misma provincia, solicitudes pendientes de resolver datadas a octubre de 2023 (queja 25/8055), e incluso solicitudes presentadas en agosto del año 2023 cuya resolución se nos ha notificado en enero de 2026 (al tiempo de redactar este Informe) y, por tanto, dos años y medio más tarde (queja 25/2591).

En las provincias de Huelva, Jaén, Granada y Almería no hemos registrado quejas significativas, mientras que en la de Cádiz, nuevamente debemos remontarnos a solicitudes presentadas desde abril de 2023, pero sobre todo desde mediados de 2024, que se resuelven en torno a los dos años o dos años y medio más tarde (queja 24/9191). El argumento justificativo es el del gran volumen de trabajo que pesa sobre el personal al servicio de la dependencia y, en otros casos, el de la falta de trabajadores sociales, valoradores de la dependencia en la zona de residencia de las personas menores afectadas (queja 24/9193 y 24/10108).

La falta de valoradores fue también la razón argüida desde la Delegación Territorial de Málaga, como causa de la demora en resolver la solicitud de una persona menor de la zona de Cártama, realizada en junio de 2023 y valorada en marzo de 2025 (queja 24/7348).

Retomando la cuestión de la tramitación preferente, dentro de las novedades normativas acaecidas en 2025 es oportuno destacar la oportunidad que supone la Orden de 28 de agosto de 2025, que ha venido a ampliar los supuestos de tramitación preferente del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, completando lo previsto en la letra c) del artículo 155 del Decreto-Ley 3/2024.

A los supuestos contemplados por el artículo 155 del Decreto-Ley 3/2024, se han añadido otros por dicha Orden, que, en lo que ahora nos interesa, contemplan la tramitación preferente de las solicitudes de personas menores de 14 años, con fundamento en el interés superior del menor y el deber que compete a los poderes públicos de actuar de manera diligente, proactiva y proporcional al impacto que las decisiones administrativas pueden tener en su desarrollo físico, emocional y educativo, a fin de prevenir cronificaciones, maximizar el potencial funcional y aliviar la carga familiar.

Desconocemos, sin embargo, si dicha preferencia en la tramitación se aplica a las solicitudes registradas a partir de la eficacia de la referida Orden, esto es, desde el 4 de septiembre de 2025, o, por el contrario, se extiende a los procedimientos en curso de las personas menores de 14 años de edad.

En principio, la práctica de los supuestos que conocemos conduce a considerar que no se han revisado los procedimientos en curso, dado que en la queja de una menor de Linares (Jaén), con solicitud de dependencia registrada en octubre de 2024, la Administración informa que el expediente se encuentra priorizado, pero no entendemos en qué consiste dicha priorización, ya que en enero de 2026 aún no contaba con resolución de grado y recurso.

Dentro de las prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el recurso de preferencia para el apoyo a las personas menores de edad en situación de dependencia, por sus específicas circunstancias familiares y personales, es el de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, cuyas cuantías fueron actualizadas para todos los grados por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, elevando las mismas y fijando topes máximos y mínimos, de manera que fueron revisadas de forma automática.

La prestación económica para cuidados en el entorno familiar, tiene sin embargo la gran desventaja de estar sujeta al plazo suspensivo máximo de dos años establecido por la reforma operada en julio de 2012, de manera que dentro de dicho plazo no devenga atrasos (número 3 de la Disposición Final 1ª de la Ley 39/2006).

Ello es fuente de numerosas objeciones ciudadanas, que no aciertan a comprender cómo tras años esperando el reconocimiento de la prestación a favor de sus hijos e hijas menores de edad, la resolución llega de espaldas al prolongado tiempo de espera. Además, desde la vigencia del procedimiento instaurado por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, también muestran su desconcierto por recibir una resolución de Grado y PIA que aunque reconoce su derecho, no lo hace efectivo, sino que difiere el acceso a la prestación a una segunda resolución que así lo establezca, tras seguir el orden de prioridad de la lista de acceso anteriormente mencionada.

3.1.2.5.5. Protección a las familias

La protección a las familias constituye un eje fundamental para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de las personas menores de edad. Los poderes públicos deben promover políticas que fortalezcan las capacidades parentales, reduzcan las desigualdades y aseguren condiciones de vida dignas que permitan a madres, padres y cuidadores ejercer adecuadamente sus responsabilidades.

Esta protección implica ofrecer apoyos tempranos, accesibles y coordinados, especialmente en situaciones de vulnerabilidad social, económica o emocional, así como garantizar servicios que favorezcan la conciliación, la estabilidad y la cohesión familiar. Al reforzar a las familias como entornos seguros, afectivos y protectores, se contribuye de manera decisiva a la prevención de la desprotección infantil y al ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

3.1.2.5.1. Parejas de hecho

En relación con los nuevos modelos de familia que conforman la sociedad actual cobra especial relevancia el Registro de Parejas de Hecho, toda vez que dicho registro público tiene especial transcendencia jurídica para muchas situaciones en las que se ha de probar la relación de convivencia para el acceso a determinadas prestaciones o derechos.

Persisten las quejas sobre funcionamiento y operatividad del Registro de Parejas de hecho.

A este respecto venimos tramitando quejas alusivas al funcionamiento y operatividad de tales registros, haciendo la mayoría de las quejas alusión a demoras en la tramitación de los correspondientes expedientes, siendo así que tras la modificación introducida por el artículo 129 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa, el plazo para dictar y notificar la resolución de inscripción o baja registral pasa de ser de un mes a tres meses, contados desde el día en que se presentó la correspondiente solicitud.

Aún así, y a pesar de haberse ampliado el plazo de respuesta, seguimos recibiendo reclamaciones al respecto que afectan a distintas provincias como Málaga (queja 24/8326) en el que se produjo la inscripción registral a los 4 meses de la solicitud; Granada (queja 25/0602) la inscripción se produjo días antes de vencer el plazo de 3 meses; Córdoba (queja 25/0667) en la que se produjo unos días después de que venciera el plazo.

En la provincia de Cádiz muchas de las inscripciones se produjeron cerca de 4 meses después de presentada la solicitud, debiendo destacar la actuación en la que la Delegación Territorial vino a reconocer una demora superior a 6 meses añadiendo que *“se está realizando un esfuerzo continuo para acortar los plazos de tramitación e inscripción en dicho registro, con el objetivo de mejorar la atención a la ciudadanía”* (queja 25/8269).

Por último aludimos a la queja en la que la persona interesada nos exponía que llevaba años conviviendo con su pareja sin que hubiesen contraído matrimonio ni se hubieran inscrito en ningún Registro de parejas de hecho, pero que su relación de pareja era estable. Se quejaba porque a pesar de ser “pareja de hecho” no podían disfrutar de determinadas ventajas sociales por no estar inscritos en el correspondiente Registro público.

En respuesta a su queja nos remitimos a lo establecido en la propia Exposición de motivos de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de parejas de hecho en Andalucía, en la que se señala que su finalidad es, de una parte, ofrecer un instrumento de apoyo jurídico a las parejas de hecho y, de otra, extender a éstas los beneficios que el ordenamiento autonómico en su conjunto venía confiriendo expresamente a las uniones matrimoniales, para lo cual y por motivos de seguridad jurídica se prevé un Registro público donde inscribirse. Ahora bien, la exposición de motivos de la Ley resalta que el régimen de acreditación y de Registro que se establece en la misma no se emplea como instrumento limitativo de la facultad de las personas para constituir parejas de hecho, sino para dotar de efectos jurídicos a su unión en relación con las Administraciones Públicas de Andalucía y servir como elemento de prueba de su existencia frente a terceros (queja 25/5894).

3.1.2.5.5.2. Familias numerosas

En lo que atañe a familias numerosas hemos de recalcar que la Comunidad Autónoma de Andalucía sólo dispone de competencias para el reconocimiento, renovación y consecuente expedición de los títulos que acreditan dicha condición (artículo 5.2 de la Ley 40/2003), debiendo aplicar para ello lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que tiene el carácter de legislación básica, y por tanto de obligatoria aplicación por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Demoras en la tramitación de los expedientes de familias numerosas.

A este respecto la institución recibe quejas de personas afectadas por incidencias acaecidas en la tramitación de su expediente, destacando las que aluden a demoras, aunque hemos de señalar que en la mayoría de las ocasiones las demoras no han superado un mes sobre el plazo de respuesta de 3 meses establecido en la reglamentación.

Sobre esta cuestión resaltamos la queja en la que la persona interesada argumentaba que era excesivo dicho plazo reglamentario de 3 meses teniendo en consideración para ello la no excesiva complejidad de los trámites administrativos que se han de realizar para gestionar de tales expedientes.

Para dar trámite a la queja solicitamos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la emisión de un informe en relación a la viabilidad de la posible modificación reglamentaria por la que postula la persona interesada así como cualquier otra posible iniciativa que pudiera redundar en una tramitación ágil de los procedimientos administrativos relacionados con la gestión de títulos de familia numerosa.

En el informe que recibimos la Consejería expone las actuaciones que viene realizando la Administración autonómica para reducir los tiempos de tramitación de tales expedientes. Se recalca que el plazo de tres meses para dar respuesta a las solicitudes no llega a agotarse en algunas de las provincias de Andalucía, siendo el período común de respuesta mucho menor. También se alude a las modificaciones normativas realizadas hasta el momento y a la implementación de nuevas tecnologías informáticas y de comunicación como instrumentos que vienen ayudando a la reducción de los tiempos de gestión de tales expedientes.

De dicho informe destacamos lo siguiente:

1. El procedimiento establecido reglamentariamente para resolver es de tres meses, sin perjuicio de que no siempre se agote. Bien al contrario, en provincias como Granada, Almería o Jaén el periodo de resolución no suele llegar a un mes. Dicho periodo está en función del volumen de expedientes y del número de personas tramitadoras en cada momento en la Delegación Territorial competente por razón de residencia de la persona solicitante. En todo caso, la resolución que pone fin al procedimiento retrotrae sus efectos al momento de la solicitud, siempre que esta sea estimatoria, o al día siguiente al fin del vencimiento del título que se renueva.

2. Tal como establece el citado artículo 9.4 del Decreto 172/2020, de 13 de octubre, transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, la solicitud se entenderá estimada. En este sentido, fruto de los distintos mecanismos de civilización implementados en este procedimiento, cuando esto ocurre, el sistema de información y gestión (Sistema Integrado de Servicios Sociales- SISS) genera

de manera automática una resolución que renueva durante un año más el título, evitando con ello que el mismo cese en sus efectos, resolución que es convenientemente notificada a la persona solicitante, haciendo mención a que se dicta tras reconocer su derecho en virtud de lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Adicionalmente, y para proteger los derechos de la ciudadanía respecto de los posibles desajustes de la Administración y las consecuencias que de ellos pudieran derivarse, en marzo de 2025 se implementó un instrumento que beneficia a todas las familias numerosas cuando estas solicitan la renovación de su título dentro de los tres últimos meses previos al vencimiento del mismo. En estos casos y mediante un mecanismo basado en una actuación administrativa automatizada, se genera para la persona solicitante de la renovación un certificado provisional que amplía la validez del título 3 meses contados desde la solicitud de dicha renovación y que es notificado convenientemente. Además, este certificado provisional estará también disponible en Carpeta Ciudadana desde el primer día que comience el periodo adicional otorgado al título de manera provisional. Asimismo tendrán este carácter provisional las tarjetas individuales digitales, que estarán disponibles en Carpeta Ciudadana de la Junta de Andalucía.

Con ello se pretende evitar lo que la persona que ha presentado la queja ante el Defensor del Pueblo denomina "limbo administrativo".

4. Además, con fecha 19 de diciembre de 2025, el BOJA publica la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter al trámite de información pública, las modificaciones introducidas en el proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidas a la disposición final primera. Dicha disposición adicional introduce una modificación del artículo 10 del Decreto 172/2020, de 13 de octubre, mediante la cual será la edad del hijo menor la que determine la vigencia del título de familia numerosa en vez de la edad del hijo mayor; de tal manera que una vez entre en vigor se reducirán las renovaciones a solicitar por las familias y la carga administrativa que las mismas comportan.

5. Por último, es preciso hacer mención de las distintas utilidades del título de familia numerosa en Carpeta Ciudadana de la Junta de Andalucía, a la que se accede bien a través de web o bien a través de la App para dispositivos móviles, porque ello supone un gran avance en cuanto a digitalización se refiere. viduales de sus hijos menores. Asimismo, Carpeta Ciudadana permite activar una alerta que genera un aviso cuando el título está próximo a caducar, facilitando por tanto que la renovación se realice dentro del periodo de los tres meses previos a la caducidad (queja 25/10816).

En cuanto a las **prestaciones sociales vinculadas a la condición de familia numerosa** tramitamos la reclamación de una persona que se lamentaba de que las visitas guiadas al interior del Parque Nacional de Doñana no contasen con reducción de precios para familias numerosas. Nos decía que presentó una reclamación ante la empresa concesionaria, la cual no fue respondida, por lo que se dirigió a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos que le confirmó que, efectivamente, no estaba contemplada dicha bonificación en el precio pero que era intención del Gobierno de la Junta de Andalucía implementarla. En consecuencia, al transcurrir años desde entonces y no estar todavía aprobadas dichas bonificaciones se dirigió a esta Defensoría.

Tras admitir la queja a trámite solicitamos la emisión de un informe a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos en relación con la posible reducción de los precios a las visitas al interior del Parque Nacional de Doñana a las familias numerosas, y ello en congruencia con lo

establecido en la legislación sobre protección a las familias numerosas. La respuesta de la citada dirección general incidía en el hecho de que el servicio de visitas al interior del Espacio Natural de Doñana era de objeto licitación pública y adjudicado a empresas concesionarias o autorizadas. No obstante, existía el compromiso de incluir la rebaja a familias numerosas como criterio a incluir en los nuevos pliegos que regirán la próxima adjudicación del Servicio.

Tras analizar las circunstancias del caso incidimos en las previsiones de la Ley y Reglamento de protección de las familias numerosas que vienen a establecer determinados beneficios de los que podrían disfrutar las personas incluidas en un título de familia numerosa, muchos de los cuales sólo resultan aplicables a tributos, prestaciones o servicios de competencia de la Administración del Estado, pudiendo complementarse dichos beneficios con los que pudiera reconocer la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma o entidad local, así como empresas o particulares concernidos por sus responsabilidades y compromisos con la sociedad. Y en este contexto viene al caso las competencias que el artículo 61.4 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

Es por ello que sin dejar de lado la posibilidad de que en el futuro se puedan modificar los Pliegos de contratación para incluir la reducción en los precios aplicables a las visitas al Espacio Natural de Doñana para familias numerosas, nos centramos en la posibilidad de que conforme

a la normativa de contratación pública se pudiera promover una modificación del contrato de concesión actualmente en vigor introduciendo la obligación a la empresa concesionaria de aplicar bonificaciones en las tarifas aplicables a familias numerosas, para lo cual sería necesario que se mantuviera el equilibrio económico del contrato llegando a un acuerdo con la empresa concesionaria para compensar el perjuicio económico que pudiera sufrir.

En virtud de lo expuesto formulamos una Recomendación a la Dirección General Espacios Naturales Protegidos, que fue aceptada, para que se acometan las acciones necesarias para modificar el actual contrato de concesión del servicio de visitas al Espacio Natural de Doñana, de tal modo que sus tarifas incluyan reducciones o bonificaciones a familias numerosas ([queja 25/0704](#)).

3.1.2.5.3. Conciliación de la vida familiar y laboral

La conciliación familiar y laboral es esencial para el bienestar de los menores porque garantiza que puedan disfrutar de tiempo de calidad con sus figuras de referencia, recibir apoyo emocional y mantener rutinas estables que favorecen su desarrollo.

La conciliación familiar y laboral beneficia el bienestar de los menores.

Son muchas las familias que acuden a la Institución reclamando el cumplimiento de este principio de conciliación. Citemos un ejemplo. La persona promotora nos exponía lo siguiente: *“Este año, tras 14 años de tiempo de servicio, me han adjudicado por 2º provincia, mandándome a 200 km de casa. Tengo a mi cargo a mi hija de 8 años. Su padre accedió a que me mudara con ella a Córdoba, no a otra localidad y me ha avisado que puede pedir revisión de medidas de la sentencia. Los casos de divorcio no se encuentran en la normativa para poder renunciar a una vacante o pedir la no incorporación, perjudicando seriamente la estabilidad emocional del menor. He pedido a Conserjería de Educación, en el plazo estipulado, la no incorporación al centro de trabajo, adjuntando la sentencia de divorcio y rogando se me pase a inactiva de oficio, si hiciera falta. Pido medie en la situación y que se estudie la posibilidad de tener el divorcio como una situación en la que se pueda pedir la no incorporación al centro de trabajo”.*

En este expediente, una vez solicitado el correspondiente informe a la administración y recibido el mismo, dábamos por finalizadas nuestras actuaciones al considerarse que el asunto se encontraba en vías de solución. No obstante, le trasladamos que, a la vista del escrito presentado por la interesada a través de hoja del Libro de Sugerencias y Reclamaciones el pasado día 18 de septiembre dirigido a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, en Córdoba, compartimos que era oportuno que en el régimen de adjudicación de puestos se contemple la situación de divorcio con sentencia judicial que afecte a menores de edad para delimitar a una sola provincia el destino que se obtenga por parte de la persona docente interina.

Pues bien, con fecha 20 de junio de 2025 recibimos nuevo escrito de la misma persona promotora, que admitimos a trámite, a través del cual nos exponía lo siguiente: *“Las maestras o maestras divorciadas con sentencias judiciales donde el ex cónyuge tiene derecho a días de visitas, seguimos sin poder pedir una provincia. De esta forma o nos ponemos inactivos voluntarios o a juicio con nuestro@s hij@s... El bienestar emocional de nuestros pequeños es primordial. Sólo pedimos poder pedir una provincia para vacante informatizada. Nuestros hijos ya tienen una carga emocional bastante grande”.*

De acuerdo con ello, nos dirigimos nuevamente a la administración solicitando informe y en nuestra petición le solicitamos información sobre los avances que se hayan podido producir, desde 2023 hasta la fecha, en relación a solventar esta situación denunciada por la interesada que, sin perjuicio de la desigualdad que genera a aquellas personas que integradas en esta bolsa, se encuentran divorciadas con hijos menores, adicionalmente impiden o limitan el cumplimiento de sentencias judiciales que establecen los derechos de los menores para mantener su relación con el otro progenitor.

En respuesta a nuestro requerimiento de informe, con fecha 4 de agosto de 2025 la administración educativa nos respondía que el artículo 15.4 de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se

regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas establece que «El personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá participar en el procedimiento de provisión de puestos, con carácter provisional, por una sola provincia, en la forma que establezcan las correspondientes convocatorias». Es decir -argumentaba la administración- solo en el caso de que se dieran las referidas circunstancias, podría participar la interesada por una sola provincia en la forma que establezcan las correspondientes convocatorias. No obstante, se tomará en consideración la petición formulada por la interesada para futuras modificaciones de la normativa de aplicación.

En atención al contenido del citado informe, acordamos finalizar nuestras actuaciones por considerar que el asunto se encuentra en vías de solución y le subrayamos a la administración educativa que esperamos nos informe sobre los avances que se vayan produciendo en relación a la modificación de la normativa de aplicación para que la misma recoja la posibilidad de delimitar a una sola provincia el destino que se obtenga por parte de aquellas personas docentes interinas divorciadas que cuenten con sentencia judicial que afecte a menores de edad. (queja 25/5992).

Traemos también a colación la situación de un funcionario interino del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (especialidad Informática), que nos comunicaba el nacimiento de su hija en marzo de 2025, por lo que consideraba que tenía derecho al permiso de lactancia hasta que cumpla 16 meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, f) del EBEP.

Al haber tenido varios nombramientos como interino, solicita que se le acumulen los distintos periodos a efectos del permiso de lactancia. La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Córdoba le reconoce un permiso con duración desde el 23 de noviembre al 2 de diciembre de 2025, equivalente a 10 días naturales.

No conforme con la duración reconocida, el interesado interpuso recurso de reposición, alegando que el cálculo efectuado no se ajustaba a lo dispuesto en la Circular de 11 de junio de 2021, por cuanto, al haberse producido un nuevo nombramiento posterior al 1 de septiembre, entendía que le correspondía el reconocimiento de los días adicionales proporcionales al nuevo período de prestación de servicios, estimados en 17 días.

La Delegación Territorial desestimó el recurso, manteniendo el cómputo inicial y fundamentando su decisión en que el programa informático realiza el cálculo proporcional tomando como referencia la edad del menor a 31 de agosto de 2025, sin que resulte de aplicación el apartado 7.c de la citada Circular, al no tratarse de una vacante obtenida a 1 de septiembre del mismo año.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la administración en el que indicáramos que nos informara sobre el fundamento jurídico concreto de la negativa al funcionario, precisando el precepto de la Circular en el que se apoyan para no reconocer la parte proporcional del permiso de lactancia cuando la vacante del interesado se inició el 15 de septiembre de 2025; sobre el criterio de cómputo aplicado en este caso, incluyendo la fórmula y las fechas utilizadas conforme a lo previsto en el epígrafe 7.c) de la Circular; y, finalmente, sobre la motivación que justifica la compatibilidad de dicha interpretación con el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocido en el EBEP y en la doctrina constitucional.

Habiendo recibido recientemente la respuesta de la administración, en este momento de dación de cuentas en el Informe Anual de esta Institución, nos encontramos pendientes de estudio y valoración de la respuesta (queja 25/9553).

3.1.2.6. Derechos de la intimidad, honor e imagen personales

Los derechos a la intimidad, al honor, y a la propia imagen, reconocidos por el ordenamiento jurídico y reforzados por los estándares internacionales de protección de la infancia, exigen una especial cautela frente a injerencias que puedan comprometer su bienestar físico, emocional o social.

Se deben reforzar mecanismos de prevención, supervisión y sensibilización para la protección de los derechos a la intimidad, el honor y a la propia imagen.

En un contexto marcado por la exposición digital y la creciente circulación de información personal,

la protección de los derechos a la intimidad, el honor y la propia imagen de los menores constituye un pilar esencial en la garantía de su dignidad y desarrollo integral. Estos derechos, reconocidos por el ordenamiento jurídico y reforzados por los estándares internacionales de protección de la infancia, exigen una especial cautela frente a injerencias que puedan comprometer su bienestar físico, emocional o social. Resulta por tanto imprescindible reforzar mecanismos de prevención, supervisión y sensibilización que aseguren que los menores crezcan en entornos seguros, respetuosos y libres de vulneraciones que puedan afectarles de manera irreversible.

En este ámbito destacamos **el tratamiento periodístico de noticias que afectan a personas menores de edad**. Es el caso de una persona que nos decía haber presentado una reclamación ante el Colegio de Periodistas de Andalucía sobre el uso inadecuado de datos personales de su hija para ilustrar una noticia. Se quejaba porque el periódico, en su edición digital, no realizaba ninguna actuación para acatar dicha resolución, vulnerando de este modo los derechos de la menor.

En su resolución la Comisión Deontológica del Colegio Profesional refería que resulta dudosa la relevancia social que pueda tener el detallado relato de las mismas, aún a pesar de que, según el texto de la sentencia judicial emitida tras el juicio por el caso, los hechos puedan ser ciertos y no parezca haber error alguno en la transcripción de los mismos al estar “entrecorridos”.

Añadía la citada Comisión que el derecho fundamental a la libertad de información no es ilimitado y el derecho a la intimidad prevalece y ambos no deben entrar en conflicto, por lo que la divulgación de datos que afecten a la intimidad y sean realmente ajenos a lo que es noticiable o pueda tener relevancia informativa o se consideren irrelevantes, innecesarios y gratuitos no está protegido por la libertad de prensa y, en este caso, parece evidente que incluir en la información detalles literales sobre la violación de una menor de siete años, superan los límites de una información éticamente responsable, rigurosa y veraz y también suponen una intromisión en el derecho a la propia imagen

de la víctima y su familia.

También consideraba la Comisión cuestionable y contraria a la deontología periodística la inclusión detallada de datos sobre la relación entre el agresor, la víctima y sus familiares, dejando abierto con ello el camino para una fácil identificación de su lugar de residencia y posible identificación de estos, cuestión que podría suponer una violación de su derecho a la intimidad. La publicación de los datos como parte de las declaraciones efectuadas en el juicio, no justifica -por sí- el derecho a su publicación en la información del Diario en cuestión.

Tras admitir la queja a trámite en nuestra consideración de Defensoría de la Infancia y Adolescencia solicitamos la colaboración de la dirección del citado medio de comunicación que nos respondió en sentido favorable a la pretensión de la persona titular de la queja señalando que para una adecuada comprensión de los hechos, resulta necesario exponer el contexto en el que se produjo el incidente. El medio de comunicación utiliza en su flujo de trabajo editorial una herramienta de inteligencia artificial que tiene por función asistir a los periodistas en la elaboración de borradores iniciales a partir de documentos judiciales, tales como sentencias facilitadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El borrador generado constituye únicamente un punto de partida — esencialmente, un resumen del contenido de la resolución judicial— que el periodista debe necesariamente revisar, depurar y personalizar; añadiendo su valoración profesional, eliminando los pasajes innecesarios o desproporcionados y adaptando el texto a los estándares deontológicos y editoriales del medio.

Añadía el medio de comunicación que, en el caso que nos ocupa, el periodista encargado de la información elaboró efectivamente su versión revisada de la noticia, en la que suprimió los detalles más escabrosos e innecesarios del borrador inicial y añadió sus propias valoraciones y conclusiones periodísticas. Sin embargo, debido a un fallo en el sistema de gestión de contenidos (script de publicación automatizada), la versión que finalmente quedó publicada en la edición digital no fue la elaborada por el periodista, sino el borrador en bruto generado inicialmente por la herramienta de inteligencia artificial. Al tratarse de un resumen prácticamente literal de la sentencia, dicho borrador incluía pasajes especialmente crudos y detallados que, en ningún caso, habrían superado el filtro editorial del periodista ni de la Dirección del medio.

Concluía señalando lo siguiente: “(...). Este medio es plenamente consciente de la especial protección que merecen los derechos de los menores de edad, y en particular su derecho a la intimidad y a la propia imagen, consagrados tanto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, como en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Reconocemos que el contenido publicado, con independencia de su origen, no se ajustaba a los estándares de sensibilidad y proporcionalidad que deben presidir el tratamiento informativo de hechos que afecten a menores víctimas de delitos sexuales”

Además de lo anterior, se procedieron a adoptar varias medidas correctoras y se pidieron disculpas a la familia por los daños que la información hubiese podido ocasionar (queja 25/9303).

También hemos de resaltar las actuaciones realizadas tras recibir un escrito denunciando el acoso del que venía siendo objeto la comunidad educativa, especialmente el alumnado, del colegio Nuestra Señora de Loreto (Sevilla) por parte de personas no identificadas tras la amplia difusión en medios de comunicación del suicidio de una alumna presunta víctima de acoso escolar. En dicho correo electrónico la persona remitente exponía lo siguiente:

“... Al dar la prensa tantos detalles en sus noticias, como el nombre del colegio, han puesto en la diana a los niños de ese colegio. Ahora son el blanco fácil de los insultos y las agresiones. El pasado viernes, el colegio apareció lleno de pintadas que han empeorado durante el fin de semana. El pasado viernes nuestros hijos tuvieron que entrar escoltados por la policía nacional por la que se formó allí con la prensa y los padres.

Unos niños encapuchados grababan videos con sus móviles mientras entraban niños en el aula matinal, posteriormente tiraban ladrillos al colegio rompiendo una ventana, aunque podría haber sido peor. Hoy lo que han tirado son huevos al patio del colegio durante el recreo (...) Mi hija, de 14 años, no puede dormir, tiene miedo de ir al colegio, tiene miedo de ir andando con el uniforme del colegio porque los miran mal y los insultan por la calle, tienen miedo cuando están en el colegio, cuando salen se encuentran a encapuchados por la calle y salen corriendo... Tenemos que llevarlos al psicólogo para que esto no vaya a más. Es una situación de total indefensión ...”

Habida cuenta la gravedad de los hechos denunciados dimos traslado de la queja/denuncia a la Fiscalía para que fuese incorporada en el expediente que dicha institución tenía incoado al respecto y sobre el que ya venía realizando distintas actuaciones (queja 25/10827).

Trasladamos a la Fiscalía el acoso al que estaba siendo sometido el alumnado de un centro escolar tras el fallecimiento de una alumna por presunto acoso escolar.

3.1.2.7. Derecho al deporte, juego y ocio

El derecho al juego, deporte y ocio exige que los poderes públicos garanticen entornos seguros, accesibles y adecuados para la práctica lúdica y deportiva, así como políticas que promuevan la igualdad de oportunidades y eliminen barreras físicas, económicas o culturales. El juego y las actividades recreativas no solo favorecen la

creatividad, la autonomía y el aprendizaje, sino que también constituyen un espacio fundamental para la participación y la expresión de niños, niñas y adolescentes. Asegurar su disfrute implica reconocer su valor educativo y social, y reforzar la responsabilidad institucional de proteger y fomentar estas experiencias en todas las etapas de la infancia y la adolescencia.

Las personas menores de edad son quizás quienes más participen en actividades deportivas, concebida esta práctica como simple actividad lúdica, aunque también sean asiduas participantes

El derecho al juego, deporte y ocio exige que los poderes públicos garanticen entornos seguros, accesibles y adecuados.

del deporte competitivo organizado por ayuntamientos o por las correspondientes federaciones deportivas.

Por lo expuesto no puede resultar extraño que en relación con la práctica deportiva surjan problemas que requieran la intervención de esta Institución, bien para que las Administraciones dispongan de unas instalaciones deportivas dignas y adecuadas a dicha finalidad, bien para evitar discriminaciones o conductas inapropiadas en la preparación o desarrollo de las actividades o competiciones, focalizando en ocasiones nuestra preocupación en evitar los problemas de violencia o xenofobia asociados a las competiciones deportivas en que participan menores de edad.

A título de ejemplo podemos citar la queja referida a un partido de fútbol en la categoría infantil en el que participó el hijo del interesado, de 13 años de edad. Nos decía que parte del público profirió reiterados insultos al árbitro, lo cual consideraba una falta de civismo y de respecto a normas mínimas de convivencia en sociedad que consideraba inaceptables para un evento deportivo en el que participaban menores de edad. Toda vez que fue a nuestra Defensoría a la primera institución a la que se dirigió le indicamos que el Ente Federativo dispone de un servicio para atender cuestiones que afecten específicamente a menores de edad, el Defensor del Menor del Fútbol Andaluz, cuya intervención podría aportar soluciones a problemas como el descrito en su queja, recabando la colaboración de los equipos implicados para evitar tales comportamientos entre sus seguidores e incluso, llegado el caso, promoviendo la adopción de medidas disciplinarias conforme a la legislación deportiva y la relativa a la prevención de violencia en el deporte (queja 24/10158).

También derivamos al Defensor del Menor del Fútbol Andaluz la reclamación en la que el padre de una adolescente, de 15 años de edad, nos decía que su hija no invitó a su cumpleaños a la entrenadora de su club de fútbol, lo cual la enemistó con ella y en represalia ésta dejó de alinearla en el equipo. Se lo comunicó al coordinador del club para que éste autorizara su cambio a otro equipo y no lo autorizó, motivo por el que presentó queja ante esta Defensoría.

Siendo éste el relato de los hechos, y en cuanto a su disconformidad con la decisión del club de no facilitar el cambio de equipo, hemos de recordar que dicho club deportivo, de carácter privado, ha de ajustar sus actuaciones a lo previsto en sus propias normas internas, estando además sujeto a lo dispuesto en la legislación deportiva, en concreto a lo establecido en la reglamentación emanada de la Real Federación Andaluza de Fútbol, cuestión sobre la que podría intervenir, con posibilidades reales de encontrar un posible solución, el aludido servicio que presta la Federación (queja 25/1952).

Centrándonos en la **práctica deportiva no competitiva** nos referiremos a la queja en la que el padre de un niño, de 9 años, inscrito en una escuela municipal de fútbol, se lamentaba de que a pesar de entrenar todas las semanas era convocado en solo una de cada cuatro convocatorias, siendo así que cuando era convocado solo jugaba unos minutos de la hora y media que duran los partidos. Consideraba que esta conducta del entrenador iba en contra de los principios que deben inspirar la escuela municipal de fútbol, limitando de forma desproporcionada la participación activa de su hijo en la práctica del deporte junto al resto de niños que conforman el equipo.

Tras dar trámite a su queja el interesado nos comunicó que su caso se encontraba en vías de solución al haber sido receptivo el Ayuntamiento tanto a su queja como a las presentadas por otras personas de contenido similar, siendo previsible que en el comienzo del próximo curso se implementasen medidas para primar la participación activa de todos los jugadores sobre los resultados de los encuentros en que participasen (queja 25/2742).

También el padre de un niño inscrito en la "categoría de aprendizaje" de las escuelas deportivas de un club de fútbol se quejaba porque el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) no autorizaba que el club participase en liguillas con otros equipos de la zona, limitando de este modo que pudieran disfrutar de lo aprendido y practicado en dichas escuelas deportivas mediante la disputa de partidos con otros equipos sin el carácter competitivo que conlleva la práctica del fútbol federado.

Al dar trámite a la queja solicitamos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar que nos remitiera información sobre lo sucedido con dicho club y en su respuesta vino a señalar que el club en cuestión es una entidad privada con plena autonomía de funcionamiento, de tal modo que las decisiones sobre grupos, metodología, competiciones y relación entre escuelas no son competencia municipal.

Añadía el Ayuntamiento que no había prohibido ni condicionado la participación del club en liguillas externas y que no constaba ninguna petición formal del club para ampliar espacios o solicitar apoyo para competiciones privadas.

De este informe dimos traslado al interesado que nos expresó gratitud por la transparencia del Ayuntamiento sobre la problemática planteada y su total desacuerdo con la actitud del club que transmitió a los padres información errónea, no mostrando interés ni preocupación por fomentar la práctica deportiva no centrada en los resultados competitivos (queja 25/10450).

En cuanto a la **práctica de deporte competitivo** durante el año hemos tramitado quejas alusivas a dificultades en la obtención de licencias federativas. Es el caso de la queja por discrepancia con los excesivos requisitos y desmesurada documentación necesaria para que la Federación Andaluza de Fútbol de trámite a la ficha federativa de una menor saharaui acogida por una familia de forma temporal para estudios. Alega la persona interesada que dicha menor o cualquier otra en su misma situación sufren un trato discriminatorio respecto del resto de menores sin que exista para ello una causa razonable y justificada, motivo por el que solicita la intervención de esta Defensoría.

Solicitamos la emisión de un informe al respecto a la Real Federación Andaluza de Fútbol (RFAF), que nos respondió señalando que para la inscripción de todo futbolista extranjero se debe contar con la autorización de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), que a su vez debe cumplir con lo establecido por la FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación), organismo federativo supranacional competente en esta materia, tal y como se dispone en el art. 120 y 120 bis del Reglamento General de la RFEF.

Los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento de la RFAF son los siguientes:

«... Artículo 46. De los futbolistas que no posean la nacionalidad española

1. Los futbolistas extranjeros podrán inscribirse en competiciones autonómicas o provinciales sin ninguna clase de limitaciones.

Para ello, deberán cumplir las condiciones exigidas por la normativa vigente.

2. Los futbolistas extranjeros que pretendan ser inscritos y alineados en competiciones nacionales, deberán ser autorizados previamente por la RFEF.

Para ello, deberán presentar la correspondiente solicitud, con expresa indicación del club con el que vayan a formalizar su vinculación, aportando documentación acreditativa de su filiación,

nacionalidad y permiso de residencia, expresando las razones que determinaron su estancia y permanencia en España. Las solicitudes tendrán el carácter de individuales.

3. Los futbolistas que nunca hayan estado inscritos por un club no necesitarán el Certificado Internacional de Transferencia. Todo futbolista procedente del exterior necesitará la autorización de la RFEF para inscribirse.

4. Los futbolistas españoles y comunitarios que no hayan nacido en el espacio de la Unión Europea, precisarán autorización de la RFEF para inscribirse, debiendo aportar copia de su DNI o pasaporte en vigor ...».

El informe de la RFAF finalizaba ofreciéndose a facilitarle, a través de su Área de Licencias, toda la información que fuese necesaria para ayudarlo a formalizar la solicitud de licencia federativa del menor.

A este respecto la interesada centro su queja en la exigencia de que aportase una resolución administrativa que reconociese a la menor la condición de persona vulnerable, ello unido a documentación relativa al programa "Madrasa", especificando que la causa de la inclusión en dicho programa social y el traslado del menor a nuestro país responde a razones humanitarias por su situación de vulnerabilidad.

Una vez evaluados los hechos expuestos en la queja a la luz de la información aportada por la RFAF, valoramos que la finalidad perseguida con la normativa interna de la Federación Española y Andaluza de Fútbol -en concordancia con las normas emitidas por FIFA y UEFA- tiene un fundamento razonable, estando orientada a preservar al deporte del fútbol de excesiva mercantilización, evitando el uso instrumental de menores como producto de inversión, protegiendo de este modo sus derechos, sin que por tanto la exigencia de dicha documentación pudiera considerarse desproporcionada (queja 24/8955).

Por otro lado, **nuestra actividad como Defensoría de la Infancia y Adolescencia ha de tener necesario reflejo en garantizar el derecho de las personas menores de edad al disfrute de momentos de ocio y esparcimiento, tan necesarios para relacionarse con los iguales e ir desarrollando pautas de comportamiento en sociedad.** A este respecto nuestra intervención resulta congruente con las Observaciones Generales N.º 17 y N.º 26 del Comité de los Derechos del Niño, que reconocen el juego como un derecho fundamental vinculado al bienestar, la salud, la participación y el desarrollo, enfatizando la necesidad de asegurar espacios seguros y saludables.

Así pues, la Defensoría realiza intervenciones conducentes a que **se generalicen instalaciones lúdicas para menores de uso público, especialmente parques infantiles.**

Sobre esta cuestión versan las actuaciones que venimos realizando en la queja en la que se citaban desperfectos en algunos parques infantiles existentes en la localidad de Albuñol (Granada), en cuanto a la carencia de vallado perimetral, vías de acceso seguras para niños y niñas, carencia de suelo amortiguador de impactos y estado de conservación.

El Ayuntamiento dio respuesta a la queja aludiendo a la dificultad de mantener en perfecto estado los parques con el escaso presupuesto municipal. Aún así valora que los parques se encuentran en estado aceptable, siendo, eso sí, susceptibles de mejoras que requerirían de financiación adicional:

“... La intención de este equipo de gobierno es tener los parques lo mejor posible y creemos que hemos realizado una buena inversión en parques ... Es más en este mismo Pleno hemos llevado para su aprobación dos parques nuevos mas, uno en El Pozuelo y otro en Albuñol y la intención de este equipo de gobierno es hacer además de estos dos otro parque más: la reforma completa de el de Pijeros, pero para la realización de esta obra nos hace falta buscar financiación, que es algo bastante importante para la ejecución de los proyectos, es decir, le admito que en un momento dado pueda haber faltas de mantenimiento en un momento dado, pero no puede negarnos a este equipo de gobierno que las inversiones en parques durante estos años ha sido muy intensa, y le puedo asegurar que los parques infantiles no son una infraestructura barata ni su instalación ni su mantenimiento, le digo más el mantenimiento que estamos haciendo ahora de el de Mochilas entre desmontarlo, arreglarlo comprar el columpio nuevo de discapacidad, pintarlo, tras habernos robado también la pintura que teníamos preparado para tal fin el domingo pasado, la reforma entre materiales, la empresa que desmonto etc, asciende ya a casi seis mil euros solo en ese parque. Así que le reitero que a nosotros nos gustaría tenerlos todos perfecto, pero debe usted de comprender que a veces las labores de mantenimiento se vuelven complicadas ...” (queja 24/2526).

En este ámbito, recibimos una denuncia alusiva a un campamento para jóvenes y menores que no se encuentra en condiciones aceptables de higiene y limpieza, con instalaciones inadecuadas, comida en mal estado y con un funcionamiento deficiente: “Al campamento ... acuden numerosos grupos de menores y se enfrentan a suciedad, comida en mal estado, sin supervisión, instalaciones inadecuadas. Considero que este campamento pone en riesgo la salud y seguridad de los menores a asisten a él”.

Para dar trámite a la queja tuvimos en consideración que los campamentos juveniles están sometidos al régimen de autorización e inspección establecido en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, cuya competencia ostenta el Instituto Andaluz de la Juventud. En consecuencia solicitamos de dicho organismo la emisión de un informe alusivo a las inspecciones que de oficio o a resultas de las quejas que se pudieran haber presentado se hubieran podido realizar en relación con las instalaciones y condiciones de funcionamiento del mencionado campamento juvenil.

En respuesta a este requerimiento el Instituto Andaluz de la Juventud nos informa que sólo es competente para autorizar campamentos juveniles organizados por entidades sin ánimo de lucro, en espacios naturales de Andalucía, no ostentado competencias en relación a aquellos campamentos o acampadas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del art. 40 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

En este sentido, el artículo 2 del Decreto 45/2000, de 31 de enero define “Campamento Juvenil” como la organización de campos de trabajo, marchas, colonias o cualquier actividad de similar naturaleza que tengan un contenido educativo, ecológico, deportivo o recreativo, en la que participen más de diez personas y cuya duración mínima sea de cinco días y hasta un máximo de tres meses e impliquen la colocación sobre el terreno de algún tipo de instalación eventual destinada a habitación o el asentamiento en espacios naturales.

En consecuencia proseguimos nuestra intervención en la queja recabando la colaboración de la Delegación Territorial de Turismo que nos informó de la visita de inspección que se realizó a dicho

camping de la cual no se pudieron confirmar las deficiencias objeto de denuncia, en parte porque la Inspección de Turismo no tiene competencias en seguridad alimentaria, y en parte porque los hechos descritos no pudieron constatare. Únicamente cabe mencionar la limpieza de los lavaderos, instalaciones al aire libre que no eran usadas por los niños normalmente y en los que no se apreció un nivel de suciedad tan grave como para perjudicar la salud de los usuarios al provenir de elementos arbóreos.

No obstante, se cursó acta de advertencia relativa a las deficiencias referidas, esto es, cambio de denominación, y cartel de categoría, exhibición de cartel de Libro de Sugerencias y Reclamaciones, subsanar la rotura del cristal de ventana y proceder a la limpieza periódica de los lavaderos (queja 25/5802).

Para concluir este apartado, traemos a colación la denuncia de la madre de una menor, afectada por un trastorno del espectro autista, que se quejaba del sufrimiento que padecía su hija como consecuencia del uso de artefactos pirotécnicos sonoros en su municipio, de manera especial con ocasión de actividades organizadas por las hermandades rocieras.

Dimos trámite a la queja solicitando la emisión de un informe al respecto al Ayuntamiento, en el cual aportó alegaciones a la interesada, en las que agradecía “la empatía y colaboración” que venían mostrando con ella algunas hermandades de la localidad, ensalzando también la labor que venía realizando la Policía local. Aún así exponía su disconformidad con el modo de proceder de determinada hermandad rociera, aunque matizaba que la nueva Junta de gobierno de la misma se había comprometido a lanzar el menor número posible de cohetes, a informar de la pirotécnica de bajo impacto y lo más básico además de comunicar por redes sociales la fecha y hora de lanzamientos para que la población más vulnerable esté avisada con antelación.

Al analizar el caso resaltamos **el conflicto existente entre la arraigada costumbre en la localidad del anuncio de la celebración de hechos festivos mediante el lanzamiento de cohetes, en especial los relacionados con la Romería del Rocío y las molestias sonoras asociadas al uso de artefactos pirotécnicos que inciden de manera especial a menores afectados por dolencias que les hacen especialmente vulnerables a ruidos sorpresivos y extremos**, tal como ocurre al

hijo de la persona que nos presentó la queja, aludiendo a su trastorno del espectro autista hipersensible a los ruidos.

Demandamos que se procure evitar o reducir aquellas molestias por ruidos que causan daños a menores vulnerables.

En este estado de cosas, la posición de esta Defensoría siempre ha de estar del lado de las personas más vulnerables, como lo son aquellas que por sus características personales son especialmente sensibles a los ruidos, más aún tratándose de menores de edad, cuyos derechos han de ser objeto de especial tutela y protección, y por ello nos debemos decantar porque aún en un contexto festivo se procuren evitar, o al menos reducir al mínimo, aquellas molestias provocadas por ruidos que causan de forma innecesaria daños a personas o animales.

Asistimos a una cuestión con la que incluso se vienen mostrando sensibles centros comerciales privados, que reducen la música ambiente del recinto comercial en determinadas franjas horarias para que puedan realizar sus compras aquellas personas o familias afectadas por este problema, lo cual pone en cuestión la efectividad de las medidas adoptadas por las distintas Administraciones Públicas en el sentido en el que vienen avanzando incluso entes privados.

A este respecto remarcamos que sin llegar al extremo de la prohibición absoluta, añadida a la limitación de días concretos y tramos horarios, sí puede resultar necesaria una regulación de las condiciones de uso de los artificios pirotécnicos, señalando zonas del término municipal, edificios o lugares especialmente protegidos, así como establecer mayores garantías de que el material pirotécnico es utilizado por personas autorizadas para ello, evitando además de la venta su uso por menores de edad en condiciones no deseadas.

A tales efectos recordamos que el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, establece en su artículo 141 que los artificios pirotécnicos deberán ser manipulados y usados de acuerdo a su fin previsto y a lo dispuesto en las instrucciones de uso de cada uno de ellos, prohibiendo el uso de artículos de las categorías F1 y F2 a menores de 12 y 16 años respectivamente y de las categorías F3, T1 y P1 a menores de 18 años.

De igual modo, sobre el uso de material pirotécnico en manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales, dicho Real Decreto establece, en su Instrucción Técnica Complementaria número 18, que a los efectos del uso de material pirotécnico el reconocimiento de una manifestación festiva como de carácter religioso, cultural o tradicional, se ha de efectuar por la Administración autonómica, bien de oficio o a instancia del Ayuntamiento correspondiente y que una vez se obtenga esta condición las personas organizadoras del acto deberán presentar al Ayuntamiento, en caso de que este no sea el propio organizador del festejo, solicitud de autorización que entre otras cuestiones incluya el permiso escrito de los padres o tutores legales en caso de participación de menores de edad.

Y como corolario resaltamos la relevante reseña que incluyo la Policía local en el informe que remitió a esta Defensoría, en el que vino a instar a la Administración local para que modificase la Ordenanza actualmente en vigor para establecer medidas tendentes a que se pueda disfrutar de las festividades y tradiciones sin perjudicar a terceros.

Es por ello que dirigimos Sugerencia al Ayuntamiento afectado -sin recibir todavía contestación- para que se inicien los trámites para la elaboración de unas ordenanzas específicas reguladoras del uso de material pirotécnico en el término municipal garantizando de este modo una mayor protección de las personas especialmente sensibles a ruidos extremos ([queja 24/5253](#)).

3.1.2.8. Infancia y Administración de Justicia

La adecuada protección de los derechos de la infancia en el ámbito de la administración de justicia exige que todos los procedimientos que involucren a personas menores de edad se desarrollen con especial sensibilidad, garantías reforzadas y una perspectiva centrada en su interés superior. Esto implica asegurar su derecho a ser escuchado en condiciones adaptadas a su edad y madurez, protegerlo frente a cualquier forma de victimización secundaria y garantizar que reciba información clara, comprensible y accesible sobre los procesos que le afectan.

Los poderes públicos deben promover recursos especializados, profesionales formados en infancia y mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan una atención integral y respetuosa con su dignidad. **Un sistema de justicia verdaderamente garantista debe situar a niños, niñas y adolescentes en el centro de la actuación judicial, asegurando que sus derechos prevalezcan en todas las fases del procedimiento.**

La entrada en vigor el pasado mes de abril de 2025 de la Ley Orgánica 1/2025, de eficiencia procesal, ha supuesto una novedad normativa de gran calado, que se ha instaurado con el objetivo de buscar modernizar y agilizar la justicia, reduciendo la carga de los juzgados y los plazos de resolución, suponiendo una profunda reforma del modelo organizativo y procesal de la Administración de Justicia, garantizando un servicio más eficiente, ágil y adaptado a la realidad social contemporánea.

Dicha transformación se ha realizado sobre la base de diferentes principios de eficiencia, como la organizativa, modernizando la estructura orgánica judicial para superar el modelo tradicional de juzgados unipersonales, con la creación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los Municipios, y el de **promoción de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC), que reducen la litigiosidad y evitan la sobrecarga de los tribunales.** En determinados procedimientos civiles y mercantiles, los MASC se convierten en requisito de procedibilidad antes de acudir a la vía judicial, impulsando así una cultura del acuerdo, entendida como vía para reducir conflictos y agilizar la Justicia.

Si bien puede alegarse que aún es pronto para realizar una valoración sobre los efectos de dicha implantación, voces autorizadas de diferentes operadores jurídicos critican la efectividad de la norma, reclamando ya una reforma pues su puesta en marcha está suponiendo unos importantes problemas no solo organizativos de la Oficina Judicial, sino en relación con los MASC, la implementación de las nuevas tecnologías e incluso en materias de costas procesales.

Todas estas cuestiones afectan a la infancia y adolescencia, como referíamos anteriormente, como sujetos de derechos ante la Administración de Justicia, ya que la Ley Orgánica 1/2025 obliga a intentar una conciliación previa incluso en casos urgentes y, por lo tanto, la aplicación de los MASC en asuntos de familia pueden provocar retrasos que afecten al interés superior del niño, en cuestiones como autorizaciones de viaje, matrículas escolares o tratamientos médicos.

En los procesos de familia, cuando los progenitores no logran un acuerdo, la mejor opción para amparar los derechos de las personas menores de edad se argumenta que puede ser la intervención del juez, por este motivo **la Asociación Española de Abogados de Familia ha solicitado excluir de los MASC estos procedimientos, ya que el requisito de procedibilidad puede vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva.**

Por otro lado, como viene aconteciendo en años anteriores, el mayor número de quejas que se nos traslada por la ciudadanía hacen referencia a las dilaciones indebidas e injustificadas padecidas durante la sustanciación de los procedimientos ante órganos judiciales, las que referidas a niños

Persisten las quejas por dilaciones indebidas e injustificadas en los procesos de familia.

y niñas son procedimientos de índole familiar y/o matrimonial, donde los cónyuges generalmente dirimen sus conflictos y los hijos e hijas se ven atrapados entre ambos progenitores.

Ejemplo de dilación o demora en la tramitación de procedimientos judiciales de familia que afectan a un menor lo podríamos encontrar entre otras en los siguientes asuntos: Incumplimiento del régimen de visitas de la hija del interesado (queja 25/0844), demora en procedimiento de familia con menor discapacitado (queja 25/2559), demora en procedimiento de familia por falta del informe psicosocial de los menores (queja 25/3134), o también demora en tramitación de un procedimiento de custodia (queja 25/8179).

En otro orden de cosas, hemos continuado recibiendo quejas referente a las actuaciones ante los Registros Civiles, actuaciones que los progenitores en nombre de sus hijos deben realizar (cita previa, solicitud de certificaciones, juramento nacionalidad).

Ejemplo de lo anterior lo constituyen las quejas ante la dificultad para obtener cita previa para proceder a la inscripción de nacimiento del recién nacido, ante el Registro Civil de Alcalá de Guadaira (queja 25/0537), Registro Civil de Marbella (queja 25/0838 y 25/2304), Registro Civil de Sevilla (queja 25/1754), y Registro Civil de El Ejido (queja 25/1928 y 25/3848).

3.1.2.8.1. Litigios de derecho de familia

El conflicto es consustancial a las relaciones humanas y se hace más evidente en los entornos en que estas relaciones son más frecuentes o de mayor intensidad, como ocurre en el seno de la familia.

En muchas ocasiones las personas que integran la familia se ven atrapadas en conflictos derivados de la organización y las relaciones domésticas, distribución de las tareas del hogar y gestión de la economía familiar; también por dificultades para la conciliación de la vida laboral con las obligaciones familiares. Asimismo, en ocasiones, se producen desavenencias relativas a la crianza de los hijos e hijas, por los valores en que se han de educar, las amistades con las que se relacionan, el control de sus horarios, su vestimenta e imagen personal; al igual que se producen conflictos en la relación entre hermanos u otros miembros de la familia.

Y toda esta conflictividad en muchas ocasiones es causa y efecto de rupturas de la relación de pareja, que a su vez, en aquellos supuestos en que no se llega a consensuar una solución amistosa -lamentablemente, este hecho se da en más ocasiones de las deseables- deriva en litigios de difícil solución, muchos de los cuales acaban en los juzgados.

De este modo **llegan a la institución quejas en disconformidad con la resolución judicial que establece el régimen de guarda y custodia compartido o exclusivo**. Citemos algunos ejemplos: Queja motivada porque la sentencia “no se ajusta a la realidad de los hechos” (queja 25/3719);

reclamación porque su hija, de 12 años, no acepta que el juzgado haya otorgado su guarda y custodia al padre, pues considera más apropiado que su custodia sea compartida (queja 25/3906) porque el juzgado solo permite ver a su hija un día a la semana (queja 25/9064); un padre se lamenta de la restricción absoluta de visitas a sus hijas derivada de una acusación injustificada de violencia de género (queja 25/10088).

También llegan a la institución **conflictos en cuanto a la elección de colegio**, como ocurre en la queja en la que una madre pedía la revisión de la sentencia que facultó al padre para elegir colegio, de tal modo que para cumplir dicha resolución se veía obligada a llevar a su hijo realizando largos desplazamientos de ida y regreso desde su domicilio (queja 25/1749). Además de **conflictos relacionados con la autorización de tratamiento sanitario**, como aconteció con una madre que se lamentaba de que el padre no autorizaba el tratamiento psicológico que requería el menor por lo que se veía abocada a presentar una demanda ante el juzgado (queja 24/9013); o por **discrepancias entre los progenitores en cuanto a la realización de un viaje**, litigio que se da con frecuencia entre personas migrantes en relación con la autorización de viajes de sus hijos o hijas desde o hacia su país de origen (queja 25/9116, 24/8029 y 25/5789).

En los últimos años son frecuentes las **quejas sobre disputas respecto al empadronamiento de los hijos menores de edad**.

Por resultar ejemplarizante nos detendremos en relatar nuestra actuación en la queja en la que la persona interesada nos mostraba su disconformidad con la modificación realizada en el padrón municipal de Vera (Almería) por la que sus hijos figuraban inscritos en el domicilio paterno, y ello sin contar con su consentimiento como madre de los menores, con custodia compartida de los mismos. Argumentaba que dicha alteración del padrón municipal contradecía lo expuesto en la resolución judicial reguladora del régimen de guarda y custodia y que le causaba perjuicios ya que le impedía disfrutar de determinadas ayudas sociales y beneficios fiscales.

Para dar trámite a la queja solicitamos del Ayuntamiento la emisión de un informe en el cual se indicaba que el padre presentó una solicitud de modificación del empadronamiento de sus hijos aportando el convenio regulador establecido por el juzgado que establecía la custodia compartida de los hijos, advirtiéndole el funcionario actuante de la necesidad de contar con la autorización de la madre. A continuación se inició un procedimiento para comprobar que los menores residían efectivamente en el domicilio señalado por el padre, para lo cual la policía Local realizó las comprobaciones necesarias.

De la respuesta obtenida de la Administración local dimos traslado a la interesada para que pudiera formular las alegaciones y consideraciones que estimase convenientes, y en su contestación hizo hincapié en la vulneración de la normativa vigente sobre gestión del padrón municipal de habitantes, la cual exige para la modificación padronal de un hijo el consentimiento de ambos progenitores, titulares de la patria potestad, a salvo de que una resolución judicial indicase lo contrario. A lo expuesto añadía su discrepancia con el informe de la policía local que justificaba la residencia efectiva de los menores en el domicilio paterno. Nos decía que dicho informe no podía ser concluyente ya que aportaba datos de sólo dos visitas puntuales realizadas a su domicilio que no llegaban a advenir un hecho tan relevante como un cambio permanente de domicilio.

Por último, nos informaba que en esos momentos sus hijos ya figuraban empadronados con ella, pero se lamentaba de que para llegar a esta solución, ante la negativa del municipio a rectificar la

modificación en el Padrón, se vio abocada a presentar una demanda ante el juzgado para que se le otorgue la facultad expresa de decidir su empadronamiento, la cual finalmente fue resuelta por el juzgado en sentido favorable a su pretensión.

Tras valorar los hechos expuestos en la queja emitimos una resolución en la que reflexionamos en torno a la trascendencia que otorga el artículo 40 Código Civil al domicilio familiar; como sede legal de la persona a efectos del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, tratándose, por tanto, de una cuestión muy trascendente para las personas empadronadas, siendo así que un cambio en los datos reflejados en el padrón municipal puede ser causa de perjuicios de diversa índole, tal como los que cita la interesada en su escrito de queja.

También resaltamos la importancia de que el padrón de habitantes refleje datos actualizados y reales de las personas que residen de forma habitual en el término municipal, toda vez que el Ayuntamiento debe dimensionar sus servicios y su correspondiente financiación para adecuarlos al número de personas residentes en las distintas zonas del municipio y cuyos ingresos, vía participación en los ingresos tributarios del Estado, también se ven condicionados por el número de personas efectivamente residentes en la localidad, siendo el dato objetivo del que se extrae el número de residentes el reflejado en el Padrón municipal. Y a este respecto el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, establece taxativamente que toda persona está obligada a inscribirse en el padrón del municipio donde resida habitualmente, y quienes **residan** en más de un municipio tendrán que inscribirse en el que **residan** durante más tiempo en el año.

Asistimos a una problemática de difícil solución: guarda y custodia compartida con la existencia de una resolución judicial que establece un régimen de convivencia muy equilibrado.

Sobre este particular existe una problemática de difícil solución cuando la guarda y custodia

es compartida por ambos progenitores y existe un convenio regulador o una resolución que establece un régimen de convivencia con cada uno de ellos muy equilibrado. En estos supuestos llega a ser complicado determinar cuál debe considerarse el domicilio de residencia habitual del menor, a efectos de empadronamiento, máxime cuando el artículo. 55.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales expresamente dispone que sólo se puede ser vecino de un municipio.

Pero en el caso que analizamos en el expediente de queja esta cuestión parecía haber quedado resuelta toda vez que el convenio regulador estipulado de común acuerdo por las partes, y aprobado por el Juzgado al emitir la sentencia de divorcio, venía a establecer en favor de la madre el uso y disfrute de la vivienda conyugal durante los 6 primeros años de vigencia del convenio (2019 a 2025), lo cual tuvo reflejo en el empadronamiento pacífico en dicho domicilio de los menores junto con su madre.

Y es por ello que no podíamos considerar ajustada a derecho la actuación desarrollada por el servicio administrativo encargado de la gestión del padrón municipal que dio trámite al cambio de domicilio solicitado por uno solo de los progenitores sin contar con la autorización expresa del otro, aún conociendo el contenido del mencionado convenio regulador, y en contra de las instrucciones técnicas reguladoras de esta actuación, cuyo tenor debía propiciar una intervención

restrictiva de toda modificación que no contara con suficiente aval documental probatorio de los requisitos exigidos.

Por lo demás, y abundando en estos argumentos, consideramos que poco valor probatorio podrían aportar los informes emitidos por la policía municipal, los cuales no venían más a que incidir en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio regulador según el

cual los menores repartían estancias entre los domicilios de uno y otro ex cónyuge, sin que las visitas realizadas en dos ocasiones puntuales al domicilio de la madre, en las cuales no coincidió que sus hijos se encontraran allí, pudieran aportar información decisiva sobre los periodos de tiempo que, en cómputo anual, los menores permanecían en el domicilio de uno u otro ex cónyuge.

Demandamos instrucciones para observar la normativa sobre el empadronamiento de menores no emancipados, cuando sea instado por un solo progenitor.

Así pues, conforme a los hechos expuestos, dirigimos la recomendación al Ayuntamiento de Vera para que se dicten instrucciones u órdenes al servicio administrativo encargado de la gestión del padrón municipal para que, en lo sucesivo, se observe escrupulosamente la normativa sobre el empadronamiento de menores no emancipados, en los casos en que este empadronamiento sea instado por un solo progenitor, en concreto la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, modificada por la Resolución emitida por los mismos organismos, de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifican dichas instrucciones para adaptar su contenido a lo establecido en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ha modificado el artículo 154 del Código Civil.

En respuesta a esta Resolución recibimos un informe de la Administración local en sentido favorable a nuestra resolución, señalando que en ningún momento existió intención de perjudicar a ninguna de las personas afectadas por la modificación padronal e indicando que se trasladaron órdenes al Servicio de padrón municipal para que en lo sucesivo observase escrupulosamente la normativa sobre el empadronamiento de menores no emancipados y demás normativa de aplicación ([queja 25/5890](#)).

Referida de igual modo al padrón municipal, destacamos la reclamación de un ciudadano que se mostraba disconforme con las modificaciones operadas en el padrón municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz) que le afectan a él y a sus hijos, todo ello en un contexto de ruptura conflictiva de la relación entre ambos progenitores.

Al dar trámite a la queja dicha Administración local nos informó de que la modificación se produjo en aplicación de las instrucciones técnicas reguladoras de la gestión del padrón municipal, en cuyo artículo 5.3.1 se indica que «podrán llevarse a cabo modificaciones por cambio de domicilio de oficio si en el transcurso de un expediente de baja de oficio se detectara que el ciudadano reside en el mismo municipio en otro domicilio y el interesado se opone o solicita el cambio de domicilio».

Refiere el Ayuntamiento que recibió un escrito presentado por la madre de los menores en el que pedía que se modificara el padrón municipal toda vez que el padre había dejado de residir en

el domicilio familiar pasando a residir en el domicilio de sus padres (abuelos paternos), ubicado en la misma localidad. Para advenir dichas manifestaciones se solicitó la emisión de un informe a la policía local que vino a acreditar la veracidad de los hechos y en consecuencia, se inició, de oficio, un expediente administrativo conducente a la baja en el padrón del padre en el domicilio indicado y su alta en el nuevo domicilio en que residía, dándole traslado de esta resolución para que pudiera presentar las alegaciones y consideraciones que estimara convenientes, alegando el interesado que la vivienda en la que se pretendía cursar su baja era de su propiedad y que el traslado de residencia al domicilio de sus padres era provisional.

Tras analizar el caso emitimos una resolución en la que resaltamos los fines para los que se elabora un padrón municipal, tratándose de un registro administrativo que acredita el domicilio habitual de las personas que residen en un municipio, resultando muy relevante su correcta gestión y actualización ya del mismo se derivan derechos en torno al disfrute de servicios municipales o de otras administraciones públicas; y también permite al municipio establecer previsiones sobre la correcta gestión de las competencias que le incumben sobre tales servicios municipales y correlativas inversiones. Resulta también relevante que el censo electoral de cada municipio se elabore en base a los datos del padrón municipal, por lo que cualquier modificación en el padrón municipal implica la correspondiente modificación en el mencionado censo.

Es por ello que esta Defensoría no puede considerar incorrecta una actuación municipal encaminada a que los datos del padrón se correspondan con la realidad. Es más, el artículo 62.I del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, establece que «los ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad». En consecuencia, si se tiene efectivamente acreditado, de oficio o a instancia de parte, que determinada persona no reside de forma permanente en determinado domicilio lo congruente es que una vez que este hecho sea constatado se traslade el mismo al registro público en que consiste el padrón.

Ahora bien, tampoco se pueden pasar por alto las modificaciones operadas en los últimos años en la legislación civil en materia de guarda y custodia de las personas menores de edad, las cuales han tenido incidencia en las Instrucciones técnicas reguladoras de la gestión del padrón municipal que pretenden evitar que modificaciones de inscripciones padronales tengan efectos no deseados en litigios civiles entre particulares, relativos a la guarda y custodia de los hijos o hijas comunes.

Y así, teniendo presente esta circunstancia, hemos de señalar que en el presente caso la modificación de la inscripción padronal no ha sido la de los hijos, menores de edad, sino la de uno de los progenitores que ha dejado de residir en el domicilio familiar. No se trata de un alta nueva de hijos, menores de edad, en el padrón, tampoco de modificar el domicilio en que residen los hijos, sino de reflejar la modificación del domicilio de residencia de uno de los progenitores (el padre) en el municipio, al haber éste dejado de residir en el domicilio en que antes figuraba inscrito para pasar a residir en otro domicilio de la misma localidad.

En estas circunstancias, efectuando una interpretación conjunta y sistemática de la normativa que afecta al caso, no podemos apreciar irregularidades en la actuación municipal, ello sin perjuicio de que los efectos que pudiera tener la modificación de la inscripción padronal pueda tener en el estatus jurídico de ambos progenitores respecto de los hijos que tienen en común, correspondiendo a la jurisdicción de familia la regulación del régimen de guarda y custodia, y eventual régimen de relaciones con los hijos (queja 25/6343).

En otro caso, el padre de un menor se lamentaba de que el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) hubiera empadronado a su hijo a instancias de la madre sin contar con su autorización. Nos decía que su hijo llevaba empadronado más de 10 años en su domicilio en Sevilla capital, y que dicho cambio de empadronamiento se había realizado de forma irregular, vulnerando sus derechos y los del menor.

El informe que sobre su intervención en el caso recibimos del Ayuntamiento indicaba que tras la ruptura de la relación matrimonial la madre decidió trasladar su domicilio a La Rinconada y que se personó en las oficinas municipales para solicitar que su hijo fuera empadronado allí junto con ella, y a tales efectos junto con el resto de documentación presentó la resolución judicial que le confería a ella la guarda y custodia del menor. En estas circunstancias la unidad administrativa actuante dio trámite a la solicitud de empadronamiento ya que consideró un contrasentido que el menor siguiese figurando como residente en un municipio en el que ya no residía su madre, que era a quien el juzgado le había conferido su guarda y custodia, la cual difícilmente podría ejercer como no fuera residiendo ambos, madre e hijo, en el mismo domicilio.

Pero resulta que esta decisión entraba en abierta contradicción con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la cual modificó el artículo 154 del Código Civil con la finalidad, según su preámbulo, de establecer que la decisión de fijar el lugar de residencia de las personas menores de edad forma parte del contenido de la patria potestad que, por regla general, corresponde a ambos progenitores. Dicha modificación normativa conlleva que, salvo suspensión de la potestad o atribución exclusiva de dicha facultad a uno de los progenitores, se requiere el consentimiento de ambos o, en su defecto, autorización judicial para el traslado del menor de edad, con independencia de la medida que se haya adoptado en relación con su guarda o custodia.

En consecuencia, la actuación realizada por la Administración local adolecía de una irregularidad invalidante del procedimiento, que podría ser subsanada de no considerarse que esta incurre en causa de nulidad, pero que en cualquier caso pende de la decisión que al respecto haya de adoptar el juzgado que viene conociendo del caso ya que, tal como el interesado nos expuso en un posterior escrito, había presentado una demanda para que el juzgado de familia resolviese esta cuestión (queja 25/9931).

Para la resolución de muchos de los litigios de familia que ya han sido planteados ante los juzgados resulta clave el informe técnico que ha de elaborar el equipo psicossocial adscrito al correspondiente órgano judicial, siendo así que el interés superior del menor debe ser el eje central de toda la intervención de estos Equipos. Sus profesionales deben buscar siempre una propuesta dirigida al juez que recoja la mejor opción para los niños y niñas, por encima de cualesquiera intereses, incluidos por supuesto los de sus progenitores.

En este ámbito, citamos la queja de una persona lamentándose de la excesiva demora que acumulaba la emisión del informe psicossocial solicitado por un juzgado de familia al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) de Sevilla, el cual era necesario para que el juzgado resolviera lo procedente en relación al régimen de guarda y custodia de sus hijos, las obligaciones que al respecto habían de asumir ambos progenitores; así como el régimen de relación de los hijos e hijas con sus progenitores y demás familiares.

Con la finalidad de dar trámite a la queja solicitamos de la Secretaría General de Servicios Judiciales la emisión de un informe sobre dicha demora, respondiéndonos que finalmente se había dado cita al interesado para la correspondiente entrevista valorativa con los profesionales del IMLCF, y ello con más de 8 meses de demora desde que el juzgado hubiera solicitado la realización de un informe psico social.

Tras analizar la problemática expuesta en la queja emitimos una resolución recordando que en el **Informe Especial** que esta Defensoría presentó ante el Parlamento de Andalucía en el año 2018 relativo a los Equipos Psico-sociales de la Administración de Justicia en Andalucía señalamos que estos dispositivos actuaban como elementos de apoyo técnico, especializados en las disciplinas del Trabajo Social y la Psicología, que ofrecen sus criterios, a través del denominado informe psico-social, a los órganos judiciales encargados de resolver los asuntos judiciales con menores de edad implicados en materia de derecho de familia.

La justificación de la existencia de estos recursos debe buscarse en las peculiaridades de los procesos judiciales de ruptura de la pareja, especialmente cuando existen hijos menores de edad. Unos procesos con componentes emocionales, psicológicos y sociales que no se suelen presentar en otro tipo de controversias, y en los que las vidas de niños y niñas se verán afectadas y condicionadas por la decisión final que adopte el juez en el contencioso de los progenitores.

Recordamos también que los hijos e hijas menores de edad resultan ser la parte más frágil de los procesos de ruptura de la pareja. Niños y niñas que en una etapa de su vida en la que requieren de estabilidad y un clima de convivencia armónico donde crecer y madurar como personas, se ven obligados a asistir a disputas entre sus progenitores sin llegar a comprender los motivos de tales desavenencias. En no pocas ocasiones, además, los niños son requeridos para decantarse por una u otra parte, y lo que es peor aún y más reprochable, son utilizados como instrumento de presión o como medio para hacer el mayor daño posible a la otra parte.

Y en este contexto de conflictividad familiar es en el que deben actuar los Equipos Psico-sociales, en un conflicto familiar judicializado, y generalmente enquistado, que repercute en las personas menores con unas consecuencias perjudiciales, cuando no dañinas y traumáticas. De este modo, el principio del interés superior del menor se presenta como el eje central de toda la intervención de los Equipos. Los profesionales que conforman los mismos han de procurar discernir aquellos factores que deben ser valorados por el juzgado para la mejor decisión en interés de estos menores de edad y para la ordenación del conflicto.

Uno de los principales problemas que detectamos al elaborar el mencionado Informe Especial fue el relativo a la demora en la emisión y remisión al juzgado del informe psico-socil solicitado. A tales efectos tanto jueces como fiscales vinieron a manifestarnos la necesidad de contar con una capacidad de respuesta ágil y adaptada a los plazos de tramitación del asunto judicial, llegando a concretar que **todo informe que excediera de los dos o tres meses desde la fecha de su solicitud podría decaer en su actualidad respecto de cuestiones tan cambiantes como son los contenidos psico-sociales sobre lo que versan estos estudios.**

Sobre esta problemática, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, mediante la Resolución de 7 de octubre de 2016, puso en marcha, a modo de experiencia piloto, la integración de los Equipos Psico-sociales de Granada en el IMLCF de la misma provincia. Por primera vez vino a establecer una metodología de actuación que incluía el tiempo óptimo para la emisión de los informes por los

profesionales y un modelo sobre cómo se han de emitir las periciales, señalando específicamente que el tiempo óptimo de emisión de informe no debe superar los dos meses desde que se realiza la primera entrevista.

Pero no solo es este lapso de tiempo el que debemos computar ya que al tiempo indispensable para que los profesionales del equipo emitan el informe psicosocial, cifrado tal como acabamos de referir en un máximo de 2 meses, se debe añadir el período anterior

Exigimos medidas para reducir el tiempo de espera en la remisión al juzgado del informe psico-social.

en el que las personas afectadas están a la espera de ser citadas para la entrevista inicial, que en el caso que analizamos superaba ya los 8 meses, lo cual arrojaría una demora total de 10 meses para que el juzgado reciba el informe que resulta indispensable para la resolución conclusiva del procedimiento.

Desde nuestra perspectiva de Defensoría de la Infancia y Adolescencia hemos de considerar esta demora absolutamente desproporcionada ya que en nada contribuye a la necesaria agilidad que se demanda de la Administración de justicia. Es así que a los ya conocidos dilatados tiempos de tramitación de los procedimientos judiciales de familia se añaden las demoras en la emisión de unos informes que resultan esenciales, ya que aportan datos indispensables para que el órgano judicial tenga un conocimiento cabal y actualizado de la situación personal y social de las personas enjuiciadas, de tal modo que todo retraso en la recepción de dichos informes incide a su vez en la resolución final, prolongándose en algunos casos situaciones que, remediadas a tiempo, hubieran evitado perjuicios no deseables, especialmente para las personas menores de edad cuyo supremo interés debería presidir todas las actuaciones de las administraciones e instituciones implicadas.

A tales efectos, toda vez que el Decreto 90/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 13 viene a establecer que «en los procedimientos civiles y penales corresponderá a la Dirección del IMLCF ... controlar el tiempo de emisión de los informes ...» formulamos recomendación para que se adopten las medidas que fuesen necesarias para que por parte del IMLCF de Sevilla se reduzca el tiempo de espera para la remisión al correspondiente juzgado del informe psico-social solicitado, agilizando las citas para las entrevistas para que estas se produzcan en un período de tiempo razonable. Esta resolución ha sido aceptada (queja 25/2995).

Las demoras citadas se hacían extensivas igualmente a los informes psicosociales en la provincia de Cádiz. Tras admitir a trámite la queja, la Secretaría General de Servicios Judiciales reconocía la existencia de dicha demora y para su solución nos indicaba las siguientes medidas adoptadas: se ha licitado, formalizado y adjudicado un contrato con una empresa, que servirá de apoyo en la realización de informes como el que ha motivado la queja, que ha comenzado a ejecutarse con fecha 1 de mayo de 2025. También se va a proceder a modificación de la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, con la creación de dos nuevos equipos psicosociales de personal laboral compuesto cada uno de un psicólogo y un trabajador social, que se incorporarán a la sede central en Cádiz, y a la sede comarcal de Algeciras. Asimismo, se está trabajando en la realización de un protocolo común de elaboración de informes que agilice la redacción de los mismos (queja 25/3384).

En relación a demoras en la realización de informes psico sociales por parte del IMLCF de Huelva tramitamos la queja en la que el interesado aludía a un retraso de más de 9 meses en la remisión al juzgado del citado informe pericial psico-social. Nos decía que este retraso, unido al que producirá la obligada comparecencia de los peritos ante el juzgado para ratificar su informe, conlleva una vulneración de sus derechos y los derechos de los menores afectados por el procedimiento judicial.

El informe que recibimos del IMLCF de Huelva venía a reconocer la excesiva demora denunciada, y justificaba dichos retrasos por circunstancias sobrevenidas y difícilmente solventables en ese periodo, como eran las bajas laborales acumuladas y jubilaciones parciales con horarios reducidos de las personas relevistas. Todo ello se tradujo en un menor número de los efectivos disponibles tanto del personal de la psicología como del trabajo social lo que provocó el retraso producido.

A lo expuesto por el IMLCF, la Secretaría General de Servicios Judiciales añadía las medidas adoptadas de apoyo o refuerzo para paliar estas deficiencias, entre las que se incluye la creación de 13 equipos psicosociales, compuestos por un psicólogo y un trabajador social, correspondiendo uno de estos equipos a la provincia de Huelva, lo que contribuirá a mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía en general, y en Huelva en concreto, al reducir de forma significativa el tiempo de espera para la emisión de informes psicosociales, consiguiendo con ello mayor eficiencia en la atención a las peticiones judiciales, mejorando la calidad y precisión de los informes y la adecuada prestación a la ciudadanía del servicio judicial (queja 25/9928).

3.1.2.8.2. Puntos de Encuentro Familiar

Respecto a los recursos de Puntos de Encuentro Familias (PEF) citamos un expediente iniciado en el año 2022 por un colectivo de madres de menores usuarias y ex usuarias del PEF de Granada y en cuya tramitación realizamos una visita a sus instalaciones. Una vez finalizada la fase de instrucción del expediente de queja formulamos las siguientes **recomendaciones** dirigidas a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por tratarse del órgano directivo competente para la organización, dirección y gestión de estos recursos.

*“Primera.- Reiteramos la necesidad de que **se acometa la elaboración de la carta de servicios que ofrece el PEF**, detallando las obligaciones que asume la Junta de Andalucía al prestar dicho servicio público, especificando aspectos concretos de su intervención no especificados en la reglamentación reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía, **así como compromisos de calidad** en cuanto a tiempos de respuesta, ratios de personal en relación del número de casos atendidos, ocupación máxima de las instalaciones; y también detallando **los cauces de participación de la ciudadanía** en el control del correcto funcionamiento del servicio.*

La elaboración de dichas Cartas de Servicio obedece también al compromiso de calidad en la prestación del servicio establecido en el artículo 10 del Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

*Segunda.- Recomendamos que se estudie la conveniencia y posibilidad de **instalar en las salas del PEF donde se desarrollen las visitas dispositivos audiovisuales de grabación (video y audio) como medios de prueba del desarrollo de***

las mismas. La activación de dichos dispositivos de grabación debería siempre contar con la autorización de las personas afectadas.

La instalación de estos dispositivos debe ajustarse a la legislación en materia de protección de datos y contar con las autorizaciones administrativas pertinentes. Su implementación podría realizarse de forma experimental, de tal modo que a la vista de su aceptación y resultados se pudiera decidir su continuidad o eliminación.

Tercera.- Consideramos necesario que se establezcan **mecanismos ágiles de coordinación con los juzgados desde los que se derivan casos al PEF** para que la información que se traslade al órgano judicial sea puntual, suficiente, clara y detallada, permitiendo al órgano judicial adoptar decisiones con la misma agilidad, ajustadas a la realidad de lo que viene sucediendo en el ejercicio del derecho de visitas, primando por encima de todo el interés superior de los menores, así como la integridad de sus derechos.

Cuarta.- Consideramos necesario que en los Pliegos de contratación del servicio se introduzcan cláusulas que **garanticen una proporción suficiente de personal con amplia experiencia profesional en la materia.**

Quinta.- Estimamos necesario **un control más continuado del servicio que se presta en el PEF**, especialmente de las quejas o reclamaciones que las personas usuarias pudieran presentar, supervisando la respuesta que pudiera ofrecer el PEF y ofreciendo a las personas interesadas información detallada sobre el trámite dado a su reclamación. A tales efectos, y con la finalidad de facilitar la presentación de quejas o sugerencias, el PEF debería disponer de hojas de reclamaciones, en formato papel autocopiativo conforme al Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación con el funcionamiento de los Servicios de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Presidencia de 6 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el nuevo modelo del Libro de Hojas de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

Sexta.- Recomendamos que se dicten instrucciones a la empresa gestora del PEF para que **el almacenamiento de productos de limpieza se efectúe en una ubicación no accesible al público**, evitando que éstos queden depositados en uno de los aseos, siendo accesibles incluso a los menores usuarios de la instalación”.

En respuesta a nuestra resolución y con referencia a la primera de las recomendaciones la Dirección General nos indica que aunque actualmente no se cuenta con una Carta de servicios del PEF se valora que dicha carencia quedará suficientemente suplida con las modificaciones introducidas en el Pliego de prescripciones técnicas de la nueva licitación del servicio, que incluyen referencias expresas al contenido del reglamento interno y de la información que se debe proporcionar a las personas usuarias. No obstante, nos indican que se estudiará la elaboración de la mencionada carta de servicios con el objeto de obedecer al compromiso de calidad en la prestación del servicio establecido en el artículo 10 del Decreto 79/2014, de 25 de marzo.

La segunda recomendación, relativa al estudio de la conveniencia de instalación de dispositivos audiovisuales de grabación como medios de prueba del desarrollo del servicio en las salas del PEF

no es aceptada. A tales efectos se indica que las únicas grabaciones que se contemplan -así viene recogido además en los Pliegos de prescripciones técnicas- son las realizadas con las cámaras de vigilancia y grabación en las salas donde se desarrollen las visitas tuteladas, debidamente adaptadas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de protección de carácter personal, siendo así que la finalidad de dichas grabaciones es la de garantizar la seguridad y evitar riesgos, sin que por tanto deban ser cedidas a las personas usuarias del servicio para advenir cuestiones relativas a su conflicto particular, encontrándose a disposición, en su caso, de la autoridad judicial o policía judicial. El almacenamiento de imágenes es limitado en el tiempo y son eliminadas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo en el caso de que deban ser conservadas para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de las personas, bienes e instalaciones. En tal caso, las imágenes serán puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo de 72 horas desde que se tenga conocimiento de que existe esa grabación.

En relación a la tercera recomendación, relativa al establecimiento de mecanismos ágiles de coordinación con los juzgados desde los que se derivan casos al PEF para que la información que se traslade al órgano judicial sea puntual y clara permitiendo al órgano judicial adoptar decisiones con la misma agilidad, se indica que dicha información es remitida a los juzgados especialmente en casos en que se aprecia riesgo para la persona menor de edad pero que las indicaciones y propuestas realizadas por el PEF no siempre son atendidas por los órganos judiciales.

En respuesta a la cuarta recomendación relativa a la necesidad incorporar en los Pliegos de contratación cláusulas que garanticen una proporción suficiente de personal con amplia experiencia profesional en la materia se alude no a la experiencia profesional sino a las titulaciones académicas que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, además de la formación complementaria en materias tales como mediación, orientación familiar, terapia familiar y violencia de género. Y se añade que alta rotación de personal obedece en gran parte al clima de trabajo en que han de desarrollar sus servicios, debiendo soportar presiones e incluso amenazas por parte de las personas usuarias que cuestionan su trabajo.

La recomendación quinta, relativa a la disponibilidad en el PEF de hojas de reclamaciones en formato papel autocopiativo, no es aceptada por la Dirección General argumentando para ello que la normativa aplicable sólo exige que estén disponibles en los registros generales de todas las Consejerías de la Junta de Andalucía y sus Delegaciones Provinciales, y se considera suficiente con proporcionar información al respecto a las personas usuarias al inicio de la intervención.

La recomendación sexta ha sido aceptada dando instrucciones a la empresa gestora del PEF de Granada para que los productos de limpieza queden fuera del alcance del público que acude al centro.

En virtud de cuanto antecede y a la vista de la normativa de general y especial aplicación, apreciamos una discrepancia técnica en cuanto a la argumentación jurídica y técnica de los diferentes posicionamientos, y sin que a nuestro juicio pudiera considerarse errónea o contraria al ordenamiento jurídico la respuesta a algunas de nuestras recomendaciones por parte de la citada Dirección General (queja 22/4454).

En relación al mismo PEF de Granada tramitamos otra queja a instancias de un colectivo de personas usuarias de dicho PEF que se quejaban por haber recibido un correo electrónico masivo, remitido por el mencionado recurso, en el que no se omitía la lista completa de destinatarios, todos

ellos personas usuarias del PEF, algunas de ellas víctimas de violencia de género. Consideraban que dicha actuación vulneraba la normativa que regula la protección de datos personales y que podría causar perjuicios a las personas afectadas.

Al dar trámite a la queja recibimos de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación un informe señalando que el incidente por el que se produjo la difusión de los datos personales fue consecuencia de un error puntual en el tratamiento de dicha información, siendo así que la Administración competente ha adoptado, en congruencia con la normativa reguladora de la protección de datos personales, una actitud proactiva analizando las causas de dicho error en el tratamiento de los datos e implementando medidas para evitar que dicha situación no se vuelva a producir en el futuro, (queja 25/1752).

3.1.2.9. Responsabilidad penal de menores de edad infractores

La responsabilidad penal de las personas menores de edad infractoras debe abordarse desde un enfoque educativo, restaurativo y plenamente respetuoso con sus derechos, reconociendo su condición de sujetos en desarrollo y la necesidad de favorecer su reintegración social.

El Sistema de justicia juvenil está obligado a garantizar procedimientos adaptados a su edad y madurez, evitando la estigmatización y priorizando medidas que promuevan la reparación del daño, la adquisición de competencias y la prevención de futuras conductas delictivas. La intervención de los poderes públicos debe asegurar recursos especializados, equipos multidisciplinares y programas individualizados que atiendan tanto a las circunstancias personales del menor como a su entorno familiar y comunitario. Un modelo de responsabilidad penal verdaderamente orientado al interés superior del menor debe equilibrar la exigencia de responsabilidad con la oportunidad de cambio, crecimiento y construcción de un proyecto de vida positivo.

Bajo dichas premisas, abordamos en este epígrafe una cuestión singularmente delicada para el ámbito de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes sujetos a las medidas acordadas por la autoridad judicial en cuanto titulares de una responsabilidad penal. Es evidente que esta circunstancia afecta de manera muy sensible a sus derechos y libertades, del mismo modo que la situación de especial sujeción por los servicios de justicia juvenil genera el despliegue de la función garantista que atañe, entre otras, a esta Institución de la Defensoría de la Infancia y la Adolescencia

Como en ejercicios anteriores, las quejas recibidas expresan cuestiones muy parecidas derivadas de los **múltiples aspectos que afectan a la vida ordinaria de estos jóvenes en sus respectivos Centros de Internamiento de Menores Infractores (CIMI).**

En este ejercicio podemos ratificar, afortunadamente, que contamos con la información detallada y registrada ofrecida por los propios gestores de los CIMI y sin acceder a otras fuentes acreditables de información. Ello nos permite abordar cada caso desde los datos y contenidos necesarios para desplegar nuestra labor ante los servicios de la Consejería en materia de Justicia y adscritos a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Por ejemplo, analizamos el caso de las quejas sobre régimen de visitas o traslados a centros con mayor proximidad a sus lugares de origen (quejas 25/3505, 25/6088 y 25/8737); o permisos para realizar llamadas familiares (quejas 25/7964 y 25/9610); aspectos sanitarios (queja 25/5526); o incidentes provocados por conflictos entre iguales (queja 25/6083).

Podemos valorar que nos encontramos ante actuaciones regladas y normalizadas que concluyen con un criterio de conformidad cuando intervenimos para conocer la naturaleza del conflicto planteado. Igualmente, **acostumbramos a ratificar el efectivo seguimiento de los procesos de intervención que cada interno dispone a través de sus Programas Individualizados.**

También comprobamos la metodología consolidada de protocolizar la gestión del encargo judicial de aplicar y ejecutar las medidas dispuestas por la autoridad de cada juzgado de menores responsable del cumplimiento de la medida judicial acordada.

Intervenimos ante denuncias por trato inadecuado en la aplicación de medidas de contención física en los CIMI.

Como solemos apuntar, sin duda, los aspectos más delicados se presentan en aquellas quejas -escasas, afortunadamente- que relatan **supuestos de trato inadecuado o excesivo principalmente a la hora de aplicar medidas de contención física hacia los menores** (quejas 25/9530 y 25/10115). Ello refuerza la importancia de garantizar la presencia institucional de la Defensoría de la Infancia y la Adolescencia, y Defensor del Pueblo Andalúz, en este delicado ámbito, a través de las quejas que acogemos por parte de los internos o sus familiares y, muy en especial, colaborando con el Defensor del Pueblo estatal, actuando bajo la figura del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) en sus diferentes actuaciones en el territorio andalúz.

Al respecto, queremos citar las actuaciones que, por iniciativa de esta Defensoría incoamos de **oficio** sobre dicha delicada materia, y que permitió formalizar las actuaciones dirigidas en la visita que realizaron personal de esta Institución al CIMI 'Bahía de Cádiz' en El Puerto de Santa María.

Tras la visita de inspección a las instalaciones del mencionado recurso se formuló **Resolución** ante la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de que se procediera a la ordenación de las instalaciones de video vigilancia del CIMI 'Bahía de Cádiz' en El Puerto de Santa María, a fin de garantizar todas las zonas de cobertura de las cámaras y aplicar mecanismos de audio en las zonas habilitadas. Y también **Recomendamos** estudiar las normas técnicas reguladoras de las condiciones del uso de las cámaras en las zonas de contención con previsión de los casos singulares en los que pueda disponerse la grabación inmediata cuando no resultara posible la conformidad y autorización por la persona responsable en ese instante y se añadiera su validación en un momento inmediatamente posterior.

A estas recomendaciones añadimos la **Sugerencia** de que se estudiara el empleo de la aplicación de gestión de expedientes de justicia juvenil, PRISMA, para complementar los trámites de alegaciones o manifestaciones de los internos en los expedientes sancionadores que se incoan a través de video grabaciones que de manera ágil acrediten la incorporación de las posiciones de los afectados en dichos trámites.

Finalmente, la respuesta de este centro directivo vino a compartir las observaciones de la Defensoría y pudimos valorar la aceptación de las recomendaciones y sugerencias dirigidas. En todo caso, ya anunciamos igualmente la disposición a desplegar las comprobaciones y seguimientos oportunos de la aplicación de estas medidas asumidas (queja 25/I1313).

En otro ejemplo de presencia de la Defensoría de la Infancia y la Adolescencia en estos escenarios de cumplimiento de medidas de justicia juvenil, compartimos visita **con profesionales del Defensor del Pueblo estatal a las sedes de sendos Grupos Educativos de Convivencia (GEC)** existentes en Dos Hermanas (masculino) y en Alcalá de Guadaira (femenino). Esta visita, a lo largo de dos jornadas, permitió un conocimiento directo de la actividad de los profesionales que prestan sus servicios a los jóvenes internados en estas dependencias (queja 25/I1290).

3.2. Consultas

3.2.1. Datos cuantitativos

Durante el año 2025 la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía (en adelante OIAC) de la Defensoría de Infancia y Adolescencia de Andalucía ha recibido 2.675 consultas

Se han atendido 2.675 consultas relacionadas con la infancia y adolescencia

relacionadas con la población infantil y juvenil, así mismo, se han atendido otras 1.699 consultas cuya pretensión, de un modo indirecto o transversal afecta a personas menores de edad. Estos datos suponen un ligero incremento respecto al ejercicio anterior. Este aumento no solo refleja una demanda creciente de atención por parte de la ciudadanía, sino también una mayor complejidad y gravedad de las situaciones planteadas, muchas de ellas vinculadas a contextos de vulnerabilidad estructural que afectan a niños, niñas y adolescentes.

Aunque la ciudadanía cuenta con diferentes vías para trasladar sus consultas a la Defensoría, la mayoría fueron realizadas de forma telefónica (954 212 121 y el gratuito 900 212 124). También fueron importantes las realizadas de **forma telemática** a través de las diferentes redes sociales y los dos dominios www.defensordelpuebloandaluz.es y www.defensordelmenordeandalucia.es. En menor porcentaje fueron las consultas de tipo presencial.

Como otros años, más del **69,61%** del total de estas consultas están planteadas por **mujeres**, frente al **28,64% por parte de los hombres** en materias que afectan a la infancia y adolescencia. Se mantiene la tendencia de años anteriores que evidencia la estrecha vinculación entre términos como vulnerabilidad, infancia y mujer; siendo el hecho de ser mujer, niña o niño un factor de riesgo de exclusión social. Esta realidad refleja nuevamente el papel central que continúan desempeñando las mujeres, fundamentalmente madres y abuelas, como principales responsables del cuidado, la gestión cotidiana de las dificultades, así como la protección y la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Respecto a la procedencia de las consultas, la provincia con mayor incidencia es **Sevilla** con un 37,20% del total, seguida de **Málaga** con un 15,25% y **Cádiz** con un 13,31%. En último lugar se sitúa Jaén con un 3,10%.

3.2.2. Temática de las consultas y visitas a las Comarcas andaluzas

Además de las consultas que nos formulan la ciudadanía, es práctica habitual que la OIAC se traslade a diversas comarcas andaluzas para atender a las personas de forma directa y reunirse con colectivos y profesionales. Varios son los objetivos que nos proponemos con estas actividades: Acercar la institución a la ciudadanía; llevar los servicios del Defensor a municipios donde el acceso presencial es más difícil; facilitar que cualquier persona pueda plantear quejas, consultas o problemas sin necesidad de desplazarse a Sevilla; garantizar los derechos frente a la Administración; mejorar la accesibilidad, la transparencia y la participación; ofrecer un servicio próximo, accesible, proactivo y empático, tal como marca la Estrategia 2021–2024; facilitar el acceso a la información pública y promover la eficacia de las instituciones andaluzas y también, conocer de primera mano la realidad de cada territorio y detectar sus problemas específicos de cada comarca mediante la escucha directa.

El análisis de las consultas atendidas durante 2025 confirma la necesidad de continuar reforzando las políticas públicas orientadas a la protección de la infancia y la adolescencia. Los ámbitos de educación, salud, vivienda y apoyo social continúan concentrando gran parte de las preocupaciones de la ciudadanía. Resulta esencial seguir avanzando en la mejora de los recursos disponibles y en la coordinación entre administraciones para garantizar que todos los niños y niñas puedan desarrollarse en condiciones adecuadas.

La escucha activa de las familias y profesionales que trasladan estas situaciones constituye una herramienta fundamental para identificar carencias del sistema y promover mejoras que permitan reforzar la protección efectiva de los derechos de la infancia. Las familias necesitan un acompañamiento real y personal que reconduzca de manera efectiva sus situaciones vitales.

Se hace urgente, una vez más, tomar medidas que refuercen la capacidad de los servicios sociales para acompañar a las familias en situación de vulnerabilidad, dotar a los equipos de los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir su función, y establecer mecanismos de coordinación real entre todas las administraciones implicadas en la protección de la infancia y adolescencia andaluza.

Respuestas coordinadas, recursos suficientes y un firme compromiso institucional: retos para una protección integral a la infancia.

Las demandas de la ciudadanía permiten constatar la persistencia —y en algunos ámbitos el agravamiento— de carencias estructurales que afectan de manera directa a los derechos de niños, niñas y adolescentes en Andalucía. Educación inclusiva, vivienda digna, salud mental, protección frente a la violencia y acceso a servicios sociales eficaces siguen siendo retos pendientes que requieren respuestas coordinadas, recursos suficientes y un firme compromiso institucional.

3.2.2.1. Derecho a la salud

Las consultas relacionadas con salud infantil y adolescente siguen siendo una de las áreas de mayor preocupación para esta Defensoría, tanto por su volumen como por la gravedad de las situaciones que reflejan. En 2025 se han recibido 100 consultas clasificadas bajo esta materia, aunque la problemática sanitaria impregna también muchas de las consultas enmarcadas en otras categorías de forma transversal.

Persisten las denuncias sobre la **ausencia de pediatras** en numerosos municipios de Andalucía. La Plataforma en Defensa de Sanidad Pública de Lebrija (Sevilla) trasladó a esta Defensoría durante las visitas comarcales que el municipio carece de pediatras, y que esta atención la están asumiendo en la práctica médicos y médicas de familia. Dicha situación se repite en distintas comarcas, generando desplazamientos innecesarios a las familias y una sobrecarga asistencial en los centros de referencia.

Las **demoras en el acceso a los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT)** continúan siendo un problema estructural. Numerosas familias y asociaciones se dirigen a la OIAC demandando agilizar la atención, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de 90 días desde que se realizó la derivación. La paradoja sigue siendo evidente: un recurso cuya razón de ser es la «atención temprana» ofrece respuestas cada vez más tardías, con listas de espera que contradicen su propia naturaleza. En otra de nuestras visitas comarcales, una asociación de personas con TDH (más adelante es TDHA) nos explicaron que una vez que los niños y niñas salen del CAIT, la atención continuada es claramente insuficiente, situación que es reiterativa.

Por otro lado, **la salud mental de la población infantil y adolescente sigue erigiéndose como uno de los asuntos más demandados en las consultas a la Defensoría**. La saturación de los profesionales de salud mental impide la evaluación, el diagnóstico y el seguimiento de menores con TDAH, patologías duales y otros trastornos del desarrollo. Desde la Asociación de personas con TDAH, en nuestra visita a la comarca de Utrera (Sevilla), nos trasladan que la escasez de proyectos y recursos económicos agravan una situación ya de por sí crítica. Los tiempos de espera para una primera cita con especialista en salud mental infantil pueden alcanzar varios meses, y las revisiones posteriores están excesivamente distanciadas en el tiempo.

Es preciso que la salud mental infantojuvenil constituya una prioridad en las políticas públicas de Andalucía, con un enfoque multidisciplinar, mayor dotación de recursos en atención primaria y especializada, y una coordinación efectiva entre los distintos dispositivos y administraciones implicadas.

La **desigualdad territorial en el acceso a la atención sanitaria sigue siendo un factor determinante**. En numerosas comarcas rurales, las familias deben desplazarse más de 60 kilómetros para acceder a especialistas, sin contar en muchos casos con transporte público adecuado. Esta situación genera inequidades inaceptables que vulneran el derecho a la salud de la infancia y adolescencia andaluza. **Las demoras en las derivaciones a especialistas y el incumplimiento de los plazos de garantía suponen graves consecuencias de salud y bienestar integral en la infancia**. Citemos un ejemplo:

La salud mental debe constituir una prioridad de las políticas públicas.

“El pediatra de mi hijo le derivó hace un año a oftalmología por aparente estrabismo. No he recibido cita hasta el momento. En el colegio me indican que el niño cada vez tiene más dificultades en la visión así que decidimos llevarlo al especialista en centro privado. Le han detectado 6 dioptrías, el especialista lo considera muy grave y atendiendo a la edad del menor, podría haberse evitado el avance si le hubiesen atendido a tiempo”.

3.2.2.2. Derecho a la Educación

La educación es, un año más, la materia con mayor número de consultas: 853 en 2025, lo que representa el 31,89% del total de consultas. Las problemáticas siguen siendo diversas pero presentan patrones recurrentes que evidencian carencias estructurales del sistema educativo andaluz en lo relativo a la atención a la diversidad, los recursos de apoyo y la convivencia escolar.

La insuficiencia de Personal Técnico de Integración Social (PTIS) y de profesionales de Pedagogía Terapéutica (PT) continúa siendo el asunto más reiterado. Las familias denuncian que los centros educativos no cuentan con los apoyos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con Necesidades Específicas de Atención Educativa (NEAE). Así se nos expuso por esta ciudadana: *“Mi hijo tiene TEA, me notifican a diario en su colegio que mantiene un comportamiento disruptivo dentro del horario escolar. Me preocupa que no haya transparencia en la información ofrecida por el centro. Me avisan constantemente para que vaya a buscarlo, suelen encerrarlo con llave en un aula aparte porque no hay profesorado de apoyo suficiente para reconducir su conducta, su tutora me ha manifestado en varias ocasiones “con tu hijo no hay nada que hacer, no puedo trabajar con él”. Desde Atención Temprana opinan que la estrategia del centro es pasarlo a modalidad C por lo que se le ha recomendado que acuda a la Defensoría de Infancia y Adolescencia en Andalucía al igual que han hecho otras familias de menores TEA en situaciones similares en centros concertados”.*

En un centro del término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), una orientadora de un instituto de educación secundaria contactó con la Defensoría para denunciar irregularidades en la distribución del alumnado con necesidades especiales, señalando que desde la Delegación Territorial se estaba promoviendo una concentración indebida de este alumnado en determinados centros, generando lo que describió como «guetos» educativos: *“Desde Delegación se les miente a los padres diciéndoles que hay PTIS a tiempo completo cuando no es así. Esto está generando que otros profesionales acabemos atendiendo a los menores realizando funciones que no nos corresponden. Se está elitizando unos centros y convirtiendo en guetos otros, y eso no está bien”.*

En un centro de educación primaria se planteó la solicitud de desdoble de una línea de infantil de 4 años con 25 alumnos, 7 de ellos con necesidades educativas especiales y 5 con conductas disruptivas. La Delegación Territorial denegó la petición argumentando el cumplimiento de la ratio, sin considerar el perfil del alumnado. La tutora del grupo expresó su frustración ante una situación que afecta directamente a la calidad de la enseñanza y al desarrollo de todos los niños y niñas del aula. Así nos expresaban los profesionales: *“No puedo darle mas apoyo a quienes van mejor ni a quienes van peor, no tengo medios. Los padres y madres se plantean cambiar a sus hijos de centro. Solo me dan como solución que me dé de baja o incluso se cuestiona mi profesionalidad o capacidad de trabajo. Es indigno trabajar así y estos niños están empezando ahora su vía académica, por lo que van a ir arrastrando dificultades desde el inicio y la administración debe poner remedio a esto”.*

El absentismo escolar emerge como una preocupación creciente por parte de los profesionales de servicios sociales, que nos lo hacen llegar especialmente en las visitas comarcales. Cabe destacar la visita del personal

Escasez de profesionales para la educación especial: el rayo que no cesa.

de la OIAC a Iznalloz (Granada), donde nos hicieron partícipes de la escasa implicación de los centros educativos en la notificación de casos: varios equipos directivos rehúsan activar los protocolos correspondientes, alegando que con ello «protegen» a las personas menores de edad. Se constató además la no utilización de la figura del coordinador o coordinadora de bienestar, reconocida normativamente desde 2021. Por otra parte, señalaban que la Fiscalía de Menores de Granada no devolvía información a los Servicios Sociales sobre las actuaciones con las familias, dificultando enormemente la intervención.

En zonas como Iznalloz y Domingo Pérez de Granada se alertó sobre la tendencia de determinados centros a convertirse en espacios con alta concentración de alumnado de etnia gitana, mientras que las familias no gitanas trasladan a sus hijos a localidades cercanas. Este **fenómeno de segregación escolar** requiere una respuesta decidida por parte de la administración educativa.

En la comarca de Alto Andarax se denunció la ausencia de centros de educación infantil en la mayoría de los municipios, la falta de aulas matinales y la insuficiencia de plazas en escuelas de verano, así como un transporte escolar deficitario que contribuye al éxodo de familias de la comarca. El alumnado de Formación Profesional y Bachillerato carece de servicio de transporte, lo que agrava la situación.

Cabe destacar que la **aprobación y pago de las becas y ayudas educativas siguen llegando con retrasos inadmisibles**, en algunos casos de varios años, lo que priva a las familias más vulnerables de un recurso esencial para garantizar la igualdad de oportunidades en el Sistema educativo.

Por último, una de las cuestiones más atendidas desde la OIAC en materia de infancia y Adolescencia, tiene que ver con **escasez de medios para abordar el acoso escolar y la resistencia de algunos centros para iniciar expedientes de acoso escolar**. Traemos a colación esta petición de ayuda de una madre: *“Mi hijo desde los 9 años recibía insultos porque es muy alto, le robaban cosas, le aislaban, no le permiten participar de ningún juego, cumpleaños...lo hablamos con su profesor pero siempre le ha restado importancia. Ahora está en 6º de primaria y desde 5º todo se ha ido agravando, incluso pegándole, empujándole, el niño cada vez cuenta cosas más graves y el centro sigue sin darle importancia. Un día en una excursión presencié como le pegaban cuando volvían al centro. Tras comunicar todo al Centro, el director sigue negando el acoso y se niega a iniciar protocolo”*.

En otros casos a pesar de que el centro pone en marcha las herramientas previstas y active protocolo de acoso, las medidas resultan insuficientes. El sistema carece de recursos humanos y tiempo para llevar a cabo intervenciones eficaces que atajen el problema: *“Mi hijo mayor lleva siendo víctima de diversas agresiones por parte un alumno dos cursos superiores. Nadie sabe las secuelas que está teniendo mi hijo por vivir esta situación. En noviembre solicité que se abriese protocolo de acoso en conversación con las tutoras y por escrito. Supuestamente se ha abierto, y me informan de que el menor agresor ha estado bajo supervisión en el recreo y a pesar de ello mi hijo ha continuado sufriendo agresiones. Antes de navidad me indicaron que se cerraba el expediente de acoso y a la vuelta de las navidades le ha vuelto a agredir llegando a golpearle contra el suelo, lo llevé*

al hospital y le hicieron un parte de lesiones. A nivel privado le está atendiendo una terapeuta que ha hecho un informe acerca del acoso que le niño puede estar sufriendo en el Centro”.

Los expedientes de acoso en educación pública se conforman como parte de un sistema que garantiza la protección, seguridad y bienestar de la infancia. Además, favorece valores de convivencia y cultura de la paz en la comunidad educativa. Sin embargo esta medida no es suficiente si no se emplean otros recursos que garanticen la seguridad y la apuesta decidida por la tolerancia cero al acoso y la violencia en el ámbito educativo.

3.2.2.3. Derecho a una vivienda digna

La vivienda es la tercera materia por número de consultas en 2025, con 281 casos que representan el 10,50% del total. La situación no ha mejorado respecto a años anteriores; más bien al contrario: las familias con menores a cargo se enfrentan a un mercado residencial cada vez más inasequible y a una red de apoyo institucional insuficiente para responder a las situaciones de mayor urgencia.

Familias con menores se enfrentan a un mercado residencial inasequible y a una red de apoyo institucional insuficiente.

Recibimos consultas de **familias en situación de sinhogarismo con menores a cargo**, que acuden a esta Institución ante la incapacidad del sistema para garantizarles un alojamiento alternativo digno. En algunos casos, los Servicios Sociales reconocen el riesgo que corren los niños y niñas, pero carecen de los recursos para ofrecer una solución habitacional estable. Algunas familias se encuentran en riesgo de perder la tutela de sus hijos e hijas, no por negligencia patente sino por escasez de recurso habitacional que garantiza el derecho a una vivienda digna de las personas menores de edad. Así aconteció en el siguiente caso: *“Me he visto envuelto en un lío de servicios sociales por mi niña. La asistenta me ha dicho que no puede dormir conmigo en una casa con estas condiciones y se estaba quedando en casa de mi abuela. Tengo miedo de que me la vayan a quitar”.*

Otra situación atendida en consulta telefónica fue la de una mujer que, tras sufrir una agresión sexual hacia su hija menor, huyó del agresor sin contar con alojamiento alternativo. A pesar de la gravedad del caso, tanto ella como su hija se encontraron sin solución habitacional durante semanas, lo que obligó a esta Defensoría a intervenir para que los Servicios Sociales articularan una respuesta adecuada de urgencia.

Las familias monomarentales con hijos e hijas menores siguen siendo el colectivo más afectado por la crisis de vivienda. La falta de ingresos suficientes, unida a la ausencia de garantías que exigen las personas arrendadoras, deja a estas familias fuera del mercado de alquiler ordinario. Las ayudas al alquiler siguen llegando con demoras de meses e incluso años, sin poder evitar los desahucios que se producen en el ínterin.

En las poblaciones de costa, la estacionalidad del mercado turístico expulsa a las familias más vulnerables durante los meses de verano, cuando las personas propietarias prefieren el alquiler vacacional. Esta situación genera una inestabilidad habitacional recurrente que repercute directamente en la escolarización y el bienestar de niños y niñas.

3.2.2.4. Infancia en situación de vulnerabilidad

Andalucía continúa registrando tasas elevadas de riesgo de pobreza y exclusión social, situándose de manera sistemática por encima de la media nacional en los principales indicadores. Más de 3 millones de personas se encuentran en situación de riesgo en nuestra comunidad, y las personas menores de edad son el colectivo más vulnerable dentro de este escenario.

Las consultas atendidas reflejan que las prestaciones económicas destinadas a garantizar ingresos mínimos —Renta Mínima de Inserción Social, Ingreso Mínimo Vital, pensiones no contributivas— siguen tardando más del doble del tiempo legal en resolverse. Las demoras burocráticas, la complejidad de los trámites y la falta de acompañamiento personalizado impiden que estas familias accedan en tiempo y forma a los recursos que necesitan.

Especialmente preocupante resulta la situación de los niños y niñas que conviven en unidades familiares afectadas por la discapacidad de alguno de sus miembros. En la provincia de Cádiz, una persona trasladó que su hija de 9 años llevaba desde enero de 2024 esperando la valoración del Centro de valoración y orientación a personas con discapacidad (CVO), habiéndole informado de que el trámite podría demorarse hasta tres años: *“Cuando llamo para que me informen, me dicen que como mínimo pueden tardar hasta 3 años en contestar. ¡Eso es una barbaridad! Con estos tiempos, puede ser que yo me muera y aún no hayan resuelto”*.

Los Servicios Sociales comunitarios se encuentran completamente desbordados, sin capacidad para atender adecuadamente la demanda. En las visitas realizadas a diversas comarcas andaluzas durante 2025, nos reunimos con los equipos de profesionales de Servicios Sociales y estos han reiterado de forma casi unánime que su función ha quedado reducida a la tramitación burocrática, sin tiempo para la intervención preventiva ni el acompañamiento familiar que estas situaciones requieren: *“Se ha transformado nuestra función. No hay tiempo de invertir en prevención, acompañamiento, trabajo con la familia. Nos hemos convertido en meros tramitadores”*.

Como ejemplo, en la visita a la comarca almeriense del Alto Andarax, los servicios sociales señalaron la contradicción que supone tener la responsabilidad de ofrecer alojamiento alternativo a familias con menores en procesos

Los Servicios Sociales se encuentran desbordados para atender a la infancia vulnerable.

de desahucio sin disponer de viviendas ni alternativas habitacionales reales. Esta situación es representativa de la desconexión entre las competencias asignadas a los servicios sociales y los recursos con que cuentan para ejercerlas.

3.2.2.5. Infancia en Situación de Riesgo

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de derecho y establece la obligación de los Estados de garantizar su supervivencia, desarrollo, participación y protección integral.

En este contexto, el derecho a recibir 'buen trato' se configura como un presupuesto imprescindible para el pleno ejercicio del resto de derechos. Es por ello que la violencia hacia la infancia o la vulneración de cualquiera de sus derechos, deja de entenderse como un asunto de ámbito privado para ser abordado como un asunto de derechos humanos que activa obligaciones de prevención, detección y protección por parte de las Instituciones. Este cambio de paradigma obliga a revisar las dinámicas institucionales, así como los modelos de intervención.

Las consultas y comunicaciones relacionadas con menores en situación de riesgo o desprotección constituyen una de las áreas de intervención más sensibles de esta Defensoría. A lo largo de 2025 se han atendido numerosas llamadas y contactos de familiares, profesionales y ciudadanía en general que trasladan situaciones de alarma sobre niños y niñas cuyo bienestar y

seguridad pueden estar comprometidos.

Desde la OIAC se contribuye a la recogida y gestión de toda la información que nos aportan sobre posibles situaciones de riesgo. Esta colaboración ciudadana es una herramienta esencial para la detección precoz de situaciones de violencia y desprotección.

Algunos ETF denuncian lentitud en los procedimientos judiciales de desamparo.

Equipos de Tratamiento Familiar (ETF) han trasladado de forma reiterada su desbordamiento y la lentitud de los procedimientos judiciales de desamparo. También como ejemplo de esta situación, en la comarca de Filabres (Almería), los profesionales del ETF denunciaron la falta de respaldo por parte de otros agentes del sistema para actuar con contundencia en casos de posible desamparo, señalando que la dificultad para «dar la voz de alarma» genera sufrimiento en muchos niños y niñas. En la visita a la comarca de la Sierra Sur de Jaén, se alertó de demoras de hasta 10 ó 18 meses en la tramitación de propuestas de desamparo, y de casos en los que se ha esperado cuatro años para que se produzca la retirada efectiva de un menor.

Los profesionales de Servicios Sociales recurren a la OIAC para expresar su preocupación ante la **falta de coordinación con el Servicio de Protección de Menores:** dilaciones de más de dos años en procedimientos de desamparo, peticiones reiteradas de informes a los equipos comunitarios sin retroalimentación, e informes de desamparo provisional que en ocasiones son ignorados. Además, refieren desconocimiento mutuo entre juzgados, Fiscalía de Menores y Servicios Sociales sobre las funciones y competencias de cada uno, **generando derivaciones circulares y pérdida de tiempo en casos donde la urgencia es máxima.**

En la misma visita se planteó además la controversia generada por la reciente jurisprudencia que obliga a devolver a los niños y niñas declarados en desamparo provisional a sus familias si no existe

una declaración de riesgo previa, lo que en la práctica genera situaciones de indefensión para quienes ya están en el Sistema de protección. Se advirtió asimismo de la problemática específica del impago de la manutención por parte de los progenitores, sin consecuencias judiciales efectivas.

Se ha suscitado también en varias reuniones la preocupación por el cierre de centros de protección públicos y la externalización de dispositivos para menores víctimas de violencia sexual,

considerando inadecuada la gestión de estos recursos tan sensibles por parte de entidades privadas o religiosas.

Una de las propuestas más relevantes recogidas en las visitas comarcales ha sido la creación de un registro de menores que son hijos e hijas de madres incluidas en el sistema VIOGEN como víctimas de violencia de género, con el fin de garantizar un seguimiento proactivo de estas niñas y niños sin esperar a que se produzca un desenlace trágico.

Recogemos la propuesta de un registro de menores, hijos e hijas de madres incluidas en el sistema VIOGEN.

Respecto a la **violencia sexual infantil**, esta Defensoría ha atendido situaciones de gran gravedad. Una madre trasladó el calvario que ha vivido durante años intentando proteger a su hija, de 6 años, cuando se denunciaron los abusos, ante la pasividad y los retrasos del sistema judicial. La prueba preconstituida no se realizó hasta nueve meses después de la denuncia; los recursos presentados por su letrada no recibieron respuesta; y el caso se encuentra en vías de archivo, a pesar de las evidencias aportadas: *“La justicia no protege a los menores, el sistema judicial está deshumanizado. Me da impotencia todo, no sé dónde recurrir. Solo quiero proteger a mi hija”*.

Este tipo de situaciones pone de manifiesto la necesidad urgente de reforzar la dotación de personal especializado en los juzgados, agilizar los procedimientos de protección de menores y garantizar que los recursos de apoyo psicológico y social estén disponibles para las víctimas y sus familias desde el inicio del procedimiento.

4. RELACIONES INSTITUCIONALES



Las relaciones de la Defensoría con otras instituciones y entidades dedicadas a la infancia y adolescencia representan un pilar esencial para desarrollar una labor eficaz y coordinada, en consonancia con las responsabilidades que la normativa atribuye a esta Institución en la protección y promoción de los derechos de las personas menores de edad.

Gracias a estos vínculos, **se favorece un intercambio enriquecedor de información, recursos y buenas prácticas que fortalece el trabajo dirigido a niños, niñas y adolescentes**. Además, actúan como un canal de conexión entre la sociedad civil, las administraciones públicas y la Defensoría, facilitando la colaboración necesaria para detectar y afrontar los desafíos que afectan a este colectivo especialmente vulnerable.

Se detallan seguidamente algunas de las actuaciones más relevantes llevadas a cabo en este ámbito, tanto con agentes sociales como con otras defensorías e instituciones dedicadas a la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

4.1. Colaboración con los agentes sociales

Durante 2025 se ha desarrollado una **colaboración especialmente activa con entidades y organizaciones sociales**, con el propósito de analizar y afrontar de manera conjunta los principales desafíos que afectan a la infancia y la adolescencia en Andalucía.

Numerosas asociaciones, colectivos e instituciones universitarias han solicitado la participación de la Defensoría, reconociendo su papel como garante de los derechos y libertades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. La presencia de la Institución en diversos encuentros ha permitido debatir cuestiones de interés para este colectivo y aportar su experiencia y criterio en asuntos que inciden directamente en el bienestar y protección de los niños.

Un año más, **la violencia contra la infancia ha adquirido un destacado protagonismo**, de manera singular la ejercida entre iguales en el entorno educativo. El fenómeno del acoso escolar ha adquirido una presencia especialmente destacada durante este periodo, intensificándose su atención pública tras varios sucesos trágicos que generaron una profunda conmoción social. Estos episodios han puesto de relieve la necesidad y urgencia de continuar trabajando para abordar de manera integral esta problemática, reforzando la necesidad de impulsar medidas preventivas, mecanismos de detección temprana y respuestas coordinadas que garanticen la protección efectiva de niños, niñas y adolescentes. Y todo ello conforme a los principios y postulados que recoge la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (Lopivi).

Otra de las líneas de actuación desarrollada con los agentes sociales ha estado orientada a **promover y reforzar las ayudas dirigidas a las familias para garantizar el buen trato a la infancia**. Son intervenciones que han buscado apoyar a madres, padres y personas cuidadoras en la adquisición de herramientas y recursos que favorezcan entornos seguros, respetuosos y protectores, contribuyendo así a prevenir situaciones de vulneración de derechos y a fortalecer el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, de modo singular en una sociedad en constante cambio.

También se han abordado otros temas como la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas menores de edad que llegan a Andalucía sin la compañía de una persona adulta que

los proteja; los riesgos que para los menores supone el uso de las redes sociales; los problemas de salud mental de la infancia y adolescencia así como la escasez de recursos públicos para su abordaje; la necesidad de adaptar los procedimientos judiciales a las características y necesidades específicas de las personas menores de edad para garantizar su adecuada protección en el ámbito de la justicia; o los avances en la desinstitucionalización en la medida de acogimiento residencial en el ámbito del Sistema de protección, entre otros.

En numerosas ocasiones, distintos órganos de la Administración pública han requerido la participación de esta Institución en **jornadas, encuentros y grupos de trabajo**, con el fin de que aportara su conocimiento especializado y su experiencia en materias que inciden directamente en los derechos de las personas menores de edad. Esta presencia ha permitido enriquecer el análisis de diversas problemáticas y contribuir a la elaboración de propuestas orientadas a mejorar su protección y bienestar.

Es el caso de nuestra presencia en el acto promovido por el **Consejo Audiovisual de Andalucía**, el 30 de enero de 2025, destinado a analizar el impacto que los contenidos mediáticos y el entorno digital tienen sobre niños, niñas y adolescentes. El encuentro reunió a profesionales del ámbito educativo, expertos en comunicación y representantes institucionales, con el objetivo de reflexionar sobre los riesgos y oportunidades que afrontan las personas menores de edad en los medios y en las redes sociales. Durante la sesión se abordaron cuestiones como la exposición a contenidos inapropiados, el acoso en línea, la alfabetización mediática y la necesidad de reforzar la protección de la infancia en el ecosistema digital.

Queremos dejar constancia asimismo de nuestra colaboración en el proyecto **“Prioridad al Bienestar y salud mental de los niños, niñas y adolescentes del sistema de atención a la infancia y adolescencia de Andalucía”**. La iniciativa en Andalucía forma parte de un proyecto multinacional de apoyo técnico cuyo objetivo es mejorar la prestación de servicios de salud mental y bienestar emocional de niños, niñas y adolescentes que se llevará a cabo en España (concretamente en Andalucía) Chipre, Italia y Eslovenia.

En Andalucía, el proyecto parte de la colaboración y participación coordinada de la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para proporcionar un conjunto de servicios completo y bien articulado orientado a la salud mental de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial o en riesgo de abandono, abuso y violencia en el sistema de atención y protección.

El proyecto pretende sentar las bases para que niños, niñas y adolescentes del Sistema de atención y protección de Andalucía tengan acceso al apoyo de salud mental que necesitan para prosperar, y en la orientación hacia un futuro en el que el bienestar mental se reconozca como una piedra angular del desarrollo infantil.

Prioridad al bienestar y salud mental de los niños, niñas y adolescentes



Asimismo destacar la participación de la Defensoría en actos y eventos organizados o apoyados por las instituciones universitarias.

Organizada por la Universidad Pontificia "Comillas" en colaboración con la entidad 'Nuevo Futuro' participamos, el 20 de mayo de 2025, en la jornada "Avances hacia la desinstitucionalización en acogimiento residencial en el ámbito de la protección".

La jornada tuvo como objetivo ofrecer un espacio de reflexión y análisis sobre los avances que se están realizando en el ámbito del acogimiento residencial, con especial atención a los procesos de desinstitucionalización. A través de este evento, se buscaba reunir a profesionales, entidades y personas interesadas en el Sistema de protección para compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas que contribuyan a mejorar la atención y el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes en contextos de acogida.

Durante la jornada se abordaron temas claves en torno al proceso de transformación del modelo de acogimiento residencial, y se analizaron los retos y oportunidades que plantea la transición hacia sistemas más centrados en la vida comunitaria, el cuidado personalizado y el respeto a los derechos de la infancia.

Jornada: “Avances hacia la desinstitucionalización en acogimiento residencial en el ámbito de la protección”



Destacamos asimismo la participación en las II Jornadas organizadas por el Grupo Interuniversitario e Interdisciplinario de Investigaciones sobre la Criminalidad (SEJ678) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Proyecto I+D+i de Generación de Conocimiento PID2023-150974OB-I00 VISPRO “Victimización sexual y proceso penal: percepción, protección, participación y reparación (2024-2027)”.

A partir de los estándares internacionales consagrados en la Convención sobre Derechos del Niño y otros instrumentos jurídicos suscritos por el Consejo de Europa y la Unión Europea, destinados a promover una justicia amigable para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y garantizar sus derechos durante su participación en las actuaciones judiciales, las mencionadas Jornadas abordaron esta realidad con el objetivo de analizar los mecanismos existentes en el ordenamiento jurídico penal y procesal español para ofrecerles una respuesta adaptada a sus necesidades, como colectivo de especial vulnerabilidad. También se examinaron las ventajas que ofrece el modelo Barnahus para brindarles una atención integral y posibilitar que su declaración como prueba en sede judicial, no suponga una segunda victimización para ellos, evitando además que, el transcurso del tiempo entre su primera declaración y el juicio oral, pueda afectar a la calidad de su testimonio. Las jornadas se desarrollaron el 7 y 8 de octubre de 2025 en la Universidad Pablo de Olavide en Sevilla.

II Jornadas de Victimología: Protección a la infancia víctima de violencia sexual ante el sistema de justicia penal



Por otro lado, en 2025 se ha mantenido y fortalecido la colaboración con **Save the Children**, en el marco del convenio suscrito entre ambas entidades para promover la defensa y garantía de los derechos de la infancia. Este acuerdo ha permitido desarrollar actuaciones conjuntas de análisis, sensibilización y acompañamiento a familias y profesionales, así como compartir información y criterios técnicos en ámbitos especialmente sensibles. En esta ocasión la colaboración se ha materializado con la organización y celebración conjunta de una jornada titulada **“Construyendo Bienestar: La infancia en el centro de las políticas de vivienda y empleo”**, que se celebró en la ciudad de Sevilla el 13 de noviembre de 2025.



4.2. Colaboración con otras defensorías

En el marco de la cooperación con otras defensorías a nivel internacional resulta destacable la participación de esta Institución en diversas iniciativas impulsadas por **ENOC, la Red Europea de Defensorías de la Infancia**. Creada en 1997, ENOC agrupa actualmente a entidades de distintos países europeos dedicadas a la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, entre ellas la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía.

La Red trabaja para favorecer la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, promover la incorporación de la perspectiva de infancia en las políticas públicas europeas, facilitar el intercambio de información y experiencias entre sus miembros y fortalecer el desarrollo de instituciones independientes que velen por los derechos de la infancia.

ENOC cuenta además con un espacio específico de participación infantil, **ENYA (European Network of Young Advisors)**, que permite a niños, niñas y adolescentes trasladar sus opiniones y propuestas a un ámbito europeo. Las actividades desarrolladas en dicho marco se recogen en el capítulo 5 de este informe, dedicado a la promoción y divulgación de derechos.

Las actividades de ENOC comienzan con un Seminario de Primavera y culmina cada año con una Asamblea General en la que sus miembros se reúnen para evaluar el trabajo realizado y avanzar en las líneas estratégicas comunes. Este encuentro se complementa con sesiones de trabajo específicas dedicadas al estudio y debate de los temas previamente acordados por la Red. Durante 2025, las defensorías europeas centraron sus esfuerzos en el análisis de la protección y promoción de los niños, niñas y adolescentes a la salud física, eje que también orientó las aportaciones del proyecto ENYA.

Por lo que respecta al mencionado Seminario de Primavera, este tuvo lugar en Luxemburgo en mayo de 2025. Un encuentro general en el que se abordaron dos ejes: la protección y promoción del derecho de los niños a la salud física infantil y juvenil y, además, la vulnerabilidad de las personas menores migrantes y tutela. Este encuentro se organizó junto al European Migration Network (EMN). Respecto del segundo de los asuntos señalados, en el encuentro se abordaron retos como la fragmentación de los sistemas de tutela en Europa, la necesidad de estándares comunes de protección, o la coordinación entre autoridades nacionales y europeas.

Posteriormente ENOC celebró su Conferencia Anual 2025 en Bucarest entre los días 17 y 19 de septiembre, bajo el lema **“Protecting and Promoting Children’s Right to Physical Health”**. Este encuentro reunió a las instituciones europeas de defensa de los derechos de la infancia, así como a representantes de organismos internacionales y expertos en políticas públicas, con el objetivo de analizar los desafíos actuales en materia de salud física infantil y promover estrategias comunes para su protección. Durante las sesiones de trabajo se abordaron cuestiones como las desigualdades en el acceso a servicios sanitarios, el impacto de la pobreza y la exclusión social en la salud de niños y niñas, y la necesidad de fortalecer los sistemas de atención primaria y preventiva. La conferencia permitió, además, el intercambio de buenas prácticas entre defensorías europeas y la consolidación de líneas de cooperación orientadas a reforzar la garantía del derecho a la salud

en el ámbito europeo.

Concluida la Conferencia, las instituciones integrantes de ENOC elaboraron un conjunto de **recomendaciones dirigidas a los Estados europeos y a las instituciones competentes**, con el fin de reforzar la garantía efectiva del derecho de los niños y niñas a la salud física.

En primer lugar, la Red instó a los Estados a garantizar un acceso equitativo y universal a los servicios de salud, subrayando la necesidad de eliminar las desigualdades territoriales, socioeconómicas y administrativas que afectan especialmente a los menores en situación de vulnerabilidad. Asimismo, recomendó fortalecer los sistemas de atención primaria y preventiva, promoviendo intervenciones tempranas, programas de vacunación completos y estrategias de detección precoz de enfermedades y factores de riesgo.

ENOC también destacó la importancia de abordar los determinantes sociales de la salud, señalando que la pobreza infantil, la inseguridad alimentaria, la vivienda inadecuada y la falta de acceso a entornos seguros tienen un impacto directo en el bienestar físico de la infancia. En este sentido, la Red pidió a los Estados que adopten políticas públicas integrales que combinen medidas sanitarias, educativas y sociales. Además, recomendó reforzar la educación para la salud en el ámbito escolar, promoviendo hábitos de vida saludables, actividad física regular y una alimentación equilibrada.

Finalmente, ENOC subrayó la necesidad de escuchar la voz de los propios niños y niñas en la elaboración de políticas relacionadas con su salud, garantizando mecanismos de participación adaptados a su edad y madurez. La Red insistió en que la protección del derecho a la salud física requiere un enfoque coordinado entre gobiernos, instituciones sanitarias, escuelas y familias, así como un compromiso sostenido para asegurar que todos los menores puedan desarrollarse en condiciones de bienestar, seguridad y dignidad.

Además, en el marco de la Conferencia Anual tuvo lugar la **Asamblea General** de ENOC 2025, órgano máximo de decisión de la Red. Durante esta sesión se aprobaron el informe de actividades correspondiente al ejercicio anterior y las prioridades estratégicas para el periodo 2025–2026. La Asamblea reafirmó el compromiso de ENOC con la promoción y protección de los derechos de la infancia en Europa, destacando la importancia de fortalecer la cooperación entre instituciones nacionales y europeas, así como de mantener una vigilancia activa sobre el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos del niño.

Otra actividad dentro de este organismo desarrollada durante 2025 ha sido la elaboración de una **Declaración conjunta de todos los miembros de ENOC para la protección y defensa de los derechos de las personas menores de edad en Gaza**.

En dicha Declaración se instaba a los gobiernos nacionales, a la Unión Europea, a las Naciones Unidas y a los organismos internacionales competentes, para que adoptaran medidas inmediatas, coordinadas y contundentes para promover un alto el fuego en la región y hacer cumplir sin ambages el Derecho internacional, en aras de proteger la vida, la integridad y todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes de Gaza.

Destacamos, por otro lado, los trabajos con la **Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO)**. Se trata de es una organización internacional creada en 1995 que reúne a las instituciones de defensa de los derechos humanos y protección de los ciudadanos en los países de Iberoamérica. Su finalidad principal es fortalecer la figura del Ombudsperson —Defensor del Pueblo, Procura-

dor o Comisionado de Derechos Humanos— y promover estándares comunes de protección de derechos en la región. La FIO actúa como un espacio de cooperación y coordinación entre estas instituciones, facilitando el intercambio de experiencias, la formación técnica y la difusión de buenas prácticas en materia de derechos humanos y administración pública.

La organización trabaja para mejorar la capacidad de actuación de las oficinas de Ombudsman, impulsando acciones conjuntas frente a problemáticas que afectan a varios países, como la migración, la violencia, la corrupción o la vulneración de derechos de grupos vulnerables. Asimismo, desarrolla informes, estudios y actividades de capacitación que contribuyen a la consolidación de instituciones más sólidas, independientes y eficaces. La FIO mantiene una presencia activa en el ámbito internacional, colaborando con organismos como la ONU y la OEA para dar visibilidad a situaciones relevantes en materia de derechos humanos y promover la adopción de políticas públicas respetuosas con la dignidad humana.

Actualmente, la Federación está integrada por defensores del pueblo, procuradores y comisionados de derechos humanos de más de veinte países iberoamericanos, incluyendo España, Portugal y la mayoría de naciones de América Latina. Su labor resulta fundamental para armonizar criterios de protección, fortalecer la supervisión de la administración pública y garantizar que los ciudadanos cuenten con instituciones capaces de defender sus derechos frente a posibles abusos del poder.

La FIO cuenta con cuatro redes temáticas, que funcionan como órganos técnicos de cooperación, intercambio e investigación entre las instituciones miembros. Estas redes permiten abordar áreas específicas de derechos humanos de manera más especializada y coordinada.

La Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía forma parte de la **Red de la Niñez y Adolescencia**, siendo asignada como coordinadora de la Región de Europa. El objetivo de esta Red se centra en la protección integral de niñas, niños y adolescentes, impulsando políticas y buenas prácticas para garantizar sus derechos.

Durante el año 2025, la Red de la Niñez y Adolescencia de la Federación ha centrado su labor en el fortalecimiento de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la región iberoamericana, con especial énfasis en la salud mental, la coordinación institucional y la evaluación de políticas públicas.

Uno de los ejes más destacados fue el análisis y la promoción del **derecho a la salud mental infantil y juvenil**, considerado una prioridad en las agendas públicas. La Red impulsó este enfoque a través de publicaciones especializadas, posicionamientos y llamados a los Estados para que integren la salud mental como un derecho fundamental en sus políticas y sistemas de protección.

En agosto de 2025, diversas defensorías de España y América Latina —entre ellas Andalucía, Bolivia, Cataluña, País Vasco, Perú y Nuevo León— participaron en una **publicación conjunta** que profundizó en la situación de la salud mental de las infancias, subrayando la necesidad de políticas públicas más robustas y coordinadas.

El artículo elaborado por la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía para la revista de la Red de Niñez y Adolescencia de la FIO aborda la salud mental infantil y juvenil desde una perspectiva integral, situándola como un componente esencial del desarrollo humano y como un derecho fundamental cuya garantía requiere la acción coordinada de

múltiples actores institucionales. El texto parte de la premisa de que la salud mental no puede reducirse a la ausencia de trastornos, sino que constituye un estado de bienestar emocional, social y cognitivo que permite a niñas, niños y adolescentes desplegar sus capacidades, establecer vínculos significativos y participar plenamente en su entorno. En este sentido, la Defensoría analiza cómo los cambios sociales recientes —incluidos los efectos prolongados de la pandemia, la creciente presión académica, la precariedad económica de muchas familias y la exposición temprana a dinámicas digitales complejas— han configurado un escenario en el que los factores de riesgo para la salud mental se han intensificado de manera notable.

El artículo subraya asimismo que estas transformaciones no solo incrementan la prevalencia de malestares emocionales, sino que también dificultan su detección temprana, especialmente cuando los síntomas se manifiestan a través de conductas inespecíficas, somatizaciones o alteraciones en la dinámica familiar y escolar. Desde esta perspectiva, la Defensoría insiste en la necesidad de fortalecer los sistemas de protección, dotándolos de recursos suficientes y de profesionales especializados capaces de ofrecer respuestas oportunas y culturalmente sensibles. Asimismo, destaca la importancia de que las instituciones educativas asuman un papel activo en la identificación de señales de alerta y en la promoción de entornos seguros y emocionalmente saludables.

El texto de la Defensoría de Andalucía plantea que la salud mental infantil debe ser entendida como una responsabilidad colectiva que trasciende el ámbito sanitario. Requiere políticas públicas integrales, sostenidas en el tiempo, que articulen la intervención clínica con estrategias preventivas, programas comunitarios y acciones de apoyo a las familias. En este marco, la Defensoría de Andalucía expone su experiencia institucional, mostrando cómo la defensa de los derechos de la infancia puede contribuir a visibilizar situaciones de vulnerabilidad, promover reformas normativas y generar conocimiento útil para la toma de decisiones.

Por otro lado, la mencionada Red mantuvo una intensa actividad de coordinación interna, celebrando reuniones periódicas para evaluar avances y preparar los informes y propuestas que serían presentados en la Asamblea General de la FIO.

En septiembre de 2025, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), que había ejercido la coordinación general durante cinco años, presentó un recuento de las actividades realizadas en el año, destacando el trabajo sostenido en la promoción y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia en la región. Posteriormente, la Defensoría del Pueblo de Bolivia asumió la coordinación general de la Red, reforzando el compromiso de continuar impulsando acciones regionales para la protección integral de la infancia y adolescencia.

La Red de la Niñez, ante la grave vulneración de derechos que sufrían las personas menores en Gaza, decidió elaborar una declaración, consciente de que, en medio de un conflicto prolongado, la infancia suele ser la primera en perderlo todo y la última en ser escuchada. En su declaración, la Red describe un territorio donde la vida cotidiana de los menores se ha visto reducida a una sucesión de sobresaltos: noches interrumpidas por explosiones, escuelas convertidas en escombros, hospitales desbordados y familias que, en cuestión de minutos, pasan de tener un hogar a buscar refugio entre ruinas. La Red subrayó que, más allá de las cifras que circulan en informes internacionales, lo que está en juego son historias personales: niños que han visto desaparecer a sus padres, adolescentes que cargan con responsabilidades que no les corresponden, bebés que crecen sin conocer un día de calma.

La declaración insistía en que la infancia palestina vive en un entorno donde la vulnerabilidad se

multiplica. La falta de agua potable, la escasez de alimentos, la interrupción de los servicios sanitarios y la imposibilidad de acceder a una educación estable conforman un escenario que compromete no solo la supervivencia inmediata, sino también el desarrollo emocional, físico y cognitivo de toda una generación. La Red recuerda que estos niños y niñas no son actores del conflicto, sino víctimas directas de decisiones que se toman lejos de ellos, y que su protección debería ser un límite ético universalmente respetado.

Por ello, la Red de la Niñez de la FIO realizó un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que actúe con determinación y coherencia, garantizando corredores humanitarios seguros, facilitando la llegada de ayuda y promoviendo acciones que permitieran restablecer condiciones mínimas de dignidad. También subrayó la necesidad de que los Estados asuman su responsabilidad en la defensa de los derechos de la infancia, exigiendo el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Con este pronunciamiento, la Red reafirmó su compromiso de no permanecer en silencio ante el sufrimiento de los más vulnerables y de recordar que, incluso en los escenarios más devastados, la protección de la niñez debe ser un principio innegociable y una prioridad moral para toda la comunidad internacional.

En otro orden de cosas, **las Jornadas de Coordinación de las Defensorías del Pueblo** constituyen el principal espacio de encuentro, cooperación y armonización de criterios entre el Defensor del Pueblo estatal y las defensorías autonómicas. Se celebran anualmente desde hace casi cuatro décadas y permiten analizar problemáticas comunes, compartir experiencias y formular recomendaciones conjuntas dirigidas a las administraciones públicas.

En octubre de 2025 se han celebrado en Zaragoza, la **XXXVIII Jornadas de Coordinación**, organizadas por la institución del Justicia de Aragón. Conscientes de la trascendental importancia individual y social de la educación, en esta ocasión las Jornadas se han dedicado a analizar la situación del alumnado más vulnerable en el entorno educativo.

Con carácter previo al mencionado evento se celebraron **dos talleres de trabajo**. En el primero de ellos participaron técnicos y técnicas de las distintas instituciones para poner en común los problemas que la ciudadanía plantean a las defensorías relacionadas con el alumnado en especial situación de vulnerabilidad así como las medidas, recomendaciones y propuestas formuladas para la defensa del derecho a una educación del alumnado más desfavorecido en el ámbito de la educación. Y en el segundo taller, un grupo de personas adolescentes de diferentes comunidades autónomas, en un espacio de reflexión colectiva, aprendizaje mutuo y generación de propuestas concretas, trabajaron para proponer medidas orientadas a mejorar la convivencia, la inclusión y la protección de los derechos en el entorno escolar. Esta acción queda desarrollada en el capítulo 5 del presente informe.

Bajo el título **‘La vulnerabilidad en las aulas’**, a lo largo de las distintas sesiones celebradas durante el desarrollo de las Jornadas, se tuvo la oportunidad de profundizar en aspectos como la vulnerabilidad derivada de una discapacidad, el bienestar emocional en el entorno escolar y las situaciones de riesgo para el desarrollo de la infancia y la adolescencia derivadas de entornos socioeconómicos desfavorecidos.

Con motivo de dicho evento, las personas titulares de las distintas defensorías de España suscribieron un manifiesto solicitando a las administraciones garantizar la equidad y la inclusión en todas

las etapas educativas La educación es un derecho fundamental intrínsecamente ligado a la dignidad humana, entendida como un valor inherente a toda persona y fundamento del Estado social y democrático del derecho. Contribuye a promover el desarrollo de las personas consideradas individualmente y es un factor determinante para reducir las desigualdades entre las personas y favorecer el progreso social, económico, y cultural.

Todo ello en un contexto en el que las innovaciones tecnológicas están determinando una profunda transformación de la sociedad, por lo que se debe tener presente esa nueva realidad, con el objetivo de que sirvan a la prestación del servicio público educativo en condiciones de igualdad.



5. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE DERECHOS



La difusión y el impulso de los derechos de la infancia y la adolescencia representan un elemento básico para asegurar que todos los niños y niñas crezcan en un entorno que respete su dignidad, favorezca su desarrollo integral y garantice la igualdad real de oportunidades.

Hacer accesible esta información a la sociedad contribuye a aumentar la sensibilidad colectiva sobre la importancia de proteger a quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Fortalece también la capacidad de las comunidades para reclamar políticas públicas y actuaciones que aseguren su bienestar. Asimismo, proporcionar a niños, niñas y adolescentes un conocimiento claro de sus derechos les ayuda a reconocer su propio valor, promoviendo desde edades tempranas una participación activa y responsable en la vida social.

Por todo ello, **la labor de promover y divulgar los derechos de la infancia se convierte en una herramienta imprescindible para avanzar hacia una sociedad más equitativa, inclusiva y respetuosa.**

Consciente de esta relevancia y del papel que desempeña la Defensoría, el legislador asignó a esta institución, a través de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, la responsabilidad de fomentar el conocimiento, la difusión y el ejercicio efectivo de los derechos de este colectivo en el ámbito de nuestra comunidad autónoma.

Dentro de este amplio campo de intervención y de las diversas actuaciones emprendidas, el presente capítulo se centra en el detalle pormenorizado de dos acciones. Por un lado, las actividades del **VII Consejo de Participación de la Institución denominado "e-Foro de menores"** tanto a nivel internacional como nacional y, por otro, los actos organizados para la conmemoración del Día de la Infancia de 20254 con la celebración de la **XVIII Edición del Premio de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía.**

5.1. La voz de niños y niñas: El consejo de participación de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia

La Institución dispone, desde el año 2008, de un **Consejo de Participación Infantil y Juvenil** cuya misión principal es ofrecer asesoramiento a la Defensoría en todos aquellos temas que, de manera directa o indirecta, inciden en la vida de la infancia, la adolescencia y la juventud. Entre sus funciones también se encuentra plantear iniciativas, proyectos y líneas de estudio o intervención relacionadas con la protección de los derechos de las personas menores de edad o con cuestiones que resulten de su interés. Asimismo, las personas que integran este órgano colaboran activamente en el desarrollo de acciones y programas destinados a la difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Andalucía.

Desde su puesta en funcionamiento, **la trayectoria del Consejo ha resultado especialmente**

enriquecedora tanto para la Defensoría como para los numerosos chicos y chicas que han participado en sus distintas ediciones. Esta experiencia ha contribuido de forma decisiva al fortalecimiento de la participación infantil y juvenil, generando espacios de diálogo y reflexión en los que los propios niños, niñas y adolescentes han asumido un papel protagonista y han aportado perspectivas valiosas en múltiples ámbitos.

Aprovechamos estas líneas para expresar nuestro más sincero agradecimiento a los chicos y chicas que lo componen: Noa Marín Akapo de Huércal de Almería (Almería); Sofía Leis Fernández-Portillo de La Línea de la Concepción (Cádiz); Mercedes Molina Tarín de Pozoblanco (Córdoba); Mario Romero Rodríguez de Alhendín (Granada); Daniel Díaz López de Huelva; José María Moreno Bellido de Andújar (Jaén); Sofía Guzmán Góngora de Málaga; y Carlos Blanco Sánchez de San José de la Rinconada (Sevilla).

A continuación se detallan las principales actuaciones realizadas por el VII Consejo en 2025, haciendo posible de este modo que sus voces sean escuchadas también en el Parlamento de Andalucía a través de este informe.

5.1.1. Proyecto ENYA (European Network of Young Advisors) 2025

El Consejo de Participación de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía forma parte desde hace años de la Red Europea de Jóvenes Asesores (ENYA, por sus siglas en inglés). ENYA está a su vez integrada en la Red Europea de Defensorías de Derechos de la Infancia (ENOC, por sus siglas en inglés) de la que es miembro la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía (DIAA).

La mencionada Red Europea de Defensorías propone anualmente un tema de trabajo relacionado con la promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia. En 2025, el proyecto ENYA ha girado en torno a la salud física en la infancia y la adolescencia, bajo el título: ***“Let’s Talk Young, Let’s Talk About Protecting and Promoting Children’s Right to Physical Health”***.

El proyecto, que se inicia siempre con el trabajo de los jóvenes asesores de las defensorías a nivel nacional y regional, ha contado en esta ocasión con la implicación de 14 consejos de participación: Andalucía, Cataluña, Croacia, Chipre, Escocia, Eslovaquia, Irlanda del Norte, Islandia, Italia, Malta, Montenegro, País Vasco, Polonia y Ucrania.

Los miembros del Consejo de Participación de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía se reunieron para trabajar en el Proyecto ENYA un fin de semana completo en Málaga, del 25 al 27 de abril.



Fuente: propia. Reunión VII Consejo de participación en Málaga

Mediante actividades lúdicas y dinámicas de grupo variadas, reflexionaron sobre el derecho a la salud física en la infancia y la adolescencia en Andalucía, exploraron su carácter esencial para garantizar la realización de otros derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y debatieron sobre los obstáculos a los que se enfrentan en su día a día para el ejercicio pleno de sus derechos en este ámbito, con el objetivo final de consensuar posibles recomendaciones de mejora.

Como resultado de las reflexiones y debates de los jóvenes asesores en esta primera fase de trabajo, cada consejo de participación elaboró cinco recomendaciones orientadas a promover los derechos de la infancia y la adolescencia en el ámbito de la salud física. Las **recomendaciones** fueron recopiladas y organizadas en bloques temáticos por la Coordinación General de ENYA, asumida este año por la oficina de Croacia, resultando un listado final de 46 recomendaciones.

La siguiente fase de trabajo tuvo lugar en Zagreb, Croacia, a principios de julio de 2025, donde se celebró el **Foro ENYA**, que reúne a dos representantes de cada consejo participante para conocer las actividades realizadas a nivel nacional y regional y revisar todos juntos el listado completo de recomendaciones aportadas con el objetivo de seleccionar las más importantes, aunque todas ellas se trasladan a las defensorías integrantes de la red para que conozcan el resultado completo del trabajo de los jóvenes participantes.



Fuente: propia. Reunión ENYA en Zagreb

Finalmente, los días 17 y 18 de septiembre se ha celebrado en Bucarest, Rumanía, la **Conferencia Anual de ENOC**, donde los delegados de las instituciones miembro de la Red, junto a profesionales del ámbito de la salud y representantes de instituciones europeas, académicas y del tercer sector comprometidas con la defensa de los derechos de la infancia han tenido la oportunidad de escuchar la experiencia y conclusiones de los participantes en el Proyecto ENYA a través de un representante de cada Consejo. Por el Consejo de Participación de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía asistió **nuestro asesor** de la provincia de Sevilla, que ha llevado la voz de todos los miembros del Consejo a Bucarest.

Las recomendaciones consensuadas por los jóvenes asesores en el Foro ENYA giran en torno a cinco grandes ejes: acceso universal a una dieta saludable y equilibrada; los riesgos del acceso de los jóvenes al consumo de bebidas energéticas, vapores y otras sustancias adictivas; el derecho de niños, niñas y jóvenes a recibir información y expresar su opinión en los procesos relacionados con su salud física; la garantía de equidad en el acceso a los servicios de salud; y la necesidad de espacios, tiempo y condiciones adecuados para disfrutar también de su derecho al deporte, al juego y al descanso.

Tras escuchar a los jóvenes que han acudido este año a la Conferencia en representación de sus respectivos consejos de participación, los miembros de ENOC han adoptado una **declaración final sobre el derecho a la salud física en la infancia y la adolescencia** que incorpora numerosas recomendaciones de los jóvenes.



Fuente: propia. ENYA en la 29ª Conferencia Anual ENOC

5.1.2. Estrategia del Consejo de Europa para los derechos de la infancia 2022-2027

El representante del Consejo de Participación de la Defensoría por la provincia de Jaén se implicó en septiembre de 2024 en un grupo de trabajo integrado por jóvenes de diferentes países europeos e impulsado por la organización Child Rights Connect para adaptar a lenguaje child-friendly la guía del Consejo de Europa sobre los derechos de la infancia en el ámbito de la salud. El resultado del trabajo de este grupo se presentó, en Estrasburgo, los días 3 y 4 de abril de 2025, en el marco de la Conferencia para la revisión intermedia de la **Estrategia del Consejo de Europa para los derechos de la infancia 2022-2027**.

La guía se presentó en el marco de la Conferencia para la revisión intermedia de la Estrategia del Consejo sobre los derechos de la Infancia, que reúne a autoridades de los Estados miembros, ONGs, expertos y jóvenes para evaluar el avance de la Estrategia, analizar retos emergentes y renovar el impulso para la acción conjunta. Con estos objetivos se organizaron 6 talleres centrados en los ejes principales de la Estrategia, incluyendo inteligencia artificial, educación sexual y reproductiva, pobreza infantil y salud, en el que estuvo representado el Consejo de Participación del Defensor gracias a Jose, consejero por Jaén. Los talleres contribuyeron al intercambio de ideas innovadoras para promover los derechos de la infancia.

5.1.3. Participación en las reuniones del Consejo de Infancias de la FIO (Federación Iberoamericana de Ombudsperson)

La Federación Iberoamericana del Ombudsperson reúne a más de 100 representantes de 22 países y tienen la labor de reunirse con otras instituciones para estudiar e investigar en conjunto los temas que les preocupan. La Federación cuenta con 4 redes y una de ellas es la de infancia y adolescencia, para la promoción y defensa de derechos de la infancia.

Dado que uno de los principales objetivos de esta Red es que los niños intercambien experiencias y cooperen para atender sus problemas, **se ha impulsado un grupo de infancias y adolescencias integrado por niños, niñas y jóvenes de diferentes países del ámbito de la organización, para reflexionar y debatir sobre los temas que les afectan y trasladar sus consideraciones a las instituciones que forman la organización.**

Desde la constitución del VII Consejo de Participación de la DIAA, se han incorporado a este Consejo Noa y Carlos, consejeros por Almería y Sevilla, respectivamente. En los encuentros que se han celebrado en 2025, cuya periodicidad, contenidos y proyectos concretos han consensuado los propios miembros del Consejo de Infancias, han reflexionado sobre diversos temas de interés para la infancia y la juventud, dedicando especial atención a la cuestión de los derechos de la infancia y la **adolescencia en los entornos digitales**, sobre la que han elaborado un podcast para contribuir a la difusión de buenas prácticas.

Seguidamente destacamos algunos de los mensajes principales del podcast:

La salud mental no depende de un like, de un comentario o de cuántos seguidores tengas. Tu valor no se mide en números y tu felicidad no está en comparación con alguien más. Lo que ves en redes es solo una parte de la historia, nunca la historia completa. Por eso es fundamental aprender a cuidar nuestra mente en este mundo digital. Eso significa poner límites al tiempo frente a las pantallas, seguir cuentas que realmente nos aporten y desconectarnos cuando lo necesitemos. Significa también reflexionar. ¿Somos espectadores pasivos que se dejan arrastrar por lo que ven? ¿O somos usuarios conscientes que deciden cómo usar las redes y qué contenido dejar entrar en su vida?

Cuidar la salud mental es un acto de amor propio dentro y fuera de la pantalla. Recuerda, lo más importante no es cómo te ven los demás, sino cómo te ves tú mismo cuando apagas el teléfono, porque ahí en ese silencio, está la vida real y también tu paz.

Vivimos conectados casi todo el día, pero a veces olvidamos que en los espacios digitales también tenemos derechos, igual que en la vida real. En internet tenemos derechos como el de la privacidad o la seguridad, a expresarnos con respeto y a no ser víctimas de violencia o discriminación. El problema es que muchas veces no los conocemos o no sabemos cómo cuidarlos y ahí es donde empezamos a ser vulnerables. Quiero compartirte tres consejos sencillos para vivir y respetar estos derechos digitales.

El primero, cuida tu información personal. Antes de dar clic, piensa si estás compartiendo algo que luego pueda usarse en tu contra. Tu privacidad es parte de tu seguridad.

El segundo, practica el respeto online. Todos tenemos derecho a expresarnos, pero también la obligación de hacerlo sin dañar la salud mental de otros. Lo que escribes detrás de una pantalla tiene impacto real en las personas.

Y el tercero, infórmate y denuncia. No te quedes callado si ves discursos de odio, acoso o fraudes en redes. Usar las herramientas de denuncia es también ejercer tu derecho en el entorno digital más seguro. Al final, el mundo digital es un reflejo de nuestra sociedad. Si lo habitamos con responsabilidad y conciencia, no solo protegemos nuestros derechos, sino también los de los demás.

El derecho a la educación es un derecho humano fundamental, pero hoy en tiempos digitales ya no se limita a las aulas físicas, también atraviesa las redes sociales. Las redes pueden ser una herramienta poderosa para democratizar el conocimiento. A un click tenemos cursos, bibliotecas virtuales, charlas, tutoriales y espacios de diálogo. Para muchos jóvenes es la primera puesta temas que no se enseñan en la escuela o que ya se ven bien ven de forma alimentada. Sin embargo, no todo es positivo. Así como ofrecen oportunidades, las redes también producen desigualdades.

No todos tienen acceso a internet de calidad, dispositivos adecua-

dos, un entorno que favorezca el aprendizaje. Además, el exceso de información, la desinformación o los contenidos superficiales pueden convertirse en un obstáculo en lugar de una ayuda.

Reflexionar sobre el derecho a la educación en redes sociales significa reconocer dos cosas.

•Primero que el conocimiento debe estar disponible para todos sin importar la condición social o el lugar de residencia.

•Y segundo, que debemos aprender a usar críticamente las redes, distinguiendo entre lo que construye o lo que destruye.

Porque al final las redes sociales no son en sí ni buenas ni malas, son una herramienta depende de cómo lo usamos para que se conviertan en un camino hacia la igualdad de oportunidades, el pensamiento crítico y a la verdadera educación que forma ciudadanos libres y conscientes

5.1.4. XXXVIII Jornadas de Coordinación de las Defensorías de España

Un año más la reunión de las Defensorías de España ha contado con la voz de las personas más jóvenes, haciendo posible su derecho a participar en asuntos que les afectan en el marco de los trabajos preparatorios de las XXXVIII Jornadas de Coordinación, que este año han girado en torno a “La vulnerabilidad en las aulas”.

Organizado por la institución del Diputado del Común de Canarias, se celebró un taller los días 24, 25 y 26 de junio de 2025, en Fuerteventura (Islas Canarias) en el que participaron 15 adolescentes de diferentes comunidades autónomas. El evento se planteó como un espacio de reflexión colectiva, aprendizaje mutuo y generación de propuestas concretas, orientadas a mejorar la convivencia, la inclusión y la protección de los derechos en el entorno escolar.



A lo largo de las tres jornadas de trabajo se persiguieron **3 objetivos fundamentales**: fomentar el análisis y la reflexión crítica sobre situaciones de vulnerabilidad en el entorno escolar; vincular estas realidades con los derechos de la infancia, y dotar a las personas adolescentes de herramientas para convertirse en agentes de cambio.

Más allá del análisis, se trabajó con el objetivo de empoderar al grupo para que pueda desempeñar un rol activo y transformador dentro de sus comunidades escolares.

Mediante **metodologías creativas y experienciales** como el uso de Playmobil Pro, se favoreció el desarrollo de habilidades como la empatía, la escucha activa, la expresión emocional y el pensamiento propositivo. Se puso en valor que la adolescencia no es una etapa pasiva, sino una etapa con un enorme potencial para liderar procesos de cambio en entornos que muchas veces no los consideran como interlocutores válidos.

El proceso culminó con la **elaboración colectiva de propuestas concretas** para abordar las situaciones de vulnerabilidad desde los distintos ámbitos que rodean a las personas adolescentes: la escuela, como espacio donde se manifiestan muchas de estas realidades; la familia, como entorno primario de apoyo y comprensión; y la sociedad, como marco más amplio que debe garantizar la protección, el bienestar y el pleno desarrollo de la infancia.

Estas propuestas se desarrollaron desde una lógica realista pero transformadora, orientada a incidir en políticas públicas, protocolos escolares, dinámicas familiares y discursos sociales que promuevan una educación más justa, inclusiva y humana.

A lo largo del trabajo se abordaron cuestiones clave como la exclusión y las barreras que enfrentan alumnos con necesidades educativas especiales, la salud mental y el acoso escolar, la desigualdad económica, y el impacto de la digitalización en la vida escolar.

Estas fueron las conclusiones y propuestas de los chicos y chicas que trabajaron en el taller:

CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES DE LOS

(niños, niñas y adolescentes)

-A LOS NNA:

- No normalizar lo que está mal (violencias, insultos, exclusiones).
- Informarse bien antes de hablar o actuar.
- Estar cerca emocional y físicamente: acompañar desde la presencia, no desde el juicio.
- Escuchar sin juzgar, con atención plena.
- Ejercer la empatía de forma activa.
- Hablar, interesarse, preguntar con respeto.
- Preocuparse por las personas, incluso por quienes no forman parte de su círculo cercano.
- Estar disponible para ayudar e intuir cuándo alguien necesita apoyo, aunque no lo diga abiertamente.

-A LA ESCUELA:

- Crear charlas o actividades educativas enfocadas en la empatía, el respeto, la convivencia y la diversidad.
- Crear espacios seguros, tanto físicos como simbólicos, donde cada estudiante pueda expresarse sin miedo, pedir ayuda o simplemente sentirse acompañado.
- Visibilizar los problemas y dar ayuda: no esconder ni minimizar el acoso, la exclusión o las dificultades emocionales.
- Respeto y conciencia desde el ejemplo del profesorado: el personal docente es una figura clave en la construcción de una cultura del respeto.
- Escuchar sin pasar por alto los problemas: no ignorar lo que ocurre ni minimizar las señales.
- No perder la humanidad en la escuela: recordando que todos y todas somos iguales.

-A LA FAMILIA:

- Amar, demostrándolo: el afecto debe ser tangible, explícito, visible.
- Educar en valores: enseñar desde casa lo que significa el respeto, la empatía, la diversidad, la solidaridad.
- Acompañar siempre: mostrar disponibilidad emocional constante, hacer sentir a las personas jóvenes que no están solos/as ante los problemas, incluso cuando se equivocan.
- Hablar con los hijos e hijas en su entorno: tener conversaciones reales sobre lo que viven en la escuela, en su grupo de iguales, en redes sociales. No desde el juicio, sino desde la escucha.
- Mantenerse unidos como familia, generando una red afectiva estable que proporcione seguridad.
- Respetar las opciones y decisiones de las personas menores de edad: gustos, amistades, expresión de género, aspiraciones académicas o identidad.

Sentirse aceptado/a en casa es fundamental para poder desarrollarse con confianza fuera de ella.

-A LA SOCIEDAD:

- *No normalizar las faltas de respeto: no permitir que el odio o el desprecio se disfracen de “libertad de expresión”.*
- *Tener empatía: ponerse en el lugar del otro, especialmente de quien más sufre o menos privilegios tiene.*
- *Reivindicar las carencias, alzando la voz ante lo que falta: recursos escolares, acceso a salud mental, igualdad de oportunidades. Lo que no se visibiliza, no cambia.*
- *Recuperar el sentimiento de humanidad: recordar que vivimos en comunidad, que dependemos unos de otros y que la solidaridad es clave para cualquier sociedad sana.*
- *No juzgar: dejar de etiquetar, clasificar o ridiculizar a las personas por su apariencia, su historia o sus decisiones.*
- *Escucha activa: una sociedad que no escucha a su infancia y adolescencia es una sociedad que niega su futuro. Escuchar de verdad significa preguntar, interesarse y actuar en consecuencia.*

“Video-resumen del encuentro “Vulnerabilidad en las aulas”:

5.1.5. VIII Encuentro Estatal de Participación Infantil y Juvenil organizado por UNICEF

Los Encuentros Estatales de Participación de infancia y adolescencia son espacios donde niños, niñas y adolescentes se reúnen y debaten cuestiones vinculadas con los derechos de la infancia para elaborar propuestas y conclusiones comunes que se recogen en un manifiesto final.

Como no puede ser de otra forma, la participación infantil y adolescente es el elemento clave y transversal de estos encuentros. Desde 2018, una representación de niños, niñas y adolescentes propone y diseña las actividades y temáticas que se plasman en la metodología de trabajo.

El lema elegido para el encuentro de 2025 fue “La mejor elección es una buena protección”, que sirvió para articular los debates y actividades en torno al derecho a la protección así como para compartir ideas y propuestas para la construcción de entornos protectores y seguros. Las actividades del encuentro fueron diseñadas durante el primer semestre de 2024 por una veintena de chicos y chicas del Grupo Asesor de UNICEF España.

En esta edición, 180 niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años procedentes de 60 grupos locales de participación infantil y adolescente de 16 comunidades autónomas y el consejo estatal de participación infantil y adolescente se reunieron un fin de semana completo en Bilbao para debatir, reflexionar y consensuar propuestas en torno a la protección frente a la violencia.

En representación del VII Consejo de Participación de la DIAA acudieron a la cita bienal de UNICEF Mercedes, Sofía y Carlos, consejeros por Córdoba, Málaga y Sevilla respectivamente. El Manifiesto final del Encuentro se presenta en diferentes espacios como el Congreso de los Diputados donde niños, niñas y adolescentes puedan compartir sus conclusiones con quienes toman decisiones, tanto en el ámbito local, como autonómico y estatal.

5.2. Conmemoración del Día de la Infancia: XVIII Edición del Premio de la Defensoría de la infancia y adolescencia

Durante el año 2025 se ha llevado a cabo la **XVIII Edición del Premio de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía**. Esta iniciativa ha permitido que niños, niñas y jóvenes de toda la comunidad, acompañados por sus docentes, profundicen en el conocimiento de sus derechos y deberes, así como en las formas de proteger y reivindicar los primeros.

Como en convocatorias anteriores, el certamen ha estado abierto a todo el alumnado de Educación Primaria y Secundaria matriculado en centros sostenidos con fondos públicos o privados de Andalucía, así como a estudiantes de centros específicos de educación especial.

El alumnado de Primaria ha participado mediante la elaboración de dibujos, mientras que el alumnado de Secundaria lo ha hecho a través de la creación de vídeos. En ambas modalidades, los trabajos se han centrado en los derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas. Cada centro educativo, antes de presentar sus propuestas, realizó una selección interna de las obras que representarían al alumnado participante.

En esta edición se ha incorporado **una novedad** en la modalidad de dibujo: se han establecido dos categorías diferenciadas. La primera dirigida a estudiantes de 1º a 3º de Primaria, y la segunda para quienes cursan de 4º a 6º. Dicha división ha permitido adaptar la participación a las distintas etapas evolutivas, garantizando una mayor equidad. Cada grupo ha contado con su propio reconocimiento y un premio específico.

Queremos aprovechar estas líneas para reiterar nuestro **agradecimiento al profesorado y a los equipos directivos de los centros educativos implicados**. Su implicación y compromiso resultan imprescindibles para que esta iniciativa pueda desarrollarse año tras año.

El **Jurado** valoró los trabajos presentados atendiendo a tres criterios fundamentales: la claridad con la que se expresa el derecho elegido, la calidad técnica de la obra y la creatividad, entendida como la originalidad de la idea, el proceso de elaboración y la relevancia del resultado final.

Un año más, la calidad de las propuestas recibidas, la implicación de los grupos participantes —especialmente en la modalidad de vídeo— y, sobre todo, la mirada de los propios niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos, han ofrecido una lección valiosa. Sus aportaciones permiten comprender cómo viven ellos la defensa de sus derechos y constituyen una oportunidad única para identificar los retos que aún persisten y las mejoras que como sociedad debemos impulsar.

Tras analizar y valorar los trabajos presentados, el Jurado acordó **declarar como ganadores** de la XVIII Edición de los Premios de la Defensoría de la Infancia y adolescencia a los siguientes trabajos:

a) Modalidad de dibujo 1er grupo (1º a 3º Primaria): La persona ganadora ha sido el alumno T.K escolarizado en el centro educativo **International School Estepona (Málaga)**, representando el Derecho a no ser discriminado.



Fuente: propia. Dibujo ganador Primer Grupo. XVIII Edición del Premio

b) Modalidad dibujo 2º grupo (4º a 6º Primaria). La persona ganadora ha sido la alumna L.G escolarizada en el **CDP Sagrado Corazón de Jesús de Ubrique (Cádiz)**, representando el Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.



Fuente: propia. Dibujo ganador Segundo Grupo XVIII Edición del Premio

- **Accésit modalidad de dibujo:** La persona ganadora ha sido el alumno A.S escolarizado en CEIP Francisco Giner de los Ríos de la Algaba (Sevilla), representando el Derecho a la Integración.



Fuente: propia. Accésit Dibujo. XVIII Edición del Premio

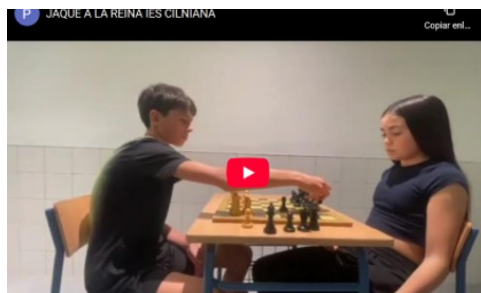
b) **Modalidad de vídeo:** Resultaron ganadores los alumnos y alumnas de **Secundaria del IES Aurantia de Benahadux (Almería)**, representando el derecho a la libertad de expresión y a ser escuchado.



Fuente: propia. Vídeo ganador XVIII Edición del Premio

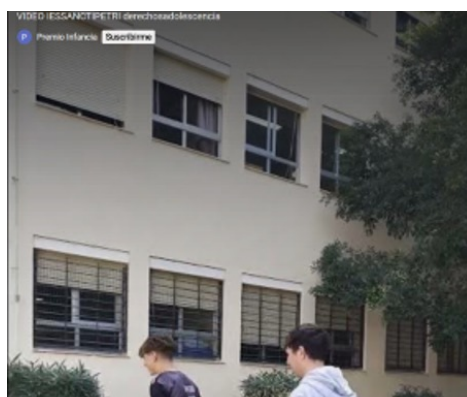
Al igual que en la modalidad anterior, se acordó conceder para la edición de 2025 dos áccesits, cuyo reconocimiento recayeron en los siguientes trabajos:

- **Primer accésit modalidad de vídeo:** Son ganadores los alumnos y alumnas del **Instituto de Educación Secundaria Cilniana de Marbella (Málaga)**, representando el Derecho a no ser discriminado:



Fuente: propia. 1er. Accésit modalidad Vídeo. XVIII Edición del Premio

- Segundo Accésit modalidad vídeo: Son ganadores los alumnos y alumnas del Instituto de Educación Secundaria Sancti Petri de San Fernando de Cádiz, representando el Derecho a la integración.



Fuente: propia. 2º accésit modalidad Vídeo. XVIII Edición del Premio

6. ASUNTO RELEVANTE: LA SOLEDAD INFANTIL: UN PROBLEMA CRECIENTE EN UN MUNDO HIPERCONECTADO



6.1. Aproximación al fenómeno de la soledad no deseada

6.1.1. La soledad como experiencia humana y relacional

La Real Academia Española de la Lengua define la soledad como la situación de quien está sin compañía, así como el sentimiento de tristeza o melancolía que puede surgir al percibirse apartado o falto de apoyo. Se trata de una experiencia humana universal, profundamente vinculada a nuestra condición social.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) especifica la conexión social como la forma en que las personas se relacionan e interactúan entre sí. La soledad se describe como el sentimiento doloroso que surge de la brecha entre las conexiones sociales deseadas y las reales, mientras que el aislamiento social se refiere a la falta objetiva de conexiones sociales suficientes.

La soledad es una vivencia subjetiva que aparece cuando las relaciones que mantenemos no satisfacen nuestras necesidades de conexión, afecto o pertenencia. No es un signo de debilidad

A lo largo de la historia, la soledad ha sido tratada de formas muy diversas: como un espacio de introspección, como un estado emocional transitorio o como un síntoma de aislamiento social. Sin embargo, en las últimas décadas **ha adquirido una nueva relevancia pública al evidenciarse su impacto directo en la salud, el bienestar y la cohesión social.**

Aunque la soledad puede afectar a cualquier persona, en cualquier etapa de la vida, **no todas las soledades son iguales ni tienen las mismas causas o consecuencias.** Existen soledades buscadas, que forman parte del desarrollo personal y se identifican como una opción elegida libremente por el individuo. Por el contrario, existe otro tipo de soledad que, por diferentes razones, viene impuesta. Hablamos de la soledad no deseada.

Comprender la soledad en toda su complejidad es el primer paso para poder actuar sobre ella. Implica reconocer que **no es un signo de debilidad personal, sino una señal de que los vínculos sociales —aquellos que nos sostienen, nos reconocen y nos dan sentido— se han debilitado o no están cumpliendo su función.** Implica también asumir que la soledad no deseada no afecta por igual a todas las personas: determinados grupos, contextos y etapas vitales presentan mayor vulnerabilidad. Y, sobre todo, implica entender que la soledad puede prevenirse, detectarse y abordarse si se desarrollan políticas públicas sensibles, basadas en la evidencia y orientadas a fortalecer las relaciones humanas.

En este contexto, la soledad no deseada no es solo una cuestión de bienestar individual. **Es un compromiso con la salud democrática y la cohesión social. Una sociedad que cuida sus vínculos es una sociedad más fuerte, más justa y más capaz de garantizar los derechos de todas las personas**, especialmente de aquellas que se encuentran en situaciones de mayor fragilidad.

Su abordaje representa un compromiso con la salud democrática y la cohesión social

No cabe duda de que nos enfrentamos a un fenómeno complejo y multidimensional que se ha convertido en una preocupación creciente a nivel social. Como seres sociales, es un hecho que la experiencia de sentirse en soledad forma parte de la vida. El problema surge cuando este sentimiento se prolonga en el tiempo o aparece de una forma no buscada o deseada, circunstancia que puede llegar a generar en el individuo efectos negativos relevantes en su calidad de vida.

6.1.2. La soledad como problema de salud pública

En los últimos años, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** ha alertado de que la soledad se ha convertido en un desafío creciente para la salud pública a escala global. Según la Comisión de la OMS sobre Conexión Social¹, aproximadamente una de cada seis personas en el mundo experimenta soledad de forma significativa. Se estima que la soledad está ligada a 100 muertes cada hora —más de 871 000 muertes anuales.

Una de cada seis personas en el mundo experimenta soledad de forma significativa (OMS)

Añade el informe que esta vivencia no solo afecta al bienestar emocional, sino que se asocia a un impacto sanitario considerable: se estima que contribuye a cientos de miles de muertes al año debido a su relación con enfermedades cardiovasculares, trastornos depresivos y de ansiedad, deterioro cognitivo y un aumento general del riesgo de mortalidad.

La OMS ha subrayado también que la soledad y el aislamiento social representan un riesgo para la salud comparable al del consumo de tabaco o la inactividad física. En este contexto, la “salud social” —la calidad de las relaciones y el sentido de pertenencia— se reconoce como un componente esencial del bienestar integral. El mensaje es claro: fortalecer la conexión social es un factor protector clave, mientras que la soledad persistente constituye una amenaza silenciosa que exige respuestas coordinadas desde las políticas públicas, los sistemas sanitarios y las comunidades.

¹Organización Mundial de la Salud. Informe de la Comisión de la OMS sobre Conexión Social. Ginebra: OMS, 2023. <https://www.who.int/es/news/item/30-06-2025-social-connection-linked-to-improved-health-and-reduced-risk-of-early-death>

6.1.3. Abordaje institucional y políticas públicas

La creciente preocupación por los efectos de la soledad en la salud pública ha motivado que algunos países² hayan comenzado a desarrollar estrategias propias para abordar este fenómeno. En el caso de España, la respuesta se materializa en el Marco Estratégico Estatal de las Soledades 2026-2030 (MEES)³, que se aprueba por el Consejo de Ministros cuando estamos en proceso de elaboración del presente estudio. Se trata de un documento que recoge esta preocupación global y propone una nueva forma de entender la soledad: «España aspira a ser un país en el que todas las personas, a lo largo de su vida, puedan mantener vínculos significativos, sentirse parte de una comunidad y desarrollar trayectorias vitales con sentido. Una sociedad que reconoce la diversidad de las soledades como un reto colectivo, y que asume el compromiso de construir entornos habitables, inclusivos y conectados, donde nadie quede al margen».

El documento define esta realidad como una experiencia humana que surge cuando las relaciones que una persona necesita no coinciden con las que realmente tiene. No se trata, por tanto, de un problema individual, sino de un fenómeno profundamente social, influido por factores comunitarios, relacionales y estructurales.

Fenómeno social influido por factores comunitarios, relacionales y estructurales (MEES)

El texto plantea la necesidad de avanzar hacia un enfoque preventivo, capaz de detectar situaciones de vulnerabilidad antes de que se cronifiquen. Para ello, apuesta por reforzar la investigación, mejorar los sistemas de información y promover indicadores que permitan medir la soledad de forma rigurosa. Asimismo, subraya la importancia de **actuar a lo largo de todo el ciclo vital, prestando especial atención a momentos de transición como la jubilación, el duelo, la migración o la emancipación juvenil, ya que las situaciones señaladas pueden incrementar el riesgo de aislamiento.**

Otro de los pilares señalados en el mencionado documento es la transformación de los servicios públicos para que incorporen la dimensión relacional en su funcionamiento cotidiano. Esto implica impulsar modelos de proximidad, fortalecer el acompañamiento comunitario y fomentar la colaboración entre administraciones, entidades sociales y redes vecinales. El documento asimismo destaca la necesidad de promover una cultura del vínculo mediante campañas de sensibilización, proyectos innovadores y espacios que faciliten la participación y el encuentro.

²Japón, con la creación de Ministerio de la Soledad y el Aislamiento o Reino Unido, que cuenta con una Estrategia nacional y un también Ministerio dedicado a este tema ("Minister for Loneliness").

³Marco Estratégico Estatal de las Soledades 2026-2030. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. https://www.dsca.gob.es/sites/default/files/derechos-sociales/Marco_Estrategico_Soledades.pdf

En conjunto, el Marco Estratégico aspira a construir comunidades más cohesionadas, reducir las desigualdades que agravan la soledad y garantizar que ninguna persona quede aislada por falta de recursos, apoyos o oportunidades de relación. Su horizonte 2030 plantea un cambio de paradigma: pasar de considerar la soledad como un problema individual a entenderla como un desafío colectivo que requiere políticas sostenidas, transversales y basadas en la evidencia.

Un desafío colectivo que requiere políticas sostenidas, transversales y basadas en la evidencia (MEES))

Esta Estrategia parte de una idea importante: la soledad no aparece de forma aislada, sino que está relacionada con factores sociales, educativos, sanitarios y familiares. Por ello, propone una respuesta coordinada entre distintos ámbitos. Entre sus líneas de actuación destacan la creación de espacios de coordinación entre administraciones, el desarrollo de sistemas de detección temprana y el impulso de redes comunitarias que favorezcan la participación social.

En el caso concreto de la infancia y la adolescencia, la Estrategia no establece un plan independiente, pero sí incluye a las personas menores de edad dentro de sus prioridades. Incorpora a este colectivo dentro de un enfoque de «curso vital», reconociendo que la soledad no deseada puede aparecer también en niños, niñas y adolescentes y que requiere medidas preventivas adaptadas a cada etapa de la vida.

En este sentido, se pone el foco en la detección de la soledad en entornos clave como la escuela, los servicios sociales y la atención sanitaria. El ámbito educativo adquiere especial relevancia, ya que es uno de los espacios donde pueden detectarse señales tempranas de aislamiento, problemas de convivencia o dificultades emocionales. También se relaciona con otros fenómenos como el acoso escolar o el uso intensivo de la tecnología, que pueden influir en el bienestar social de niños, niñas y adolescentes.

La MEES incide en la detección de la soledad en entornos clave como la escuela, los servicios sociales y la atención sanitaria

En el ámbito autonómico, Andalucía ha incorporado la soledad no deseada como ámbito específico de intervención pública en relación con las personas mayores. La relevancia otorgada a esta problemática se refleja en la creación de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada, órgano responsable del diseño, coordinación y seguimiento de las políticas de envejecimiento activo y de las actuaciones dirigidas a prevenir y abordar situaciones de aislamiento social y soledad. Entre sus competencias se incluyen la planificación de programas, la promoción de la participación social de las personas mayores y el desarrollo de estrategias específicas orientadas a mejorar su bienestar y calidad de vida.

Esta línea de actuación se ha concretado en la formulación de la **Estrategia para la Promoción de una Vida Activa y Atención a la Soledad en Personas Mayores 2025-2030**⁴, aprobada por el Consejo de Gobierno andaluz. La Estrategia tiene como finalidad constituir el instrumento de planificación, coordinación y evaluación de las políticas autonómicas en materia de soledad no

⁴Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia para la Promoción de una Vida Activa y Atención a la Soledad en personas mayores 2025-2030. BOJA número 125 de 02/07/2025. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/125/1>

deseada, incorporando medidas dirigidas a la detección temprana, la prevención, la intervención comunitaria y la promoción de redes de apoyo social. Asimismo, adopta un enfoque integral y participativo, sustentado en la colaboración entre administraciones, profesionales, entidades sociales y ciudadanía, con el objetivo de favorecer comunidades más inclusivas y protectoras frente al aislamiento social.

Dicha Estratégica andaluza incluye dentro de sus cinco líneas estratégicas la 'Lucha contra la soledad no deseada'. Esta línea estratégica incluye dos programas: el primero, se propone reducir el porcentaje de personas mayores que sufren soledad no deseada mediante, entre otras medidas, el fomento de programas de acompañamiento a personas mayores que se sienten solas, programas que fomenten la convivencia y la participación social de las personas mayores y programas que promuevan la solidaridad intergeneracional. El segundo programa se propone fomentar el voluntariado entre las personas mayores en Andalucía, como herramienta para combatir el aislamiento.

Además, Andalucía venía desarrollando previamente diversas actuaciones en este ámbito, como la elaboración de protocolos para la detección de la soledad no deseada en personas mayores, estudios específicos sobre su prevalencia y programas comunitarios orientados a fomentar el envejecimiento activo y la participación social a través de los Centros de Participación Activa.

Por lo que se refiere **ámbito local**, las iniciativas contra la soledad no deseada se concretan en programas muy variados. Por ejemplo, son frecuentes los **servicios de acompañamiento social**, en los que profesionales o personas voluntarias realizan visitas o llamadas a personas que viven solas o se encuentran en riesgo de aislamiento. También existen proyectos de "**bancos del tiempo**", donde las personas intercambian ayuda y habilidades (como hacer gestiones, acompañar a citas médicas o apoyar tareas cotidianas), lo que favorece el contacto social y la creación de vínculos.

En el caso de los jóvenes y adolescentes, algunos ayuntamientos y comunidades autónomas han impulsado **programas de ocio saludable y participación juvenil**, que buscan ofrecer espacios seguros de relación fuera del entorno escolar. Estos programas incluyen actividades deportivas, culturales o creativas, así como espacios de encuentro donde los jóvenes pueden participar en la vida comunitaria y fortalecer sus redes sociales.

En el ámbito educativo, también se han desarrollado proyectos de **educación emocional y convivencia escolar**, que trabajan aspectos como la gestión de emociones, la prevención del aislamiento y la mejora de las relaciones entre iguales. Estos programas suelen estar vinculados a la detección temprana de situaciones de bullying o exclusión social, que pueden estar relacionadas con experiencias de soledad en la infancia.

Otro ejemplo frecuente son los **programas de voluntariado intergeneracional**, donde personas mayores y jóvenes comparten actividades, como talleres, apoyo escolar o proyectos comunitarios. Este tipo de iniciativas no solo ayudan a reducir la soledad en las personas mayores, sino que también favorecen la integración social de los jóvenes y refuerzan el sentido de pertenencia a la comunidad.

Como ejemplo de estos programas destacamos el **Plan contra la Soledad de las Personas**

Mayores⁵ de la Diputación de Málaga, puesto en marcha en 2018. Su objetivo es detectar y prevenir situaciones de soledad y aislamiento en las personas mayores de los municipios de la provincia. Se propone favorecer la integración y la participación social de las personas mayores. Entre otras medidas, a través de este plan se ofrece un servicio de teleasistencia y se organiza actividades de ocio para mayores.

La soledad no se resuelve únicamente con atención individual, sino creando entornos más conectados, participativos y accesibles para todas las edades.

En conjunto, estas políticas locales y autonómicas se apoyan en la idea de que la soledad no se resuelve únicamente con atención individual, sino creando entornos más conectados, participativos y accesibles para todas las edades.

⁵<https://www.estamosaqui.es/wp-content/uploads/2024/11/plan-soledad.pdf>

6.2. Soledad en la infancia y la adolescencia: formas, manifestaciones e impacto en el desarrollo

6.2.1. Comprender la soledad en la infancia y adolescencia

Como hemos tenido ocasión de comprobar en el apartado anterior, es un hecho que la soledad se ha venido asociando tradicionalmente a las personas mayores. Así, tanto en el ámbito estatal como autonómico, las actuaciones desarrolladas hasta el momento han tendido a centrarse principalmente en la población mayor, dada su especial vulnerabilidad frente al aislamiento social y la pérdida de redes de apoyo.

Aunque esta orientación resulta plenamente justificada, también pone de manifiesto la necesidad de ampliar el foco hacia otros grupos

poblaconales en los que la soledad no deseada constituye igualmente un factor de riesgo para el bienestar y el desarrollo. Hablamos de la infancia y la adolescencia. **La soledad en estas etapas constituye una experiencia subjetiva de desconexión, caracterizada por la percepción de ausencia de vínculos significativos o de apoyo emocional, y que no necesariamente guarda relación con el hecho de estar físicamente acompañado.** Desde una perspectiva psicosocial, esta vivencia emerge cuando el menor siente que no pertenece al grupo, no es comprendido o no encuentra espacios de validación afectiva, aun en contextos donde objetivamente existen otras personas.

En el caso de la infancia y la adolescencia, esta vivencia puede adoptar formas diversas. Hablamos de **soledad emocional**, conectada con la ausencia de vínculos afectivos significativos; **soledad social**, relacionada con la falta de pertenencia a un grupo o red de iguales; **soledad situacional**, asociada a cambios vitales (mudanzas, rupturas familiares, cambios de centro educativo); y soledad crónica, cuando la experiencia se prolonga en el tiempo y afecta al desarrollo.

La soledad puede manifestarse en múltiples situaciones cotidianas. Un niño puede sentirse profundamente solo en un aula llena de compañeros si percibe que no forma parte del grupo o que sus intentos de interacción no son correspondidos. Una niña que cambia de colegio puede experimentar invisibilidad dentro de un grupo ya consolidado, incluso cuando recibe un trato cordial. Del mismo modo, un niño tímido o con dificultades comunicativas puede vivir la sensación de que nadie lo entiende, pese a estar rodeado de adultos que intentan apoyarlo.

La soledad surge cuando el niño o niña siente que no pertenece, no es comprendido o no encuentra espacios de validación afectiva, aun en contextos donde objetivamente existen otras personas

En la adolescencia, estas dinámicas pueden intensificarse. Una persona adolescente que no comparte los intereses predominantes de su grupo puede experimentar una soledad silenciosa, aun participando en actividades sociales. Otra puede sentirse aislada cuando sufre formas sutiles de exclusión o burlas, difíciles de detectar desde fuera. Asimismo, un adolescente que asume responsabilidades adultas en el hogar —como cuidar hermanos o mediar en conflictos familiares— puede experimentar una soledad emocional derivada de la falta de un espacio seguro donde expresarse.

La soledad también puede aparecer en contextos aparentemente opuestos, como los entornos digitales. Un joven puede sentirse desconectado en medio de una hiperconectividad constante, donde la interacción es abundante pero superficial, y donde la comparación social intensifica la percepción de no pertenecer. De igual modo, un niño con intereses muy específicos o poco comunes puede no encontrar pares con quienes compartir su entusiasmo, lo que refuerza la sensación de ser “diferente”.

En conjunto, los ejemplos descritos muestran que la soledad en niños, niñas y adolescentes no depende del número de personas presentes, sino de la calidad de los vínculos, del sentimiento de pertenencia y de la posibilidad de ser visto, escuchado y comprendido.

Durante años, esta realidad ha pasado desapercibida o ha sido minimizada. **La soledad infantil y adolescente rara vez ha ocupado un lugar destacado en las políticas públicas**, en parte porque sus manifestaciones son menos visibles que en la población adulta y porque, con frecuencia, se confunde con rasgos de personalidad, dinámicas familiares o comportamientos asociados al uso de tecnologías digitales.

Diversos cambios sociales y culturales —la intensificación del uso de pantallas, la precariedad económica, la transformación de los espacios comunitarios, el impacto de la pandemia— han propiciado la alteración en las formas de relación y han hecho más visible la soledad no deseada en edades tempranas. En este contexto, el Marco Estratégico Estatal reconoce de forma explícita que niñas, niños, adolescentes y jóvenes también se ven afectados por la soledad no deseada, a menudo de manera invisible. Por ello, se propone un abordaje específico desde las políticas públicas. Y es que comprender la soledad no deseada durante estas etapas evolutivas resulta, por tanto, esencial para avanzar hacia modelos de prevención e intervención que contemplen el conjunto del ciclo vital y no únicamente sus manifestaciones en la vejez.

La soledad en personas menores depende de la calidad de los vínculos, del sentimiento de pertenencia y de la posibilidad de ser vistos, escuchados y comprendidos

Comprender la soledad no deseada durante la infancia y adolescencia resulta esencial para avanzar hacia modelos de prevención e intervención

6.2.2. Manifestaciones e impacto de la soledad no deseada

El fenómeno que abordamos en este sector de la población no siempre resulta visible para el entorno familiar, escolar o comunitario. Y aunque algunos menores puedan expresarse a través de verbalizaciones explícitas ("no tengo amigos", "nadie me entiende") en muchas ocasiones la soledad se revela a través de cambios emocionales, sociales o académicos.

Esta dificultad para identificar y nombrar lo que sienten retrasa la detección y la intervención. **Nos enfrentamos a un malestar que surge cuando los vínculos que deberían sostener a niños, niñas y adolescentes no cumplen su función protectora.**

En el plano emocional, son frecuentes sentimientos de tristeza, vacío, ansiedad, irritabilidad o desesperanza. Los niños, niñas y adolescentes pueden experimentar la sensación de no ser importantes para nadie, de no tener a quién acudir en caso de necesidad o de no ser comprendidos. Esta vivencia puede erosionar la autoestima y la confianza básica en los demás, generando un círculo en el que la soledad alimenta el retraimiento, y el retraimiento, a su vez, refuerza la soledad.

Respecto del ámbito social, la soledad no deseada puede traducirse en evitación de actividades grupales, dificultades para iniciar o mantener amistades, o una presencia física en los espacios compartidos acompañada de una desconexión subjetiva. Algunos chicos y chicas pueden refugiarse en el mundo digital o en actividades solitarias como estrategia de afrontamiento, lo que, si se prolonga, puede limitar aún más sus oportunidades de interacción cara a cara.

En el terreno académico, la soledad no deseada puede impactar en la motivación, la concentración y el rendimiento escolar. La sensación de no pertenecer al grupo de clase, de no tener aliados o de ser objeto de burla o indiferencia puede derivar en absentismo, desafección hacia la escuela o abandono temprano. La escuela deja de percibirse como un espacio de crecimiento y se convierte en un lugar asociado al malestar.

Desde la perspectiva de la salud mental, la evidencia señala que la soledad no deseada sostenida en el tiempo se asocia con un mayor riesgo de desarrollar problemas como depresión, ansiedad, trastornos del sueño o conductas de riesgo. En la adolescencia, etapa de especial vulnerabilidad, la combinación de soledad, falta de apoyo percibido y otros factores de estrés puede tener efectos especialmente graves.

Estas manifestaciones y consecuencias no son homogéneas. La experiencia de soledad puede variar según la edad (no es igual en la infancia temprana que en la adolescencia tardía), el género (por ejemplo, en la forma de expresar el malestar), el origen cultural o la situación socioeconómica. Reconocer estas diferencias es clave para diseñar respuestas ajustadas y evitar enfoques uniformes que no tengan en cuenta la diversidad de vivencias.

En definitiva, la soledad en la infancia y la adolescencia es una realidad compleja que afecta al bienestar, al desarrollo y al ejercicio de derechos fundamentales. No se trata de un malestar individual o pasajero; constituye un desafío colectivo que exige mayor atención de la sociedad y de los poderes públicos. Reconocer sus manifestaciones, comprender sus causas y situarla en las agendas públicas es el primer paso para garantizar que ningún niño, niña o adolescente crezca en

soledad.

6.3. Factores estructurales y determinantes de la soledad en la infancia y adolescencia

La soledad no deseada en la infancia y la adolescencia -como hemos señalado- es un fenómeno multicausal, en el que se entrecruzan dimensiones individuales, familiares, escolares, comunitarias y digitales. En consecuencia, la soledad no puede atribuirse a una sola causa ni a una supuesta 'fragilidad' individual; se construye en la interacción entre las características personales y los entornos en los que se vive y se crece.

Muchos son los factores que ayudan a comprender cómo se construye la experiencia de soledad en la infancia y la adolescencia.

Hablamos de factores individuales y personales, familiares, escolares, urbanísticos y comunitarios, o aquellos que se refieren a la Tecnologías de la información y comunicación. **No se trata de aspectos aislados**, sino de ámbitos que se influyen mutuamente y que condicionan las oportunidades de relación, pertenencia y participación social de niños, niñas y adolescentes. Así, las características

personales y emocionales están estrechamente vinculadas a la calidad de las relaciones familiares, mientras que el entorno escolar, la situación económica o el contexto social y comunitario, el lugar donde crecen o cómo se usan las TIC pueden convertirse tanto en factores de riesgo como en elementos de protección frente a la soledad.

Por ello, comprender la soledad infantil y adolescente exige una mirada amplia, que tenga en cuenta los diferentes contextos en los que transcurre la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes.

A continuación, se analizan con mayor detalle **los principales factores estructurales y determinantes** relacionados con el fenómeno que abordamos.

La soledad no deriva de una sola causa o "fragilidad" individual; se construye en la interacción entre las características personales y los entornos en los que se vive y se crece

6.3.1. Factores individuales y personales

En el plano individual y personal, **la soledad no deseada se define como la percepción subjetiva de aislamiento o falta de vínculos significativos, incluso cuando existen relaciones sociales disponibles.** Entre los factores individuales que favorecen esta experiencia se encuentran rasgos de personalidad, dificultades en la interacción social, experiencias de rechazo o acoso y problemas de salud mental.

La timidez extrema y la ansiedad social pueden dificultar la capacidad de los niños y adolescentes para iniciar y mantener relaciones interpersonales, incrementando la percepción de soledad. De manera similar, las dificultades en habilidades sociales, como problemas para comunicarse, expresar emociones o cooperar con pares, se relacionan con mayores niveles de aislamiento y percepción de desconexión social.

Por otro lado, las experiencias de rechazo o acoso, ya sea en la escuela o en entornos familiares, también aumentan la vulnerabilidad a la soledad no deseada. Los jóvenes que han sido víctimas de acoso escolar o ciberacoso o de exclusión social tienden a desarrollar miedo al rechazo y desconfianza hacia los demás, lo que dificulta la formación de vínculos positivos.

La baja autoestima, asociada a una percepción negativa de las propias competencias sociales, potencia estos efectos, haciendo que los jóvenes interpreten las interacciones sociales de manera más amenazante o negativa.

Niños, niñas y adolescentes que han vivido situaciones de violencia, pérdida, abandono o ruptura de vínculos significativos pueden desarrollar una mayor desconfianza hacia los demás, lo que dificulta la construcción de nuevas relaciones y alimenta la sensación de estar solos, incluso cuando hay personas alrededor. Asimismo, algunos estudios recientes impulsados por la OMS subrayan que la desconexión social y la soledad no solo afectan al bienestar emocional inmediato, sino que también pueden tener consecuencias duraderas sobre la salud mental, el rendimiento educativo y la participación social⁶.

La soledad puede verse favorecida por timidez extrema, dificultades en las habilidades sociales, experiencias de rechazo, acoso o baja autoestima

En resumen, **la soledad puede estar relacionada con factores personales y emocionales, como la timidez, la inseguridad, el miedo al rechazo o las dificultades para relacionarse con los demás.** Estas experiencias pueden hacer que niños, niñas y adolescentes se sientan aislados o desconectados, incluso cuando están rodeados de otras personas. Por ello, es importante fortalecer la autoestima, las habilidades sociales y la educación emocional desde edades tempranas, así como ofrecer apoyo y espacios seguros donde niños y niñas puedan sentirse escuchados, comprendidos y acompañados.

⁶Organización Mundial de la Salud, Informe de la Comisión sobre conexión social. 'De la soledad a la conexión social' 2025. <https://www.who.int/es/publications/m/item/from-loneliness-to-social-connection-summary>

6.3.2. Factores familiares

El entorno familiar constituye un pilar fundamental en el desarrollo emocional y social de niños, niñas y adolescentes. Su configuración puede favorecer o proteger frente a la soledad no deseada. La falta de tiempo de calidad, el estrés económico, los conflictos recurrentes, la sobrecarga de cuidados o la ausencia de redes de apoyo pueden limitar la disponibilidad emocional de los adultos de referencia, reduciendo las oportunidades de establecer vínculos afectivos seguros. **No se trata necesariamente de ausencia de afecto, sino de condiciones estructurales que dificultan la expresión cotidiana del mismo.** Cuando las preocupaciones básicas —como empleo, vivienda o alimentación— ocupan gran parte de la energía familiar, los niños y adolescentes pueden percibir menos acompañamiento, escucha y oportunidades de juego compartido, factores que incrementan la vulnerabilidad a la soledad.

Las transformaciones sociales y demográficas recientes también influyen en la percepción de aislamiento. El aumento de hogares monoparentales, la reducción de familias numerosas y la disminución de redes familiares extensas implican que muchos jóvenes tengan menos figuras de apoyo cercanas. Frente a situaciones de crisis o malestar emocional, la disponibilidad limitada de adultos de referencia puede generar una sensación de desconexión afectiva que se traduce en soledad emocional.

Las situaciones de crisis en la familia pueden limitar la disponibilidad de los adultos generando en los hijos e hijas una sensación de desconexión afectiva que se traduce en soledad emocional

Asimismo, la **movilidad geográfica y las migraciones laborales** contribuyen a la distancia física y, en algunos casos, a la distancia emocional. Aunque las Tecnologías permiten mantener el contacto, la comunicación digital no sustituye completamente la presencia cotidiana, el cuidado directo y los espacios compartidos. Niños y adolescentes cuyos progenitores trabajan fuera de casa durante largos periodos pueden experimentar sentimientos de aislamiento. Un adolescente cuyos progenitores trabajan fuera de su ciudad durante la semana puede pasar largos periodos al cuidado de otros familiares o solo durante muchas horas, desarrollando una sensación de desconexión afectiva que, con el tiempo, puede traducirse en sentimientos de soledad.

Asimismo, resulta pertinente considerar la situación de las **familias reconstruidas**, ya que pueden plantear desafíos específicos de adaptación para algunos niños, niñas y adolescentes. La alternancia entre hogares, la incorporación de nuevas figuras parentales o la convivencia con hermanastros pueden requerir procesos de ajuste emocional y relacional que, en determinadas circunstancias, afecten al sentido de pertenencia y a la estabilidad de las redes sociales. Cuando estos procesos se acompañan de conflictos familiares, cambios frecuentes de residencia o dificultades de integración en la nueva dinámica familiar, pueden incrementar la vulnerabilidad a experiencias de soledad.

Así, algunos niños y niñas que alternan regularmente entre distintos hogares pueden encontrar

mayores dificultades para consolidar amistades en su entorno próximo, participar de forma continuada en actividades extraescolares o desarrollar un sentimiento estable de pertenencia. Del mismo modo, algunos adolescentes pueden experimentar tensiones derivadas de conflictos de lealtad, sentimientos de desplazamiento o dificultades para encontrar su lugar dentro de la nueva estructura familiar.

En estos contextos, determinadas conductas de aislamiento, como pasar largos periodos de tiempo en la habitación, reducir la interacción con otros miembros de la familia o evitar espacios de convivencia, pueden interpretarse como estrategias de afrontamiento ante situaciones percibidas como emocionalmente complejas o inestables. Aunque estas respuestas no son exclusivas de las familias reconstruidas ni aparecen de forma generalizada, su presencia puede limitar las oportunidades de interacción social y aumentar el riesgo de experimentar soledad no deseada.

Movilidad geográfica, migraciones laborales, familias reconstruidas y dinámicas laborales: posibles factores de vulnerabilidad a la soledad en la infancia

Por otro lado, **las dinámicas laborales contemporáneas** han intensificado las dificultades de conciliación familiar. No se trata únicamente de trabajar más horas, sino de cómo el trabajo reorganiza el tiempo, la energía emocional y la disponibilidad afectiva de las personas adultas. Muchos progenitores regresan al hogar cansados o agotados, con escasa capacidad para mantener conversaciones, compartir actividades o atender emocionalmente a sus hijos e hijas.

De nuevo, **ello no implica ausencia de cariño, sino limitaciones reales derivadas de las condiciones laborales**. En familias con horarios rotativos, jornadas partidas o empleos precarios, es frecuente que apenas existan momentos de convivencia compartida. Un menor puede pasar gran parte del día solo o sin interacción significativa, incluso cuando hay adultos entrando y saliendo constantemente del hogar. Esta ausencia de presencia emocional sostenida puede generar sentimientos de invisibilidad, desconexión y aislamiento.

En este contexto, **las dinámicas familiares, las dificultades económicas, la falta de tiempo compartido, la movilidad geográfica o los cambios en la estructura familiar pueden influir en la aparición de sentimientos de soledad en niños, niñas y adolescentes**. Cuando faltan espacios de convivencia, escucha y apoyo emocional, niños y niñas pueden sentirse desconectados o poco acompañados en su vida cotidiana.

Por ello, **resulta fundamental favorecer relaciones familiares estables y afectivas, promover la conciliación y fortalecer las redes de apoyo, creando entornos en los que los niños y adolescentes puedan sentirse seguros, escuchados y vinculados emocionalmente**.

6.3.3. La Escuela como espacio social

La escuela no es solo un lugar para aprender matemáticas o historia; es también el primer espacio social amplio donde los niños y adolescentes construyen amistades, aprenden a convivir y encuentran su lugar en la sociedad. Por eso, las experiencias que viven en la escuela tienen un impacto directo en cómo se sienten consigo mismos y con los demás. Para muchos, la escuela puede ser un lugar de crecimiento y confianza; para otros, puede convertirse en un escenario de aislamiento y soledad emocional.

Por otro lado, la escuela es un **espacio privilegiado para detectar y prevenir la soledad no deseada**. A través de la tutoría, la educación socioemocional, los proyectos de convivencia y la participación del alumnado en la vida del centro, se pueden crear condiciones para que todos los niños, niñas y adolescentes se sientan vistos, escuchados y valorados. La observación cotidiana del profesorado y de otros profesionales permite identificar cambios en el comportamiento, señales de aislamiento o malestar; y activar apoyos tempranos. La escuela puede, además, promover una cultura de cuidado mutuo, donde la diferencia sea reconocida y respetada, y donde se fomenten redes de apoyo entre iguales.

Uno de los factores más conocidos que incrementa la sensación de soledad es el **acoso escolar**. En estos momentos nadie se cuestiona ya si realmente existe conflictividad escolar en nuestro sistema educativo. Ahora el debate parece centrarse en la cuantificación exacta de dicha conflictividad en términos estadísticos y en la determinación precisa del nivel de gravedad que alcanza. No obstante, a partir de todos los estudios realizados, no se ha dudado en dibujar una idea aproximada de la extensión del acoso y ciberacoso en las aulas españolas, calculando que aproximadamente en España existe entre el 3 por 100 y el 10 por 100 de victimización grave⁷.

Se trata de un fenómeno que constituyen quizá la forma más dolorosa y directa de soledad. Un niño que es ridiculizado por su apariencia, por su origen, por su orientación o por cualquier rasgo que lo haga “diferente” aprende rápidamente que mostrar quién es puede tener consecuencias. La escuela, que debería ser un entorno protector, se convierte en un lugar hostil donde cada día se vive con miedo. El acoso escolar no solo rompe vínculos, sino que deteriora la autoestima y la confianza en los demás. Muchos alumnos y alumnas que son víctimas de acoso optan por el silencio: temen no ser creídos, sienten vergüenza o piensan que la culpa es suya. Ese silencio profundiza la soledad porque les impide pedir ayuda y los deja atrapados en un círculo de aislamiento.

Pero la soledad escolar no siempre se relaciona con situaciones extremas como el acoso. Muchos niños y adolescentes experimentan aislamiento por **dificultades para integrarse socialmente**, timidez marcada o inseguridad en sus habilidades sociales. La Fundación ANAR destaca en sus informes que un número significativo de jóvenes que buscan ayuda por problemas de soledad menciona que sienten que “no encajan” o que “no tienen con quién hablar en la escuela”. Este tipo de soledad puede ser silenciosa: los estudiantes asisten a clase, participan en actividades, pero internamente perciben una desconexión emocional con el grupo.

⁷Defensoría de la Infancia y Adolescencia. Informe Defensor del Menor de Andalucía: “Acoso escolar y ciberacoso: Prevención, Detección y Recuperación de las víctimas” https://defensordelmenordeandalucia.es/sites/default/files/00_informe_definitivo_acoso_escolar.pdf

Otro aspecto relevante es la **relación con el profesorado**. Profesores y profesoras no solo transmiten conocimientos; también son mediadores de la convivencia y facilitadores de un clima escolar positivo. Un profesor o profesora que dedica tiempo a escuchar a sus alumnos y reconocer sus emociones puede marcar una gran diferencia para quienes se sienten solos. En cambio, la falta de atención individualizada o la sensación de que “nadie me entiende” puede intensificar la soledad, sobre todo en adolescentes que atraviesan momentos de vulnerabilidad emocional.

El acoso escolar y las dificultades de integración en la escuela contribuyen a incrementar el riesgo de soledad

La escuela también puede ser un espacio donde la participación y la pertenencia se vean limitadas. La imposibilidad de acceder a actividades extraescolares, tutorías o proyectos grupales reduce las oportunidades de interacción positiva y de consolidar amistades estables. La implicación de los estudiantes en actividades escolares está fuertemente ligada a la percepción de apoyo y reconocimiento por parte de compañeros y adultos del centro. No poder participar plenamente puede generar sentimientos de exclusión y, con ello, aumentar la sensación de soledad.

Asimismo, la diversidad del alumnado puede incidir en la experiencia de soledad. Niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, hijos de familias migrantes o que pertenecen a minorías culturales pueden enfrentar **barreras para integrarse plenamente en la vida escolar**. La percepción de diferencia y el miedo al rechazo social son factores que contribuyen a que muchos estudiantes se sientan emocionalmente aislado. Esto no implica necesariamente que no tengan amigos, sino que pueden experimentar una desconexión interna con el grupo.

El apoyo del profesorado y la participación activa en actividades no lectivas contribuyen a disminuir la sensación de aislamiento

Otro factor que incide en la soledad es la **presión académica y las expectativas**. Muchos estudiantes sienten que deben rendir a ciertos niveles para ser aceptados o valorados. Esta sensación de no estar ‘a la altura’ puede generar autoaislamiento, evitando pedir ayuda o compartir preocupaciones con compañeros y profesores.

Es importante recordar de nuevo que la **soledad escolar no siempre se refleja en comportamientos visibles**. Algunos estudiantes se muestran tranquilos, participativos o incluso populares en el grupo, pero internamente pueden sentirse solos o incomprendidos.

La escuela debe trabajar desde un enfoque emocional y preventivo para que el alumnado pueda sentirse visto, comprendido y conectado

Por ello, la labor de docentes y centros educativos debe enfocarse tanto en **identificar señales de desconexión emocional** como en crear entornos seguros, inclusivos y afectivamente receptivos.

En resumen, las dinámicas de grupo, el acoso, la falta de integración, la relación con los docentes, la participación en actividades y la diversidad cultural y personal son factores interrelacionados que influyen en cómo los estudiantes perciben su lugar en el entorno escolar. Atender a estos aspectos desde un enfoque emocional y preventivo es fundamental para que todos los alumnos puedan sentirse vistos, comprendidos y conectados, reduciendo la incidencia de soledad no deseada en la infancia y adolescencia.

6.3.4. Entorno urbanístico y comunitario

El lugar donde crecen niños, niñas y adolescentes influye mucho más en la soledad de lo que a simple vista pudiera parecer. Cuando nos referimos a este concepto no solo queremos incluir la casa o la familia, sino también al barrio, las plazas donde juegan, los parques donde se divierten y las calles por las que se mueven cada día. Cuando estos espacios existen, son seguros y están llenos de vida, los niños tienen la oportunidad de encontrarse con otros, de jugar, de compartir y de aprender a formar vínculos. Disponer de entornos atractivos y seguros está directamente relacionado con la socialización y el bienestar emocional de las personas menores de edad.

Disponer de entornos urbanísticos y comunitarios atractivos y seguros está relacionado con la socialización y el bienestar emocional de los niños y niñas

Sin embargo, lamentablemente, **no todos los barrios ofrecen estas oportunidades**. En muchos lugares, la falta de parques cercanos, la escasez de zonas de encuentro o calles poco transitables limitan la posibilidad de que niños y niñas puedan relacionarse. Cuando esto ocurre, los niños reducen sus actividades al hogar y, aunque estén rodeados de familia, pueden sentirse solos. Porque, como venimos señalando a lo largo de este capítulo, la soledad no siempre es ausencia de personas; muchas veces es sentir que no hay un lugar donde ser visto o escuchado.

La seguridad también juega un papel esencial. Calles oscuras, tráfico intenso o transporte insuficiente dificultan que chicos y chicas puedan desplazarse con libertad. Cuando los espacios de encuentro no son accesibles, los juegos se reducen, las actividades se cancelan y las interacciones se vuelven menos frecuentes, creando un ambiente propicio para la soledad.

Por otro lado, **el entorno también puede constituir una herramienta hacia la participación.** Asociaciones juveniles, clubes deportivos, talleres culturales o actividades comunitarias son espacios donde los niños se sienten escuchados y reconocidos. Sin estos espacios, o cuando la participación es difícil por distancia o falta de recursos, los jóvenes pueden percibir su barrio como un lugar frío, donde es difícil encontrar compañía o sentirse parte de algo.

La dispersión geográfica influye igualmente. Cuando las escuelas, parques o centros de actividades están lejos del hogar, desplazarse se convierte en un reto. La falta de transporte adecuado limita la participación regular, y los niños y adolescentes pueden quedarse al margen de experiencias o actividades que serían esenciales para construir amistades y sentirse parte de la comunidad. La dificultad de acceso a espacios urbanos reduce la integración social y puede aumentar la sensación de soledad.

En definitiva, crecer en un entorno urbano pensado para la vida de niños, niñas y adolescentes es mucho más que comodidad: es una cuestión de bienestar emocional y social. Los barrios que ofrecen espacios seguros, accesibles y llenos de oportunidades permiten que los niños jueguen, se encuentren, se conozcan y aprendan a formar vínculos. En cambio, los entornos inseguros, dispersos o con pocas oportunidades de encuentro pueden dejar a muchos jóvenes sintiéndose desconectados y solos, incluso cuando hay gente alrededor.

Por eso, cuidar los espacios donde los niños y adolescentes se mueven es también cuidar su sentido de pertenencia, su alegría, su capacidad de conectar con los demás y protegerlos de la soledad que puede surgir cuando no encuentran un lugar donde sentirse acompañados.

6.3.5. Tecnologías de la información y comunicación (TIC)

En la actualidad, nadie duda de que las **Tecnologías forman parte de la vida cotidiana de niños y adolescentes**. Los teléfonos móviles, las tabletas, las consolas, las redes sociales y las plataformas de comunicación digital les permiten estar en contacto con amigos, aprender y compartir experiencias. Para muchos jóvenes, un mensaje de un amigo, una videollamada o una conversación en grupo pueden ser la manera de sentirse acompañados cuando no pueden, por una u otra circunstancia, encontrarse físicamente.

Las TIC ofrecen oportunidades extraordinarias, pero también **plantean retos importantes para el bienestar emocional y la sensación de conexión real**. Y es que el uso excesivo de pantallas y redes sociales en solitario puede generar una sensación de aislamiento. Algunos adolescentes pueden pasar horas en sus dispositivos, interactuando con otros de manera superficial, pero sin sentir un vínculo emocional profundo. **El uso prolongado de**

Las TIC ofrecen oportunidades extraordinarias, pero también retos importantes por un mal uso que repercute en el bienestar emocional

redes sociales y videojuegos, cuando sustituye la interacción presencial, puede contribuir a la soledad emocional. La interacción virtual puede crear la ilusión de compañía, pero no reemplaza el contacto físico ni la cercanía afectiva que los jóvenes necesitan para sentirse vistos y comprendidos.

Otro factor es la **exposición a experiencias negativas en línea**. Comentarios ofensivos, exclusión de grupos virtuales o ciberacoso pueden intensificar la soledad. Los adolescentes que reciben burlas, comparaciones o amenazas en redes sociales no solo sienten rechazo virtual, sino que pueden retirarse también de la vida social presencial, evitando el contacto con compañeros y amigos. Estas experiencias aumentan la vulnerabilidad emocional y pueden afectar la autoestima, generando un círculo donde la soledad se refuerza.

Con independencia de los riesgos, las TIC no son intrínsecamente negativas; antes al contrario, tienen un enorme potencial. **Cuando se utilizan de manera equilibrada y acompañada, pueden convertirse en herramientas para la inclusión y la conexión**. Plataformas educativas, grupos de interés común, comunidades digitales seguras o aplicaciones de aprendizaje colaborativo permiten que los jóvenes encuentren personas con intereses similares, refuercen amistades existentes y descubran espacios donde expresar sus emociones.

Además, las TIC pueden ser un **espacio de apoyo emocional**. Algunos adolescentes encuentran en foros o grupos moderados un lugar donde compartir problemas, experiencias de rechazo o sentimientos de soledad que no se atreven a contar en casa o en la escuela. Estos espacios pueden ofrecer contención, validación y compañía, sobre todo para aquellos que sienten que nadie en su entorno inmediato los escucha.

El uso racional de las TIC contribuye a la inclusión, creando un espacio de apoyo emocional

El riesgo surge cuando la tecnología se convierte en la principal vía de socialización, **reemplazando completamente los vínculos cara a cara**. La comunicación digital carece de muchos matices emocionales y sensaciones que se obtienen en la interacción presencial: contacto visual, gestos, abrazos o simplemente la cercanía de un amigo. Por eso, aunque un adolescente reciba muchos mensajes o "likes", puede seguir sintiéndose invisible o desconectado, y experimentar una soledad silenciosa que no siempre es evidente para los adultos.

Según lo expresado, las TIC pueden ser tanto un apoyo como un riesgo en la experiencia de soledad en la infancia y la adolescencia. Su uso equilibrado facilita la comunicación, el mantenimiento de amistades y el acceso a espacios de apoyo donde los jóvenes pueden expresarse y sentirse acompañados. Sin embargo, cuando el uso se vuelve excesivo o sustituye las relaciones presenciales, o cuando aparecen situaciones de exclusión o ciberacoso, pueden aumentar la sensación de aislamiento y desconexión emocional.

Por ello, es importante promover un uso responsable y consciente de la Tecnología, que

combine lo digital con lo presencial y ayude a construir relaciones más seguras, cercanas y significativas.

Debemos promover un uso responsable y consciente de la Tecnología, que combine lo digital con lo presencial y ayude a construir relaciones más seguras, cercanas y significativas

En el contexto actual de creciente preocupación por la salud mental de la infancia y la adolescencia, el Gobierno de España ha anunciado su intención de **prohibir el acceso a redes sociales a menores de 16 años**, una medida que busca proteger a las personas menores de edad de los riesgos asociados al uso precoz e intensivo de estas plataformas. La propuesta, que forma parte de una estrategia más amplia de protección digital, se fundamenta en la evidencia científica que vincula el uso excesivo de redes sociales con el aumento de problemas como la ansiedad, la baja autoestima, el ciberacoso y, de forma especialmente preocupante, **la soledad no deseada**.

La propuesta del Gobierno -aún en fase de debate legislativo cuando estamos elaborando este informe- plantea **eleva la edad mínima para acceder a redes sociales de los 14 a los 16 años**, así como exigir a las plataformas digitales sistemas más eficaces de verificación de edad. Esta medida se alinea con iniciativas similares en países como Francia, Estados Unidos o el Reino Unido, donde se están revisando los marcos regulatorios para garantizar entornos digitales más seguros para la infancia.

El proyecto del Gobierno permite abrir un debate más amplio sobre el tipo de relaciones que estamos promoviendo en la infancia y la adolescencia, y sobre el papel que deben jugar las instituciones, las familias y la sociedad en su conjunto para asegurar que ningún niño, niña o adolescente crezca sintiéndose solo en un mundo hiperconectado pero emocionalmente distante.

Ningún niño, niña o adolescente debe crecer sintiéndose solo en un mundo hiperconectado pero emocionalmente distante

6.3.6. La soledad en los colectivos más vulnerables

Hemos analizado los factores que pueden incidir en que un niño o niña se sienta solo o sola; factores que además están íntimamente relacionados y conectados entre sí. A partir de esta idea, es importante reconocer que **la soledad en la infancia y la adolescencia no se vive de la misma manera para todos**; tiene rostro distinto según la historia de cada uno. Hay niños, niñas y jóvenes cuyas circunstancias de vida los colocan en una posición más frágil, donde es más fácil sentirse fuera, no visto o sin un lugar claro al que pertenecer.

En este contexto, queremos dedicar una parte de este apartado **al análisis de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad**. Una vulnerabilidad que no siempre es algo individual, sino que suele estar relacionada con condiciones de vida más difíciles que limitan las oportunidades de relacionarse, de participar y de sentirse parte de un entorno seguro. Para quienes crecen en contextos de pobreza, desprotección familiar, acogimiento, migración, diversidad sexual o de género, con enfermedades crónicas o dificultades de salud mental, la soledad se agudiza. Poner el foco en estas realidades es una forma de reconocer que no todas las infancias parten

del mismo punto y que, para poder acompañar de verdad, primero es necesario comprender esas diferencias. Solo desde esta comprensión es posible avanzar hacia respuestas más justas, humanas y sensibles a las necesidades específicas de cada niño y cada niña.

No todas las infancias parten de la misma realidad; poder acompañarlas es comprender sus diferencias sin poner etiquetas

Analizar estas diferencias no significa en modo alguno poner etiquetas. Antes al contrario, significa acompañarlos con sensibilidad, adaptarse a cada realidad y abrir espacios donde se sientan vistos y escuchados. La soledad en la infancia vulnerable nos recuerda que a veces lo más importante no es llenar un silencio con palabras o con compañía, sino sentarnos junto a ellos, observar, valorar los pequeños logros y reconocer los vínculos que los sostienen.

Comprender quiénes son los niños y niñas más vulnerables y cómo viven la soledad permitirá diseñar apoyos y políticas públicas inclusivas y efectivas. Solo así todas las infancias tendrán la oportunidad de sentirse vistas, escuchadas y acompañadas, y ninguna soledad quedará invisible ni sin respuesta.

Comprender quiénes son los niños y niñas más vulnerables y cómo viven la soledad permitirá diseñar apoyos y políticas públicas inclusivas y efectivas

6.3.6.1. Infancia en situación de pobreza o exclusión social

La infancia en situación de pobreza o exclusión social es uno de los colectivos que, de forma más silenciosa, puede experimentar la soledad no deseada. No se trata únicamente de una falta de recursos materiales, sino de una realidad más profunda que condiciona la manera en que los niños y niñas crecen, se relacionan y construyen su lugar en el mundo. Tal como ha señalado la Comisión Europea la pobreza infantil no afecta

La pobreza infantil afecta a las condiciones de vida y a las oportunidades de participación, de relación y de pertenencia

solo a las condiciones de vida, sino también a las oportunidades de participación, de relación y de pertenencia, aspectos esenciales para el desarrollo emocional en la infancia.

En muchos casos, **las limitaciones económicas se traducen en una menor posibilidad de acceder a actividades de ocio, deporte, cultura o tecnología.** Son precisamente estos espacios los que, en la infancia, permiten compartir experiencias, crear amistades y sentirse parte de un grupo. Cuando estos espacios no están al alcance de todos por igual, algunos niños y niñas pueden ir quedando en los márgenes de esas vivencias compartidas, fomentando el sentimiento de soledad.

A esta realidad se suman, en muchos casos, situaciones de **estrés familiar derivadas de la precariedad económica, la inestabilidad laboral o las dificultades para acceder a una vivienda digna.** Aunque, como hemos señalado, estas circunstancias en modo alguno son fruto de ausencia de afecto hacia los hijos, las preocupaciones diarias pueden reducir el tiempo, la energía y la disponibilidad emocional de las figuras adultas. Una realidad que puede hacer que algunos niños y niñas perciban menos acompañamiento, menos escucha o menos espacios de intercambio cotidiano, elementos que son fundamentales para su seguridad emocional.

Además, **la pobreza puede influir también en la forma en que los propios niños y niñas se**

perciben a sí mismos. La experiencia de 'no poder estar' en determinadas actividades o de 'no tener lo mismo que los demás' podría llegar a generar sentimientos de vergüenza, inferioridad o autoexclusión. Dichos sentimientos, aunque no siempre visibles, pueden afectar a la autoestima y hacer que algunos niños y niñas se retraigan o eviten situaciones sociales para no sentirse diferentes o señalados. De este modo, la desigualdad no solo se vive desde fuera, sino que también puede interiorizarse, afectando a la forma en que se construye la identidad en la infancia.

La Comisión Europea, por su parte, subraya que **la pobreza infantil no puede entenderse solo como una cuestión económica, sino como una forma de desigualdad que atraviesa todas las dimensiones de la vida, incluidas las relaciones sociales y el bienestar emocional.** En este sentido, la falta de acceso a experiencias compartidas no solo limita oportunidades, sino que también puede influir en la forma en que los niños y niñas se perciben a sí mismos y en cómo creen que son vistos por los demás.

⁸Comisión Europea. (2022). European Child Guarantee / Estrategia de lucha contra la pobreza infantil.

6.3.6.2. Infancia en situación de desprotección

La infancia en situación de desprotección familiar constituye uno de los contextos en los que la experiencia de soledad puede adquirir una dimensión especialmente profunda. En estos casos, la vulnerabilidad no se explica únicamente por la ausencia de recursos materiales, sino, sobre todo, por la ruptura, fragilidad o inestabilidad de los vínculos afectivos que deberían ofrecer seguridad, continuidad y pertenencia a lo largo del desarrollo infantil. El vínculo estable con figuras de cuidado constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo emocional, social y cognitivo en la infancia.

El vínculo estable con figuras de cuidado constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo emocional, social y cognitivo en la infancia

Cuando estos vínculos se ven interrumpidos o debilitados por situaciones de negligencia, violencia, abandono o incapacidad familiar para el cuidado, niños y niñas pueden experimentar una forma de soledad que no siempre se expresa en términos de aislamiento físico, sino como una **vivencia emocional de desamparo**. No se trata solo de estar sin compañía, sino de sentirse sin un lugar seguro al que pertenecer, sin una figura estable que sostenga, escuche o dé continuidad a la propia historia vital.

En el caso del **acogimiento residencial**, esta sensación puede verse intensificada por la propia organización del recurso en el desarrollo de la vida cotidiana. Aunque los centros de protección están obligados legalmente a cumplir una función esencial de cuidado y garantía de derechos, es habitual que se produzcan determinadas vicisitudes. Hablamos de la rotación de profesionales, de los cambios de referentes y de la convivencia con otros niños y niñas situaciones similares; circunstancias que llegan a dificultar la construcción de vínculos profundamente estables.

La estabilidad relacional es un factor clave en la prevención de la soledad emocional

En los acogimientos familiares, aunque suele existir una mayor posibilidad de establecer vínculos afectivos continuados, sobre todo si el acogimiento se formaliza con familia extensa, también es frecuente que aparezcan dificultades relacionadas con la adaptación, la identidad y el sentimiento de pertenencia. Es mas, algunos niños y niñas pueden sentir tensión emocional con el hecho de convivir entre dos mundos familiares —el de origen y el de acogida—, lo que en ocasiones genera sentimientos de lealtad dividida, confusión emocional o inseguridad respecto a su lugar que ocupan dentro del entorno familiar.

La soledad que se fragua en las personas menores de edad que han pasado por las experiencias descritas pueden manifestar conductas de retraimiento, hipervigilancia emocional o dificultad para pedir ayuda. A menudo, no se expresa como ausencia de relaciones, sino como una sensación interna de no poder contar plenamente con nadie, incluso cuando existen adultos o cuidadores presentes. En este sentido, la soledad en contextos de desprotección no siempre es evidente, pero sí profundamente significativa.

La **Comisión Europea**, en el marco de la European Child Guarantee, subraya la importancia de garantizar entornos estables y emocionalmente seguros para los niños y niñas en sistemas de protección, destacando que la calidad de los vínculos afectivos es tan relevante como la cobertura de necesidades materiales. En este sentido, la continuidad en las figuras de referencia, la escucha activa y la posibilidad de establecer relaciones de confianza estables constituyen elementos clave para reducir el impacto emocional de las experiencias de separación o acogimiento y favorecer el bienestar psicosocial de los menores⁹.

La infancia en situación de desprotección o acogimiento nos recuerda que **la soledad no se limita a la ausencia de personas, sino que está profundamente vinculada a la calidad de los vínculos y a la posibilidad de sentirse emocionalmente acompañado**. Allí donde los cuidados han sido interrumpidos o fragmentados, la reconstrucción del sentimiento de pertenencia requiere tiempo, estabilidad y relaciones capaces de sostener, reparar y dar continuidad a la historia de cada niño y cada niña.

6.3.6.3. Infancia y adolescencia migrante

La infancia y adolescencia migrante y, en particular, aquellos niños y niñas que llegan a nuestras costas sin sus referentes familiares o acompañantes, se enfrenta a una vulnerabilidad única frente a la soledad. La experiencia de dejar atrás un hogar, amistades, familiares cercanos y el contexto cultural que ha sostenido su vida implica no solo pérdida física, sino una profunda sensación de desconexión afectiva y social.

La **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)** advierte que los menores migrantes no acompañados son especialmente propensos a sentirse aislados, ya que deben enfrentarse a la vida en un entorno desconocido sin la seguridad emocional que proporcionan los vínculos familiares estables.

Los menores migrantes no acompañados son especialmente propensos a sentirse aislados

Esta soledad no siempre se manifiesta como ausencia de compañía; incluso rodeados de otros niños o adultos, los menores pueden experimentar un sentimiento persistente de no pertenencia, de no ser comprendidos o de no encontrar un lugar seguro donde expresar sus emociones. Las barreras lingüísticas, las diferencias culturales y la incompreensión de sus vivencias aumentan la percepción de aislamiento, creando un vacío que va más allá de la mera compañía física. La **Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR)** señala que la incertidumbre en los procedimientos legales y administrativos puede incrementar significativamente el estrés y la vulnerabilidad de las personas refugiadas, especialmente en el caso de niños, niñas y adolescentes. Esta situación puede afectar a su bienestar psicosocial y dificultar la sensación de seguridad y estabilidad en el nuevo contexto de acogida.

La interrupción de vínculos afectivos y la imposibilidad de mantener contacto regular con la familia de origen constituyen factores que intensifican la soledad emocional. Los niños y niñas que han sufrido separación prolongada de sus cuidadores principales pueden desarrollar miedo al rechazo, dificultad para confiar en los adultos y ansiedad en sus interacciones sociales, lo que dificulta la

⁹Comisión Europea (2021). European Child Guarantee. Recommendation (EU) 2021/1004 of 14 June 2021.

construcción de nuevas relaciones significativas. La percepción de estar 'entre dos mundos', sin un hogar culturalmente reconocido ni vínculos estables, genera un tipo de soledad silenciosa que puede perdurar incluso cuando el menor se integra parcialmente en el nuevo entorno.

Así las cosas, **la sociedad receptora y las instituciones juegan un papel crucial en la mitigación de esta soledad.** La inclusión efectiva no depende solo de la asistencia material o educativa, sino de la capacidad de generar espacios de relación segura y de pertenencia. UNICEF subraya que garantizar la integración emocional y social de los menores migrantes requiere políticas y prácticas que promuevan la participación activa, la expresión emocional y la construcción de redes de apoyo confiables.

La sociedad receptora y las instituciones juegan un papel crucial en la mitigación de la soledad de los menores migrantes

Es cierto que la Tecnología puede ofrecer un puente para que los chicos y chicas migrantes mantengan vínculos con familiares lejanos y redes de apoyo en el país de origen -especialmente a través del teléfono móvil-. Sin embargo, estas herramientas nunca pueden reemplazar la cercanía, la contención y la estabilidad que proporcionan las relaciones presenciales. Como hemos venido analizando en otros contextos de vulnerabilidad dentro de este apartado, la presencia afectiva sostenida es un factor protector frente a la soledad, y su ausencia incrementa el riesgo de aislamiento emocional, retraimiento o dificultades en la interacción social.

En definitiva, **la soledad en la infancia migrante o no acompañada es un fenómeno complejo, que combina la pérdida de vínculos, la desubicación cultural y la dificultad de integración social.**

Reconocer esta realidad implica **ofrecer respuestas que vayan más allá de lo material, fortaleciendo redes de acompañamiento, espacios de pertenencia y relaciones estables que permitan a estos niños y niñas sentirse vistos, escuchados y acogidos, reconstruyendo así un sentido de seguridad y pertenencia que les permita desarrollarse plenamente.**

6.3.6.4. Infancia afectada por discapacidad o diversidad funcional

Niños, niñas y adolescentes con discapacidad o diversidad funcional se enfrentan a desafíos únicos para construir vínculos sociales y sentirse plenamente integrados en su entorno. La soledad en este contexto no siempre se manifiesta como ausencia de compañía; a menudo, surge de la dificultad para acceder a espacios, actividades y relaciones que les permitan expresarse y ser comprendidos. La

La participación plena en la vida social es un derecho fundamental y su ausencia favorece sentimientos de aislamiento y desconexión emocional

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU¹⁰ subraya que la participación plena en la vida social es un derecho fundamental, y que su ausencia puede profundizar sentimientos de aislamiento y desconexión emocional.

El estigma social, los prejuicios y la incomprensión por parte de sus pares o incluso de adultos significativos alimentan la sensación de no pertenencia. Algunos niños y niñas experimentan que sus necesidades o capacidades no son reconocidas, lo que genera frustración, inseguridad y retraimiento.

La accesibilidad física y emocional juega un papel crucial. Las barreras arquitectónicas, la falta de adaptaciones en actividades educativas o recreativas, y la ausencia de apoyo especializado incrementa la limitación en la participación efectiva de estos niños en su vida diaria escolar y comunitaria. No se trata de limitar la compañía, sino de garantizar que los entornos sean inclusivos y permitan que los niños y adolescentes con diversidad funcional puedan interactuar, aprender y jugar en igualdad de oportunidades, factores clave para construir vínculos significativos.

Además, **la familia y los cuidadores tienen un rol central.** El apoyo emocional constante, la validación de las capacidades del menor y la promoción de espacios de participación son factores protectores frente a la soledad. Cuando los adultos no cuentan con recursos, información o apoyo externo, la presión tiene más posibilidades de aumentar, generando situaciones donde el niño percibe que sus intereses y emociones no siempre son priorizados, intensificando la sensación de aislamiento.

En definitiva, **los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o diversidad funcional pueden experimentar situaciones de soledad derivadas no solo de las dificultades de interacción, sino también de barreras sociales, físicas y emocionales que limitan su participación plena en la vida cotidiana.** El estigma, la falta de accesibilidad y la ausencia de entornos inclusivos pueden reforzar sentimientos de aislamiento y no pertenencia.

Frente a ello, **el apoyo familiar, la inclusión social y la intervención temprana resultan fundamentales para favorecer vínculos significativos, garantizar la igualdad de oportunidades y promover su bienestar emocional y desarrollo integral.**

¹⁰ONU (2006). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://www.convenciondiscapacidad.es/>

6.3.6.5. Infancia y adolescencia LGTBQ+

Para muchos niños, niñas y adolescentes que forman parte de la comunidad LGTBQ+, la soledad no surge solo de la falta de compañía, sino de la sensación de no poder ser vistos ni comprendidos plenamente. Vivir en un entorno donde sus identidades o expresiones de género no son aceptadas, donde los prejuicios y estereotipos limitan la libertad de ser uno mismo, puede generar un aislamiento profundo, incluso cuando están rodeados de familiares, amigos o compañeros.

La soledad en este contexto se alimenta de experiencias de rechazo, burlas, invisibilización o discriminación, que no siempre se manifiestan como agresiones directas, sino como **experiencias de exclusión**: comentarios despectivos, bromas hirientes, falta de representación en la escuela o en los medios, y la imposibilidad de expresar emociones o afectos libremente. La evidencia disponible señala que los niños, niñas y adolescentes LGTBQ+ pueden experimentar con mayor frecuencia sentimientos de miedo al rechazo, inseguridad en las relaciones sociales y dificultades para mostrarse auténticos en contextos escolares y sociales. Estas experiencias pueden favorecer una percepción persistente de no pertenencia, especialmente en entornos donde existen actitudes de discriminación o falta de aceptación, lo que puede influir de forma significativa en su bienestar emocional y desarrollo socioafectivo.

La familia juega un papel decisivo. En familias donde existe apoyo y aceptación, los niños y niñas pueden desarrollar resiliencia y un sentido de identidad sólido, disminuyendo la sensación de aislamiento. Sin embargo, para quienes enfrentan rechazo familiar o discriminación, la soledad puede intensificarse, afectando la autoestima, la salud mental y la capacidad de establecer relaciones significativas. La evidencia indica que los jóvenes LGTBQ+ con entornos de apoyo afectivo presentan menores niveles de ansiedad, depresión y aislamiento social.

De otro lado, **el ámbito educativo también juega un papel central.** Las escuelas inclusivas, los programas de sensibilización y la creación de entornos seguros donde la diversidad sexual y de género sea reconocida y respetada contribuyen a reducir la exclusión social y a favorecer el sentimiento de pertenencia. En este sentido, la UNESCO destaca la importancia de promover entornos educativos libres de violencia y discriminación, como condición clave para garantizar la inclusión y el bienestar del alumnado diverso¹¹.

Reconocer y acompañar a personas menores LGTBQ+: medidas imprescindibles para que puedan ser vistos, escuchados y aceptados tal como son

En conclusión, **la soledad de los menores LGTBQ+ nos recuerda que la aceptación, la visibilidad y la comprensión son necesidades fundamentales para crecer con seguridad y construir vínculos significativos.** Reconocer y acompañar estas experiencias es un paso imprescindible para que todos los niños, niñas y adolescentes puedan sentirse vistos, escuchados y amados tal como son.

¹¹UNESCO. Informes sobre violencia escolar, inclusión educativa y educación inclusiva (varios documentos).

6.3.6.6. Infancia con enfermedades crónicas o condiciones de salud de larga duración

Niños, niñas y adolescentes que viven con enfermedades crónicas o condiciones de salud de larga duración experimentan una forma de soledad que muchas veces permanece invisible para quienes les rodean. Más allá del aislamiento físico que puede surgir por hospitalizaciones, tratamientos médicos prolongados o limitaciones físicas, su soledad se nutre de la sensación de diferencia y desconexión emocional, al sentirse distintos de sus compañeros y, en ocasiones, incomprendidos por el entorno.

La interrupción constante de la rutina escolar, la ausencia en actividades extracurriculares y la falta de tiempo compartido con amigos generan espacios vacíos en la vida social que son difíciles de compensar. UNICEF¹² señala que los niños y niñas con enfermedades crónicas o condiciones de salud prolongadas presentan una mayor vulnerabilidad a la exclusión social, la ansiedad y la baja autoestima. Estas dificultades no se derivan únicamente de la condición médica, sino también de las barreras para mantener una participación social continuada, la asistencia regular a la escuela y la posibilidad de sentirse plenamente incluidos en la vida comunitaria.

En muchos casos, los niños y adolescentes con enfermedades crónicas enfrentan un **doble desafío**: gestionar su salud y, al mismo tiempo, adaptarse a un entorno social que puede ser poco flexible o incluso excluyente. La percepción de ser “distinto” puede generar retraimiento y miedo al rechazo, reforzando la sensación de soledad emocional.

Niños con problemas de salud prolongados presentan mayor riesgo de aislamiento social, ansiedad y baja autoestima por la dificultad de mantener vínculos continuos y sentirse parte de la vida comunitaria

Debemos resaltar que **el papel de la familia, los profesionales de la salud y los educadores es crucial para combatir la soledad**. Así, la atención afectiva, la inclusión en actividades adaptadas y la creación de espacios seguros donde el menor pueda expresarse libremente contribuyen a mitigar la soledad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) subraya que el bienestar de los niños y niñas con condiciones de salud crónicas requiere un enfoque integral que vaya más allá de la atención médica, incorporando el apoyo emocional y social como elementos fundamentales del cuidado. En este sentido, los vínculos estables, la participación de la familia y el reconocimiento de la individualidad del menor constituyen factores protectores clave que contribuyen a mejorar su calidad de vida y su adaptación al entorno.¹³

En conclusión, **las personas menores de edad con enfermedades crónicas nos recuerdan que la soledad puede surgir incluso cuando hay cuidado físico, y que el bienestar emocional depende de entornos sensibles, inclusivos y afectivamente disponibles**.

Reconocer sus experiencias y ofrecer acompañamiento sostenido es un paso imprescindible para garantizar que puedan crecer con dignidad, seguridad y sentido de pertenencia.

¹²UNICEF (2021). Seen, Counted, Included: Children with Disabilities. UNICEF Data / UNICEF Innocenti.

6.3.6.7. Infancia y adolescencia con problemas de salud mental

La soledad y los problemas de salud mental en niños y adolescentes están profundamente entrelazados. Para muchos jóvenes que se enfrentan a la depresión, ansiedad, trastornos de conducta o dificultades emocionales persistentes, la soledad no es solo un estado transitorio, sino una experiencia que marca su vida cotidiana y sus relaciones. Estos niños, niñas y adolescentes pueden sentirse incomprendidos, distintos o incluso invisibles para quienes les rodean, generando un aislamiento emocional que dificulta establecer vínculos seguros y significativos.

La estigmatización social es un factor clave que intensifica la soledad. EL estigma de padecer una enfermedad psíquica aumenta el sufrimiento personal, el familiar y también la exclusión social. Puede incluso hacer que la persona afectada, -en

el caso de niños y niñas sus padres o representantes legales-, no busque la ayuda que precisa para su sanación por miedo a ser 'etiquetada' y todo lo que ello conlleva de incompreensión y exclusión social.

La estigmatización social es un factor clave que intensifica la soledad

Ciertamente las personas que padecen una patología mental sufren, además de los efectos de su enfermedad, las consecuencias del desconocimiento y los prejuicios sociales que dificultan enormemente su integración e incluso su curación o mejoría. Este rechazo social hacia la persona, hacia su enfermedad, e incluso a su entorno familiar, levanta nuevas barreras adicionales que aumentan el riesgo de aislamiento y marginación, especialmente en etapas de la persona como es la infancia y adolescencia en las que se está en pleno proceso de formación de la personalidad¹⁴.

Si analizamos los instrumentos de apoyo, comprobamos que **la familia y los cuidadores son piezas esenciales para contrarrestar la soledad**. Un entorno afectivamente disponible, que valide emociones y escuche activamente, puede proteger al menor frente a la soledad y fomentar la resiliencia emocional. La intervención temprana, la terapia psicológica y el acompañamiento continuo son estrategias fundamentales para que los jóvenes aprendan a gestionar emociones difíciles, construir relaciones de confianza y desarrollar habilidades sociales.

El entorno escolar también desempeña un papel decisivo. Espacios inclusivos, docentes capacitados en detección y apoyo emocional, y programas de bienestar psicológico ayudan a que los niños y adolescentes se sientan reconocidos, apoyados y comprendidos. La promoción de la salud mental en entornos educativos contribuye a reducir el aislamiento y a mejorar la integración social y académica de los jóvenes.

La promoción de la salud mental en entornos educativos contribuye a reducir el aislamiento y a mejorar la integración social y académica

¹³OMS. Informes y guías sobre salud infantil, enfermedades crónicas y atención integrada centrada en la familia (varios documentos).

En definitiva, la infancia y la adolescencia con problemas de salud mental afrontan un mayor riesgo de aislamiento emocional y dificultades para construir relaciones significativas. El estigma, los prejuicios y la falta de comprensión social agravan esta situación, generando barreras que afectan tanto al bienestar como a la integración social y educativa.

Frente a ello, el apoyo familiar, la atención psicológica temprana y los entornos escolares inclusivos resultan fundamentales para fortalecer la autoestima, favorecer la participación y promover vínculos de confianza y pertenencia.

¹⁴Defensoría de la Infancia y Adolescencia. Informe anual 2021.<https://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/informe-anual-de-menores-2021/informe/informe.php#salud-mental-infantil-y-juvenil>

6.4. Algunas cifras para entender el fenómeno de la soledad

6.4.1. Un fenómeno con escasa consolidación estadística

Conocer con exactitud el número de niños, niñas y adolescentes que se sienten solos resulta una tarea complicada. Medir la soledad en la infancia presenta importantes desafíos tanto por lo que se refiere a las metodologías empleadas para su cuantificación como a los componentes conceptuales.

Medir la soledad en la infancia presenta importantes desafíos conceptuales y metodológicos

A diferencia de los adultos, las personas menores de edad **no siempre disponen del lenguaje emocional necesario** para identificar y expresar sentimientos tan complejos como la soledad, lo que dificulta sobremanera el uso de herramientas útiles para su evaluación. Por otro lado, es un hecho que la soledad infantil suele manifestarse a través de conductas indirectas como son el aislamiento en el juego, retraimiento, irritabilidad, tristeza o malestar emocional.

A esto se suma que **no existe un consenso internacional estable** sobre qué instrumentos son más adecuados para personas menores de edad, y muchos de los disponibles han sido diseñados para adolescentes o adultos y luego adaptados.

Finalmente, la soledad en la infancia está fuertemente influida por **contextos relacionales cambiantes** lo que exige metodologías mixtas que combinen datos cuantitativos y cualitativos para captar la complejidad del fenómeno.

Por dichas circunstancias, y a diferencia de otros fenómenos sociales ampliamente consolidados en los sistemas estadísticos oficiales como la pobreza infantil, la exclusión social o el rendimiento educativo; el fenómeno de la soledad no dispone de un indicador específico y homogéneo en las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística (INE), ni se encuentra incorporada, en la mayoría de los casos, de forma sistemática en los sistemas de información de las distintas comunidades autónomas.

Precisamente por ello, tampoco podemos obtener una serie histórica estable que permita analizar su evolución en el tiempo en población menor de edad, lo que dificulta la comparación longitudinal y la evaluación de tendencias.

La soledad es un fenómeno que aún no puede ser cuantificado de manera homogénea, continua y estandarizada

Esta circunstancia pone de relieve que **la soledad infantil y adolescente constituye un fenómeno ampliamente reconocido desde el punto de vista académico, institucional y social, pero aún no plenamente cuantificado de manera homogénea, continua y estandarizada.**

Ante esta ausencia de un sistema estadístico consolidado, la información disponible procede de fuentes diversas, complementarias pero fragmentadas, que abordan el fenómeno desde enfoques metodológicos diferentes.

6.4.2. Algunos datos relacionados con la soledad en la infancia y adolescencia

6.4.2.1. Datos en el ámbito internacional y europeo

La soledad infantil y adolescente se ha convertido -como venimos manifestando en este estudio- en una preocupación creciente a **nivel internacional** debido a su impacto sobre el bienestar emocional, la salud mental y el desarrollo social de niños, niñas y adolescente.

La incidencia de la soledad infantil no es homogénea y presenta diferencias significativas entre países atendiendo al contexto socioeconómico y cultural. Los estudios internacionales coinciden en señalar una mayor vulnerabilidad entre menores en situación de pobreza o exclusión social, infancia migrante, menores víctimas de acoso escolar y adolescentes con un uso intensivo de redes sociales y escasas relaciones presenciales.

A **nivel europeo**, también la soledad infantil y adolescente se ha consolidado en los últimos años como una problemática de creciente preocupación, especialmente a raíz de las consecuencias sociales y emocionales derivadas de la pandemia de COVID-19. Según los resultados del estudio internacional Health Behaviour in School-aged Children (HBSC)¹⁵, desarrollado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre un 10 % y un 13 % de los adolescentes europeos afirma sentirse solo con frecuencia. Asimismo, los datos muestran que este sentimiento es más habitual entre las chicas adolescentes y tiende a incrementarse con la edad.

La soledad en la adolescencia constituye un fenómeno extendido y no marginal en el contexto europeo: entre un 10 % y un 13 % de los adolescentes europeos afirma sentirse solo con frecuencia

Estos datos refuerzan la idea de que la soledad en la adolescencia constituye un fenómeno extendido y no marginal en el contexto europeo.

¹⁵WHO Europe, Health Behaviour in School-aged Children (HBSC) Study, 2022. [https://www.who.int/europe/initiatives/health-behaviour-in-school-aged-children-\(hbsc\)-study](https://www.who.int/europe/initiatives/health-behaviour-in-school-aged-children-(hbsc)-study)

6.4.2.2. Datos en el ámbito estatal

El Instituto Nacional de Estadística (INE) constituye el principal organismo público responsable de la elaboración y coordinación de las estadísticas oficiales en España, convirtiéndose en una fuente de referencia para el análisis cuantitativo de la realidad social, económica y demográfica del país. Sin embargo, dicho organismo no dispone actualmente de un instrumento específico para medir la soledad infantil. No obstante, su producción estadística

El INE no mide la soledad infantil de manera directa pero proporciona un marco estructural para analizarla desde una perspectiva amplia

constituye una **fuente esencial para contextualizar el fenómeno**. A través de diferentes encuestas y sistemas de información, el INE ofrece datos estructurales y de bienestar que, si bien no capturan la experiencia subjetiva de la soledad en niños y niñas, permiten **comprender los entornos sociales, económicos y familiares** en los que esta puede desarrollarse. Por ello, numerosos estudios académicos e institucionales utilizan estas estadísticas como **marco de referencia** para interpretar la soledad en edades tempranas.

En este escenario, los indicadores sobre **condiciones de vida** —como el riesgo de pobreza infantil, la privación material o las características de la vivienda— permiten identificar contextos donde la vulnerabilidad social puede incrementar el riesgo de aislamiento. La evidencia muestra, como ya hemos señalado, que la pobreza limita la participación en actividades educativas, culturales y de ocio, reduciendo oportunidades de interacción y aumentando la probabilidad de experimentar soledad no deseada.

También los módulos de **bienestar subjetivo** incluidos en encuestas como la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) aportan información relevante sobre la satisfacción vital, la percepción de apoyo social o la calidad de las relaciones familiares. Aunque estas preguntas no están diseñadas para niños, sí permiten detectar **entornos familiares con menor disponibilidad emocional**, un factor estrechamente vinculado a la soledad infantil.

Asimismo, los datos sobre **entorno familiar** —tipos de hogar; presencia de adultos cuidadores, hogares monoparentales o disponibilidad de tiempo para el cuidado— ofrecen una visión estructural de los recursos afectivos y relacionales a los que acceden los niños y niñas. Hemos señalado que la estabilidad y la presencia emocional de los adultos constituyen un **factor protector fundamental** frente a la soledad.

Además, los indicadores sobre **relaciones sociales y participación comunitaria** permiten aproximarse al grado de integración del entorno familiar en redes sociales más amplias. Aunque no se pregunta directamente a los niños y niñas, estos datos ayudan a comprender el contexto relacional en el que se desarrollan sus vínculos y oportunidades de socialización.

Otros indicadores relevantes serían: **composición del hogar**: número de personas que conviven en la vivienda, hogares monoparentales o menores que viven solos con un progenitor; **frecuencia de relaciones sociales**: contacto habitual con familiares, amistades o redes de apoyo; **disponibilidad de apoyo emocional y social**: capacidad de contar con alguien en caso de necesidad o para hablar de problemas personales; **participación en actividades de ocio y sociales**; acceso a actividades

deportivas, culturales o recreativas; privación material infantil: imposibilidad de participar en excursiones escolares, celebraciones o actividades compartidas por motivos económicos; **brecha digital**: acceso a internet y dispositivos tecnológicos, especialmente importante para la integración social y educativa; nivel educativo y situación laboral de los progenitores: factores estrechamente vinculados al bienestar social y emocional de las personas menores de edad; **tamaño del municipio y entorno residencial**: las zonas rurales o despobladas pueden presentar mayores riesgos de aislamiento social infantil; y satisfacción con las **relaciones personales**: incluida en los Indicadores de Calidad de Vida del INE como medida subjetiva del bienestar relacional.

Por tanto, la información del INE no mide la soledad infantil de manera directa, pero sí proporciona un **marco estructural imprescindible** para analizarla desde una perspectiva amplia. Estos datos permiten identificar desigualdades, detectar factores de riesgo y orientar políticas públicas que aborden la soledad desde un enfoque preventivo y de derechos.

Otra de las principales fuentes de referencia para el análisis de la soledad no deseada en España es el **Observatorio Estatal de la Soledad no Deseada (SoledadES)**, impulsado por la Fundación ONCE y la Fundación AXA, el cual constituye actualmente uno de los principales referentes en España para el análisis de la soledad, aportando información relevante sobre la población general y, en particular, sobre la juventud (habitualmente comprendida entre los 16 y 29 años).

No obstante, su capacidad de análisis específico para la infancia es limitada, ya que la población menor de 15 años queda fuera de su ámbito de estudio, lo que impide disponer de una imagen completa y diferenciada de la soledad en las etapas más tempranas del desarrollo.

Entre los principales datos del último **Barómetro de la Soledad no Deseada en España (2024)** destacan los siguientes resultados:

- Aproximadamente **1 de cada 5 personas (20%)** en España sufre soledad no deseada.
- La soledad se ha convertido en una experiencia **prolongada en el tiempo**, ya que alrededor de **dos tercios de las personas que la sufren llevan más de dos años en esta situación y un 59% desde hace más de tres**.
- Más de un tercio de las personas que no se sienten solas actualmente han atravesado etapas previas de soledad intensa, lo que evidencia su carácter dinámico y recurrente.
- La soledad no deseada es mayor en las personas con discapacidad (50,6%), en las personas con **origen migratorio** (32,5%) o en las personas **LGTBI+** (34,4%). Además, la mitad de las personas con **problemas de salud mental** sufren soledad no deseada (49,8%).
- La soledad no deseada presenta una **mayor prevalencia entre mujeres (21,8%) que entre hombres (18%)**.
- Se observa una **incidencia especialmente elevada en la población joven (18–24 años), alcanzando el 34,6%**, lo que sitúa a la juventud como uno de los grupos más vulnerables.
- Existe una **estrecha relación entre soledad y vulnerabilidad social**. A mayor nivel de estudios menor prevalencia. A mayores dificultades económicas y peor salud mayor prevalencia. Mayor soledad en formas familiares no nucleares. Y mayor prevalencia en las capas sociales más discriminadas.
- La población opina que **luchar contra la soledad no deseada debe formar parte de las políticas públicas**: el 90% piensa que debe ser una prioridad en las administraciones; el 47% considera que debe ocuparse el gobierno central, 26% el municipal, 16% autonómico, y 8% ONG.

Para continuar con el abordaje de los datos, hemos de recurrir asimismo a información procedente de fuentes especializadas en España, como la **Fundación ANAR**¹⁷, que permite aproximarse de forma indirecta a la presencia de aislamiento emocional y dificultades relacionales en niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Aunque esta entidad no dispone de un indicador específico que mida de manera directa la soledad infantil como categoría estadística autónoma, su sistema de atención y registro de casos aporta información relevante sobre el malestar psicológico y social de la población menor de edad atendida.

La soledad incide especialmente en la población joven (18–24 años), alcanzando el 34,6%, lo que la sitúa como uno de los grupos más vulnerables

En este sentido, los informes de la Línea de Ayuda a la Infancia y Adolescencia de ANAR muestran que entre los principales motivos de consulta se encuentran problemas relacionados con la salud mental, el acoso escolar y las dificultades en las relaciones sociales, en los que aparecen con frecuencia expresiones compatibles con tristeza, ansiedad, sensación de incompreensión y soledad no deseada. Estos elementos suelen coexistir con otras situaciones de riesgo, como conflictos familiares, violencia entre iguales o dificultades de adaptación escolar, lo que refuerza la idea de la soledad como un factor transversal de vulnerabilidad.

Asimismo, el análisis de los casos atendidos por la Fundación mencionada pone de relieve que muchos niños y niñas refieren no sentirse escuchados ni comprendidos en su entorno inmediato, recurriendo a servicios especializados ante la ausencia de figuras adultas accesibles emocionalmente en su vida cotidiana. Este hallazgo resulta especialmente relevante desde un enfoque de derechos, al subrayar la importancia del derecho del niño a ser escuchado y a recibir protección efectiva en los distintos entornos de socialización.

UNICEF¹⁸ dispone de amplia y rigurosa producción documental y estadística sobre bienestar infantil y salud mental que constituye una fuente de referencia fundamental para aproximarse a este fenómeno de manera indirecta, si bien, no dispone de un indicador específico que mida de forma directa la soledad en la infancia y la adolescencia como variable estadística autónoma.

En este sentido, el informe *The State of the World's Children 2021* subraya que la salud mental constituye un componente esencial del desarrollo infantil y adolescente, estimando que más del 13 % de los adolescentes en el mundo vive con algún trastorno mental diagnosticado, fenómeno que se asocia frecuentemente a factores como la falta de apoyo social, las dificultades en las relaciones con iguales, el estrés psicosocial y la ausencia de redes de contención emocional. Asimismo, dicho informe pone de relieve que la pandemia de COVID-19 ha intensificado sentimientos de incertidumbre, tristeza y soledad en niños, niñas y adolescentes, evidenciando la estrecha relación entre contexto social, aislamiento y bienestar emocional.

Por su parte, los informes de **UNICEF Innocenti** aportan evidencia comparada sobre los determinantes del bienestar subjetivo en países de altos ingresos, destacando que la calidad de

¹⁷Fundación ANAR. (varios años). Informes del Teléfono/Chat ANAR: atención a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo psicológico y social. Madrid: ANAR.

¹⁸UNICEF. (2021). *The State of the World's Children 2021: On My Mind – Promoting, protecting and caring for children's mental health*. UNICEF Innocenti / UNICEF.

las relaciones familiares, escolares y con el grupo de iguales constituye uno de los factores más relevantes para la satisfacción vital en la adolescencia. Estos estudios muestran que los niños, niñas y adolescentes con menores niveles de apoyo relacional y menor integración social presentan peores indicadores de bienestar emocional, mayor insatisfacción vital y mayor riesgo de malestar psicológico. Asimismo, se observan diferencias significativas entre países en lo relativo a la calidad de las relaciones sociales y el sentimiento de pertenencia, lo que refuerza la importancia del entorno relacional como determinante del bienestar.

En conjunto, la evidencia aportada por UNICEF permite sostener que, aunque la soledad no se mide como un indicador específico, aparece de forma consistente como un fenómeno transversal vinculado a la salud mental, el bienestar emocional y la calidad de las relaciones sociales en la infancia y la adolescencia. Esta perspectiva resulta especialmente relevante desde un enfoque de derechos, en la medida en que la desconexión social y la falta de apoyo percibido pueden comprometer el desarrollo integral y el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La soledad infantil no se mide como indicador específico pero aparece como un fenómeno transversal vinculado a la salud mental, al bienestar emocional y a la calidad de las relaciones sociales en la infancia y la adolescencia

Por su parte, los importantes informes de **Save the Children**¹⁹ sobre bienestar infantil, pobreza y salud mental constituyen una fuente relevante para aproximarse a este fenómeno de manera indirecta, especialmente a través del análisis de la desigualdad social, la exclusión y el bienestar emocional, aunque tampoco dispone de un indicador específico que mida de forma directa la soledad en la infancia y la adolescencia como categoría estadística autónoma.

En sus estudios sobre salud mental infantil y adolescente en España, la organización señala un incremento de los problemas emocionales en niños, niñas y adolescentes, así como una mayor dificultad para gestionar la ansiedad, la tristeza y el malestar psicológico. Estas problemáticas aparecen con frecuencia asociadas a situaciones de aislamiento social, baja percepción de apoyo y dificultades en las relaciones con el grupo de iguales.

Asimismo, Save the Children identifica la pobreza infantil y la exclusión social como factores estructurales que inciden en las oportunidades de socialización y en la participación en actividades educativas, culturales y de ocio, lo que puede favorecer situaciones de aislamiento relacional. La falta de recursos económicos puede limitar el acceso a actividades extraescolares, espacios de encuentro o entornos comunitarios, reduciendo así las posibilidades de establecer vínculos sociales significativos. En este sentido, la organización subraya que la desigualdad no solo afecta a las condiciones materiales de vida, sino también al bienestar emocional y a la integración social de la infancia.

Por último, sus informes sobre educación y bienestar escolar destacan el papel del entorno educativo como espacio clave de socialización, señalando que situaciones de exclusión, acoso escolar o baja integración en el grupo de iguales tienen un impacto directo en el bienestar

¹⁹Save the Children. (varios años). Informes sobre pobreza infantil, bienestar emocional y educación en España.

emocional del alumnado. Estas experiencias pueden derivar en retraimiento social, menor participación y pérdida del sentimiento de pertenencia, elementos estrechamente vinculados con la soledad no deseada.

En conjunto, la evidencia aportada por Save the Children permite situar la soledad en la infancia y la adolescencia como un fenómeno estrechamente relacionado con la desigualdad social, la salud mental y las dinámicas de inclusión y exclusión en los entornos educativos y comunitarios.

6.4.2.3. Datos en el ámbito de la CCAA de Andalucía

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma andaluza, hemos de destacar, una vez más, la ausencia también de un sistema público específico de medición de la soledad en la infancia y la adolescencia. Bien es cierto, sin embargo, que Andalucía dispone de diversos instrumentos de análisis relacionados con la salud, el bienestar emocional, la convivencia escolar o las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, pero, lamentablemente, ninguno de ellos incorpora de manera estructurada la medición específica de la soledad no deseada.

Andalucía carece de un sistema público específico de medición de la soledad en la infancia y la adolescencia

Uno de estos instrumentos de análisis lo constituye el vigente **Plan Estratégico de Salud de la Infancia y Adolescencia en Andalucía 2023-2027**²⁰. También los estudios de salud y bienestar emocional elaborados por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía como es el caso de la **Estrategia de promoción de una vida saludable en Andalucía 2024-2030**²¹, así como los informes sobre convivencia escolar promovidos por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional²². Igualmente, el **Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía** representa una fuente relevante de información sobre condiciones de vida, relaciones sociales, salud mental y bienestar de la población menor de edad²³.

Estos instrumentos permiten analizar factores estrechamente vinculados con la soledad, como la calidad de las relaciones entre iguales, la participación social, el bienestar emocional o la existencia de situaciones de acoso escolar.

²⁰ Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo; Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Sistemas de indicadores de salud, educación y bienestar infantil, <https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2023-11/Plan%20Estrat%C3%A9gico%20de%20salud%20de%20la%20infancia%20y%20la%20adolescencia%202023-2027.pdf>

²¹ <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sanidadpresidenciayemergencias/areas/sanidad/planificacion/estrategia-promocion-vida-saludable-andalucia.html>

²² <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/desarrolloeducativoyformacionprofesional/consejeria/organos-colegiados/60791.html>

²³ Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía, Informes sobre bienestar y condiciones de vida de la infancia y adolescencia en Andalucía, Junta de Andalucía. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/estado_infancia.aspx

Sin embargo, la información disponible presenta importantes limitaciones. **Los datos se encuentran dispersos entre distintos sistemas sectoriales —sanidad, educación, servicios sociales y juventud—, sin un marco común de indicadores ni una estrategia integrada de seguimiento específico de la soledad infantil y adolescente.** Además, este fenómeno suele aparecer de manera indirecta o implícita, integrado dentro de categorías más amplias como el bienestar emocional, la salud mental o la convivencia escolar, lo que dificulta su medición precisa y la comprensión de su verdadera magnitud en el contexto andaluz.

La fragmentación de las fuentes disponibles y la ausencia de un sistema homogéneo de medición dificultan de forma significativa la construcción de un diagnóstico estable y comparado del fenómeno. Esta limitación reduce la capacidad para estimar con precisión la prevalencia de la soledad en la infancia y la adolescencia, así como para realizar comparaciones entre distintos territorios o analizar su evolución a lo largo del tiempo.

Del mismo modo, esta situación restringe la posibilidad de evaluar de manera rigurosa la eficacia de las políticas públicas orientadas a la prevención del aislamiento social y al bienestar emocional de las personas menores de edad. La falta de indicadores específicos y comparables impide, además, diseñar intervenciones plenamente basadas en evidencia sólida y sistemáticamente actualizada.

En este contexto, se pone de manifiesto la necesidad de **avanzar hacia sistemas de información más integrados, específicos y continuados, que permitan incorporar la soledad no deseada como un indicador relevante dentro de las políticas de infancia y adolescencia, favoreciendo así una mejor detección, seguimiento y abordaje de este fenómeno en auge.**

6.5. La voz de niños, niñas y adolescentes: experiencias y percepciones sobre la soledad

Desde la Defensoría de la infancia y adolescencia de Andalucía venimos trabajando y apostando por promover y garantizar el derecho de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a participar y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan. Se trata de recoger, valorar y tener presente las voces de quienes, con más frecuencia de la deseable, se encuentran al margen de los debates públicos.

El estudio que presentamos no podía ser una excepción; antes al contrario, **era necesario escuchar qué significa para un niño, niña o adolescente sentirse solo o sola, qué cosas, razones o acontecimientos puede provocar la soledad, qué puede ayudar a desprenderse de ese sentimiento, qué consejos deberían recibir los jóvenes que están solo y no quieren estarlo. También debíamos conocer el papel que en este fenómeno representan las familias, el profesorado o, incluso, la clase política. O cómo habría que actuar ante un compañero o compañera que, por unas razones u otras, se siente solo sin querer estarlo.**

Con este propósito, hemos diseñado un cuestionario que proporcionamos a algunos centros educativos andaluces ubicados en distintas provincias del territorio andaluz en que imparten enseñanzas de Primaria y Secundaria. En el caso de Educación Primaria han participado 74 niños y niñas, mientras que en Educación Secundaria lo han hecho 69 adolescentes.

Los resultados de este proceso participativo ofrecen una mirada directa y honesta sobre su día a día, y revelan aspectos que a menudo pasan desapercibidos para las personas adultas. A partir de sus respuestas, el informe recoge percepciones, preocupaciones y propuestas que ayudan a comprender mejor las soledades en la infancia y la adolescencia.

No se trata solo de exponer datos; se trata de poner en valor la importancia de escuchar a los protagonistas.

6.5.1. Resultados del análisis de la encuesta al alumnado de Educación Primaria

Pregunta 1. ¿Qué entiendes por soledad?

En las respuestas aparecen diversas categorías temáticas:

- a) **Soledad como ausencia o aislamiento social.** Ejemplos: *“Estar solo, que la gente te deje sola, sin nadie, sin compañía, no tienes a nadie que te cuide, a quien pedirle ayuda”, “La gente no te escucha, te ignoran”.*
- b) **Soledad como emoción negativa.** Ejemplos: *“Sentirse triste, aburrido, sentirse apartado”, “Por la soledad siento miedo”, “Entiendo que es algo malo porque no puedes disfrutar de la vida en positivo”.*
- c) **Soledad como oportunidad o estado positivo.** Ejemplos: *“Yo siento tranquilidad”, “Yo creo que es un tipo de libertad”, “Por soledad entiendo luz del sol”, “Yo entiendo que la soledad es como un día libre para los adultos”.*

Del análisis de las respuestas podemos advertir la presencia de tres emociones que los niños asocian con la soledad:

- **Tristeza, miedo o malestar:** La mayoría de las respuestas muestran que niños y niñas perciben la soledad como algo negativo.
- **Aburrimiento:** Algunos la asocian con la falta de actividad o compañía.
- **Tranquilidad o libertad:** Un número más pequeño de niños la ve como algo positivo, un tiempo para sí mismos.

Esta información nos permite **concluir** que la experiencia de la soledad no es uniforme: puede ser temida o valorada según la situación: Algunos niños expresan la soledad de forma simbólica (luz del sol) o emocional, mostrando creatividad y capacidad de abstracción incluso en edades tempranas. Dichas respuestas destacan la importancia de la atención, el cuidado y la compañía. Esto nos lleva a concluir que para ellos y ellas la soledad no es solo física sino también relacional.

Pregunta 2.- ¿Qué significa para ti “sentirse solo o sola”?

Las 74 respuestas recibidas se pueden agrupar en varias categorías principales:

- a) **Soledad como ausencia de compañía o apoyo social.** Ejemplos: *“Estar sin nadie”, “que nadie te apoye”, “no tener a nadie en quien confiar o que te ayude”, “no juega con nadie”, “no trabaja en equipo”.*
- b) **Soledad como exclusión social.** Ejemplos: *“Que te excluyan o te hagan sentir sola”, “no encajar en tu grupo de amig@s o con la gente”, “como si la gente no te quiera”.*
- c) **Soledad como malo porque no podrás experimentar la vida con buenos ojos”, “no te apetece compartir tus sentimientos con personas”.**
- d) **Soledad como imposibilidad de confianza o apoyo.** Ejemplos: *“No tener a nadie en quien confiar o que te ayude”, “que nadie se preocupe por ti”.* En cuanto a las emociones predominantes, de nuevo nos encontramos con la tristeza y abandono, miedo o

inseguridad, y exclusión o rechazo social. En cambio, no aparecen respuestas positivas en esta pregunta; todas reflejan malestar, miedo o incomodidad. Esto sugiere que para estos niños, “sentirse solo” tiene casi exclusivamente una connotación negativa.

Comparando el contenido de las respuestas a las preguntas 1 y 2 podemos deducir que el **alumnado ha diferenciado claramente entre el concepto de “soledad” y la experiencia de “sentirse solo o sola”**.

En la primera pregunta, *¿Qué entiendes por soledad?*, alumnos y alumnas ofrecen definiciones más generales y descriptivas. La mayoría asocia la soledad con la ausencia de compañía, el aislamiento o la falta de personas cercanas. Sin embargo, también aparecen algunas interpretaciones positivas o neutras, vinculadas a la tranquilidad, la libertad o el descanso. Esto indica que algunos niños comprenden que estar solo no siempre tiene una connotación negativa y que puede representar un espacio personal o de calma.

En cambio, en la segunda pregunta, *¿Qué significa sentirse solo o sola?*, las respuestas adquieren un carácter mucho más emocional y profundo. Niños y niñas hablan de exclusión, rechazo, falta de apoyo, ausencia de confianza y tristeza. Aquí ya no se trata únicamente de estar físicamente solo, sino de experimentar una desconexión afectiva con los demás. Expresiones como *“que nadie quiera estar conmigo”, “que nadie se preocupe por ti”* o *“no encajar”* muestran que la soledad emocional está estrechamente relacionada con la necesidad de pertenencia y aceptación social.

Otro aspecto relevante es que en la segunda pregunta desaparecen prácticamente las visiones positivas de la soledad. Mientras que algunos niños y niñas podían interpretar la soledad como tranquilidad o libertad, *“sentirse solo”* se percibe exclusivamente como una experiencia negativa. Esto sugiere que el alumnado distingue entre elegir momentos de soledad y sufrir una sensación de aislamiento emocional.

Las respuestas también reflejan la enorme importancia que tiene el grupo de iguales durante la infancia. Los niños relacionan sentirse solos con no jugar, no trabajar en equipo o no encajar con sus amigos, lo que evidencia que la integración social y el sentimiento de pertenencia son fundamentales para su bienestar emocional.

Preguntas 3 y 4: ¿Crees que una persona puede sentirse sola aunque esté rodeada de gente? ¿Porqué?

Las respuestas de los 74 alumnos muestran un resultado especialmente significativo: **el 91,9 % considera que una persona sí puede sentirse sola aunque esté rodeada de gente**. Este dato refleja que, incluso en edades tempranas, los niños y niñas comprenden que la soledad no depende únicamente de la presencia física de otras personas, sino también de la calidad de las relaciones y del bienestar emocional.

En cuanto a las ideas que aparecen en las respuestas podemos realizar la siguiente clasificación:

a) La soledad emocional frente a la compañía física. Muchas respuestas muestran que alumnos y alumnas distinguen claramente entre *“estar acompañado”* y *“sentirse acompañado”*. *“Aunque esté rodeado de gente nadie le eche cuenta”*. *“La ignoran”*. *“Nadie juega con ella”*. *“No le apoyan”*. Comprobamos que niños y niñas perciben que una persona puede sentirse sola cuando no recibe atención, afecto o reconocimiento, aunque haya

personas alrededor. Esto demuestra una comprensión bastante avanzada de la llamada *soledad emocional*.

b) La importancia del trato recibido. Otro tema recurrente es que la calidad de las relaciones influye más que la cantidad de personas presentes: *“Que esté rodeada de gente no significa que esas personas te caigan bien o te traten bien”*. *“Le tratan mal”*. *“Que le hagan bullying”*. Aquí aparece la idea de que la soledad puede surgir incluso dentro de un grupo cuando existen rechazo, conflictos o maltrato. Los niños entienden que sentirse aceptado y respetado es fundamental para no sentirse solo.

c) La exclusión social y el aislamiento emocional. Algunas respuestas reflejan situaciones de exclusión social y mecanismos de aislamiento: *“Puedes estar sola sin hablar con nadie o con la capucha como hago yo cuando me siento excluida”*. La respuesta que traemos a colación resulta especialmente relevante porque muestra cómo algunos niños o niñas utilizan conductas de aislamiento para protegerse emocionalmente cuando se sienten fuera del grupo. También evidencia una gran capacidad de introspección y expresión emocional.

d) Influencia del entorno familiar y personal. Muchos alumnos relacionan la soledad con problemas externos que afectan emocionalmente: *“A lo mejor en casa tiene otra situación”*. *“Quizás en su casa tenga algún problema familiar”*. *“Que no le quieran”*. Estas respuestas muestran que las personas menores encuestadas comprenden que la soledad no siempre nace en la escuela o en las amistades, sino que puede estar relacionada con dificultades familiares, falta de afecto o situaciones personales dolorosas.

Podemos concluir que los niños y niñas de primaria poseen una comprensión muy profunda de la soledad emocional. La mayoría reconoce que una persona puede sentirse sola incluso estando rodeada de otras personas si no se siente escuchada, querida, integrada o comprendida. Ello demuestra una elevada sensibilidad hacia el bienestar emocional y social, así como una capacidad notable para identificar situaciones de sufrimiento emocional en ellos mismos y en los demás.

Este bloque de respuestas confirma que, para los niños y niñas participantes, la soledad no depende únicamente de estar físicamente solo, sino de cómo se siente una persona dentro de sus relaciones. Estar acompañado no siempre evita sentirse aislado emocionalmente.

Preguntas 5 y 6: ¿Alguna vez te has sentido solo o sola?. Si respondiste que sí, ¿puedes contar qué emociones sentiste?

Los resultados muestran que la experiencia de la soledad está muy presente en la vida emocional de los niños y niñas participantes. De las 74 respuestas recogidas, el 79,7 % **afirma haberse sentido solo o sola alguna vez**, frente a un 12,3 % que responde que no y un 8 % que prefiere no responder.

Este dato resulta especialmente relevante, ya que indica que **la soledad no es una experiencia aislada o excepcional en la infancia, sino una vivencia relativamente frecuente y emocionalmente significativa**.

Las respuestas muestran también una gran variedad de emociones negativas vinculadas a la experiencia de sentirse solo. Entre las más repetidas aparecen: **tristeza, rabia, enfado, dolor, miedo, agobio o aburrimiento**.

Otras respuestas expresan la **exclusión social como desencadenante de la soledad**: “*Que me dejaban apartado*”. “*Es como si a ti te dejan solo/a*”. Esto evidencia que muchos niños y niñas asocian sentirse solos con no ser incluidos por el grupo, quedar fuera de actividades o no sentirse parte de las relaciones sociales. La pertenencia al grupo de iguales aparece nuevamente como una necesidad fundamental durante la infancia.

Una de las respuestas más profundas expresa: “*A veces no es tanto tener gente alrededor, que alguien te comprenda*”. Una afirmación especialmente significativa porque muestra una comprensión muy madura de la soledad emocional. El alumno o alumna diferencia claramente entre estar acompañado físicamente y sentirse comprendido afectivamente. Refleja además cómo algunas personas pueden sentirse solas incluso estando rodeadas de gente si perciben falta de conexión emocional o comprensión auténtica.

Por otro lado, varias respuestas muestran que **la soledad genera una sensación de malestar emocional** difícil de manejar: “*Me sentí muy mal*”. “*Agobio*”. “*Miedo*”. Estas emociones indican que la soledad puede vivirse como una experiencia de inseguridad emocional y desprotección. En algunos casos, incluso aparece asociada a sentimientos de angustia o rechazo.

También es relevante mencionar **la ira como respuesta emocional**. Algunos niños y niñas mencionan emociones menos visibles como la ira o el enfado: “*Sentí ira*”. “*Rabia y enfado*”. Esto sugiere que la soledad no siempre se expresa únicamente mediante tristeza; también puede provocar frustración, resentimiento o enfado cuando el niño percibe abandono, rechazo o incompreensión.

Una valoración global de las respuestas es que ponen de manifiesto una idea constante a lo largo de toda la encuesta: **lo que más protege frente a la soledad no es simplemente estar acompañado, sino sentirse querido, comprendido e integrado**. El alumnado de Primaria muestra una gran sensibilidad hacia aspectos como: la aceptación social, la comprensión emocional, el apoyo afectivo, la pertenencia al grupo, o la posibilidad de compartir emociones con seguridad.

Pregunta 7: ¿Dónde te has sentido más solo o sola?

Los resultados muestran que la soledad en la infancia y adolescencia se distribuye en varios contextos de la vida cotidiana, aunque existe **un claro predominio de los espacios escolares y sociales**.

El colegio se perfila como principal escenario de la soledad. El **47% del alumnado** señala el colegio o instituto como el lugar donde ha sentido soledad. Dentro de este entorno, destaca de forma especialmente significativa el **patio o recreo (50% dentro del ámbito escolar)**. Esto indica que los momentos menos estructurados del contexto escolar —como el recreo— son los que más sensación de soledad generan. En estos espacios, donde disminuye la supervisión adulta y aumentan las dinámicas espontáneas de socialización, se hacen más visibles las dificultades para integrarse, encontrar grupo o mantener vínculos.

Otro escenario importante son las **actividades fuera del colegio**. El **33%** de las respuestas indica haberse sentido solo o sola en actividades fuera del entorno escolar. Este dato sugiere que la soledad no se limita al contexto educativo, sino que también aparece en espacios de ocio, extraescolares o actividades organizadas. Podríamos interpretar que algunos niños experimentan dificultades de integración en grupos nuevos o menos conocidos, donde las relaciones no están

previamente consolidadas.

Por otro lado, un **31% de las respuestas menciona “otros lugares”**, y dentro de esta categoría destaca especialmente un dato muy relevante: las excursiones (13,8%). Las excursiones representan situaciones de convivencia intensa pero temporal, donde los grupos pueden reorganizarse y donde algunos niños pueden sentirse fuera de lugar o sin su red habitual de apoyo. Esto refuerza la idea de que la soledad aparece con frecuencia en contextos de cambio, transición o menor estabilidad social.

El hogar es otro escenario. Un 25,7% señala la casa como lugar donde se ha sentido solo o sola. Este dato es especialmente significativo porque introduce la dimensión de la soledad en el ámbito familiar: Aunque es menor que en otros contextos, indica que una parte del alumnado experimenta soledad también en el espacio que suele considerarse de mayor seguridad emocional. Esto puede estar relacionado con falta de atención emocional, desconexión afectiva o ausencia de interacción significativa en el hogar.

Es de destacar que las **redes sociales aparecen con un porcentaje muy bajo (4,3%)** como lugar de soledad. Este dato es relevante porque contrasta con la percepción habitual de que lo digital es un gran generador de aislamiento. En este caso, niños y niñas no identifican mayoritariamente las redes como un espacio de soledad, lo que puede indicar que su experiencia de la soledad sigue estando mucho más vinculada a los espacios físicos y presenciales.

En conjunto, estos datos refuerzan la idea de que la soledad infantil está estrechamente vinculada a la dinámica de pertenencia a grupos, a la calidad de las relaciones interpersonales y a la capacidad de integración en diferentes contextos sociales.

La soledad no se limita a un único espacio, sino que aparece en aquellos contextos donde los niños y niñas deben relacionarse, integrarse o adaptarse a dinámicas sociales cambiantes. El recreo, las excursiones y las actividades fuera del aula se convierten en escenarios especialmente sensibles, mientras que el hogar, aunque menos frecuente, revela la importancia del vínculo afectivo como factor protector.

Pregunta 8: ¿Qué cosas te hacen sentir acompañado/a, escuchado/a o parte de un grupo?

Las respuestas de los 74 del alumnado muestran con claridad qué elementos son clave para que los niños y niñas sientan pertenencia, apoyo emocional y conexión social. En conjunto, las respuestas reflejan que el sentimiento de estar acompañado no depende solo de la presencia de otras personas, sino de la calidad del vínculo y del trato recibido.

Uno de los elementos más repetidos es **la importancia de los vínculos personales cercanos: “Mis amigos y la familia (padres y hermanos). Mis profesores. Las mascotas.”**

Estas respuestas muestran que niños y niñas identifican como **fuentes principales de acompañamiento tanto el entorno familiar como el escolar, e incluso las mascotas como figura de apoyo emocional.** Esto evidencia que el acompañamiento se construye desde múltiples relaciones significativas.

Una parte importante de las respuestas se centra en el **sentimiento de inclusión: “Pues cuando se preocupan por mí, cuando no me dejan de lado, cuando me escuchan y abrazan.”** Aquí aparece con fuerza la idea de que sentirse acompañado está directamente relacionado con no ser ignorado ni excluido, sino sentirse atendido, cuidado y reconocido por los demás.

También se observa que las **actividades comunes juegan un papel clave** en el sentimiento de pertenencia: *“El fútbol con mis amigos, jugar, la música y los libros.”*

Estas respuestas indican que el acompañamiento no solo se da a través del afecto, sino también mediante **experiencias compartidas**, especialmente el juego, el deporte y los intereses comunes. Estas actividades funcionan como espacios naturales de conexión social.

Algunas respuestas destacan **la importancia de ser incluido activamente en el grupo**: *“Que me inviten”. “Que digan ‘ven con nosotros’”. “Acompañado.”* Este tipo de respuestas refleja que para los niños no basta con estar presente, sino que necesitan sentirse explícitamente invitados y acogidos dentro del grupo, lo que refuerza su sensación de pertenencia.

Una de las ideas más significativas aparece en relación con el **respeto**: *“Que me RESPETEN cómo SOY.”* Esta respuesta, especialmente expresiva por el uso de mayúsculas, muestra que el reconocimiento de la identidad personal es un elemento esencial para sentirse acompañado. No se trata solo de estar con otros, sino de sentirse aceptado sin necesidad de cambiar quién se es.

En conjunto, los resultados reflejan que los niños y niñas entienden el acompañamiento como una experiencia profundamente relacional y emocional. No basta con estar rodeado de personas, sino que es necesario sentirse reconocido, incluido y respetado.

Pregunta 9: ¿Qué personas te ayudan cuando te sientes solo o sola?

Los resultados muestran con mucha claridad cuáles son las principales figuras de apoyo emocional para los niños y niñas cuando experimentan sentimientos de soledad. Se observa una red de apoyo centrada sobre todo en el entorno más cercano, con una jerarquía muy definida.

a) La familia como principal fuente de apoyo (90,3%). La gran mayoría del alumnado señala a la familia como el principal recurso cuando se sienten solos o solas. Este dato indica que el entorno familiar sigue siendo la red de seguridad emocional más importante en la infancia, funcionando como primer espacio de contención, cuidado y protección afectiva. La familia aparece como el lugar donde niños y niñas encuentran consuelo, escucha y acompañamiento en momentos de malestar.

b) Las amistades como apoyo muy relevante (81%). En segundo lugar, destacan las amistades, con un porcentaje también muy elevado. Un dato que refleja la importancia del grupo de iguales en la etapa infantil y preadolescente. Los amigos no solo cumplen una función social, sino también emocional, ya que permiten compartir experiencias, sentirse comprendido y reducir la sensación de aislamiento. La elevada presencia de este apoyo indica que la soledad no se vive únicamente en clave individual, sino que se regula en gran medida a través de las relaciones entre iguales.

c) El profesorado como figura de apoyo (37%). Aunque este porcentaje es menor que el de familia y amistades, sigue siendo significativo, ya que muestra que la escuela también funciona como un espacio de apoyo emocional, no solo académico. El profesorado aparece como una figura adulta de referencia, capaz de ofrecer escucha, orientación y acompañamiento, especialmente en situaciones de malestar emocional dentro del entorno escolar.

Pregunta 10: ¿Qué crees que podrían hacer los adultos para que los niños, niñas y adolescentes no se sientan solos?

Las respuestas del alumnado reflejan una **visión muy sensible y madura sobre el papel que desempeñan los adultos en el bienestar emocional de la infancia y la adolescencia**. Los niños y niñas no solo identifican necesidades afectivas básicas, sino también actitudes concretas que consideran importantes para prevenir la soledad. Muchas respuestas destacan la necesidad de que los adultos estén presentes emocionalmente: *“Estar con ellos y ayudarlos.” “Hacerles sentir acompañados y felices.” “Acompañarlos en cada paso que dan en su vida.”*

Estas ideas muestran que niños y niñas valoran especialmente sentirse acompañados, apoyados y cuidados de manera constante. Para ellos, la presencia adulta no se limita a estar físicamente cerca, sino a implicarse emocionalmente y transmitir seguridad.

Otra de las necesidades más repetidas es **la escucha activa y la preocupación por cómo se sienten**: *“Hablar con ellos cuando los noten un poco raro.” “Preguntar cómo se sienten.” “Preguntar qué tal el día.”*

Las respuestas indican que los niños desean que los adultos estén atentos a sus emociones y sepan detectar cambios en su comportamiento o estado de ánimo. Sentirse escuchados aparece como una de las principales formas de reducir la sensación de soledad.

Un aspecto especialmente interesante es que muchos niños y niñas **reclaman equilibrio entre cercanía y respeto**: *“Que se sientan queridos y escuchados, pero respetando su espacio.” “A veces dejarles que respiren un poco.”*

Esto refleja una comprensión bastante madura de las necesidades emocionales. Los niños reconocen que acompañar no significa invadir, y valoran que las personas adultas respeten sus tiempos, silencios y momentos de intimidad emocional.

Algunas respuestas proponen **acciones concretas relacionadas con la educación emocional y la integración social**: *“Hacer actividades de emociones para que los niños se sientan máspreciados.” “Que sepan que no todo el mundo encaja en cualquier sitio, pero al final alguien encuentra su lugar.”*

Estas reflexiones muestran una gran sensibilidad hacia la diversidad y el sentimiento de pertenencia. Niños y niñas parecen comprender que cada persona necesita encontrar espacios donde sentirse aceptada y valorada.

Otra idea muy significativa es **la necesidad de actuar frente a situaciones de exclusión**: *“Parar las burlas.”* Aunque breve, esta respuesta tiene un gran peso emocional. Alumnos y alumnas identifican claramente las burlas y el rechazo como causas importantes de sufrimiento y soledad, y esperan que los adultos intervengan para protegerlos.

También aparece **la necesidad de recibir comprensión emocional**: *“Que sean más comprensivos porque así no sienten como que lo han hecho aún peor.”* Muestra que algunos niños temen ser juzgados o incomprensidos cuando expresan malestar emocional. Por ello, valoran especialmente la empatía y la comprensión adulta.

Este bloque de respuestas pone de manifiesto que los niños y niñas entienden **la prevención de**

la soledad como una responsabilidad compartida en la que los adultos desempeñan un papel fundamental. Más allá de resolver problemas, esperan de ellos cercanía, atención emocional, capacidad de escucha y sensibilidad hacia sus necesidades.

Las respuestas también evidencian que **pequeños gestos** —preguntar cómo están, escuchar sin juzgar, incluir, acompañar o detener burlas— pueden tener un impacto profundo en el bienestar emocional infantil. En conjunto, el alumnado transmite una idea clara: **sentirse acompañado comienza por sentirse visto, escuchado y valorado**.

Pregunta II: ¿Qué cambiarías en tu cole, barrio o ciudad para que nadie se sienta solo?

Las respuestas de los niños y niñas muestran **una combinación muy valiosa de sensibilidad emocional, creatividad y conciencia social**. Lejos de ofrecer únicamente soluciones simples, muchos alumnos y alumnas proponen ideas concretas para construir entornos más acogedores, inclusivos y atentos a las personas que se sienten solas.

Además, sus respuestas revelan algo especialmente importante: los niños no solo identifican la soledad como un problema, sino que también **comprenden que puede prevenirse** mediante pequeños gestos cotidianos, espacios de encuentro y relaciones más humanas.

Algunos *alumnos y alumnas consideran fundamental visibilizar el tema y normalizar las conversaciones sobre las emociones*: “Hablar más de este tema y hacernos sentir que no estamos solos.”. “Poner un cartel en el que ponga que la soledad es mala.” Estas respuestas muestran la necesidad de romper el silencio alrededor de la soledad. Los niños perciben que hablar sobre ello puede ayudar a que otras personas se sientan comprendidas y acompañadas.

Muchas respuestas **relacionan directamente la soledad con el maltrato o la falta de respeto**: “Que nadie insulte ni hable mal a nadie”. “Intentaría que los niños se respetasen entre ellos”. “La gente mala como mi padre. La gente y tecnología mala”. Reflejan que algunos niños perciben el daño emocional que pueden causar determinadas conductas y relaciones. También muestran que la soledad puede estar vinculada tanto a experiencias familiares difíciles como a dinámicas sociales negativas.

Una de las ideas más repetidas es la importancia de **generar espacios de convivencia e inclusión**: “Pues que haya un recreo conjunto donde haya muchos niños y niñas.”. “En el cole, hacer más cosas en grupo para que nos conozcamos más.”. “Decirle: ‘¿quieres jugar conmigo?, ven te enseño todo!’.”. Se pone de manifiesto que los niños comprenden perfectamente el valor de la acogida y de los pequeños gestos de integración. Para ellos, invitar a jugar, incluir o compartir actividades puede marcar una gran diferencia.

Algunos alumnos **identifican los dispositivos y la tecnología como elementos que pueden favorecer el aislamiento**: “Yo quitaría todos los dispositivos.”. “La gente y tecnología mala.”. Se evidencia que perciben el exceso de tecnología puede dificultar las relaciones cara a cara o aumentar la sensación de desconexión emocional.

Varias respuestas destacan por su **creatividad y su fuerte carga empática**: “Pondría un botón para que cuando alguien lo presionara alguien viniese a ayudarte.”. “Un sitio donde haya gente que necesita amigos (una casa o algo)”. “Yo en mi barrio pondría casas de acogida para que todas las personas que se sientan solas puedan ir ahí y ya no estar solos/as”.

Estas ideas reflejan el deseo de construir espacios seguros donde las personas puedan pedir ayuda, sentirse acompañadas y encontrar apoyo cuando se sienten solas.

Una de las respuestas más profundas y simbólicas es la siguiente: *“Pues que haya un banco para la soledad, es decir, cuando alguien se sienta solo o sola que se siente en ese banco y los demás ya saben que esa persona se siente solo o sola y aunque sean de otro curso/clase vayan a preguntarle si le pueden ayudar, ir a jugar con ellos o ellas...”*. La propuesta refleja una enorme capacidad de empatía y conciencia social. El “banco de la soledad” simboliza la necesidad de hacer visible el malestar emocional y crear mecanismos comunitarios de apoyo e inclusión. Además, introduce una idea muy importante: cualquier persona puede ayudar, aunque no pertenezca al mismo grupo o clase.

Este bloque de respuestas revela una gran sensibilidad emocional y social por parte del alumnado. Los niños y niñas no solo identifican situaciones de soledad, sino que son capaces de imaginar propuestas concretas para construir entornos más acogedores y humanos.

Las respuestas reflejan que, para ellos y ellas, prevenir la soledad significa crear comunidades donde las personas se sientan vistas, incluidas y respetadas. Ideas como el “banco de la soledad”, los recreos compartidos o simplemente preguntar “¿quieres jugar conmigo?” muestran que la infancia entiende algo esencial: muchas veces, un pequeño gesto puede cambiar completamente cómo se siente una persona.

Pregunta 12: Si pudieras dar un consejo a alguien que se siente solo o sola, ¿qué le dirías?

Las respuestas del alumnado muestran un alto nivel de empatía, sensibilidad emocional y capacidad de apoyo hacia otras personas. Los consejos ofrecidos reflejan mensajes de esperanza, aceptación, autoestima y acompañamiento, lo que indica que los niños y niñas no solo reconocen el sufrimiento asociado a la soledad, sino que también saben identificar formas de afrontarlo y aliviarlo:

a) Mensajes de esperanza y superación. Uno de los temas más repetidos es la idea de que la soledad no es permanente y que siempre existe la posibilidad de encontrar un lugar donde sentirse aceptado: *“Nunca te rindas.”*, *“Va a encontrar su lugar.”*, *“No pasa nada.”*, *“TÚ PUEDES.”*. Expresiones que transmiten ánimo, resiliencia y confianza en el futuro. Niños y niñas parecen comprender que sentirse solo puede ser una etapa difícil, pero no definitiva.

b) La importancia del apoyo emocional y la compañía. Algunos chicos y chicas ofrecen directamente su apoyo emocional a quien se siente solo: *“Que voy a estar contigo siempre, que te entiendo.”*, *“No estás solo, hay muchas personas que te quieren.”*. Frases que reflejan una fuerte necesidad de acompañar y tranquilizar al otro. Además, muestran que los niños perciben el afecto, la comprensión y la cercanía como herramientas fundamentales frente a la soledad.

c) Buscar relaciones más sanas y sentirse bien con los demás. También aparecen consejos relacionados con la calidad de las amistades: *“Que cambie sus amistades y se junte con quien se sienta mejor.”* Una indicación que resulta especialmente madura, ya que reconoce que algunas relaciones pueden generar malestar y que es importante rodearse de personas con las que uno pueda sentirse cómodo, aceptado y valorado.

d) Aprender a gestionar las críticas y comentarios negativos. Otra idea importante es la necesidad de proteger la autoestima frente a las opiniones dañinas: *“Los buenos comentarios*

escúchalos y los malos que te entren por una oreja y te salgan por la otra.” Refleja estrategias de afrontamiento emocional que los propios niños consideran útiles para reducir el impacto del rechazo o las críticas.

e) Mantener la identidad personal y la autenticidad. Una de las ideas más profundas aparece en relación con la aceptación de uno mismo: *“Que no cambie su forma de ser por los demás”*. Muestra una comprensión muy significativa de la presión social que pueden sentir algunos niños para encajar. El alumnado reconoce la importancia de conservar la propia identidad y no modificar la personalidad para ser aceptado por otros.

Este bloque de respuestas evidencia que los niños y niñas poseen recursos emocionales y sociales muy valiosos para afrontar la soledad y acompañar a otros. Sus mensajes transmiten esperanza, comprensión y aceptación, y ponen de manifiesto la importancia de sentirse querido, respetado y valorado sin necesidad de cambiar quién se es.

Las respuestas muestran además que la infancia entiende algo fundamental: frente a la soledad, pequeños gestos como escuchar, apoyar, invitar o simplemente decir *“estoy contigo”* pueden tener un enorme impacto emocional.

6.5.2. Principales conclusiones de la encuesta al alumnado de Educación Primaria

Las siguientes conclusiones sintetizan los principales aspectos que emergen de las voces de niños y niñas encuestados y permiten comprender mejor cómo se manifiesta la soledad en el alumnado escolarizado en Primaria y qué elementos pueden ayudar a prevenirla y afrontarla.

1ª La infancia diferencia claramente entre “estar solo” y “sentirse solo”. Niños y niñas distinguen entre la soledad elegida y la soledad emocional. Mientras que algunas respuestas asocian “estar solo” con tranquilidad, libertad o descanso, “sentirse solo” aparece vinculado casi exclusivamente a emociones dolorosas como tristeza, miedo, rabia, rechazo o incompreensión. Esto demuestra que las personas menores de edad comprenden que la soledad no depende únicamente de la ausencia física de personas, sino de cómo se sienten dentro de sus relaciones y vínculos afectivos.

2ª. La soledad infantil tiene un fuerte componente emocional y relacional. Niños y niñas relacionan sentirse solos con frases como: *“que nadie quiera estar conmigo”*, *“que me dejen apartado”*, *“que nadie me comprenda”* o *“que no encaje en mi grupo de amigos”*. Estas expresiones evidencian que la necesidad de sentirse aceptado, escuchado e integrado ocupa un lugar central en su bienestar emocional. La soledad aparece así vinculada no solo al aislamiento físico, sino especialmente al rechazo, la indiferencia o la sensación de invisibilidad dentro del grupo.

3ª. Los niños comprenden la existencia de la soledad emocional. Resulta especialmente significativo que el 91,9 % del alumnado considere que una persona puede sentirse sola incluso estando rodeada de gente. Este dato confirma que los niños poseen una comprensión muy profunda de la llamada soledad emocional. Frases como *“aunque esté rodeado de gente nadie le echa cuenta”* o *“a veces no es tanto tener gente alrededor, que alguien*

te *comprenda*” muestran una capacidad de introspección y empatía muy destacable para su edad. Alumnos y alumnas reconocen que el sufrimiento emocional puede permanecer oculto y que una persona puede sentirse profundamente sola aun formando parte de un grupo.

4ª.- La experiencia de la soledad es frecuente en la infancia. La encuesta pone de manifiesto que la experiencia de la soledad está muy presente en la infancia. Cerca del 80 % del alumnado reconoce haberse sentido solo o sola alguna vez. Las emociones asociadas a estas experiencias son intensas y variadas: tristeza, miedo, agobio, rabia, dolor o aburrimiento. Especialmente relevante es la aparición de emociones como la ira o el enfado, que indican que la soledad no siempre se expresa mediante tristeza visible, sino que también puede manifestarse a través de frustración, aislamiento o comportamientos defensivos.

5ª. La exclusión social aparece como uno de los principales desencadenantes de soledad. Muchos niños relacionan la soledad con situaciones de exclusión, rechazo o burlas. Expresiones como *“que me dejaban apartado”, “que nadie juegue contigo”* o *“parar las burlas”* muestran que las dinámicas de grupo tienen un enorme impacto emocional en la infancia. Las respuestas evidencian que sentirse excluido puede generar una profunda sensación de aislamiento y malestar emocional.

6ª. El colegio y especialmente el recreo son escenarios importantes de soledad. El colegio, y particularmente el patio y el recreo, emerge como uno de los principales espacios donde los niños experimentan sentimientos de soledad. Esto resulta especialmente significativo porque el recreo es uno de los momentos de mayor interacción social y, al mismo tiempo, uno de los espacios donde las dinámicas de inclusión o exclusión se hacen más visibles. También aparecen otros contextos relevantes como excursiones, actividades fuera del colegio e incluso el hogar, lo que demuestra que la soledad puede aparecer en cualquier entorno donde los niños necesiten sentirse aceptados y emocionalmente seguros.

7ª. La familia y las amistades constituyen los principales factores protectores. Las respuestas reflejan que los principales apoyos emocionales frente a la soledad son la familia y las amistades. La familia aparece como la principal red de seguridad afectiva, seguida del grupo de iguales y, en menor medida, del profesorado. Esto demuestra que los vínculos afectivos cercanos actúan como factores fundamentales de protección emocional durante la infancia.

8ª. Niños y niñas identifican claramente qué les ayuda a sentirse acompañados. Las respuestas muestran que sentirse acompañado depende de aspectos como ser escuchado, sentirse incluido, jugar con otros, recibir abrazos y apoyo emocional o ser respetado tal y como uno es. Frases como *“que me digan ven con nosotros”, “que me escuchen y abracen”* o *“que me RESPETEN cómo SOY”* reflejan la enorme importancia que tienen los pequeños gestos cotidianos en el bienestar emocional infantil.

9ª. Niños y niñas reclaman personas adultas emocionalmente presentes y comprensivos. El alumnado considera fundamental que los adultos estén disponibles emocionalmente, escuchen sin juzgar, detecten señales de malestar y actúen frente a situaciones de exclusión o burla. Respuestas como *“hablar con ellos cuando los noten un poco raro”, “preguntar cómo se sienten”* o *“que sean más comprensivos”* muestran que niños y niñas valoran especialmente la cercanía emocional, la escucha activa y el acompañamiento respetuoso.

10ª. La infancia propone soluciones creativas y empáticas frente a la soledad. Las respuestas muestran una gran sensibilidad social y emocional. Los niños proponen más actividades en grupo, recreos compartidos, espacios de acogida o lugares donde pedir ayuda. Especialmente significativa es la propuesta del “banco de la soledad”, entendido como un espacio visible donde cualquier persona pudiera sentarse para indicar que necesita compañía y recibir apoyo de otros compañeros. Estas ideas reflejan que niños y niñas comprenden la importancia de detectar la soledad y crear redes de apoyo entre iguales.

11ª. Muestran una gran capacidad de empatía y apoyo emocional hacia otros. Cuando se les pide dar un consejo a alguien que se siente solo, aparecen mensajes llenos de esperanza, autoestima y autenticidad: *“Nunca te rindas”, “TÚ PUEDES”, “No cambies tu forma de ser por los demás” o “No estás solo”*. Estas respuestas evidencian que el alumnado no solo identifica el sufrimiento emocional, sino que también posee recursos emocionales importantes para acompañar y cuidar a otras personas.

12ª. Escuchar la voz de la infancia resulta fundamental para comprender la soledad infantil. En conjunto, la encuesta demuestra que niños y niñas comprenden la soledad de una manera mucho más profunda de lo que a menudo imaginan los adultos. Sus respuestas muestran que necesitan sentirse escuchados, incluidos, respetados y emocionalmente seguros.

6.5.3. Resultados del análisis de la encuesta al alumnado de Educación Secundaria

Pregunta 1: ¿Qué significa para ti “sentirse solo o sola”? ¿Cómo lo explicarías a otra persona?

Las respuestas del alumnado de Secundaria muestran una comprensión de la soledad más compleja, emocional e introspectiva que la observada en las edades más tempranas. Aunque continúan apareciendo referencias a la ausencia de compañía, los y las adolescentes incorporan con mayor claridad elementos relacionados con la incompreensión, la exclusión social, la falta de apoyo emocional y la dificultad para sentirse parte de un grupo.

Del análisis de las respuestas pueden identificarse diversas categorias temáticas:

a) La soledad como ausencia de apoyo y confianza. La mayoría de las respuestas asocian la soledad con no tener a alguien en quien confiar, apoyarse o expresar pensamientos y emociones. La necesidad de contar con vínculos significativos aparece como un elemento central. Ejemplos: *“No tener a alguien con quien hablar”, “No tener a nadie en quien apoyarte”, “Significa no tener a una persona a quien contarle tus cosas, sentimientos y pensamientos”, “No tener a nadie con quien contar o poder estar”, “Sentir que no puedes hablar con nadie o que nadie te entiende”*. En estas respuestas, la soledad no se define únicamente por la ausencia física de personas, sino especialmente por la falta de relaciones de confianza y apoyo emocional.

b) La soledad como sentimiento de exclusión o no pertenencia. Un número importante de adolescentes relaciona la soledad con sentirse ignorado, excluido o rechazado por el

grupo de iguales. La necesidad de pertenencia adquiere aquí una importancia fundamental. Ejemplos: *“Que aunque estés rodeado de gente te sientas excluido”*. *“Sentir que no eres parte del grupo o sentir que no encajas en ningún sitio aunque estés rodeado”*. *“La gente no te escucha, te ignoran”*. *“Pues sentirse sola es cuando hay personas que no se juntan contigo”*. *“Todo el mundo o la mayoría no te echa cuenta”*. La experiencia de exclusión aparece especialmente vinculada a espacios cotidianos de socialización, como el aula o el recreo, que adquieren un fuerte significado simbólico en esta etapa.

c) La soledad como experiencia emocional y psicológica. Muchos adolescentes describen la soledad como un estado emocional asociado a tristeza, inseguridad, miedo o malestar psicológico. Ejemplos: *“Sentirse mal y triste”*. *“Me siento asustado, porque no me gusta estar solo”*. *“Es una persona que la gente ignora y eso le hace sentir inseguro”*. *“Que no te quieran”*. *“Sientes que nadie te acepta”*. Algunas respuestas reflejan además una importante capacidad de introspección emocional y muestran que el alumnado comprende que la soledad puede mantenerse incluso en presencia de otras personas. Ejemplos: *“Puedes estar con muchas personas y sentirte solo”*. *“La soledad no depende de la gente de tu alrededor”*. *“Aunque estés rodeado de gente sigas sintiendo que estás solo”*. *“En tu mente crees que estás solo aunque estés rodeado de gente”*. Estas respuestas evidencian una comprensión más abstracta y psicológica de la soledad, asociada a la desconexión emocional y no únicamente al aislamiento físico.

d) La soledad vinculada a la invisibilidad y la falta de reconocimiento. En varias respuestas aparece la idea de no sentirse visto, escuchado o tenido en cuenta por los demás. Ejemplos: *“No sentirse escuchado o entendido”*. *“Que la gente no te valora”*. *“Que no tengan en cuenta tu opinión”*. *“Nadie se acercaba a mí”*. *“No te echan la cuenta que tú necesitas”*. La necesidad de reconocimiento social y afectivo aparece como una dimensión especialmente relevante en la adolescencia.

e) La soledad asociada al aislamiento social y la ausencia de amistades. Aunque el componente emocional tiene gran peso, continúan apareciendo respuestas que relacionan la soledad con estar físicamente solo o no tener amistades. Ejemplos: *“No tener amigos”*. *“Estar solo”*. *“No tener compañía ni ayuda de nadie”*. *“No tener a nadie para acompañarte”*. *“No tener a nadie con quien jugar”*. Sin embargo, incluso en estas respuestas más directas, suele aparecer implícita la necesidad de afecto, apoyo o integración social.

Del análisis global de las respuestas pueden identificarse varias emociones y experiencias predominantes asociadas a la soledad en la adolescencia:

- **Tristeza, malestar emocional e inseguridad.** La mayoría de las respuestas presentan la soledad como una experiencia dolorosa vinculada al sufrimiento emocional, la tristeza y la sensación de vulnerabilidad.
- **Exclusión social y falta de pertenencia.** La adolescencia aparece como una etapa especialmente marcada por la necesidad de integración grupal. Muchas respuestas muestran miedo al rechazo, a no encajar o a sentirse invisibles dentro del grupo de iguales.
- **Necesidad de apoyo emocional y escucha.** El alumnado otorga una gran importancia a disponer de personas de confianza con quienes compartir problemas, emociones o preocupaciones. La ausencia de estos vínculos se vive como una forma profunda de soledad.

- **Soledad subjetiva e interior.** A diferencia de lo observado en edades más tempranas, numerosos adolescentes identifican que la soledad puede experimentarse incluso estando acompañados. Esto muestra una comprensión más madura y compleja del fenómeno, vinculada a la desconexión emocional y a la percepción de incompreensión.

La información recogida en la pregunta sobre qué es sentirse solo y cómo se explicaría, permite concluir que, para el alumnado de Secundaria, la soledad constituye principalmente una experiencia relacional y emocional más que una simple ausencia física de compañía. Las respuestas reflejan la importancia que adquieren en esta etapa el sentimiento de pertenencia, el reconocimiento social y la posibilidad de contar con vínculos de confianza.

Asimismo, se observa que muchos adolescentes perciben la soledad como una experiencia invisible para los demás, difícil de explicar y profundamente ligada a sentirse ignorados, incomprendidos o emocionalmente desconectados. La reiteración de referencias al recreo, al grupo de iguales y a la necesidad de “encajar” evidencia el papel central que desempeñan las relaciones sociales en la construcción del bienestar emocional durante la adolescencia.

Pregunta 2: ¿Recuerdas alguna vez en la que te hayas sentido solo o sola? ¿Qué pasó? ¿Cómo te sentiste?

Las respuestas del alumnado muestran que la mayoría de los y las adolescentes sí han experimentado situaciones de soledad en algún momento de sus vidas, especialmente relacionadas con conflictos entre iguales, exclusión social, cambios en las relaciones de amistad o experiencias de acoso. Aunque algunos estudiantes afirman no haberse sentido nunca solos o no recordar situaciones concretas, muchas de las respuestas reflejan vivencias emocionalmente intensas que han dejado huella.

Del análisis de las respuestas pueden identificarse varias situaciones recurrentes asociadas a la experiencia de soledad:

a) Conflictos y rupturas en las amistades. Una de las causas más frecuentes de sentirse solo o sola está relacionada con problemas con amigos y amigas, discusiones, enfados o sensación de rechazo dentro del grupo. Ejemplos: *“Me enfadé con mis amigos y creía que estaría solo para siempre”*. *“Tuve un problema con un amigo y todo el mundo estaba de su lado”*. *“Mis amigos me daban la espalda y no me hablaban”*. *“Me sentía que solo estaba en el grupo por pena”*. *“Todos se enfadaron conmigo gracias a una persona y me quedé sola”*. Estas respuestas reflejan la enorme importancia que tienen las relaciones de amistad durante la adolescencia y cómo los conflictos dentro del grupo pueden generar sentimientos intensos de aislamiento y vulnerabilidad.

b) Exclusión social e invisibilidad. Muchas respuestas describen situaciones en las que el alumnado se sintió ignorado, apartado o excluido de actividades grupales, especialmente en espacios cotidianos como el recreo o los juegos. Ejemplos: *“Nadie me hablaba y me sentía bastante agobiado y triste”*. *“Estaba todos los recreos sola en las rampas”*. *“Nadie me la pasaba jugando al fútbol”*. *“Me dejaron excluida y me ignoraban”*. *“Suele pasar muchos recreos. Me siento solo, sin compañía”*. En estas experiencias aparece con fuerza la idea de invisibilidad social y la sensación de no formar parte del grupo.

c) **Bullying, rumores y acoso escolar.** Algunas respuestas muestran experiencias especialmente dolorosas vinculadas al acoso escolar, los rumores o la estigmatización. Ejemplos: *“Sufrí bullying durante algunos años y me sentía sola”*. *“Alguien dijo algo falso de mí y me ignoraron”*. *“Me acosaban, me hacían bullying”*. *“Un niño no para de molestarme y criticarme”*. Especialmente significativa resulta la respuesta de una alumna adoptada que relaciona su experiencia de soledad con el bullying sufrido por su origen y las dificultades para sentirse aceptada. Este tipo de testimonios evidencian el fuerte impacto emocional que pueden tener la exclusión y el rechazo prolongado durante la infancia y la adolescencia.

d) **Soledad emocional y sensación de incompreensión.** Más allá de los conflictos sociales, algunas respuestas expresan sentimientos de tristeza, desánimo o desconexión emocional. Ejemplos: *“Me sentí como si no hubiese gente a mi lado”*. *“Sentía que nadie quería estar conmigo”*. *“Sentí que nadie me ayudaba”*. *“Lo pasé muy mal”*. *“Me sentía bastante triste y agobiado”*. En estos casos, la soledad aparece asociada no solo a estar físicamente solo, sino a sentir falta de apoyo emocional y comprensión.

e) **Situaciones cotidianas y momentos concretos.** Algunas experiencias relatadas están vinculadas a situaciones aparentemente cotidianas pero que tienen un fuerte significado emocional para quienes las viven. Ejemplos: *“Cuando llegué al colegio y no conocía a nadie”*. *“Cuando mis amigos no vinieron al colegio”*. *“Cuando me quedaba en el colegio por la tarde y no había nadie”*. *“Cuando mi madre y mi hermano me dejaron solo en casa”*. Estas respuestas muestran cómo determinadas circunstancias normales o transitorias pueden ser vividas con intensidad emocional dependiendo de la situación personal de cada menor.

Junto a quienes relatan experiencias de soledad, también aparecen respuestas de **alumnado que afirma no haberse sentido nunca solo o sola**. Ejemplos: *“Nunca me he sentido sola”*. *“Siempre he tenido mi familia y amigos”*. *“Nada porque nunca estoy solo”*.

Aunque estas respuestas reflejan experiencias más positivas de apoyo y pertenencia, también es significativo que algunos estudiantes destaquen explícitamente el valor protector de la familia, las amistades o una persona concreta en momentos difíciles.

Del análisis global pueden identificarse varias emociones predominantes:

- **Tristeza y malestar emocional.** La mayoría de las experiencias relatadas se asocian a sentimientos de tristeza, angustia, desánimo o sufrimiento emocional.
- **Miedo al rechazo y a quedarse solo.** En varias respuestas aparece el temor a perder amistades, quedarse fuera del grupo o no ser aceptado por los demás.
- **Necesidad de pertenencia y apoyo.** Las respuestas reflejan hasta qué punto sentirse acompañado, escuchado y valorado constituye una necesidad fundamental durante la adolescencia.
- **Importancia del grupo de iguales.** El recreo, los grupos de amistad y las dinámicas sociales cotidianas aparecen como espacios clave en los que se construyen tanto experiencias de pertenencia como sentimientos de exclusión.

La información recogida permite concluir que la soledad en la adolescencia suele estar estrechamente vinculada a las relaciones entre iguales y a la necesidad de sentirse aceptado,

escuchado e integrado en el grupo. Muchas de las situaciones descritas no responden a un aislamiento físico real, sino a experiencias de exclusión emocional, indiferencia o rechazo social. Asimismo, las respuestas muestran que determinadas vivencias, como el bullying, los rumores, la exclusión grupal o la falta de apoyo, pueden tener un importante impacto emocional y dejar recuerdos muy significativos en quienes las experimentan. Frente a ello, el apoyo de amistades, familiares o personas de confianza aparece como un importante factor de protección y bienestar emocional.

Pregunta 3: ¿Qué cosas crees que hacen que alguien se sienta solo o sola, aunque esté rodeado de gente?

Las respuestas del alumnado muestran una idea muy clara y compartida: la soledad no depende únicamente de estar físicamente solo, sino de cómo una persona se siente tratada, escuchada e incluida por quienes la rodean. Muchos adolescentes identifican situaciones de exclusión, indiferencia o falta de apoyo emocional como causas principales de sentirse solo incluso en presencia de otras personas.

Del análisis de las respuestas pueden identificarse varias categorías temáticas:

a) La exclusión y el rechazo social. La mayoría de las respuestas relacionan la soledad con sentirse apartado del grupo o no formar parte de las dinámicas sociales. Ejemplos: *“Que le dejen excluida”*. *“Que nadie lo incluya”*. *“Excluír a alguien”*. *“No invitarla a cosas o planes”*. *“Estar en un grupo y excluír a alguien”*. *“Que queden sin él o ella”*. Las respuestas reflejan que la exclusión cotidiana, incluso en pequeños gestos, puede generar un fuerte sentimiento de aislamiento y malestar.

b) Sentirse ignorado o invisible. Muchos estudiantes hacen referencia a la sensación de que nadie les presta atención o tiene en cuenta su presencia, opiniones o emociones. Ejemplos: *“Que no le hagan caso”*. *“Que no le echen cuenta”*. *“Que la ignoren”*. *“Como si fueras invisible”*. *“Que nadie se preocupe por ti”*. *“Que no tengan en cuenta tu opinión”*. Esta percepción de invisibilidad aparece como una de las experiencias más dolorosas asociadas a la soledad en la adolescencia.

c) La falta de apoyo emocional y escucha. Otro aspecto muy presente es la necesidad de contar con personas de confianza con quienes hablar, desahogarse o sentirse comprendidos. Ejemplos: *“No tener a alguien con quien hablar y desahogarse”*. *“Que no le den apoyo”*. *“Que nadie le entienda”*. *“No tener a nadie con quien contar sus cosas”*. *“Que no la escuchen”*. Las respuestas muestran que sentirse acompañado no significa únicamente estar rodeado de personas, sino poder establecer vínculos de confianza y apoyo emocional.

d) No sentirse aceptado o valorado. Muchos adolescentes relacionan la soledad con no sentirse reconocidos, apreciados o aceptados tal y como son. Ejemplos: *“Que no le aprecien y valoren”*. *“Que nadie le quiera por cómo es”*. *“No sentirse valorado”*. *“Que no encajas”*. *“Por más que trates de encajar, nunca lo consigues”*. En estas respuestas aparece claramente la importancia que tiene el sentimiento de pertenencia durante la adolescencia.

e) Burlas, humillaciones y malos tratos. Algunas respuestas hacen referencia a situaciones de humillación, insultos o violencia verbal y física como causas de la soledad. Ejemplos: *“Que le insulten”*. *“Que se rían de él”*. *“Que le humillen delante de más gente”*. *“Que la molesten, insulten y peguen”*. *“Que le traten mal”*. Estas situaciones generan no solo sufrimiento

emocional, sino también sensación de inseguridad y aislamiento social.

f) Factores personales y emocionales. Además de los factores sociales, algunos estudiantes identifican elementos personales o emocionales que pueden favorecer el sentimiento de soledad. Ejemplos: *“Ser tímido”*, *“La autoestima”*, *“Pensar o sobrepensar cosas malas”*, *“Tener problemas en casa”*, *“No sentirse cómodo”*, *“La timidez y la incomodidad”*. Estas respuestas muestran que los adolescentes reconocen que la soledad puede estar relacionada tanto con el entorno como con dificultades emocionales o personales.

g) El impacto de las relaciones superficiales y la desconexión social. Algunos alumnos señalan que una persona puede sentirse sola aunque esté acompañada si las relaciones que mantiene no son auténticas o cercanas. Ejemplos: *“Que las personas sean falsas”*, *“Aunque estés rodeado de gente, si no te hacen sentir acompañado”*, *“Tener gente alrededor no significa que no estés solo”*, *“Estar rodeado pero no acompañado”*. Estas respuestas reflejan una comprensión especialmente madura de la soledad como experiencia emocional y relacional.

Del análisis global pueden destacarse varias ideas principales:

- **La soledad se relaciona principalmente con sentirse excluido o ignorado.** La mayoría del alumnado identifica la exclusión social y la indiferencia como factores clave que generan soledad.

- **La necesidad de pertenencia tiene un papel central en la adolescencia.** Sentirse parte del grupo, valorado y tenido en cuenta aparece como una necesidad emocional fundamental en esta etapa vital.

- **Estar acompañado no siempre evita la soledad.** Muchos adolescentes expresan claramente que se puede sentir soledad incluso rodeado de personas cuando faltan vínculos auténticos, apoyo o comprensión.

- **La escucha y el apoyo emocional son elementos protectores.** Las respuestas muestran la importancia que tiene para el bienestar emocional contar con personas que escuchen, comprendan y acompañen.

La información recogida permite concluir que, para el alumnado de Secundaria, la soledad está profundamente vinculada a la calidad de las relaciones sociales y emocionales. No se trata únicamente de una ausencia física de compañía, sino de experiencias de exclusión, invisibilidad, incomprensión o falta de apoyo.

Asimismo, las respuestas reflejan una elevada sensibilidad hacia la importancia del reconocimiento, la pertenencia y el cuidado emocional dentro del grupo de iguales. Los y las adolescentes identifican con claridad que pequeños gestos cotidianos —como ignorar, excluir o no escuchar a alguien— pueden tener un importante impacto en cómo una persona se siente consigo misma y con los demás.

Pregunta 4: ¿Qué te ayuda a sentirte acompañado/a, valorado/a o parte de un grupo?

Las respuestas del alumnado muestran que sentirse acompañado, valorado o integrado en un grupo depende, en gran medida, de pequeños gestos cotidianos relacionados con la escucha, la

inclusión, el interés genuino y el respeto. Los y las adolescentes destacan la importancia de sentirse tenidos en cuenta y reconocidos por las personas de su entorno, especialmente dentro del grupo de iguales.

Del análisis de las respuestas pueden identificarse varias categorías temáticas:

a) La inclusión y la participación en el grupo. La mayoría de las respuestas señalan que sentirse incluido en conversaciones, actividades o planes constituye uno de los factores más importantes para sentirse acompañado. Ejemplos: *“Que me incluyan”*. *“Que me añadan a los planes”*. *“Que me hagan participar en las conversaciones o juegos”*. *“La inclusión en el grupo”*. *“Que me metan en la conversación”*. Muchos adolescentes identifican la inclusión como una necesidad básica para sentirse parte del grupo y evitar la sensación de aislamiento.

b) La escucha y el interés por cómo se sienten. Numerosas respuestas destacan la importancia de sentirse escuchados y percibir que otras personas se interesan por su bienestar emocional. Ejemplos: *“Que me pregunten cómo estoy”*. *“Que me escuchen”*. *“Que se preocupen por ti”*. *“Que se den cuenta cuando estoy mal”*. *“Que validen mis ideas”*. Las respuestas muestran que los adolescentes valoran especialmente la atención emocional y el reconocimiento de sus sentimientos y opiniones.

c) El apoyo emocional y el afecto. Muchos estudiantes relacionan el sentimiento de pertenencia con recibir cariño, apoyo y comprensión. Ejemplos: *“Que me quieran y me apoyen”*. *“Sentirse querido”*. *“Que me consuelen y me ayuden”*. *“Estar arropado”*. *“Que me respeten y me quieran tal y como soy”*. Estas respuestas reflejan la importancia que tienen los vínculos afectivos seguros durante la adolescencia.

d) Las amistades como principal espacio de apoyo. Las amistades aparecen de forma constante como el principal factor protector frente a la soledad. Ejemplos: *“Estar con mis amigos”*. *“Mis mejores amigos”*. *“Tener un grupo de amigos que estén en las buenas y en las malas”*. *“Mis amigos y mis padres”*. *“Que hablen conmigo y se rían conmigo”*. El grupo de iguales se configura como un espacio fundamental de pertenencia, apoyo emocional y construcción de identidad.

e) El respeto y la aceptación personal. Algunas respuestas muestran una reflexión más profunda sobre la importancia de sentirse aceptado sin necesidad de cambiar para encajar. Ejemplos: *“Que me quieran por cómo soy”*. *“Elegir bien a la gente con la que me junto”*. *“Hay grupos en los que no vale la pena esforzarse para encajar”*. *“Encontrar a esa persona con la que hagas ‘clink’*. Especialmente significativa resulta la respuesta de una alumna que relaciona el bienestar emocional con aprender a valorarse a sí misma y rodearse de personas que respeten su forma de ser.

f) La confianza y la posibilidad de expresarse. Varios adolescentes señalan la importancia de poder hablar libremente y expresar emociones o problemas sin miedo a sentirse juzgados. Ejemplos: *“Poder confiar en ellos y desahogarte”*. *“Que me dejen hablar”*. *“Hablar las cosas conmigo”*. *“Tener a alguien con quien hablar”*. La confianza aparece como un elemento esencial para construir relaciones significativas y reducir el sentimiento de soledad.

g) Factores personales y autoestima. Algunas respuestas ponen el foco en aspectos individuales relacionados con la seguridad personal y la iniciativa social. Ejemplos: *“Dar el primer paso e intentar hablar con alguien”*. *“Querermé a mí misma”*. *“Intentar acercarme más*

al grupo”. “*Me ayuda a estar más segura de mí misma*”. Estas respuestas reflejan que algunos adolescentes reconocen también el papel de la autoestima y las habilidades sociales en la construcción de vínculos.

Del análisis global pueden destacarse varias ideas principales:

- **Sentirse escuchado e incluido es fundamental para el bienestar emocional.** La mayoría de las respuestas coinciden en que pequeños gestos cotidianos —preguntar cómo está alguien, incluirlo en una conversación o acordarse de él o ella— tienen un gran impacto emocional.

- **Las relaciones auténticas son más importantes que la cantidad de personas alrededor.** Los adolescentes valoran especialmente las relaciones basadas en la confianza, el respeto y la aceptación mutua.

- **El grupo de iguales tiene un papel central en la adolescencia.** Las amistades aparecen como el principal espacio de apoyo emocional, pertenencia y protección frente a la soledad.

- **La autoestima y la aceptación personal también actúan como factores protectores.** Algunas respuestas muestran una reflexión madura sobre la importancia de valorarse a uno mismo y no depender únicamente de la aprobación externa para sentirse acompañado.

La información recogida permite concluir que, para el alumnado de Secundaria, sentirse acompañado o parte de un grupo no depende solo de estar rodeado de personas, sino de sentirse reconocido, escuchado y aceptado. Los adolescentes conceden un enorme valor a las relaciones basadas en el respeto, la confianza y el interés genuino por cómo se sienten los demás.

Asimismo, las respuestas muestran que gestos aparentemente sencillos —como incluir a alguien en una conversación, preguntar cómo está o hacerle sentir importante dentro del grupo— pueden convertirse en elementos fundamentales para prevenir la soledad y fortalecer el bienestar emocional en la adolescencia.

Pregunta 5. ¿Cómo crees que se siente una persona que está sola y no quiere estarlo? ¿Qué le dirías?

Las respuestas del alumnado muestran una elevada capacidad de empatía hacia las personas que se sienten solas sin desearlo. La mayoría de los y las adolescentes identifican la soledad como una experiencia dolorosa, asociada a tristeza, frustración, inseguridad o sensación de vacío. Al mismo tiempo, muchas respuestas incluyen propuestas de apoyo, acompañamiento o inclusión, lo que refleja una importante sensibilidad hacia el bienestar emocional de los demás.

Del análisis de las respuestas pueden identificarse varias categorías temáticas:

a) **La soledad como tristeza, sufrimiento y vacío emocional.** La mayoría de los estudiantes consideran que una persona que está sola y no quiere estarlo se siente profundamente mal a nivel emocional. Ejemplos: “*Se siente fatal*”. “*Se siente hundido en un pozo*”. “*Se siente vacía y sin ganas de nada*”. “*Triste, frustrada, desesperada*”. “*Se siente triste, depresivo y traicionado*”. Muchas respuestas relacionan la soledad con sentimientos de dolor emocional, baja autoestima y sensación de abandono.

b) La sensación de rechazo o de no ser querido. Varios adolescentes interpretan que la persona que está sola puede llegar a pensar que nadie la quiere, la acepta o la valora. Ejemplos: *“Pensará que nadie le quiere”*. *“Que nadie se quiere juntar con ella”*. *“No encaja con nadie”*. *“Siente que todo el mundo tiene personas menos él o ella”*. Estas respuestas reflejan cómo la soledad puede afectar al sentimiento de pertenencia y a la percepción que la persona tiene de sí misma.

c) La importancia de acompañar e incluir. Una gran parte del alumnado responde que, ante una persona sola, lo más importante sería acercarse, incluirla o hacerle compañía. Ejemplos: *“¿Quieres venir con nosotros?”*. *“Le diría que se venga conmigo”*. *“Le haría compañía”*. *“Que se siente conmigo a desayunar”*. *“¿Quieres ser mi amigo?”*. Las respuestas muestran que muchos adolescentes entienden que pequeños gestos de cercanía pueden ayudar significativamente a quien se siente solo.

d) Escuchar, apoyar y generar confianza. Otro grupo importante de respuestas destaca la necesidad de escuchar sin juzgar y ofrecer apoyo emocional. Ejemplos: *“Le diría que puede contar conmigo”*. *“Que lo hable con sus padres o alguien de confianza”*. *“Intentaría hablar con él o ella”*. *“Simplemente iniciaría una conversación”*. *“Le daría un abrazo”*. Especialmente significativa resulta la reflexión de un alumno que señala que, más que repetir frases hechas, ayudaría mantener conversaciones normales para que la persona no se sintiera diferente o señalada.

e) Buscar nuevas relaciones y alejarse de quienes hacen daño. Algunos adolescentes consideran importante animar a la persona a buscar amistades más sanas o entornos donde pueda sentirse valorada. Ejemplos: *“Que busque amigos de verdad”*. *“Que se junte con gente diferente”*. *“Que busque personas que sí lo valoren”*. *“Si esa gente no te valora, vete de ahí”*. Estas respuestas muestran que muchos jóvenes identifican que algunas relaciones pueden aumentar el sentimiento de soledad cuando no existe apoyo o respeto mutuo.

f) La autoestima y el crecimiento personal. Algunas respuestas introducen reflexiones más profundas relacionadas con la autoestima, la aceptación personal y la necesidad de aprender a valorarse. Ejemplos: *“Que no es malo estar solo”*. *“Que se quiera más a sí mismo”*. *“Que no todas las personas son las correctas”*. *“Ya llegará alguien que los valore”*. Estas respuestas muestran una visión más madura de la soledad y de las relaciones personales.

g) La percepción de que algunas personas terminan aislándose. En algunas respuestas aparece la idea de que quienes sufren rechazo o soledad continuada pueden terminar alejándose socialmente o perdiendo confianza en los demás. Ejemplos: *“Se vuelven antisociales”*. *“Prefieren hacerlo solos”*. *“Se llenan de odio y tristeza”*. *“No quieren aceptar ayuda”*. Estas reflexiones muestran que algunos adolescentes perciben la soledad prolongada como un proceso que puede afectar gravemente al bienestar emocional y a la capacidad de relacionarse.

Del análisis global pueden destacarse varias ideas principales:

- El alumnado identifica claramente la soledad como una experiencia dolorosa. La mayoría de las respuestas relacionan la soledad no deseada con tristeza, sufrimiento emocional, inseguridad y sensación de vacío.

- **La empatía y el acompañamiento aparecen como principales formas de ayuda.** Muchos adolescentes consideran que escuchar, acercarse, incluir o simplemente estar presente puede marcar una diferencia importante para una persona sola.

- **Las pequeñas acciones cotidianas tienen un gran valor emocional.** Invitar a alguien a unirse al grupo, iniciar una conversación o preguntar cómo está son gestos que el alumnado percibe como fundamentales para combatir la soledad.

- **Algunos adolescentes muestran reflexiones especialmente maduras sobre las relaciones sociales.** Varias respuestas evidencian una comprensión profunda de la importancia de la autoestima, las relaciones sanas y la necesidad de rodearse de personas que generen bienestar y aceptación.

La información recogida permite concluir que el alumnado de Secundaria posee una importante capacidad para reconocer el sufrimiento asociado a la soledad no deseada y para identificar formas de apoyo emocional y social. Las respuestas muestran que los adolescentes valoran especialmente la escucha, la inclusión y el acompañamiento como herramientas fundamentales para ayudar a quienes se sienten solos.

Asimismo, resulta especialmente relevante que muchas de las soluciones propuestas no se centren en grandes intervenciones, sino en gestos sencillos de cercanía, respeto e interés genuino por la otra persona. Esto evidencia que los propios adolescentes son conscientes del impacto que pueden tener las relaciones cotidianas en el bienestar emocional de quienes les rodean.

Pregunta 6: ¿Qué cosas podrían hacer los adultos (familia, profesores, políticos) para que los niños y adolescentes no se sientan solos?

Las respuestas del alumnado muestran que niños, niñas y adolescentes esperan de las personas adultas, sobre todo, escucha, comprensión, atención emocional y capacidad de intervenir cuando detectan situaciones de soledad o exclusión. Lejos de reclamar únicamente grandes medidas, muchas respuestas ponen el acento en pequeños gestos cotidianos de acompañamiento, interés y cercanía.

Del análisis de las respuestas pueden identificarse varias categorías temáticas:

a) Escuchar, hablar y mostrar interés. La mayoría de las respuestas destacan la importancia de que los adultos hablen con los menores, les pregunten cómo se sienten y generen espacios de confianza. Ejemplos: *“Hablar con ellos”*. *“Preguntarles qué les pasa”*. *“Iniciar una conversación”*. *“Estar pendientes de ellos”*. *“Hablarles de forma personal”*. Muchos adolescentes consideran que sentirse escuchados y comprendidos puede ayudar significativamente a prevenir la soledad.

b) Comprender antes que juzgar. Algunas respuestas reflejan claramente la necesidad de que los adultos reaccionen desde la empatía y no desde el castigo o la crítica. Ejemplos: *“Cambiar el chip de reñir a comprender”*. *“Que los entiendan”*. *“Saber reaccionar a lo que les cuentan”*. *“Que no los ignoren”*. Especialmente significativa resulta la idea expresada por varios estudiantes de que muchos adolescentes no cuentan lo que les ocurre porque sienten que los adultos no van a entenderlos o reaccionarán negativamente.

c) **Favorecer la inclusión y las relaciones sociales.** Numerosas respuestas consideran importante que los adultos promuevan la integración y eviten que haya menores excluidos. Ejemplos: *“Intentar que ningún niño se quede solo”*. *“Integrarlo en el grupo desde pequeño”*. *“Hacer actividades en grupo”*. *“Ayudar a encontrar amigos”*. *“Crear espacios seguros”*. Las respuestas muestran una clara conciencia sobre la importancia de actuar de forma preventiva desde edades tempranas.

d) **Detectar e intervenir ante situaciones de aislamiento.** Muchos adolescentes consideran que el profesorado y las familias deberían estar más atentos a señales de soledad, exclusión o malestar emocional. Ejemplos: *“Intervenir cuando ven a una persona seria”*. *“Observar qué niño se queda solo en el recreo”*. *“Ver si el niño está feliz”*. *“Hablar con el grupo cuando alguien queda excluido”*. Estas respuestas reflejan que los adolescentes perciben que muchas situaciones de soledad pasan desapercibidas para las personas adultas.

e) **Crear actividades y espacios de encuentro.** Algunas respuestas proponen medidas concretas para fomentar la convivencia y las relaciones sociales. Ejemplos: *“Hacer planes con ellos”*. *“Actividades en grupo”*. *“Quedadas una vez al mes”*. *“Viajar con ellos”*. *“Extraescolares o deportes en equipo”*. Los adolescentes identifican las actividades compartidas como oportunidades importantes para crear vínculos y evitar el aislamiento.

f) **Apoyo psicológico y ayuda profesional.** Varias respuestas consideran importante recurrir a profesionales cuando la situación de soledad o malestar emocional es intensa o persistente. Ejemplos: *“Mandarlos al psicólogo”*. *“Que les ayude una psicóloga”*. *“Hablar con sus padres y buscar soluciones”*. Algunos estudiantes muestran una visión bastante normalizada de la atención psicológica como herramienta de apoyo emocional.

g) **La importancia del afecto y la cercanía familiar.** En varias respuestas aparece la necesidad de que las familias dediquen más tiempo y atención emocional a sus hijos e hijas. Ejemplos: *“Pasar más tiempo con ellos”*. *“Acompañarlos”*. *“Hacerles compañía”*. *“Querernos mucho”*. *“Estar a su lado cuando lo necesiten”*. Estas respuestas reflejan el importante papel protector que los adolescentes atribuyen al entorno familiar.

h) **Límites y desacuerdos sobre algunas soluciones.** Algunas respuestas muestran opiniones diferentes sobre cómo actuar frente a la soledad. Ejemplos: *“Prohibir los aparatos electrónicos”*. *“Darles espacio”*. *“Cambiarlo de colegio”*. *“No pueden hacer nada, solo ayudar las relaciones personales”*. Estas respuestas reflejan que no todos los adolescentes perciben las soluciones del mismo modo y que algunos consideran que la soledad es una experiencia difícil de resolver desde fuera.

Del análisis global pueden destacarse varias *ideas principales*:

- **Los adolescentes reclaman más escucha y comprensión por parte de los adultos.** La mayoría de las respuestas coinciden en que sentirse escuchados, comprendidos y acompañados es una de las principales formas de prevenir la soledad.
- **La detección temprana es considerada fundamental.** Muchos estudiantes creen que familias y profesorado deberían prestar más atención a señales de exclusión, tristeza o aislamiento.

- **La inclusión social debe trabajarse desde edades tempranas.** Las respuestas muestran una clara conciencia sobre la importancia de favorecer la integración y evitar dinámicas de exclusión dentro del grupo.

- **Las relaciones personales y los espacios seguros actúan como factores protectores.** El alumnado valora especialmente la creación de entornos donde puedan sentirse aceptados, acompañados y libres para expresarse.

La información recogida permite concluir que el alumnado de Secundaria atribuye a las personas adultas un papel importante en la prevención y detección de la soledad no deseada. Las respuestas muestran que niños, niñas y adolescentes esperan de familias, docentes e instituciones una actitud más cercana, comprensiva y atenta a su bienestar emocional.

Asimismo, resulta especialmente relevante que muchas de las propuestas formuladas por el propio alumnado se centren en aspectos relacionales y emocionales: escuchar, acompañar, incluir, observar y generar confianza. Esto evidencia que los adolescentes perciben la soledad no solo como un problema individual, sino también como una responsabilidad compartida que requiere implicación de toda la comunidad educativa, familiar y social.

Pregunta 7. Imagina que puedes crear un lugar ideal para que nadie se sienta solo: ¿cómo sería? ¿Qué tendría? ¿Quién estaría allí?

Las respuestas del alumnado muestran una visión muy rica, imaginativa y profundamente emocional de lo que consideran un espacio libre de soledad. Más allá de describir lugares físicos concretos, muchos adolescentes construyen escenarios donde predominan valores como la inclusión, el respeto, la empatía, la amistad y la posibilidad de sentirse aceptados tal y como son.

Del análisis de las respuestas pueden identificarse varias categorías temáticas:

a) Un lugar donde todas las personas sean aceptadas e incluidas. La idea que aparece con más frecuencia es la necesidad de crear espacios donde nadie quede fuera y todas las personas se sientan parte del grupo. Ejemplos: *“Que todos se sientan incluidos”*. *“Todo el mundo tendría confianza y estaría apoyado”*. *“Que nadie deje sola a otra persona”*. *“Que todos hablen con todos”*. *“Que no se juzgue a nadie”*. Las respuestas reflejan que los adolescentes identifican la inclusión y el respeto como elementos esenciales para combatir la soledad.

b) La importancia de la empatía, el cariño y el buen trato. Muchos estudiantes imaginan espacios donde predominan la amabilidad, el cuidado mutuo y el apoyo emocional. Ejemplos: *“Gente que te haga sentir bien y querido”*. *“Lleno de gente cariñosa”*. *“Que todos se ayuden mutuamente”*. *“Personas con empatía”*. *“Que traten a todos como hermanos”*. Estas respuestas muestran que el alumnado asocia el bienestar emocional no tanto al lugar físico como a la calidad de las relaciones humanas.

c) Espacios seguros para hablar y relacionarse. Varias respuestas destacan la necesidad de contar con espacios donde poder conversar, expresarse y relacionarse sin miedo. Ejemplos: *“Humor compartido y comunicación personal”*. *“Una habitación con juegos y conversaciones”*. *“Un lugar donde se pueda hablar”*. *“Que se puedan conocer personas con cosas en común”*. Algunos adolescentes muestran claramente la necesidad de generar espacios seguros de encuentro y socialización.

d) **Lugares tranquilos, acogedores y conectados con la naturaleza.** Muchas descripciones incluyen escenarios naturales o ambientes tranquilos y agradables. Ejemplos: *“Un campo lleno de flores”*. *“Montañas verdes y una plaza grande”*. *“Un parque natural con lago”*. *“Muchos árboles y un sitio acogedor”*. *“Un espacio tranquilo”*. La naturaleza aparece asociada a calma, bienestar y sensación de seguridad emocional.

e) **Actividades compartidas y juegos.** Numerosas respuestas consideran que compartir actividades ayuda a crear vínculos y evitar la soledad. Ejemplos: *“Jugar todos juntos”*. *“Actividades en grupo”*. *“Deportes”*. *“Juegos para conocerse”*. *“Un parque con muchas cosas para jugar”*. Las respuestas reflejan la importancia que tiene el juego y la actividad compartida como forma de relación y pertenencia.

f) **La amistad y las personas importantes como elemento central.** En muchas respuestas, el lugar ideal no se define tanto por cómo es físicamente, sino por quién está allí. Ejemplos: *“Tus reales amigos”*. *“Tus seres queridos”*. *“Mis amigos y compañeros”*. *“La gente que te importa”*. *“Personas que te apoyen”*. Para muchos adolescentes, sentirse acompañado depende principalmente de estar rodeado de personas con quienes puedan sentirse seguros y valorados.

g) **Imaginación, fantasía y creatividad.** Algunas respuestas recurren a elementos imaginativos o fantásticos para representar espacios donde nadie se sienta solo. Ejemplos: *“Un establo de unicornios”*. *“Ponis y caballos voladores”*. *“Una máquina que crea un amigo perfecto”*. *“Disneyland París”*. Estas respuestas muestran creatividad y, al mismo tiempo, reflejan el deseo profundo de encontrar lugares donde relacionarse resulte fácil y seguro.

h) **Reflexiones más profundas sobre la soledad y la convivencia.** Algunos estudiantes realizan reflexiones especialmente maduras sobre cómo debería construirse una convivencia más saludable. Ejemplos: *“No todos tienen que caerse bien, pero sí encontrar personas con cosas en común”*. *“También enseñarían que estar solo a veces está bien”*. *“Lo importante no es el sitio, sino que nadie quede excluido”*. Estas respuestas muestran una comprensión compleja de las relaciones sociales y de la importancia de la aceptación mutua.

Del análisis global pueden destacarse varias ideas principales:

- **Los adolescentes imaginan espacios basados en la inclusión y el respeto.** La mayoría de las respuestas coinciden en que el lugar ideal sería aquel donde nadie fuera juzgado, rechazado o excluido.

- **Las relaciones humanas son más importantes que el espacio físico.** Aunque describen parques, casas, paisajes o lugares de ocio, lo que realmente valoran es la presencia de personas que escuchen, acepten y acompañen.

- **El juego, las actividades compartidas y la conversación favorecen la conexión social.** Muchos estudiantes consideran que compartir tiempo, juegos y experiencias ayuda a crear vínculos y prevenir la soledad.

- **La seguridad emocional aparece como una necesidad fundamental.** Las respuestas muestran que sentirse libre para expresarse, confiar y ser uno mismo constituye un elemento clave para el bienestar emocional durante la adolescencia.

La información recogida permite concluir que el alumnado de Secundaria imagina espacios libres de soledad como entornos donde predominan el respeto, la empatía, la inclusión y las relaciones auténticas. Más allá de las diferencias en las descripciones, la mayoría de las respuestas coinciden en señalar que lo verdaderamente importante no es el lugar en sí, sino la posibilidad de sentirse aceptado, escuchado y acompañado.

Asimismo, resulta especialmente significativo que muchas de las propuestas giren en torno a crear comunidades más amables, abiertas y seguras emocionalmente. Esto evidencia que los adolescentes identifican claramente el valor que tienen las relaciones positivas y el sentimiento de pertenencia para prevenir la soledad y favorecer el bienestar.

Pregunta 8. ¿Qué cambiarías en tu cole, instituto o barrio para que todos se sintieran más acompañados?

Las respuestas del alumnado muestran una preocupación clara por las dinámicas de exclusión, los juicios entre iguales y la falta de empatía en algunos entornos escolares y sociales. Aunque varios estudiantes consideran que no cambiarían nada de su entorno, la mayoría identifica aspectos relacionados con la convivencia y las relaciones personales que podrían mejorarse para que nadie se sintiera solo.

Del análisis de las respuestas pueden identificarse varias categorías temáticas:

a) Fomentar la inclusión y evitar la exclusión. La idea que aparece con más frecuencia es la necesidad de que nadie quede apartado del grupo. Ejemplos: *“Que todos nos incluyéramos”*. *“No excluir a nadie”*. *“Poder formar parte de todos los grupos”*. *“Agrupar a quien se queda fuera”*. *“Que todos jueguen juntos”*. Muchos adolescentes consideran que pequeños cambios en la convivencia cotidiana podrían evitar situaciones de soledad y aislamiento.

b) Más empatía, respeto y menos juicios. Numerosas respuestas hacen referencia a la necesidad de mejorar la forma en que las personas se relacionan entre sí. Ejemplos: *“Que la gente no juzgue”*. *“Más empatía”*. *“Que se lleven todos bien”*. *“Evitar malos comentarios”*. *“Que los mayores tengan más respeto”*. Especialmente relevante resulta la insistencia en frenar las críticas, rumores y comentarios dañinos entre compañeros.

c) Actuar frente al acoso y las conductas dañinas. Algunos estudiantes consideran que debería actuarse con más firmeza ante situaciones de abuso o maltrato. Ejemplos: *“Cortar el critiqueo de raíz”*. *“Echar a los abusones”*. *“Que no haya niñatos o niñatas”*. *“Que esté prohibido”*. Las respuestas muestran que parte del alumnado percibe que determinadas conductas normalizadas generan exclusión y malestar emocional.

d) Más actividades grupales y espacios de convivencia. Muchos adolescentes creen que compartir actividades ayuda a relacionarse mejor y a fortalecer los vínculos. Ejemplos: *“Poner actividades conjuntas”*. *“Más juegos en grupo”*. *“Trabajos grupales”*. *“Más actividades donde participe todo el mundo”*. *“Juntar a personas que estén solas”*. Estas respuestas reflejan que el alumnado percibe la convivencia compartida como una herramienta importante para prevenir la soledad.

e) La importancia de intervenir y pasar de las palabras a la acción. Algunas respuestas muestran una cierta crítica hacia medidas que consideran insuficientes o poco efectivas.

Ejemplos: “En vez de tantas charlas, que tomen acción”. “Que si ven a alguien solo lo ayuden”. “Hablar más con las personas que se sienten solas”. Estas opiniones reflejan la percepción de que no basta únicamente con hablar sobre convivencia, sino que es necesario actuar de manera concreta y cotidiana.

f) Cambiar a las personas y las formas de pensar. Varios adolescentes consideran que el principal problema no está en el entorno físico, sino en las actitudes sociales. Ejemplos: “La forma de pensar de la gente”. “Las personas”. “Con respeto se cambia todo”. “La educación para ser mejores personas”. Estas respuestas muestran una reflexión más profunda sobre el papel de los valores y la educación emocional en la prevención de la soledad.

g) Opiniones diversas sobre la necesidad de cambios. Algunos estudiantes afirman que no cambiarían nada de su entorno. Ejemplos: “No cambiaría nada”. “Mi colegio enseña muchos valores”. “Siempre nos sentimos acompañados”. Estas respuestas reflejan que la experiencia de pertenencia y convivencia no es igual para todo el alumnado y que algunos adolescentes sí perciben sus entornos como espacios seguros y positivos.

Del análisis global pueden destacarse varias ideas principales:

- **El alumnado identifica la exclusión como uno de los principales factores que generan soledad.** Muchas respuestas coinciden en señalar que dejar fuera a una persona, ignorarla o juzgarla puede hacer que se sienta sola incluso estando rodeada de gente.

- **La empatía y el respeto aparecen como herramientas fundamentales de prevención.** Los adolescentes consideran que mejorar la forma de relacionarse entre compañeros ayudaría a crear entornos más seguros y acogedores.

- **Las actividades compartidas favorecen la integración.** El alumnado valora especialmente los espacios y dinámicas que permiten conocerse mejor, convivir y relacionarse con otras personas.

- **El alumnado reclama acciones concretas frente a la exclusión.** Varias respuestas muestran la necesidad de intervenir de forma más activa ante situaciones de aislamiento, rechazo o acoso.

La información recogida permite concluir que el alumnado de Secundaria percibe que la prevención de la soledad depende en gran medida de la calidad de la convivencia y de las relaciones que se establecen en los espacios cotidianos. Las respuestas muestran que los adolescentes identifican la empatía, la inclusión y el respeto como elementos esenciales para construir entornos donde todas las personas puedan sentirse acompañadas y valoradas.

Asimismo, resulta especialmente significativo que muchas de las propuestas formuladas por el propio alumnado no se centren en grandes transformaciones materiales, sino en cambios relacionales y actitudinales: escuchar más, juzgar menos, integrar a quien queda fuera y actuar ante las situaciones de exclusión. Esto evidencia la importancia que conceden a los vínculos y al sentimiento de pertenencia en su bienestar emocional y social.

Pregunta 9. ¿Crees que las redes sociales ayudan a sentirse acompañado o pueden hacer que alguien se sienta más solo? ¿Por qué?

Las respuestas del alumnado reflejan una visión muy consciente y ambivalente sobre el papel de las redes sociales en la vida emocional y social de los adolescentes. La mayoría considera que las redes pueden tanto ayudar a sentirse acompañado como aumentar la sensación de soledad, dependiendo del uso que se haga de ellas, de las experiencias vividas y del estado emocional de cada persona.

Del análisis de las respuestas pueden identificarse varias categorías temáticas:

a) Las redes sociales como forma de conexión y compañía. Algunos adolescentes consideran que las redes sociales pueden ayudar a sentirse acompañado porque permiten hablar con otras personas, conocer gente y mantener relaciones. Ejemplos: *“Puedes hablar con mucha gente”*. *“Ayudan a socializar”*. *“Puedes conocer a alguien”*. *“Tener un amigo virtual te hace sentir acompañado”*. *“Hablar con gente está bien”*. Las respuestas muestran que, para parte del alumnado, las redes representan una herramienta de comunicación y una vía para mantener vínculos sociales.

b) Las redes sociales como fuente de comparación y soledad. La idea que aparece con más frecuencia es que las redes pueden aumentar la sensación de soledad al generar comparaciones constantes con la vida de otras personas. Ejemplos: *“Ves a todo el mundo rodeado de amigos y tú estás solo”*. *“Parece que los demás son perfectos”*. *“Ves publicaciones de tus amigas y no te han invitado”*. *“Te comparas con otros grupos”*. *“Todo parece mejor en redes”*. Muchos adolescentes perciben que las redes muestran una realidad idealizada que puede hacer que algunas personas se sientan excluidas o inferiores.

c) La superficialidad de las relaciones digitales. Varias respuestas señalan que las redes sociales pueden generar una falsa sensación de compañía. Ejemplos: *“Parece que estás acompañado, pero es mentira”*. *“Una pantalla no puede quitar la soledad”*. *“Son personas detrás de una pantalla”*. *“No es la vida real”*. Estas respuestas reflejan una conciencia bastante madura sobre los límites de las relaciones virtuales frente a las relaciones presenciales.

d) El impacto de los comentarios, los “likes” y la validación social. Muchos estudiantes hacen referencia al efecto emocional que pueden tener los comentarios, los seguidores o la aceptación social en redes. Ejemplos: *“Te ayudan cuando te dan likes”*. *“Si recibes hate te sientes mal”*. *“Buscas más likes y seguidores”*. *“Si dejan de seguirte te hundes”*. Las respuestas muestran que los adolescentes perciben una fuerte relación entre redes sociales, autoestima y necesidad de aprobación.

e) Riesgos de acoso y exclusión digital. Numerosas respuestas mencionan situaciones de acoso, insultos o exclusión en entornos digitales. Ejemplos: *“Te pueden acosar”*. *“Pueden hacer grupos sin ti”*. *“Suben cosas malas de ti”*. *“La gente critica”*. *“Ciberbullying”*. Estas respuestas reflejan que muchos adolescentes perciben las redes como espacios donde las dinámicas de exclusión también pueden reproducirse o incluso intensificarse.

f) Las redes como vía de escape o distracción. Algunos estudiantes consideran que las redes sirven como forma de distracción temporal frente a la soledad. Ejemplos: *“Es un método de distracción”*. *“Te olvidas de que estás solo”*. *“Es una vía de escape a la realidad”*. Sin embargo, varias respuestas también advierten de que esa distracción no resuelve realmente el sentimiento de fondo.

g) Riesgo de aislamiento y pérdida de relaciones presenciales. Algunas respuestas

muestran preocupación por el tiempo excesivo dedicado al móvil y el impacto que esto puede tener en las relaciones cara a cara. Ejemplos: *“Te aíslan”*. *“La gente pasa más tiempo con el móvil”*. *“No haces amigos reales”*. *“Te enganchas y no sabes relacionarte en persona”*. Estas respuestas reflejan una percepción crítica sobre cómo el uso excesivo de las redes puede limitar las relaciones sociales presenciales.

h) Una visión compleja y dependiente del contexto. Muchas respuestas insisten en que el efecto de las redes depende de múltiples factores: la persona, el uso que haga de ellas o las experiencias que viva. Ejemplos: *“Depende de la situación”*. *“Depende del contexto”*. *“Cada persona es diferente”*. *“Puede ser las dos cosas”*. Esto muestra una visión bastante equilibrada y matizada sobre el fenómeno.

Del análisis global pueden destacarse varias ideas principales:

- **El alumnado percibe las redes sociales como una herramienta ambivalente.** La mayoría de los adolescentes considera que las redes pueden generar tanto conexión como aislamiento emocional.
- **La comparación social aparece como uno de los principales riesgos.** Muchas respuestas muestran que observar constantemente la vida de otras personas puede aumentar sentimientos de exclusión, inferioridad o soledad.
- **Los adolescentes diferencian claramente entre conexión digital y compañía real.** Varias respuestas reflejan que el alumnado percibe que las relaciones virtuales no siempre sustituyen el apoyo emocional y la cercanía de las relaciones presenciales.
- **El ciberacoso y la exclusión digital son preocupaciones importantes.** Los estudiantes identifican las redes como espacios donde también pueden producirse rechazo, humillaciones o dinámicas de aislamiento.
- **Existe una conciencia crítica sobre el uso excesivo de las redes.** Muchos adolescentes perciben que el abuso del móvil o la búsqueda constante de validación pueden afectar negativamente al bienestar emocional y a las relaciones sociales.

La información recogida permite concluir que el alumnado de Secundaria mantiene una visión madura y compleja sobre el papel de las redes sociales en la experiencia de la soledad. Las respuestas muestran que los adolescentes reconocen el potencial de las redes para facilitar la comunicación y generar vínculos, pero también identifican claramente sus riesgos emocionales y sociales.

Asimismo, resulta especialmente significativo que muchas respuestas hagan referencia a la diferencia entre sentirse conectado y sentirse realmente acompañado. Esto evidencia que, para los propios adolescentes, la calidad de las relaciones, la autenticidad de los vínculos y el sentimiento de pertenencia siguen siendo elementos fundamentales del bienestar emocional, más allá de la interacción digital.

Pregunta 10. ¿Qué harías tú si vieras que un compañero o compañera se siente solo o sola? ¿Cómo podrías ayudarle?

Las respuestas del alumnado muestran una elevada capacidad de empatía y una clara disposición a

actuar ante situaciones de soledad o aislamiento entre compañeros y compañeras. La mayoría de los adolescentes considera que pequeños gestos de cercanía, escucha e inclusión pueden marcar una diferencia importante en el bienestar emocional de una persona que se siente sola. Del análisis de las respuestas pueden identificarse varias categorías temáticas:

a) Acompañar e incluir en el grupo. La respuesta más frecuente consiste en acercarse a la persona e integrarla en las actividades o grupos de amistad. Ejemplos: *“Incluirlo en el grupo”*. *“Invitarle a algún plan”*. *“Que venga con nosotros”*. *“Integrarlo en las actividades”*. *“Añadirlo al grupo”*. Las respuestas reflejan que muchos adolescentes consideran que sentirse parte del grupo es una de las principales formas de combatir la soledad.

b) Hablar, escuchar y preguntar cómo se siente. Numerosos estudiantes destacan la importancia de conversar con la persona y mostrar interés por lo que le ocurre. Ejemplos: *“Preguntarle qué le pasa”*. *“Hablar con él”*. *“Escucharle”*. *“Preguntarle todos los días”*. *“Preguntarle si está bien”*. Estas respuestas muestran una clara conciencia sobre el valor de la escucha y del acompañamiento emocional.

c) Hacer sentir a la persona que no está sola. Muchas respuestas ponen el foco en transmitir apoyo emocional y cercanía. Ejemplos: *“Hacerle ver que no está solo”*. *“Que puede contar conmigo”*. *“Estar con él para que no se sienta solo”*. *“Darle ánimos”*. *“Hacerle sentir como en casa”*. El alumnado identifica la presencia y el apoyo emocional como elementos fundamentales para ayudar a quien atraviesa una situación de soledad.

d) Compartir tiempo y generar confianza. Algunas respuestas destacan la importancia de dedicar tiempo a la persona y construir poco a poco una relación de confianza. Ejemplos: *“Hablarle todos los días”*. *“Presentarle a mis amigos”*. *“Salir con él”*. *“Llevarlo a comer”*. *“Sentarme a su lado”*. Estas respuestas reflejan que muchos adolescentes entienden la ayuda como un proceso de acompañamiento continuado y no únicamente como una intervención puntual.

e) Favorecer nuevas relaciones sociales. Algunos estudiantes consideran importante ayudar a la persona a ampliar sus vínculos y conocer nuevas amistades. Ejemplos: *“Presentarle a gente”*. *“Que se relacione más”*. *“Alejarse de quienes no le valoran”*. *“Seguro que encontrará personas buenas”*. Las respuestas muestran que el alumnado identifica la importancia de contar con relaciones sanas y entornos seguros.

f) Pedir ayuda adulta cuando sea necesario. Varias respuestas consideran importante acudir a personas adultas o profesionales si la situación lo requiere. Ejemplos: *“Hablar con el tutor”*. *“Avisar a sus padres”*. *“Recomendarle una psicóloga”*. *“Pedir ayuda si yo no puedo”*. Estas respuestas reflejan que algunos adolescentes reconocen que determinadas situaciones pueden necesitar apoyo adicional.

g) La importancia de la empatía y la cercanía emocional. Muchas respuestas muestran una actitud afectiva y protectora hacia la persona que se siente sola. Ejemplos: *“Darle un abrazo”*. *“Ser amable”*. *“Consolarlo”*. *“Hacerme su amigo”*. Estas respuestas reflejan una sensibilidad importante hacia el sufrimiento emocional de los demás.

h) La percepción de límites personales. Aunque minoritarias, algunas respuestas muestran dudas sobre cómo actuar o reconocen dificultades personales para intervenir. Ejemplos: *“Realistamente nada”*. *“No sé”*. Estas respuestas también resultan relevantes

porque evidencian que no todos los adolescentes se sienten preparados o seguros para intervenir en este tipo de situaciones.

Del análisis global pueden destacarse varias ideas principales:

- **El alumnado muestra una elevada capacidad de empatía ante la soledad ajena.** La mayoría de los adolescentes identifica el acompañamiento, la escucha y la inclusión como formas fundamentales de ayuda.
- **Los pequeños gestos cotidianos son percibidos como muy importantes.** Invitar a alguien a unirse al grupo, sentarse a su lado o iniciar una conversación aparecen como acciones con gran valor emocional.
- **La inclusión social es entendida como un factor protector frente a la soledad.** Muchas respuestas reflejan que sentirse parte del grupo ayuda a prevenir el aislamiento y mejora el bienestar emocional.
- **Algunos adolescentes reconocen la necesidad de apoyo adulto o profesional.** El alumnado identifica que determinadas situaciones de soledad o malestar pueden requerir intervención de familias, profesorado o profesionales especializados.

La información recogida permite concluir que el alumnado de Secundaria muestra una importante sensibilidad hacia las situaciones de soledad que pueden vivir sus compañeros y compañeras. Las respuestas reflejan una clara conciencia de que la escucha, la inclusión y el acompañamiento pueden tener un impacto muy significativo en el bienestar emocional de una persona.

Asimismo, resulta especialmente relevante que muchas de las acciones propuestas por el propio alumnado sean sencillas y cotidianas: acercarse, preguntar, invitar, escuchar o acompañar. Esto evidencia que los adolescentes perciben que prevenir la soledad no depende únicamente de grandes intervenciones, sino también de la calidad de las relaciones diarias y de la capacidad de cuidar a quienes les rodean.

6.5.4. Principales conclusiones de la encuesta al alumnado de Educación Secundaria

1ª. La adolescencia diferencia claramente entre aislamiento físico y soledad emocional.

Las respuestas muestran que los adolescentes poseen una comprensión muy elaborada de la soledad. Para ellos y ellas, sentirse solo no significa necesariamente estar físicamente sin gente, sino experimentar desconexión emocional, falta de apoyo o sensación de no pertenecer. Expresiones como *“puedes estar rodeado de personas y sentirte solo”*, *“la soledad no depende de la gente que tengas alrededor”* o *“aunque estés acompañado puedes sentir que no es tu lugar”* reflejan una clara conciencia de la llamada soledad emocional.

2ª. La necesidad de sentirse escuchado, comprendido y valorado ocupa un lugar central.

Buena parte de las respuestas relacionan la soledad con no tener a alguien *“con quien hablar”*, *“desahogarse”*, *“contar tus cosas”* o *“sentirse entendido”*. La adolescencia aparece así como una etapa en la que la validación emocional y el reconocimiento social adquieren una enorme importancia. La sensación de invisibilidad, indiferencia o falta de escucha emerge como uno de los principales detonantes del malestar.

3ª. La exclusión social y el rechazo del grupo tienen un fuerte impacto emocional.

Las respuestas muestran que muchas experiencias de soledad están vinculadas a dinámicas de exclusión entre iguales: quedarse solo en el recreo, no ser incluido en grupos, sentirse ignorado, recibir burlas o ser apartado por rumores y conflictos. Expresiones como *“me dejaron sola”*, *“nadie me hablaba”* o *“todo el mundo estaba de su lado”* evidencian el enorme peso emocional que tiene la pertenencia grupal durante la adolescencia.

4ª. El recreo y los espacios informales del centro educativo son escenarios especialmente sensibles.

Al igual que ocurría en Primaria, el patio y los recreos aparecen de forma reiterada como lugares donde la soledad se hace especialmente visible. Muchos adolescentes describen sentirse solos precisamente en momentos donde la interacción social debería producirse de forma espontánea. *“Estar sentado solo, no tener grupo o sentirse apartado durante el recreo se vive como una experiencia de fuerte carga emocional.”*

5ª. La soledad adolescente suele vivirse desde emociones intensas y complejas.

Las respuestas recogen sentimientos de tristeza, inseguridad, frustración, vacío, agobio, miedo o desesperanza. Algunos adolescentes describen incluso sentirse *“hundidos”*, *“apagados”* o *“sin ganas de nada”*. También aparece la sensación de culpa o de pensar que *“el problema soy yo”*. Todo ello refleja que la soledad en esta etapa no es percibida como un malestar menor, sino como una experiencia emocional profundamente dolorosa.

6ª. El bullying, las burlas y la humillación aparecen como factores muy presentes.

Numerosos testimonios relacionan directamente la soledad con experiencias de acoso, rumores, críticas o rechazo social. Resulta especialmente significativo que algunos adolescentes asocien sentirse solos con haber sufrido bullying o con ser objeto de humillaciones públicas. Esto evidencia la estrecha relación entre violencia entre iguales y aislamiento emocional.

7ª. La adolescencia identifica claramente qué gestos ayudan a combatir la soledad.

Las respuestas muestran que pequeños gestos cotidianos tienen un enorme valor emocional:

preguntar “¿cómo estás?”, incluir a alguien en una conversación, invitarlo a un plan, sentarse a su lado o simplemente escucharlo. Los adolescentes destacan repetidamente la importancia de “*sentirse tenido en cuenta*”. Esto demuestra que la prevención de la soledad no depende solo de grandes intervenciones, sino también de prácticas relacionales sencillas y cercanas.

8ª. Las amistades ocupan un papel fundamental como factor protector. El grupo de iguales aparece como el principal espacio de apoyo emocional durante la adolescencia. Tener amistades auténticas, sentirse aceptado y poder confiar en alguien son elementos que los adolescentes consideran esenciales para su bienestar. Expresiones como “*que me quieran tal y como soy*”, “*tener amigos de verdad*” o “*que estén en las buenas y en las malas*” muestran el enorme valor protector de las relaciones significativas.

9ª. Niños y niñas adolescentes reclaman personas adultas más presentes emocionalmente y menos centrados en juzgar. Las respuestas reflejan que los jóvenes necesitan adultos capaces de escuchar, comprender y detectar señales de malestar sin minimizar lo que sienten. Reclaman familias y docentes que “*pregunten cómo están*”, “*hablen con ellos*”, “*no reaccionen desde el castigo*” y actúen ante situaciones de exclusión. También aparece la demanda de espacios seguros donde poder expresarse sin miedo al juicio.

10ª. Existe una visión ambivalente sobre el papel de las redes sociales. La mayoría de los adolescentes considera que las redes sociales pueden ayudar a sentirse acompañado, pero también aumentar la sensación de soledad. Reconocen que permiten hablar, encontrar apoyo o distraerse, pero advierten de riesgos importantes: comparaciones constantes, necesidad de validación, exclusión digital, ciberacoso o sensación de falsedad. Muchas respuestas muestran una percepción muy madura de esta contradicción: las redes conectan, pero no siempre generan vínculos reales.

11ª. La adolescencia muestra una elevada capacidad de empatía y cuidado hacia otros compañeros y compañeras. Cuando se les pregunta qué harían ante un compañero que se siente solo, predominan respuestas basadas en el acompañamiento, la inclusión y la escucha: “*me sentaría con él*”, “*lo incluiría en mi grupo*”, “*le preguntaría qué le pasa*” o “*haría que se sintiera cómodo*”. Esto evidencia que muchos chicos y chicas no solo identifican el sufrimiento emocional ajeno, sino que también poseen herramientas relacionales para ofrecer apoyo.

12ª. Niños y niñas adolescentes imaginan espacios más humanos, inclusivos y libres de juicio. Las propuestas sobre el “lugar ideal” para que nadie se sienta solo revelan necesidades emocionales muy profundas: respeto, empatía, ausencia de burlas, igualdad, libertad para ser uno mismo y posibilidad de conectar con otras personas sin miedo al rechazo. Más allá de lugares físicos concretos, los y las adolescentes describen entornos donde las personas se sientan aceptadas y valoradas.

13ª. La adolescencia reclama cambios culturales más que cambios materiales. Cuando se les pregunta qué cambiarían en su centro educativo o barrio, muchos adolescentes no hablan de infraestructuras, sino de actitudes: “*más empatía*”, “*menos críticas*”, “*no juzgar*”, “*no excluir*”, “*más respeto*”. Esto refleja que identifican la soledad principalmente como un problema relacional y emocional, no únicamente organizativo.

14ª. Escuchar la voz de la adolescencia resulta imprescindible para comprender las nuevas soledades. En conjunto, las respuestas muestran una adolescencia mucho más

reflexiva, sensible y consciente de lo que habitualmente se presupone. Los jóvenes identifican con claridad las causas del aislamiento emocional, reconocen la importancia de los vínculos y proponen formas concretas de acompañamiento y cuidado mutuo.

6.5.5. Similitudes y diferencias en la experiencia de la soledad entre alumnado de Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria

El análisis de las respuestas del alumnado de Educación Primaria y Secundaria permite observar tanto **similitudes como diferencias relevantes en la forma en que niños, niñas y adolescentes comprenden y viven la soledad**. Aunque en ambas etapas se identifican elementos comunes — como la importancia de la inclusión, la pertenencia al grupo y el valor de los vínculos afectivos—, también se aprecian matices significativos vinculados al desarrollo evolutivo.

La transición de la infancia a la adolescencia introduce una mayor complejidad emocional, una comprensión más profunda de la soledad como experiencia subjetiva y un papel más determinante del grupo de iguales.

El cuadro comparativo que presentamos a continuación representa una síntesis de estas convergencias y divergencias, permitiendo una visión integrada de **cómo evoluciona la experiencia de la soledad a lo largo de estas etapas educativas y, por tanto, del desarrollo de la vida de niños y niñas**.

Aspectos analizados	Educación Primaria	Educación Secundaria	Elementos comunes/ diferencias
Concepción de la soledad	La infancia diferencia entre "estar solo" y "sentirse solo". La soledad aparece asociada principalmente a tristeza, miedo o exclusión.	La adolescencia desarrolla una comprensión más compleja y abstracta de la soledad emocional. Reconocen que puede existir incluso rodeados de personas.	Común: La soledad no depende solo de la ausencia física de personas. Diferencia: en Secundaria aparece una reflexión más introspectiva y emocionalmente elaborada.
Dimensión emocional	Predominan emociones como tristeza, miedo, rabia o aburrimiento.	Surgen emociones más complejas: vacío, inseguridad, frustración, ansiedad, sentirse "apagado" o "hundido".	Común: la soledad se vive como experiencia dolorosa. Diferencia: en Secundaria aparece mayor profundidad emocional y conciencia del malestar psicológico.
Importancia del grupo	Necesidad de jugar, compartir y sentirse incluido.	Necesidad de pertenencia, validación y reconocimiento dentro del grupo de iguales.	Común: sentirse aceptado es fundamental. Diferencia: en Secundaria el grupo adquiere un peso identitario mucho mayor.

Experiencias de exclusión	Aparecen burlas, quedarse sin jugar o ser apartado del grupo.	Surgen exclusión social más compleja: rumores, rechazo grupal, ignorar, invisibilizar o aislamiento emocional.	Común: la exclusión es uno de los principales desencadenantes de soledad. Diferencia: en Secundaria las dinámicas sociales son más sofisticadas y emocionalmente intensas.
Espacios donde aparece la soledad	Principalmente el recreo, excursiones y momentos de juego.	Especialmente el recreo, los grupos sociales y los espacios de interacción informal.	Común: el recreo es un escenario clave de soledad.
Relación con el acoso	Aparece ligado a burlas o rechazo.	El acoso y la humillación pública aparecen con mayor claridad y gravedad emocional.	Común: el acoso genera aislamiento. Diferencia: en Secundaria se verbaliza con más crudeza y profundidad.
Factores protectores	Familia, amistades, abrazos, juegos y sentirse escuchados.	Amistades auténticas, confianza, sentirse valorado y comprendido.	Común: los vínculos afectivos protegen frente a la soledad. Diferencia: en Primaria destaca más la familia; en Secundaria, el grupo de iguales.
Qué ayuda a sentirse acompañado	Jugar juntos, compartir, recibir cariño y ser incluidos.	Ser escuchados, tener conversaciones reales, sentirse valorados y respetados.	Común: inclusión y escucha son esenciales. Diferencia: en Secundaria aumenta la necesidad de validación emocional.
Papel de los adultos	Los niños reclaman adultos cercanos, protectores y atentos.	Los adolescentes piden adultos menos juzgadores y más capaces de escuchar y comprender.	Común: necesitan adultos emocionalmente disponibles. Diferencia: en Secundaria aparece una demanda clara de comprensión y confianza.
Capacidad de empatía	Los niños proponen acompañar, invitar a jugar o crear espacios de ayuda.	Niños y niñas adolescentes plantean escuchar, integrar y acompañar emocionalmente.	Común: elevada capacidad empática y disposición a ayudar.
Visión sobre las redes sociales	Apenas aparece como elemento central.	Existe una visión ambivalente: pueden conectar, pero también aumentar la comparación y el aislamiento.	Diferencia relevante: las redes sociales adquieren gran protagonismo en Secundaria.
Propuestas de solución	Espacios compartidos, juegos, actividades grupales y "bancos de la soledad".	Más empatía, menos juicio, inclusión social y creación de espacios seguros.	Común: ambos grupos priorizan la inclusión y el acompañamiento. Diferencia: en Secundaria las propuestas tienen mayor contenido emocional y social.
Nivel de reflexión sobre la soledad	Comprensión emocional intuitiva y directa.	Reflexión más abstracta, psicológica y social sobre la soledad y las relaciones.	Diferencia principal: la adolescencia muestra una conciencia mucho más elaborada de la soledad emocional.

6.5.6. Resultados del análisis de la encuesta al alumnado perteneciente al colectivo LGTBIQ+

En el contexto de análisis de las situaciones de mayor vulnerabilidad para determinados colectivos de personas menores de edad, conforme a lo expresado en este capítulo, hemos considerado especialmente relevante incorporar **la voz personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBIQ+**.

Su inclusión en la investigación responde, por tanto, a la necesidad de comprender cómo se vive la soledad cuando la identidad personal, afectiva o de género puede convertirse en motivo de exclusión, incomprensión o estigmatización. Escuchar directamente sus experiencias permite identificar necesidades específicas de apoyo, protección y acompañamiento que, en muchas ocasiones, permanecen invisibilizadas en los estudios generales sobre infancia y adolescencia.

No obstante, queremos resaltar que **todas las voces de los grupos de menores en especial situación de vulnerabilidad frente a la soledad no deseada** (niños y niñas en situación de pobreza, desamparo, migrantes, con problemas de salud, o afectados por discapacidad) **resultan igualmente valiosas y necesarias** para comprender en profundidad la diversidad de experiencias de soledad en la infancia. **Cada uno de estos colectivos aporta matices específicos que permiten enriquecer el análisis y avanzar hacia una comprensión más completa, justa y sensible del fenómeno.**

Ahora bien, un abordaje exhaustivo de cada uno de estos grupos requeriría un desarrollo específico y diferenciado, dado que cada realidad implica factores particulares de vulnerabilidad, protección y acompañamiento. Un proyecto tan ambicioso que contenga el análisis detallado de todos los colectivos aludidos sería más propio de un estudio monográfico o de un informe especial.

En este contexto, la decisión de analizar de manera específica en el colectivo de niños, niñas y adolescentes LGTBIQ+, tiene su razón de ser en el trabajo previo desarrollado por los chicos y chicas que conforman el Consejo de participación de esta Defensoría con un grupo de este colectivo en el contexto de ENYA (European Network of Young Advisors). **Estos escenarios de trabajo han permitido un acceso directo a sus voces y experiencias en un entorno de confianza mutua y participación activa.**

Queremos insistir en que centrar **el análisis en este colectivo no implica jerarquizar las vulnerabilidades ni restar importancia a otras realidades igualmente relevantes**, sino delimitar el objeto de estudio para profundizar con mayor rigor en una dimensión concreta del fenómeno. Dicha delimitación permite aportar conocimiento específico y útil, sin olvidar, por supuesto, la necesidad de seguir investigando, en el futuro, las experiencias de otros grupos en situación de vulnerabilidad

Tras el análisis de sus respuestas al cuestionario cumplimentado por el alumnado perteneciente al colectivo LGTBIQ+ escolarizado en Educación Secundaria, podemos deducir las siguientes **conclusiones:**

1ª. La soledad se vive principalmente como ausencia de comprensión emocional y vínculos de confianza. Las respuestas muestran que la soledad no se identifica únicamente con estar físicamente solo, sino especialmente con no tener personas con quienes compartir pensamientos, emociones o experiencias personales. Expresiones como *“no tener a una persona a quien contarle tus cosas”, “no sentirse escuchado o entendido” o “no tener personas en las que puedas contar”* reflejan que la soledad aparece vinculada a la falta de apoyo emocional, comprensión y confianza.

2ª. La exclusión social y el rechazo del grupo generan experiencias de gran impacto emocional. Algunos participantes relacionan directamente la soledad con experiencias de conflicto, aislamiento o rechazo social. Resulta especialmente significativo el testimonio de quien afirma que *“en sexto de primaria todos se enfadaron conmigo gracias a una persona y me quedé sola”*. Estas experiencias evidencian el enorme peso que tienen las dinámicas grupales y la aceptación social durante la infancia y la adolescencia, especialmente en menores que pueden sentirse diferentes o vulnerables al juicio de los demás.

3ª. El sentimiento de invisibilidad y la indiferencia aparecen como importantes desencadenantes de soledad. Las respuestas muestran que muchas situaciones de soledad están relacionadas con no sentirse tenido en cuenta por otras personas. Frases como *“que no hablen con él”, “no echarle cuenta” o “estar en un grupo y excluir a alguien”* reflejan que la indiferencia cotidiana puede generar un profundo malestar emocional. La soledad aparece así vinculada no solo al rechazo explícito, sino también a pequeñas dinámicas de invisibilización y aislamiento relacional.

4ª. Sentirse acompañado o acompañada depende fundamentalmente de la inclusión y la empatía. Las personas participantes en la encuesta identifican con claridad qué elementos ayudan a combatir la soledad: *“que te hablen”, “que te añadan a los grupos” o “ayudarle y entenderle”*. Estas respuestas muestran que pequeños gestos de acogida e inclusión poseen un enorme valor emocional. La posibilidad de sentirse escuchado, integrado y comprendido aparece como una necesidad central para el bienestar emocional.

5ª. El grupo de iguales constituye un importante factor protector frente a la soledad. Las amistades y las relaciones cercanas aparecen como uno de los principales apoyos emocionales. Expresiones como *“que se venga conmigo”, “decirle que venga con nosotros” o “si se quiere venir conmigo”* muestran la importancia que tiene para estas personas menores de edad sentirse aceptadas e incluidas dentro de un grupo. La pertenencia social emerge como un elemento clave de protección emocional.

6ª. Niños, niñas y adolescentes del colectivo LGTBIQ+ muestran una elevada capacidad de empatía y cuidado hacia otras personas que se sienten solas. Cuando se les pregunta cómo ayudarían a un compañero o compañera que se siente solo, predominan respuestas basadas en el acompañamiento, la escucha y la integración social. Muchos y muchas proponen hacerse amigos de esa persona, invitarla a participar en el grupo o recomendarle buscar ayuda en adultos de confianza. Esto evidencia una importante sensibilidad hacia el sufrimiento emocional ajeno y una clara disposición al apoyo mutuo.

7ª. Reclaman entornos más seguros, respetuosos y empáticos. Las respuestas reflejan una necesidad clara de espacios donde predominen el respeto, la empatía y las relaciones positivas. Al imaginar un *“lugar ideal”* para que nadie se sienta solo, describen espacios *“llenos de buena gente”*, donde *“todos hablen con todos”* y las personas puedan conocerse y jugar juntas. Asimismo, cuando

se les pregunta qué cambiarían en su entorno, aparecen demandas como *“que la gente tuviese más empatía”* o la necesidad de actuar frente a quienes se meten con otros compañeros o compañeras. Todo ello evidencia la importancia que conceden a la creación de contextos emocionalmente seguros e inclusivos.

8ª. Chicos y chicas consideran importante la presencia de adultos emocionalmente disponibles. Aunque algunas respuestas muestran dudas o dificultades para concretar qué podrían hacer los adultos, también aparecen demandas claras de acompañamiento emocional y apoyo cercano. Expresiones como *“hablar con él para saber cómo se siente”*, *“pasar más tiempo con ellos”* o intervenir ante situaciones de conflicto muestran que valoran especialmente la escucha, la atención emocional y la implicación activa de familias y profesorado.

9ª. Existe una percepción ambivalente sobre el papel de las redes sociales. Las respuestas muestran opiniones diversas respecto a las redes sociales. Algunos participantes consideran que pueden ayudar *“para hacer amigos”*, mientras que otros señalan que *“te ayudan a aislarte”* o que *“es por el móvil”*. Esto refleja una percepción ambivalente similar a la observada en otros grupos de adolescentes: las redes sociales pueden facilitar conexión y apoyo, pero también favorecer aislamiento, dependencia o dificultades en las relaciones presenciales.

La comparación entre las respuestas del alumnado de Educación Primaria y Secundaria y las aportadas por niños, niñas y adolescentes del colectivo LGTBIQ+ permite identificar importantes semejanzas, pero también algunas diferencias significativas en la manera de experimentar, interpretar y afrontar la soledad.

En primer lugar, **la soledad en el alumnado LGTBIQ+ aparece especialmente vinculada a la necesidad de comprensión emocional y aceptación personal.** Mientras que en el alumnado general la soledad suele asociarse principalmente al rechazo grupal, la exclusión o la falta de amistades, en las respuestas del colectivo LGTBIQ+ adquiere una mayor relevancia la necesidad de sentirse comprendidos, escuchados y aceptados tal y como son. Expresiones como *“no sentirse escuchado o entendido”* o *“no tener a una persona a quien contarle tus cosas”* reflejan una vivencia de la soledad muy ligada a la búsqueda de vínculos seguros y emocionalmente auténticos.

Por otro lado, **el miedo a la exclusión y al rechazo social adquiere una especial intensidad.** Aunque el rechazo grupal aparece en todos los grupos analizados, en el alumnado LGTBIQ+ las experiencias de aislamiento parecen vivirse desde una mayor vulnerabilidad emocional. La sensación de quedarse solo por conflictos sociales, críticas o dinámicas de grupo adquiere un peso especialmente significativo, posiblemente relacionado con el temor a no encajar o ser juzgado por los demás.

Una tercera diferencia la podemos encontrar en el hecho de que **el alumnado LGTBIQ+ muestra una necesidad especialmente intensa de espacios seguros y libres de juicio.** Mientras que en Primaria predominan propuestas centradas en el juego compartido o la compañía, y en Secundaria aparecen demandas relacionadas con el respeto y la empatía, en las respuestas del colectivo LGTBIQ+ destaca con mayor fuerza la necesidad de crear entornos donde todas las personas sean aceptadas sin miedo al rechazo. La idea de *“buena gente que trate a todos como sus hermanos”* o de espacios donde *“todos hablen con todos”* evidencia una búsqueda profunda de seguridad emocional y pertenencia auténtica.

En cuarto lugar, debemos mencionar que **la importancia de la empatía y la inclusión adquiere un carácter especialmente central**. En todos los grupos aparece el valor de la inclusión social, pero en el alumnado LGTBQ+ los pequeños gestos de acogida parecen tener una carga emocional particularmente relevante. Frases como *“que te añadan a los grupos”* o *“que venga con nosotros”* muestran que sentirse incluido puede actuar como un importante factor de protección frente al aislamiento emocional.

Además de las diferencias señaladas, encontramos que **las respuestas del colectivo LGTBQ+ reflejan una mayor sensibilidad hacia la exclusión invisible y la indiferencia cotidiana**. Mientras que en Primaria y Secundaria aparecen con frecuencia referencias explícitas a burlas, bullying o conflictos abiertos, en el alumnado LGTBQ+ cobran especial importancia experiencias más sutiles de invisibilización: “no echarle cuenta”, “que no hablen con él” o sentirse apartado dentro de un grupo. Esto sugiere que la soledad no siempre se construye desde el rechazo directo, sino también desde dinámicas silenciosas de indiferencia y desconexión emocional.

Por último, **el alumnado LGTBQ+ parece otorgar un valor especialmente alto a las relaciones auténticas y de confianza**. Es cierto que en los tres grupos analizados las amistades aparecen como factores protectores fundamentales, pero en las respuestas del colectivo LGTBQ+ se aprecia con especial intensidad la necesidad de contar con personas con quienes poder expresarse libremente y sentirse comprendidos sin temor al juicio o al rechazo.

En conjunto, las respuestas muestran que niños, niñas y adolescentes del colectivo LGTBQ+ otorgan una enorme importancia a sentirse escuchados, incluidos, respetados y emocionalmente comprendidos. Sus testimonios evidencian que la soledad suele estar estrechamente vinculada a experiencias de exclusión, indiferencia o falta de apoyo emocional, pero también muestran una gran capacidad de empatía, cuidado y búsqueda de relaciones auténticas.

6.6. Impacto de la soledad en el ejercicio de los derechos de la infancia y adolescencia

Abordar la soledad desde una perspectiva de derechos permite identificar de manera más clara sus múltiples impactos y comprender que no se trata únicamente de una vivencia individual, sino también de una cuestión vinculada a la **garantía efectiva de derechos fundamentales**. Asimismo, dicho enfoque permite visibilizar que **determinadas situaciones de vulnerabilidad** pueden incrementar el riesgo de experimentar soledad no deseada, dificultando el acceso en igualdad de condiciones a oportunidades de participación, relación y desarrollo personal.

Antes de comenzar con el análisis que se expone a continuación, hemos de anticipar que en el mismo pueden reiterarse algunas ideas o conceptos. Ello responde a que **los propios derechos de la infancia y la adolescencia se encuentran profundamente interrelacionados y no operan de forma aislada**. El bienestar emocional, la salud mental, la educación, la participación, la protección o las relaciones sociales se influyen mutuamente y conforman experiencias que, en la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes, aparecen estrechamente conectadas. Precisamente por ello, abordar la soledad desde una perspectiva integral resulta imprescindible para comprender la complejidad del fenómeno y avanzar hacia respuestas más eficaces y coordinadas.

6.6.1. Derecho al Desarrollo integral

El Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General nº 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia²⁴, contempla de manera explícita el **derecho al desarrollo** reconocido en el artículo 6 de la Convención.

El Comité recuerda que los Estados deben garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño en la máxima medida posible, entendiendo el desarrollo como un proceso integral que abarca dimensiones físicas, cognitivas, emocionales, sociales y morales. Esta concepción se amplía en la Observación al describir la adolescencia como un periodo de rápido crecimiento que requiere condiciones adecuadas para un desarrollo saludable y seguro. Y el desarrollo óptimo depende de relaciones de apoyo, vínculos significativos y entornos que fomenten la pertenencia y la interacción social, destacando la centralidad de los factores relacionales.

Asimismo, el documento de referencia detalla las obligaciones estatales para garantizar el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, insistiendo en la importancia de entornos familiares y comunitarios estables para sostener dicho desarrollo.

En conjunto, la Observación del Comité configura una interpretación del derecho al desarrollo vinculándolo estrechamente con la calidad de los entornos afectivos y sociales en los que crecen los adolescentes.

²⁴Comité de los Derechos del Niño (2016). Observación General nº 20 sobre los derechos de los adolescentes (CRC/C/GC/20).

Por su parte, en la Ley 4/2021 de Infancia y Adolescencia de Andalucía, el concepto de desarrollo integral no aparece configurado como un derecho autónomo, sino como **una finalidad esencial de la acción pública**. El término se recoge expresamente en el Preámbulo y en el artículo 2, donde se establece que la ley tiene por objeto garantizar el bienestar, la protección y el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. Asimismo, el artículo 12, relativo a las políticas integrales impone a las administraciones públicas de Andalucía, en los ámbitos que les son propios, articular «políticas públicas integrales encaminadas al pleno desarrollo de la infancia y adolescencia».

El derecho al desarrollo se encuentra estrechamente vinculado con la calidad de los entornos afectivos y sociales en los que crecen las personas adolescentes

Diversos estudios han demostrado que la soledad en edades tempranas se asocia a dificultades en la regulación emocional, menor competencia social y problemas en la construcción de la identidad personal. Estas dificultades no solo afectan al bienestar inmediato, sino que condicionan la trayectoria vital del menor, influyendo en su capacidad para establecer relaciones saludables, afrontar retos y participar plenamente en la vida comunitaria. La investigación neurobiológica también ha mostrado que la desconexión social sostenida puede alterar procesos de maduración cerebral vinculados a la gestión del estrés, la toma de decisiones y la empatía, lo que evidencia que la soledad no es un fenómeno superficial, sino un factor que incide en la arquitectura misma del desarrollo.

De este modo, **la soledad no debe ser entendida únicamente como una experiencia subjetiva de malestar emocional, sino también como una circunstancia que puede comprometer el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo integral**. Cuando niños, niñas y adolescentes crecen en contextos marcados por el aislamiento afectivo, la desconexión social o la ausencia de relaciones significativas, se debilitan las condiciones necesarias para garantizar un desarrollo pleno, seguro y saludable.

La soledad afecta al bienestar inmediato del menor y condicionan su derecho al desarrollo integral

6.6.2. Derecho a la salud física, psíquica y emocional

La experiencia de la soledad afecta de manera directa al derecho de niños, niñas y adolescentes a disfrutar de una salud integral, tal como reconocen el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño y los artículos 12 y 13 de la Ley andaluza 4/2021. Este derecho comprende no solo la protección frente a enfermedades, sino también la garantía de un bienestar emocional, psicológico y social que permita construir vínculos afectivos seguros y desarrollarse plenamente.

En este sentido, la soledad no deseada actúa como un estresor crónico que altera el equilibrio emocional del menor y afecta a su funcionamiento cotidiano. La evidencia científica es clara: las personas menores de edad que a lo largo de su existencia experimentan soledad presentan mayor riesgo de ansiedad, depresión, estrés tóxico, somatizaciones y dificultades de regulación emocional. Estos efectos no se producen de forma aislada, sino que responden a un proceso acumulativo en el que la falta de conexión social sostenida en el tiempo va debilitando los recursos internos del menor para afrontar situaciones adversas.

La soledad actúa como un estresor crónico que altera el equilibrio emocional del menor y afecta a su funcionamiento cotidiano

Además, la soledad sostenida puede alterar procesos fisiológicos relacionados con la respuesta al estrés, como la activación prolongada del sistema nervioso autónomo o la liberación continuada de cortisol. Estas respuestas, que en situaciones puntuales son adaptativas, se vuelven perjudiciales cuando se mantienen en el tiempo, generando un estado de hiperalerta que dificulta la concentración, el descanso y la estabilidad emocional. La literatura científica ha mostrado que esta exposición prolongada al estrés social puede influir en el desarrollo cerebral, especialmente en áreas vinculadas a la regulación emocional, la memoria y la toma de decisiones, lo que refuerza la importancia de abordar la soledad desde una perspectiva preventiva.

Por otra parte, la soledad puede influir en hábitos de vida que también forman parte del derecho a la salud. Niños y niñas que se sienten solos pueden presentar alteraciones del sueño, menor motivación para realizar actividad física, dificultades para mantener rutinas saludables o una mayor tendencia a refugiarse en el uso intensivo de pantallas. Estos comportamientos, aunque no son la causa principal del malestar, pueden intensificarlo y contribuir a un deterioro progresivo del bienestar físico y emocional.

En consecuencia, la soledad no deseada constituye un factor que puede comprometer de forma significativa el derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes. Sus efectos trascienden el malestar emocional inmediato y afectan a procesos esenciales para el

Garantizar el derecho a la salud implica también garantizar que ningún niño crezca en soledad emocional

equilibrio psicológico, el desarrollo cerebral, la construcción de la autoestima y la capacidad de establecer relaciones seguras. Garantizar el derecho a la salud exige, por tanto, promover entornos afectivos protectores, fortalecer las redes de apoyo y prevenir situaciones de aislamiento que puedan deteriorar el bienestar físico, mental y emocional de la infancia y la adolescencia.

6.6.3. Derecho a la Educación

El aislamiento emocional repercute de forma significativa en el ejercicio del derecho a la educación, reconocido en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en los artículos 14 y 15 de la Ley andaluza. Sus efectos no solo se reflejan en el rendimiento académico, sino también en la participación, la vinculación con el entorno escolar y el sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

Cuando un niño, niña o adolescente percibe que no forma parte del grupo o que sus intentos de relación no son correspondidos, puede desarrollar estrategias de autoprotección basadas en el retraimiento y la evitación de situaciones sociales que le generan malestar. De este modo, reduce su participación en actividades grupales, evita exponerse a contextos en los que teme sentirse juzgado, ignorado o excluido, y limita progresivamente su interacción con iguales y docentes.

Un niño en soledad tiene menos oportunidades de aprendizaje, participación e integración escolar

Este proceso tiene un efecto acumulativo. Cuanto menor es la participación en la vida escolar, menos oportunidades existen para establecer vínculos, practicar habilidades sociales o recibir experiencias positivas de reconocimiento y pertenencia. La escuela, que debería constituir un espacio privilegiado de interacción, aprendizaje compartido y desarrollo personal, puede llegar a percibirse como un entorno emocionalmente inseguro.

En el ámbito académico, esta dinámica suele traducirse en **una menor implicación en las tareas escolares**, una participación más pasiva en el aula y una progresiva desconexión de los procesos de aprendizaje cooperativo. La falta de interacción limita la posibilidad de pedir ayuda, resolver dudas, intercambiar ideas o beneficiarse del aprendizaje entre iguales. Aunque el impacto sobre el rendimiento puede variar, lo que resulta especialmente afectado es la experiencia educativa en su dimensión social y comunitaria.

Las consecuencias más profundas se observan, precisamente, en la integración social y escolar. La escuela no es solo un espacio de transmisión de conocimientos, sino también un entorno en el que se construyen identidades, se desarrollan competencias relacionales y se generan vínculos significativos. Cuando un niño queda al margen de estas dinámicas, disminuye su sentido de pertenencia y aumenta la percepción de aislamiento, incluso en contextos rodeados de otras personas.

Además, la escasa participación puede ser interpretada por el grupo como desinterés, timidez extrema o falta de habilidades sociales, reforzando procesos de invisibilización o exclusión. Así, la soledad no deseada puede consolidar posiciones marginales dentro del grupo y dificultar aún más la creación de relaciones positivas.

Desde esta perspectiva, el retraimiento, la evitación y la desvinculación escolar no constituyen simples comportamientos aislados, sino manifestaciones de un malestar relacional profundo. Por ello, abordar la soledad infantil y adolescente exige no solo atender al bienestar emocional, sino también garantizar entornos educativos inclusivos que favorezcan la participación, la pertenencia y la construcción de vínculos significativos.

Apostamos por entornos educativos inclusivos que favorezcan la participación, la pertenencia y la construcción de vínculos significativo

6.6.4. Derecho a ser escuchado y a participar

La soledad incide igualmente en el derecho a ser escuchado y a participar, recogido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en los artículos 16 y 17 de la Ley 4/2021 andaluza. Este derecho no se limita a la mera posibilidad formal de expresar una opinión, sino que implica que niños, niñas y adolescentes sean reconocidos como sujetos con voz propia, capaces de influir en las decisiones que les afectan y de participar activamente en su entorno.

Cuando un menor experimenta soledad, su percepción de pertenencia y de valor personal se ve afectada. Puede interpretar que su voz no es relevante o anticipar que sus intervenciones no serán acogidas con respeto, lo que reduce la probabilidad de que exprese sus necesidades, comparta sus preocupaciones o solicite ayuda cuando la necesita.

El aislamiento emocional debilita la autoestima y reduce la capacidad de pedir ayuda

Esta inhibición no solo supone una limitación del ejercicio del derecho a la participación, sino que **debilita también un importante factor de protección**. La investigación y la propia Ley 4/2021 señalan que la participación infantil favorece la autoestima, fortalece la confianza en los adultos de referencia y facilita la detección y comunicación temprana de situaciones de malestar o riesgo. En cambio, cuando la soledad restringe la participación, disminuye la capacidad del menor para activar redes de apoyo o pedir ayuda ante situaciones de acoso, violencia o negligencia.

En este contexto, **la soledad puede dar lugar a un silenciamiento progresivo**. Algunos niños, niñas y adolescentes acaban interiorizando que sus opiniones carecen de importancia o que sus emociones no serán comprendidas, lo que reduce su disposición a intervenir en espacios de participación y limita su interacción social significativa. Con el tiempo, esta dinámica puede consolidar posiciones de invisibilidad dentro de sus entornos cotidianos.

Esta situación resulta especialmente relevante en la infancia y la adolescencia, etapas en las que la participación desempeña un papel clave en la construcción de la identidad, la autoestima y el sentido de competencia personal. Ser escuchado no solo permite influir en las decisiones que afectan al menor,

Ser escuchado constituye también una experiencia de reconocimiento y pertenencia

sino que constituye una experiencia de reconocimiento y validación emocional. Cuando esta experiencia está presente, se refuerza la confianza en uno mismo y en los demás; cuando falta, aumenta el riesgo de retraimiento, aislamiento y desconexión social.

6.6.5. Derecho a la identidad, a la vida privada y a las relaciones afectivas seguras

Otro ámbito afectado por la soledad no deseada es el derecho a la identidad, a la vida privada y a relaciones afectivas seguras, reconocido en los artículos 8 y 16 de la Convención de los Derechos del Niño y en los artículos 18 y 19 de la Ley de la Infancia y Adolescencia de Andalucía. La ausencia de vínculos estables y de adultos emocionalmente disponibles puede generar sentimientos de invisibilidad, abandono o desconexión afectiva, dificultando la construcción de una identidad sólida y un sentido de pertenencia.

La construcción de la identidad durante la infancia y la adolescencia se desarrolla necesariamente en relación con los demás. Niños, niñas y adolescentes elaboran la percepción de quiénes son a partir de las experiencias de reconocimiento, aceptación y validación que reciben en sus entornos cotidianos. Las relaciones afectivas seguras permiten desarrollar confianza básica, autoestima y continuidad

La construcción de la identidad durante la infancia y la adolescencia se desarrolla necesariamente en relación con los demás

emocional, elementos esenciales para consolidar una identidad personal estable. Cuando estas experiencias relacionales son insuficientes o frágiles, aumenta el riesgo de que el menor construya una imagen negativa de sí mismo o perciba que carece de valor para los demás.

La soledad prolongada también puede afectar a la manera en que niños y adolescentes interpretan sus relaciones interpersonales. **La falta de experiencias positivas de vínculo puede generar dificultades para confiar en otras personas, temor al rechazo o una necesidad excesiva de aceptación externa.** En algunos casos, ello conduce a relaciones marcadas por la dependencia emocional, la hipervigilancia afectiva o la búsqueda intensa de validación, especialmente durante la adolescencia, etapa en la que las relaciones con iguales adquieren una importancia central en la configuración de la identidad.

Asimismo, la ausencia de vínculos seguros puede limitar la posibilidad de desarrollar espacios de intimidad emocional protegida. El derecho a la vida privada no se refiere únicamente a la protección frente a injerencias externas, sino también a la posibilidad de construir un mundo emocional propio en condiciones de seguridad, confianza y respeto. Cuando un niño o adolescente carece de relaciones estables donde sentirse acogido y comprendido, puede experimentar una profunda sensación de desprotección emocional que afecta a su seguridad personal y a su capacidad para establecer relaciones sanas en el futuro.

En este sentido, **garantizar el derecho a la identidad, a la vida privada y a relaciones afectivas seguras implica reconocer la importancia de los vínculos estables y del acompañamiento emocional en el desarrollo de la infancia y la adolescencia. Combatir la soledad supone también asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes puedan crecer sintiéndose reconocidos, valorados y emocionalmente vinculados a otras personas.**

6.6.6. Derecho a la no discriminación

La evidencia disponible muestra que determinados grupos de infancia y adolescencia se encuentran especialmente expuestos a experiencias de soledad no deseada debido a barreras sociales, prejuicios o dificultades de integración. Ya hemos analizado en este capítulo como personas menores de edad con discapacidad, niños y niñas en situación de pobreza, infancia migrante o perteneciente a minorías étnicas y adolescentes LGTBIQ+ experimentan con mayor frecuencia sentimientos de exclusión social, invisibilidad y falta de pertenencia.

La discriminación y la soledad mantienen, además, una relación bidireccional. La exclusión o el rechazo favorecen el aislamiento, pero la propia soledad puede incrementar la vulnerabilidad frente a nuevas formas de discriminación. Los niños que carecen de redes de apoyo o de relaciones significativas cuentan con menos recursos emocionales y sociales para afrontar situaciones de acoso, prejuicio o violencia, y presentan mayores dificultades para pedir ayuda o activar mecanismos de protección.

Desde una perspectiva de derechos, **ello exige comprender que la lucha contra la discriminación no puede limitarse únicamente a garantizar la igualdad formal, sino que debe incorporar medidas dirigidas a fortalecer la inclusión social, el sentimiento de pertenencia y la construcción de vínculos seguros.** Combatir la soledad implica también prevenir dinámicas de exclusión que sitúan a determinados niños, niñas y adolescentes en posiciones de invisibilidad o marginación social.

6.6.7. Derecho a la vida familiar y a las relaciones personales

El derecho a la vida familiar y a las relaciones personales, reconocido en los artículos 5, 9 y 18 de la Convención y desarrollado en la legislación autonómica, **puede verse afectado por situaciones de soledad.** La ausencia de vínculos significativos o la percepción de aislamiento dentro del entorno familiar pueden constituir indicadores de desprotección o de dinámicas relacionales deficitarias, afectando la función protectora y socializadora de la familia. La soledad sostenida puede, además, erosionar la capacidad del menor para establecer relaciones de confianza, lo que repercute en su bienestar emocional y en su sentido de pertenencia.

La familia constituye el primer espacio de vinculación emocional y aprendizaje relacional de niños, niñas y adolescentes. Es en este entorno donde se desarrollan las primeras experiencias de cuidado, seguridad, comunicación y reconocimiento mutuo. Diversos organismos especializados han subrayado que la calidad de las relaciones familiares influye de manera decisiva

en la salud emocional, la autoestima y la capacidad de las personas menores de edad para construir relaciones sociales seguras fuera del ámbito familiar. Cuando estas relaciones se caracterizan por la distancia emocional, la escasa comunicación, la inestabilidad o la ausencia de acompañamiento afectivo, aumenta el riesgo de que el menor experimente sentimientos persistentes de soledad

La ausencia de acompañamiento afectivo familiar aumenta el riesgo de soledad incluso dentro de su propio hogar

incluso dentro de su propio hogar.

La soledad en el ámbito familiar no siempre responde a la ausencia física de personas, sino a la falta de conexión emocional, escucha y disponibilidad afectiva. Niños y adolescentes pueden convivir en entornos aparentemente normalizados y, sin embargo, sentirse profundamente solos cuando perciben que sus emociones no son comprendidas, que sus necesidades afectivas pasan inadvertidas o que carecen de figuras adultas con las que establecer relaciones de confianza. Esta forma de desconexión relacional puede afectar a la seguridad emocional del menor y debilitar su percepción de apoyo y protección.

En determinados casos, la **soledad puede constituir** además un indicador temprano de **situaciones de desprotección**. El aislamiento emocional, la ausencia de referentes afectivos o la falta de participación en la vida familiar pueden aparecer asociados a contextos de negligencia emocional, conflicto intrafamiliar o debilidad de las redes de apoyo. Detectar estas situaciones resulta esencial para activar mecanismos preventivos y garantizar entornos seguros y protectores para la infancia y la adolescencia.

Desde una perspectiva de derechos, garantizar el derecho a la vida familiar no implica únicamente asegurar la convivencia o el mantenimiento de vínculos formales, sino también promover relaciones familiares basadas en el afecto, la escucha, la seguridad emocional y el reconocimiento mutuo. Combatir la soledad exige fortalecer los entornos familiares y comunitarios para que todos los niños, niñas y adolescentes puedan crecer sintiéndose acompañados, protegidos y emocionalmente vinculados a otras personas.

6.6.8. Derecho a la protección frente a la violencia, el acoso y la discriminación

La soledad puede comprometer el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser protegidos frente a toda forma de violencia, acoso o discriminación, reconocido en los artículos 19 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño y desarrollado ampliamente en la legislación estatal y autonómica de protección a la infancia. La evidencia científica y los organismos especializados coinciden en señalar que la soledad y el aislamiento social incrementan la vulnerabilidad frente a situaciones de victimización, dificultan la detección temprana del maltrato y reducen la capacidad del menor para activar mecanismos de protección y apoyo.

La soledad incrementa la vulnerabilidad frente a situaciones de victimización, dificulta la detección temprana del maltrato y reduce la capacidad para activar mecanismos de protección y apoyo

Niños, niñas y adolescentes que experimentan soledad sostenida **suelen presentar mayores dificultades para integrarse en el grupo de iguales, menor percepción de apoyo social y una posición más frágil dentro de las dinámicas relacionales de su entorno**. Esta situación puede convertirlos en objetivos especialmente vulnerables frente al acoso escolar, la exclusión social o distintas formas de violencia psicológica. En muchos casos, la ausencia de vínculos protectores y

de relaciones de confianza limita además las posibilidades de que el menor comunique lo que está ocurriendo o solicite ayuda a tiempo.

La investigación sobre convivencia escolar ha mostrado que el sentimiento de aislamiento constituye tanto un factor de riesgo como una consecuencia del acoso entre iguales. Las personas menores de edad que sufren rechazo social o que perciben que no pertenecen al grupo presentan una mayor probabilidad de experimentar situaciones de intimidación, humillación o exclusión reiterada. A su vez, las experiencias de violencia o acoso intensifican la soledad, deterioran la autoestima y refuerzan dinámicas de retraimiento y desconexión social, generando círculos de vulnerabilidad difíciles de romper.

La incidencia de estas dinámicas resulta especialmente preocupante en los entornos digitales.

Diversos organismos españoles han advertido de que niños y adolescentes que experimentan soledad o escasa vinculación social pueden encontrarse más expuestos a formas de ciberacoso, manipulación o violencia online, debido a la búsqueda de reconocimiento, aceptación o pertenencia en espacios virtuales²⁵. La necesidad de conexión emocional puede llevar a algunos chicos y chicas a mantener relaciones digitales inseguras o a tolerar situaciones de violencia psicológica por miedo a perder vínculos sociales.

Asimismo, la soledad **puede dificultar la detección institucional de situaciones de riesgo**. Los niños y niñas más aislados socialmente suelen pasar más desapercibidos para sus entornos educativos, comunitarios o incluso familiares, reduciéndose las oportunidades de que adultos de referencia identifiquen señales tempranas de sufrimiento, negligencia o victimización. Esta invisibilidad relacional constituye un importante factor de vulnerabilidad desde la perspectiva de protección de derechos.

Desde un enfoque de derechos, **garantizar la protección frente a la violencia no implica únicamente reaccionar ante situaciones de daño ya producidas, sino también fortalecer las condiciones relacionales y comunitarias que actúan como factores preventivos**.

6.6.9. Derecho al juego, al ocio y a la participación en la vida cultural

Otra dimensión afectada por la soledad es el derecho al juego, al ocio y a la participación cultural, reconocidos en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño y contemplado igualmente en la Ley 4/2021 de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Este derecho no se limita al acceso formal a actividades recreativas o culturales, sino que comprende la posibilidad real de participar en experiencias compartidas de juego, convivencia, creatividad y socialización, fundamentales para el bienestar y el desarrollo infantil.

El juego ocupa un lugar central en la infancia y constituye mucho más que una actividad de entretenimiento. A través del juego compartido, niños y niñas aprenden a relacionarse, negociar, cooperar, resolver conflictos y desarrollar vínculos afectivos significativos. La participación en

²⁵Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), Guía sobre ciberacoso y riesgos digitales en la infancia y adolescencia.

actividades lúdicas, deportivas, culturales o comunitarias favorece además el sentimiento de pertenencia y permite construir experiencias positivas de reconocimiento social. Cuando un menor experimenta soledad o aislamiento social, estas oportunidades de interacción tienden a reducirse, limitando no solo el disfrute del ocio, sino también la posibilidad de desarrollar relaciones espontáneas y seguras con otras personas.

La soledad puede manifestarse de forma especialmente visible en los espacios de ocio y convivencia infantil. Patios escolares, parques, actividades deportivas o entornos recreativos son escenarios donde las dinámicas de inclusión y exclusión adquieren una gran relevancia emocional. Los niños y adolescentes que se sienten solos suelen participar menos en actividades grupales, muestran mayor retraimiento o perciben estos espacios como socialmente amenazantes. En ocasiones, la ausencia de relaciones de amistad o el temor al rechazo lleva al menor a evitar actividades recreativas compartidas, reduciendo progresivamente sus oportunidades de interacción social positiva.

Esta situación puede tener además un impacto desigual en determinados grupos de infancia y adolescencia. Organismos especializados han advertido de que la pobreza infantil, la discapacidad, la discriminación o las dificultades de acceso a recursos comunitarios limitan con frecuencia la participación en actividades culturales, deportivas y de ocio compartido²⁶. La

exclusión de estos espacios no solo empobrece las experiencias recreativas del menor, sino que puede incrementar el aislamiento social y debilitar su integración comunitaria.

Desigualdades sociales y barreras de acceso limitan el derecho al ocio y aumentan el aislamiento infantil

Por su parte, la Observación General n° 17 del Comité de los Derechos del Niño²⁷ subraya que el juego y la participación cultural son elementos esenciales para el desarrollo emocional, social y cognitivo de la infancia, así como para la construcción de la autoestima, la resiliencia y la capacidad de establecer relaciones saludables. Desde esta perspectiva, la ausencia de oportunidades reales de juego compartido y convivencia puede afectar de manera significativa al bienestar emocional y al desarrollo relacional de niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, **garantizar el derecho al juego, al ocio y a la participación cultural implica también promover entornos accesibles, inclusivos y relacionalmente seguros donde niños, niñas y adolescentes puedan compartir experiencias, construir amistades y sentirse parte activa de su comunidad.** Combatir la soledad exige reconocer que el juego y la convivencia no son aspectos accesorios de la infancia, sino elementos esenciales para su bienestar, desarrollo y participación social.

²⁶ Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil, informes sobre pobreza infantil y acceso al ocio, la cultura y el deporte.

²⁷ Comité de los Derechos del Niño, Observación General n° 17 (2013), CRC/C/GC/17.

6.6.10. Derecho al descanso y al bienestar emocional

El derecho al descanso y al bienestar emocional de niños, niñas y adolescentes puede verse afectado por el fenómeno de la soledad. Se trata de un derecho que no se limita al descanso físico o al sueño, sino que incluye la posibilidad de disfrutar de un equilibrio emocional estable, de entornos seguros y de condiciones psicológicas que permitan la recuperación del estrés cotidiano y el desarrollo saludable.

El bienestar emocional en la infancia depende en gran medida de la existencia de experiencias relacionales seguras y de la capacidad del menor para regular sus estados afectivos. Cuando la soledad se mantiene en el tiempo, puede generar un estado de activación emocional sostenida que dificulta la desconexión

mental, la tranquilidad y la sensación de seguridad necesaria para el descanso. En este sentido, la ausencia de vínculos significativos no solo afecta a la dimensión social de la infancia, sino también a sus ritmos biológicos y emocionales.

La soledad sostenida altera el bienestar emocional y la regulación afectiva en la infancia

Diversos estudios en el ámbito de la salud infantil han señalado que las situaciones de aislamiento social pueden asociarse a alteraciones del sueño, dificultades para conciliar el descanso y despertares nocturnos vinculados a estados de ansiedad o hipervigilancia emocional. Estas alteraciones no deben interpretarse únicamente como síntomas individuales, sino como posibles indicadores de un malestar relacional subyacente que afecta al bienestar integral del menor.

La ausencia de espacios de expresión emocional y de apoyo afectivo puede intensificar el malestar interno, especialmente en momentos de transición o de mayor exigencia evolutiva. Cuando niños, niñas y adolescentes no disponen de figuras de referencia con las que compartir sus preocupaciones o emociones, pueden acumular una carga emocional que interfiere tanto en su capacidad de autorregulación como en la calidad del descanso.

Por tanto, la soledad no deseada puede afectar profundamente el derecho al descanso, dificultando que niños y adolescentes se desconecten del malestar y recuperen el equilibrio emocional. Abordar esta situación requiere garantizar un entorno emocionalmente seguro y acompañado, donde los menores puedan descansar con confianza y protección. Para ello, es fundamental promover condiciones de vida que reduzcan el aislamiento emocional y favorezcan la construcción de relaciones de confianza, permitiendo que los niños y adolescentes se sientan apoyados incluso en los momentos de vulnerabilidad.

6.7. Propuestas de la Defensoría para una respuesta integral frente a la soledad infantil y adolescente

La investigación desarrollada a lo largo de este informe ha permitido constatar que **la soledad no deseada está presente también en la infancia y la adolescencia, aunque frecuentemente permanezca oculta, silenciada, no detectada o enmascarada bajo otras problemáticas personales, familiares, educativas o sociales.** La evidencia científica, los informes consultados, así como los testimonios de niños, niñas y adolescentes que hemos tenido la oportunidad de conocer, vienen a poner de manifiesto que se trata de una realidad que puede incidir de forma significativa en el pleno ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El análisis realizado ha puesto igualmente de relieve que **la soledad no deseada constituye un fenómeno complejo y multifactorial, cuya prevención y abordaje exige una actuación coordinada y transversal** por parte de los distintos sistemas públicos con responsabilidades en materia de infancia y adolescencia. **La respuesta a esta realidad no puede limitarse a intervenciones aisladas o sectoriales, sino que requiere estrategias integrales** orientadas a fortalecer los vínculos sociales, promover la participación activa de niños, niñas y adolescentes y reforzar los entornos familiares, educativos y comunitarios como espacios de protección y desarrollo.

Asimismo, el estudio ha permitido **identificar avances e iniciativas impulsadas por las administraciones públicas andaluzas que contribuyen a favorecer el bienestar y la inclusión social de la infancia y la adolescencia.** No obstante, también ha puesto de manifiesto **la existencia de ámbitos susceptibles de mejora** en relación con la visibilización del fenómeno, la generación de conocimiento específico, la detección temprana de situaciones de riesgo, la formación de los profesionales y la incorporación de esta realidad en las políticas, planes y estrategias dirigidos a la infancia y la adolescencia.

Por otro lado, **desde la perspectiva de los derechos de la infancia,** la soledad no deseada no debe ser entendida únicamente como una experiencia individual, sino también como una realidad que interpela a los poderes públicos en su deber de garantizar las condiciones necesarias para que todos los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollarse en entornos seguros, inclusivos, participativos y favorecedores de relaciones sociales significativas.

Asimismo, esta realidad no afecta de igual modo a todos los niños, niñas y adolescentes. Tal y como se ha puesto de manifiesto a lo largo del presente informe, **existen determinadas situaciones de vulnerabilidad** —como la pobreza y exclusión social, la desprotección familiar, la discapacidad, la migración, las enfermedades crónicas, los problemas de salud mental o la pertenencia al colectivo LGTBIQ+— **que pueden incrementar el riesgo de aislamiento social, dificultar la construcción de vínculos significativos y debilitar el sentimiento de pertenencia.**

Por ello, cualquier respuesta pública frente a la soledad no deseada en la infancia y la adolescencia **debe incorporar necesariamente una perspectiva de equidad y especial protección hacia aquellos niños y niñas que afrontan mayores dificultades sociales, familiares, emocionales o relacionales**. Ello exige diseñar medidas sensibles a las distintas realidades de la infancia, evitando enfoques homogéneos y reforzando la capacidad de los sistemas públicos para detectar, acompañar y sostener de manera temprana las situaciones de mayor vulnerabilidad.

Con estos antecedentes, y fieles al compromiso de cuidar y defender los derechos de la infancia y la adolescencia, desde esta Defensoría hemos querido formular unas propuestas a las administraciones públicas andaluzas. Se trata de recomendaciones que tienen como misión principal ampliar la capacidad de prevenir, detectar y acompañar las situaciones de soledad no deseada que viven muchos niños, niñas y adolescentes. Situaciones que, si no se atienden a tiempo, pueden afectar a su bienestar y a la protección de sus derechos. **Nuestro propósito es claro: que cada niño, niña o adolescente se sienta visto, escuchado y acompañado.**

En este contexto, hemos de recordar, en primer lugar, que **Andalucía no dispone de un sistema público específico que permita conocer de forma homogénea la incidencia y evolución de la soledad no deseada en la infancia y la adolescencia**. Aunque existen instrumentos de análisis del bienestar infantil, este fenómeno no se recoge de forma explícita, sistemática ni comparable. La información se encuentra dispersa entre distintos ámbitos sectoriales —educativo, sanitario y social— y carece de un marco común de indicadores, lo que dificulta una visión integrada y el conocimiento preciso de su alcance.

Esta situación limita la disponibilidad de diagnósticos estables y la evaluación de las políticas públicas, reduciendo la capacidad de respuesta institucional.

Por ello, la Defensoría **recomienda** la creación de un sistema público específico de información, medición y seguimiento de la soledad no deseada en la infancia y la adolescencia, integrado en las políticas autonómicas de infancia y coordinado entre los distintos sistemas públicos, que permita mejorar el conocimiento del fenómeno y reforzar la toma de decisiones basada en evidencia.

Recomendamos un sistema público específico de información, medición y seguimiento de la soledad no deseada en la infancia y la adolescencia.

Hemos aludido a lo largo de este trabajo que la preocupación institucional por la soledad no deseada se ha materializado en Andalucía mediante la aprobación de una estrategia específica dirigida a las personas mayores, reconociendo este fenómeno como un desafío social y de salud pública asociado al envejecimiento. Sin embargo, **no existe actualmente una estrategia autonómica orientada de forma específica a la prevención y atención de la soledad no deseada en la infancia y la adolescencia**.

Ello no significa que esta realidad esté completamente ausente de las políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes, sino que **su abordaje se realiza de manera indirecta** a través de objetivos y líneas de actuación encaminados a promover el bienestar emocional, la inclusión social, la participación y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales.

En este sentido, el **III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2024-2027 (III PIAA)** constituye el principal referente estratégico autonómico desde el que puede establecerse una conexión con la prevención de la soledad no deseada. Aunque el documento no emplea expresamente este concepto sí identifica factores de riesgo o de protección frente a este fenómeno. Entre ellos destaca la referencia explícita al aislamiento social dentro de las actuaciones destinadas a mejorar la salud infantil y adolescente, junto con la promoción de la socialización, la autoestima, las competencias sociales y emocionales y el bienestar emocional. Asimismo, el Plan fomenta la participación de niños, niñas y adolescentes, impulsa espacios de ocio y convivencia inclusivos, promueve la inclusión social y refuerza el papel protector de los entornos familiares, todos ellos factores estrechamente vinculados a la prevención de la soledad no deseada.

De manera complementaria, el **Plan Estratégico de Salud de la Infancia y la Adolescencia de Andalucía 2023-2027** ofrece un marco orientado a garantizar el bienestar integral de la infancia y la adolescencia. Aspectos como la promoción del bienestar emocional, la prevención de los problemas de salud mental, el fortalecimiento de los vínculos sociales, la participación infantil, la reducción de las desigualdades y la creación de entornos seguros y protectores encuentran en la prevención de la soledad un ámbito de actuación especialmente relevante.

En el ámbito educativo andaluz, existen diversos instrumentos y actuaciones que, sin tener como finalidad explícita la prevención de la soledad no deseada, contribuyen de manera significativa a su abordaje desde enfoques complementarios. Hablamos de la educación emocional, de los programas de convivencia escolar y de prevención del acoso contribuyen a la mejora del clima relacional en los centros educativos, promoviendo entornos más inclusivos, seguros y respetuosos, en los que se reducen las dinámicas de exclusión entre iguales. Estas actuaciones inciden directamente en uno de los factores que más se asocian a la soledad en la infancia, como es el rechazo o la falta de integración en el grupo de referencia.

Asimismo, las **medidas de atención a la diversidad** desempeñan un papel relevante en la prevención del aislamiento social del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o en situación de vulnerabilidad. Al favorecer la inclusión plena en la vida escolar y la adaptación de los procesos de enseñanza, contribuyen a reforzar el sentimiento de pertenencia y a evitar situaciones de desconexión social dentro del entorno educativo.

Traemos a colación asimismo la **Estrategia de Promoción de una Vida Saludable en Andalucía 2024-2030** que viene a reconocer la importancia del bienestar emocional, los vínculos sociales, los activos comunitarios y el uso saludable de las tecnologías como elementos esenciales para la salud y la calidad de vida, aspectos estrechamente relacionados con la prevención de la soledad no deseada en la infancia y la adolescencia”.

No obstante, pese a la importante relevancia de estas actuaciones, **ninguno de estos instrumentos de planificación o estratégicos abordan la soledad no deseada como una realidad específica que requiera una respuesta propia, integral y coordinada**. Esta ausencia dificulta la identificación temprana de situaciones de riesgo, la generación de sistemas de información e indicadores específicos, la coordinación intersectorial entre los distintos ámbitos competenciales y la evaluación sistemática de las intervenciones desarrolladas.

A ello se suma que las actuaciones existentes en los ámbitos educativo, sanitario y de los servicios sociales, aun siendo valiosas y necesarias, no siempre se articulan bajo un marco común de planificación, seguimiento y evaluación. **Esta fragmentación puede limitar la eficacia global de**

la acción pública y dificultar una respuesta homogénea, continuada y basada en la evidencia ante las situaciones de aislamiento social y soledad que afectan a niños, niñas y adolescentes.

Con estos antecedentes, consideramos necesario avanzar hacia un instrumento específico que permita visibilizar esta realidad, conocer mejor sus causas y consecuencias, coordinar la actuación de los distintos sistemas de protección y bienestar e impulsar medidas de prevención, detección e intervención adaptadas a las necesidades de la infancia y la adolescencia andaluzas.

Con fundamento en lo señalado, esta Institución recomienda la elaboración de una **Estrategia Andaluza para la prevención y el abordaje de la soledad no deseada en la infancia y la adolescencia**, que contemple, al menos, los principios y líneas de que seguidamente detallamos.

1ª) Participación de niños, niñas, adolescentes y profesionales.

Dicha Estrategia debe concebirse como un marco de actuación compartido, construido con la participación de los profesionales de los ámbitos educativo, sanitario, social y comunitario, y muy especialmente con la implicación activa de niños, niñas y adolescentes, cuya experiencia y visión resultan esenciales para comprender esta realidad y diseñar respuestas eficaces. Asimismo, debe incorporar un enfoque integral y basado en los derechos de la infancia

Recomendamos la elaboración de una Estrategia Andaluza para la prevención y el abordaje de la soledad no deseada en la infancia y la adolescencia

2ª) Detección temprana de la soledad no deseada.

La Estrategia debe impulsar mecanismos comunes para detectar de forma temprana situaciones de soledad no deseada en los ámbitos educativo, sanitario y social, prestando especial atención al entorno escolar, por su cercanía y conocimiento cotidiano de los niños y niñas. Estos mecanismos deben facilitar la identificación de señales de aislamiento, dificultades para relacionarse o cambios en el bienestar emocional, mediante criterios claros y protocolos compartidos. Asimismo, resulta fundamental reforzar la coordinación entre los centros educativos, los servicios sociales y los servicios sanitarios para garantizar respuestas rápidas y adecuadas a cada situación.

Especialmente, estos mecanismos deberán reforzarse en relación con niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, familiar o emocional, donde la soledad puede permanecer más invisibilizada o manifestarse a través de otras dificultades de adaptación, conducta o bienestar psicológico.

Impulsar mecanismos comunes para detectar de forma temprana situaciones de soledad no deseada en los ámbitos educativo, sanitario y social

3ª) Educación emocional y fortalecimiento de las relaciones.

La educación emocional debe ocupar un lugar destacado dentro de la Estrategia ya que constituye una herramienta fundamental para prevenir la soledad no deseada. Favorece que niños, niñas y adolescentes comprendan mejor sus emociones, desarrollen habilidades para relacionarse con los demás y refuercen su sentimiento de pertenencia. Para ello, debe promoverse de forma estable en los centros educativos, trabajando aspectos como la empatía, la comunicación, la convivencia y la gestión emocional.

La educación emocional debe ocupar un lugar destacado en la Estrategia como herramienta fundamental para prevenir la soledad no deseada

4ª) Prevención de la exclusión y del acoso entre iguales.

La Estrategia debe reforzar las medidas ya existentes dirigidas a prevenir las distintas formas de exclusión social que pueden darse entre iguales, desde las más visibles hasta aquellas que pasan más desapercibidas. Esto incluye situaciones de acoso escolar, rechazo social o aislamiento dentro del grupo. Para ello, resulta necesario seguir impulsando modelos de convivencia inclusivos que favorezcan el respeto, la participación y las relaciones positivas entre todos los niños y niñas.

5ª) Formación de profesionales.

Es necesario ofrecer formación específica a los profesionales de los ámbitos educativo, sanitario y social para ayudarles a detectar, comprender y abordar situaciones de soledad no deseada. Esta formación debe proporcionar herramientas prácticas para identificar señales de alerta, acompañar adecuadamente a los niños y niñas afectados y mejorar la coordinación entre los distintos servicios. Asimismo, conviene promover espacios de intercambio de experiencias y aprendizaje conjunto entre profesionales.

Formación específica a los profesionales de los ámbitos educativo, sanitario y social para ayudarles a detectar situaciones de soledad no deseada.

6ª) Promoción de entornos escolares y comunitarios inclusivos.

La Estrategia debe impulsar la construcción de entornos comunitarios inclusivos, seguros y participativos en los que todos los niños, niñas y adolescentes se sientan acogidos, reconocidos y parte activa de la vida social de su comunidad. La pertenencia a un grupo y la posibilidad de establecer vínculos significativos constituyen factores esenciales para el bienestar emocional, la prevención de la soledad no deseada y el desarrollo integral durante la infancia y la adolescencia.

Para ello, resulta necesario promover una oferta estable de actividades culturales, deportivas, recreativas, educativas y de participación social que sean verdaderamente accesibles para toda la población infantil y adolescente. Esto implica identificar y eliminar las barreras económicas, sociales, físicas, territoriales, culturales o administrativas que puedan limitar la participación de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, pobreza, discapacidad, migración, acogimiento, pertenencia a minorías o cualquier otra circunstancia de exclusión social.

También se debería favorecer la creación y fortalecimiento de espacios comunitarios de encuentro donde se promuevan las relaciones entre iguales, la convivencia intergeneracional y el sentimiento de pertenencia al barrio, municipio o comunidad. Bibliotecas, centros educativos, instalaciones deportivas, centros cívicos, espacios juveniles y asociaciones locales pueden desempeñar un papel clave como entornos protectores frente al aislamiento social.

Favorecer la creación de entornos en los que todos los niños, niñas y adolescentes se sientan acogidos, valorados y parte de la comunidad.

7ª) Prevención de riesgos en los entornos digitales.

Internet y las redes sociales forman parte de los espacios de relación habituales de la infancia y la adolescencia. Sin embargo, también pueden dar lugar a situaciones de exclusión, aislamiento o ciberacoso. Por ello, la Estrategia debe promover un uso seguro y saludable de las Tecnologías, reforzando la educación digital, la prevención de riesgos y el desarrollo de habilidades que favorezcan relaciones positivas tanto dentro como fuera del entorno digital.

Promover un uso seguro y saludable de las tecnologías, reforzando la educación digital, la prevención de riesgos y el desarrollo de habilidades que favorezcan relaciones positivas.

8ª) Recursos de apoyo y acompañamiento.

La Estrategia debe garantizar la existencia de recursos accesibles de apoyo psicológico, social y educativo para aquellos niños, niñas y adolescentes que experimenten situaciones de soledad o malestar emocional. Estos recursos deben ser cercanos, adaptados a cada etapa de desarrollo y orientados a la escucha, el acompañamiento y la intervención temprana.

Asimismo, deberá garantizarse una atención especialmente accesible y continuada para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en contextos de mayor vulnerabilidad, asegurando intervenciones estables, coordinadas y sensibles a sus necesidades específicas de acompañamiento emocional y social.

9ª) Participación de las familias

La familia constituye el primer espacio de relación, socialización y desarrollo emocional de niños, niñas y adolescentes, desempeñando un papel fundamental en la prevención de la soledad no deseada. La calidad de los vínculos familiares, la disponibilidad emocional de las personas cuidadoras y la existencia de espacios de comunicación y apoyo mutuo son factores protectores clave frente al aislamiento social y emocional.

Por ello, la Estrategia debe contemplar medidas dirigidas a fortalecer las capacidades parentales y proporcionar orientación, información y apoyo a las familias para favorecer relaciones familiares basadas en la confianza, la escucha activa, el afecto y el respeto. Resulta especialmente importante promover herramientas que ayuden a las familias a identificar señales de malestar emocional, aislamiento o dificultades relacionales en sus hijos e hijas, así como a intervenir de forma temprana y adecuada.

Asimismo, se recomienda impulsar programas de acompañamiento, formación y apoyo familiar que aborden aspectos como la educación emocional, las habilidades de comunicación, la resolución positiva de conflictos, el uso saludable de las tecnologías digitales y la promoción de relaciones sociales significativas durante la infancia y la adolescencia.

La Estrategia debe prestar una atención específica a aquellas familias que afrontan situaciones de especial vulnerabilidad social, económica o relacional, garantizando el acceso a recursos de apoyo que contribuyan a reforzar los vínculos familiares y a prevenir situaciones de aislamiento.

10ª) Coordinación, seguimiento y evaluación.

La Estrategia debe contar con mecanismos estables de coordinación entre los ámbitos educativo, sanitario, social, de infancia y juventud, así como con la colaboración de las entidades locales y del tejido asociativo. También debe incorporar sistemas de seguimiento y evaluación que permitan conocer la evolución de la soledad no deseada, valorar los resultados de las actuaciones desarrolladas e identificar posibles áreas de mejora.

**Sistemas de
seguimiento y
evaluación para
conocer la evolución
de la soledad no deseada.**

Desde esta Defensoría confiamos en que las recomendaciones recogidas en este informe sirvan para impulsar una respuesta pública integral frente a la soledad no deseada en la infancia y la adolescencia, y para que este fenómeno se incorpore de manera efectiva a las políticas públicas de las administraciones andaluzas, garantizando la protección, el bienestar y la participación plena de todos los niños y niñas.

7. ANEXO DATOS ESTADÍSTICOS



7.1. Relación de actuaciones de oficio

En este epígrafe se relacionan las principales actuaciones promovidas de oficio por la Defensoría durante el año 2025 sobre asuntos relacionados con la infancia y adolescencia:

- Queja 25/01313 ante la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, relativa a la visita al Centro de Internamiento de Menores Infractores "Bahía de Cádiz" para comprobar las instalaciones de seguridad y prácticas de contención.

- Queja 25/02150 ante la Fiscalía Provincial de Sevilla, relativa a una denuncia anónima sobre presunto maltrato sexual continuado de un padre hacia su hijo e hija.

- Queja 25/02872 ante el Ayuntamiento de Sevilla, relativa a una denuncia anónima de la presunta situación de riesgo de unos menores de edad, residentes en una barriada de Sevilla.

- Queja 25/03577 ante un Ayuntamiento de la provincia de Cádiz, relativa a la situación de maltrato padecida por una niña de 3 años por su madre.

- Queja 25/03684 ante el Ayuntamiento de una localidad de la provincia de Cádiz, relativa a la denuncia anónima que realiza un compañero de instituto de una chica relatando su situación de riesgo por falta de higiene en el hogar familiar y conducta absentista.

- Queja 25/04120 ante el Ayuntamiento de Sevilla, relativa a una denuncia anónima sobre la posible situación de riesgo de una niña como consecuencia de los problemas de drogadicción de la madre, que además desatiende sus necesidades básicas.

- Queja 25/04121 ante el Ayuntamiento de Córdoba, relativa a la denuncia anónima de la situación de riesgo de un niño con elevada discapacidad que se quedaría solo en su domicilio casi todas las tardes, sin tener ninguna persona adulta a su cuidado.

- Queja 25/04122 ante el Ayuntamiento de un municipio de la provincia de Cádiz y ante la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz, relativa a la denuncia anónima de la situación de riesgo de una niña afectada por discapacidad y otra hermana menor de edad.

- Queja 25/05063 ante el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, relativa a una denuncia sobre la posible situación de riesgo de 2 hermanos, de 10 y 3 años de edad, residentes en un municipio de la provincia de Córdoba.

- Queja 25/06778 ante el Ayuntamiento de Sevilla, relativa a una denuncia anónima sobre la situación de riesgo de unas hermanas, menores de edad, como consecuencia del maltrato psicológico que sufren de sus progenitores.

- Queja 25/08050 ante un Ayuntamiento de la provincia de Granada, relativa a una denuncia anónima sobre aparente situación de riesgo de unas menores de edad.

- Queja 25/08051 ante el Ayuntamiento de Sevilla, relativa a la posible situación de riesgo de dos menores de edad en Sevilla cuyos progenitores son consumidores de estupefacientes y tienen hábitos no saludables.
- Queja 25/08466 ante el Ayuntamiento de Sevilla, relativa a la denuncia de posible situación de riesgo de dos hermanos menores de edad en Sevilla.
- Queja 25/08467 ante un Ayuntamiento de la provincia de Cádiz, relativa a la posible situación de riesgo de unos menores de edad (3 y 9 años) por la desatención de la madre.
- Queja 25/09223 ante un Ayuntamiento de la provincia de Cádiz, relativa a la denuncia anónima de la situación de riesgo de un menor de edad, como consecuencia del negligente cuidado y maltrato de su madre.
- Queja 25/10328 ante un Ayuntamiento de la provincia de Jaén, relativa al posible maltrato a una menor de edad.
- Queja 25/10564 ante la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, relativa a la existencia de un posible caso de abusos a menores de edad (juegos sexuales) por parte de un docente en colegio público ubicado en una localidad de la provincia de Sevilla.
- Queja 25/10929 ante un Ayuntamiento de la provincia de Huelva, relativa a una denuncia anónima sobre posible situación de riesgo de unos hermanos, menores de edad y de nacionalidad extranjera.
- Queja 25/11290 ante la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, relativa a las visitas a los Grupos Educativos de Convivencia (GEC) de Montequinto y Alcalá Guadaíra para menores infractores junto al Defensor del Pueblo de España.
- Queja 25/11292 ante un Ayuntamiento de la provincia de Cádiz, relativa a la denuncia anónima de la situación de riesgo de seis hermanos, de entre 5 y 11 años de edad.
- Queja 25/11293 ante el Ayuntamiento de Sevilla, relativa a una adolescente con conducta auto-lítica en riesgo grave que no estaría recibiendo la suficiente atención por parte de las Administraciones públicas concernidas.

7.2. Datos estadísticos

Tabla 1: Distribución de Quejas, Gestionadas en el año, por Materias y Causas de Conclusión

Distribución de Quejas, Gestionadas en el año, por Materias y Causas de Conclusión.											
Áreas de Actuación	Total Quejas iniciadas en el año	Total Quejas procesadas de años anteriores	Total Quejas Gestionadas	En trámite	Concluidas	Admitidas	Solucionado antes de admisión	No admitidas	Desistimientos	Remitidas	
Administración de Justicia	50	5	55	9	46	12	4	23	3	4	
Administraciones Tributarias	2	-	2	1	1	-	-	1	-	-	
Consumo	58	9	67	15	52	10	5	20	17	-	
Cultura y Deportes	14	3	17	5	12	10	-	2	-	-	
Dependencia	90	35	125	32	93	66	12	4	11	-	
Educación	1.026	163	1.189	286	903	522	29	294	50	8	
Empadronamiento	28	8	36	12	24	11	1	7	5	-	
Gestión a la Discapacidad	25	11	36	5	31	23	4	2	2	-	
Infancia y Adolescencia	472	99	571	88	483	185	13	215	45	25	
Información y Atención al Ciudadano	4	1	5	-	5	-	-	5	-	-	
Medio Ambiente	17	9	26	6	20	7	-	9	4	-	
Movilidad	5	-	5	4	1	-	-	-	1	-	
Obras Públicas y Expropiaciones	1	1	2	-	2	1	-	1	-	-	
Ordenación Económica y Gestión Administrativa	2	-	2	1	1	-	-	1	-	-	

Personal del Sector Público	5	3	8	1	7	3	-	3	1	-
Personas en Prisión	1	-	1	-	1	-	-	-	-	1
Personas Migrantes	20	6	26	8	18	3	3	1	1	10
Prestaciones Sociales de Carácter Económico	13	3	16	2	14	-	-	1	4	9
Salud	88	32	120	36	84	22	10	37	14	1
Seguridad Ciudadana y Política Interior	6	1	7	-	7	3	-	3	1	-
Seguridad Social	3	-	3	1	2	-	-	1	-	1
Servicios Sociales	10	4	14	4	10	4	-	2	4	-
Tic y Medios de Comunicación	1	-	1	-	1	-	-	1	-	-
Trabajo	1	-	1	-	1	-	-	1	-	-
Urbanismo	4	-	4	1	3	1	-	2	-	-
Vivienda	140	36	176	67	109	43	4	33	29	-
Vulnerabilidad por Razón de Género	7	-	7	4	3	-	-	2	1	-
Totales	2.093	429	2.522	588	1.934	926	85	671	193	59

Tabla 2: Distribución de Quejas, Iniciadas en el año, por Materias y Causas de Conclusión.

Distribución de Quejas, Gestionadas en el año, por Materias y Causas de Conclusión.											
Áreas de Actuación	Total Quejas iniciadas en el año	Total Quejas procesadas de años anteriores	Total Quejas Gestionadas	En trámite	Concluidas	Admitidas	Solucionado antes de admisión	No admitidas	Desistimientos	Remitidas	
Administración de Justicia	50	-	50	9	41	9	4	23	1	4	
Administraciones Tributarias	2	-	2	1	1	-	-	1	-	-	
Consumo	58	-	58	15	43	6	5	19	13	-	
Cultura y Deportes	13	1	14	5	9	7	-	2	-	-	
Dependencia	90	-	90	32	58	37	10	4	7	-	
Educación	1.015	11	1.026	286	740	383	26	286	38	7	
Empadronamiento	28	-	28	11	17	9	1	5	2	-	
Gestión a la Discapacidad	25	-	25	5	20	16	2	2	-	-	
Infancia y Adolescencia	451	21	472	85	387	115	11	206	30	25	
Información y Atención al Ciudadano	4	-	4	-	4	-	-	4	-	-	
Medio Ambiente	17	-	17	6	11	3	-	6	2	-	
Movilidad	5	-	5	4	1	-	-	-	1	-	

Tabla 3: Distribución de Actuaciones, iniciadas en el año, por Sub-materias

Distribución de Actuaciones, iniciadas en el año, por Sub-materias					
Materia		Quejas	Consultas	Total	%
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		50	111	161	3,38%
AJ01	Funcionamiento Ad. de Justicia	49	48	97	60,25%
AJ02	Profesionales	-	2	2	1,24%
AJ03	Jurídico-Privadas	-	51	51	31,68%
AJ99	Otras Cuestiones. Administración de Justicia	1	10	11	6,83%
ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS		2	11	13	0,27%
AT01	Impuestos	1	1	2	15,38%
AT02	Tasas	-	2	2	15,38%
AT05	Procedimientos Tributarios	1	6	7	53,85%
AT99	Otras Cuestiones. Administraciones Tributarias	-	2	2	15,38%
CONSUMO		58	69	127	2,66%
CO01	Servicios Energéticos	23	24	47	37,01%
CO02	Servicios de Suministro de Agua	28	34	62	48,82%
CO03	Servicios Financieros	4	-	4	3,15%
CO04	Servicios de Telecomunicaciones	-	1	1	0,79%
CO07	Servicios de Transporte	1	-	1	0,79%
CO99	Otras Cuestiones. Consumo	2	10	12	9,45%
CULTURA Y DEPORTES		14	24	38	0,80%
CD02	Promoción Cultural	-	1	1	2,63%
CD03	Deportes	9	19	28	73,68%
CD99	Otras Cuestiones. Cultura y Deportes	5	4	9	23,68%
DEPENDENCIA		90	115	205	4,30%
DP01	Valoración	42	52	94	45,85%
DP02	Pia	46	37	83	40,49%
DP03	Prestaciones	1	11	12	5,85%
DP04	Ayudas	-	3	3	1,46%
DP05	Servicios y Centros	-	1	1	0,49%
DP99	Otras Cuestiones. Dependencia	1	11	12	5,85%

EDUCACIÓN		1.026	853	1.879	39,41%
ED01	Educación Especial y Compensatoria	386	179	565	30,07%
ED02	Escolarización	69	63	132	7,03%
ED03	Edificios Escolares	72	43	115	6,12%
ED04	Administración Educativa	123	74	197	10,48%
ED05	Alumnado	109	212	321	17,08%
ED06	Órganos de Participación	2	2	4	0,21%
ED07	Educación Infantil 0-3 Años	21	15	36	1,92%
ED08	Formación Profesional	83	70	153	8,14%
ED09	Educación Permanente	1	1	2	0,11%
ED10	Enseñanzas de Régimen Especial	45	9	54	2,87%
ED11	Enseñanza Universitaria	-	1	1	0,05%
ED99	Otras Cuestiones. Educación	115	184	299	15,91%
EMPADRONAMIENTO		28	25	53	1,11%
EM01	Empadronamiento 3.2 (R.I.N.E.)	-	7	7	13,21%
EM02	Empadronamiento Inclusivo 3.3 (R.I.N.E.)	3	-	3	5,66%
EM99	Otras Cuestiones. Empadronamiento	25	18	43	81,13%
GESTIÓN A LA DISCAPACIDAD		25	35	60	1,26%
DC01	Régimen Legal	23	26	49	81,67%
DC02	Movilidad Reducida	1	1	2	3,33%
DC99	Otras Cuestiones. Gestión a la Discapacidad	1	8	9	15,00%
INFANCIA Y ADOLESCENCIA		472	743	1.215	25,48%
MN01	Menores en Situación de Riesgo	72	127	199	16,38%
MN02	Maltrato	36	38	74	6,09%
MN03	Guarda Administrativa	-	18	18	1,48%
MN04	Desamparo y Tutela Administrativa	49	126	175	14,40%
MN05	Acogimiento	26	48	74	6,09%
MN06	Adopción	11	14	25	2,06%
MN07	Responsabilidad Penal de los Menores	20	30	50	4,12%
MN08	Menores con Necesidades Especiales	10	8	18	1,48%
MN09	Menores Extranjeros y Minorías Étnicas o Culturales	6	7	13	1,07%

MNI0	Conductas Contrarias a la Convivencia Social	7	16	23	1,89%
MNI1	Derechos Personales	6	16	22	1,81%
MNI2	Servicios de Información y Comunicación	26	1	27	2,22%
MNI3	Familia	163	191	354	29,14%
MNI4	Administraciones y Entidades Colaboradoras	1	10	11	0,91%
MNI5	Cultura, Ocio y Deportes	22	11	33	2,72%
MNI6	Juventud	1	1	2	0,16%
MNI7	Otras Áreas Temáticas	9	6	15	1,23%
MNI99	Otras Cuestiones. Infancia y Adolescencia	7	75	82	6,75%
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		4	44	48	1,01%
IA01	Información Sobre Institución	2	8	10	20,83%
IA02	Información Jurídico-Privada	-	2	2	4,17%
IA99	Otras Cuestiones. Información y Atención al Ciudadano	2	34	36	75,00%
MEDIO AMBIENTE		17	29	46	0,96%
MA02	Protección Flora y Fauna	1	1	2	4,35%
MA07	Sanidad y Salubridad Ambiental	1	5	6	13,04%
MA08	Aguas	1	-	1	2,17%
MA10	Residuos Urbanos	2	1	3	6,52%
MA12	Contaminación Atmosférica	-	2	2	4,35%
MA18	Contaminación Acústica	10	18	28	60,87%
MA99	Otras Cuestiones. Medio Ambiente	2	2	4	8,70%
MOVILIDAD		5	6	11	0,23%
TT01	Tráfico	2	3	5	45,45%
TT02	Servicios de Transporte Público	3	1	4	36,36%
TT99	Otras Cuestiones. Movilidad	-	2	2	18,18%
OBRAS PÚBLICAS Y EXPROPIACIONES		1	-	1	0,02%
OP01	Mantenimiento y Conservación	1	-	1	100,00%
ORDENACIÓN ECONÓMICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA		2	7	9	0,19%
OE03	Comercio	1	3	4	44,44%

OE08	Transparencia, Participación y Buena Administración	1	-	1	11,11%
OE09	Organización Local	-	3	3	33,33%
OE99	Otras Cuestiones. Ordenación Económica y Gestión Administrativa.	-	1	1	11,11%
PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO		5	8	13	0,27%
PE01	Personal Funcionario de Adm. Gral. Junta de Andalucía	-	1	1	7,69%
PE03	Personal Docente	5	6	11	84,62%
PE07	Personal de Administración Local	-	1	1	7,69%
PERSONAS EN PRISIÓN		1	8	9	0,19%
PR04	Régimen Penitenciario	1	3	4	44,44%
PR05	Medidas Alternativas	-	1	1	11,11%
PR99	Otras Cuestiones. Personas en Prisión	-	4	4	44,44%
PERSONAS MIGRANTES		20	58	78	1,64%
EX01	Extranjería	-	5	5	6,41%
EX02	Expulsiones	1	2	3	3,85%
EX03	Autorizaciones Iniciales	9	17	26	33,33%
EX04	Visados	-	1	1	1,28%
EX05	Reagrupaciones Familiares	3	11	14	17,95%
EX06	Nacionalidad	4	9	13	16,67%
EX07	Inscripciones Registro Civil	1	3	4	5,13%
EX08	Mujeres Migrantes	-	1	1	1,28%
EX99	Otras Cuestiones. Personas Migrantes	2	9	11	14,10%
POBLACIÓN GITANA		-	1	1	0,02%
PG01	Pueblo Gitano	-	1	1	100,00%
PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO		13	30	43	0,90%
RC01	Ingreso Mínimo Vital (Imv)	11	16	27	62,79%
RC02	Renta Mínima de Inserción (Rmisa)	1	4	5	11,63%
RC03	Prestaciones No Contributivas	-	2	2	4,65%
RC04	Prestaciones de Emergencia	1	1	2	4,65%
RC99	Otras Cuestiones. Prestaciones Sociales de Carácter Económico	-	7	7	16,28%
SALUD		88	100	188	3,94%

SA02	Salud Pública	7	3	10	5,32%
SA03	Atención Primaria	5	1	6	3,19%
SA04	Atención Especializada	4	12	16	8,51%
SA05	Atención Pediátrica	25	11	36	19,15%
SA06	Salud Mental	5	14	19	10,11%
SA07	Lista de Espera	21	17	38	20,21%
SA08	Urgencias y Emergencias	-	3	3	1,60%
SA09	Gestión Administrativa	1	5	6	3,19%
SA10	Centros y Servicios Sanitarios	2	2	4	2,13%
SA11	Prestación Farmacéutica	3	-	3	1,60%
SA12	Prestaciones Complementarias	1	2	3	1,60%
SA15	Control Incapacidad Temporal	2	-	2	1,06%
SA17	Políticas de Salud	-	2	2	1,06%
SA18	Derechos Usuarios Salud	7	12	19	10,11%
SA19	Praxis Asistencial	4	9	13	6,91%
SA99	Otras Cuestiones. Salud	1	7	8	4,26%
SEGURIDAD CIUDADANA Y POLÍTICA INTERIOR		6	5	11	0,23%
PC01	Seguridad Ciudadana	2	4	6	54,55%
PC99	Otras Cuestiones. Seguridad Ciudadana y Política Interior	4	1	5	45,45%
SEGURIDAD SOCIAL		3	8	11	0,23%
SG01	Prestaciones Contributivas	2	3	5	45,45%
SG99	Otras Cuestiones. Seguridad Social	1	5	6	54,55%
SERVICIOS SOCIALES		10	53	63	1,32%
SS01	Organización y Funcionamiento	-	9	9	14,29%
SS02	Orientación E Inserción	7	9	16	25,40%
SS04	Exclusión Social	3	20	23	36,51%
SS05	Políticas/Planes	-	2	2	3,17%
SS99	Otras Cuestiones. Servicios Sociales	-	13	13	20,63%
TIC Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN		1	5	6	0,13%
TC06	Contenidos de Medios de Comunicación	1	1	2	33,33%
TC99	Otras Cuestiones. Tic y Medios de Comunicación	-	4	4	66,67%

TRABAJO		I	II	12	0,25%
TR02	Relaciones Laborales	I	4	5	41,67%
TR05	Otras Cuestiones Laborales	-	I	I	8,33%
TR99	Otras Cuestiones. Trabajo	-	6	6	50,00%
URBANISMO		4	14	18	0,38%
UR01	Planeamiento	-	2	2	11,11%
UR02	Disciplina Urbanística	-	3	3	16,67%
UR05	Regeneración y Rehabilitación Urbana	-	2	2	11,11%
UR06	Barreras	4	2	6	33,33%
UR99	Otras Cuestiones. Urbanismo	-	5	5	27,78%
VIVIENDA		140	281	421	8,83%
VV02	Registro de Demandantes V.P.	-	2	2	0,48%
VV03	Necesidad de Vivienda	54	146	200	47,51%
VV04	Viviendas de Protección Oficial (V.P.O.)	2	13	15	3,56%
VV05	Viviendas de Promoción Pública (V.P.P.)	30	8	38	9,03%
VV06	Viviendas Libres	41	21	62	14,73%
VV07	Políticas de Rehabilitación	I	I	2	0,48%
VV08	Políticas de Fomento Alquiler	-	3	3	0,71%
VV09	Segregación Residencial	2	-	2	0,48%
VV10	Intermediación con Entidades Financieras	-	2	2	0,48%
VV11	Protección Consumidores y Usuarios	-	3	3	0,71%
VV12	Discapacidad en Vivienda	-	4	4	0,95%
VV14	Otros Desahucio de Viviendas	-	50	50	11,88%
VV99	Otras Cuestiones. Vivienda	10	28	38	9,03%
VULNERABILIDAD POR RAZÓN DE GÉNERO		7	21	28	0,59%
GE01	Violencia de Género	7	14	21	75,00%
GE04	Políticas Para la Igualdad	-	I	I	3,57%
GE99	Otras Cuestiones. Vulnerabilidad por Razón de Género	-	6	6	21,43%
SUMA TOTAL		2.093	2.675	4.768	

Tabla 4: Municipios Objeto de las Quejas iniciadas en el año por tipo de tramitación.

Municipios Objeto de las Quejas iniciadas en el año por tipo de tramitación.				
Población	Total Quejas	Quejas Oficio	Quejas I.Par-tes	Firmantes
Ámbito Provincial Almería	7		7	7
Adra	3		3	3
Alhabia	1		1	1
Alhama de Almería	2		2	2
Almería	26		26	26
Berja	2		2	2
Canjáyar	1		1	1
Cóbdar	1		1	1
Cuevas del Almanzora	1		1	1
Dalías	1		1	1
El Ejido	10		10	10
El Parador de Vicar	1		1	1
Fiñana	1		1	1
Garrucha	2		2	2
Gérgal	1		1	1
Huércal-Overa	3		3	3
La Envía	1		1	1
Mojácar	2		2	2
Níjar	3		3	3
Oria	3		3	3
Purchena	1		1	1
Roquetas de Mar	14		14	477
Santa Fe de Mondújar	1		1	1
Sorbas	1		1	1
Tíjola	1		1	1

Municipios Objeto de las Quejas iniciadas en el año por tipo de tramitación.				
Población	Total Quejas	Quejas Oficio	Quejas I.Par-tes	Firmantes
Ámbito Provincial Almería	7		7	7
Adra	3		3	3
Alhabia	1		1	1
Alhama de Almería	2		2	2
Almería	26		26	26
Berja	2		2	2
Canjáyar	1		1	1
Cóbdar	1		1	1
Cuevas del Almanzora	1		1	1
Dalías	1		1	1
El Ejido	10		10	10
El Parador de Vicar	1		1	1
Fiñana	1		1	1
Garrucha	2		2	2
Gérgal	1		1	1
Huércal-Overa	3		3	3
La Envía	1		1	1
Mojácar	2		2	2
Níjar	3		3	3
Oria	3		3	3
Purchena	1		1	1
Roquetas de Mar	14		14	477
Santa Fe de Mondújar	1		1	1
Sorbas	1		1	1
Tíjola	1		1	1
Vélez Rubio	1		1	1
Vera	3		3	3
Vera Playa	3		3	3
Viator	2		2	2
Vicar	1		1	1

TOTAL ALMERÍA	100		100	563
Ámbito Provincial Cádiz	9		9	9
Alcalá del Valle	1		1	1
Algeciras	27	1	26	26
Algodonales	3		3	3
Arcos de la Frontera	4		4	4
Barbate	1		1	1
Benalup-Casas Viejas	1		1	1
Benaocaz	1		1	1
Bornos	1	1	0	0
Cádiz	30		30	30
Chiclana de la Frontera	18		18	18
Chipiona	1	1	0	0
Conil de la Frontera	3		3	3
Cortijo Torre Melgarejo	1		1	1
El Puerto de Santa María	23	2	21	520
Jerez de la Frontera	46	1	45	70
Jimena de la Frontera	5		5	5
La Línea de la Concepción	13		13	13
Los Barrios	1		1	1
Olvera	1		1	1
Puerto Real	5		5	5
Rota	2		2	2
San Fernando	16	1	15	15
San Roque	4		4	4
Sanlúcar de Barrameda	6		6	6
Setenil de las Bodegas	1		1	1
Tarifa	6		6	6
Ubrique	3		3	3
TOTAL CÁDIZ	233	7	226	750
Ámbito Provincial Córdoba	12		12	12
Aguilar de la Frontera	1		1	1
Alcaracejos	1		1	1
Almodóvar del Río	1		1	1

Baena	3		3	3
Belmez	1		1	1
Cabra	3		3	3
Cañete de las Torres	1		1	1
Córdoba	56	1	55	55
Doña Mencía	1		1	1
El Carpio	2		2	2
Encinas Reales	1		1	1
Fuente Obejuna	2		2	2
Fuente Palmera	1		1	1
Fuente Tójar	1		1	1
Hinojosa del Duque	3		3	3
Iznájar	1	1	0	0
La Carlota	3		3	3
La Rambla	1		1	1
Lucena	4		4	4
Montalbán de Córdoba	2		2	2
Montoro	2		2	2
Nueva Carteya	22		22	22
Obejo	1		1	1
Palma del Río	1		1	1
Pedro Abad	1		1	1
Peñarroya-Pueblonuevo	2		2	2
Posadas	1		1	1
Pozoblanco	6		6	6
Puente Genil	4		4	4
Valenzuela	1		1	1
Villa del Río	2		2	2
Villanueva del Duque	1		1	1
Villaviciosa de Córdoba	1		1	1
TOTAL CÓRDOBA	146	2	144	144
Ámbito Provincial Granada	17		17	17
Albolote	2		2	2
Albuñol	1	1	0	0

Alfacar	1		1	1
Alhendín	2		2	2
Almuñécar	3		3	3
Armillá	7		7	7
Atarfe	4		4	4
Benalúa	2		2	2
Cájar	1		1	1
Calicasas	1		1	1
Chimeneas	2		2	2
Churriana de la Vega	3		3	3
Cijuela	4		4	4
Cogollos de Guadix	1		1	1
Cuevas del Campo	1		1	1
Cúllar	1		1	1
Dúrcal	1		1	1
Gójar	1		1	1
Gor	1		1	1
Gorafe	2		2	2
Granada	41		41	41
Guadix	2		2	2
Gualchos	1		1	1
Güéjar Sierra	1		1	1
Huéscar	1		1	1
Huétor Vega	1		1	1
Jun	1		1	1
La Malahá	1		1	1
La Zubia	5		5	5
Láchar	1		1	1
Las Gabias	3		3	3
Loja	2		2	2
Maracena	5	1	4	4
Monachil	1		1	1
Motril	17		17	17
Murtas	1		1	1

Ogíjares	2		2	2
Otura	1		1	1
Padul	1		1	1
Pulianas	1		1	1
Purchil	1		1	1
Salobreña	2		2	2
Santa Fe	2		2	2
Sorvilán	1		1	1
Vegas del Genil	2		2	2
Ventas de Zafarra	1		1	1
Zújar	1		1	1
TOTAL GRANADA	157	2	155	155
Ámbito Provincial Huelva	7		7	7
Aljaraque	1		1	1
Almonte	1		1	1
Aracena	1		1	1
Ayamonte	8	1	7	7
Beas	2		2	2
Bollullos Par del Condado	1		1	1
Bonares	1		1	1
Cartaya	3		3	3
Corteconcepción	1		1	1
Gibraleón	1		1	1
Higuera de la Sierra	2		2	2
Hinojos	2		2	2
Huelva	20	1	19	19
Isla Cristina	1		1	1
Lepe	5	1	4	4
Minas de Riotinto	5		5	5
Moguer	2		2	2
Niebla	1		1	1
Palos de la Frontera	2		2	2
Rociana del Condado	1		1	1
San Bartolomé de la Torre	1		1	1

San Juan del Puerto	2		2	2
Santa Ana la Real	1		1	1
Trigueros	18		18	18
Valverde del Camino	1		1	1
Villanueva de los Castillejos	1		1	1
Villarrasa	2		2	2
TOTAL HUELVA	94	3	91	91
Ámbito Provincial Jaén	9		9	9
Alcalá la Real	9	1	8	8
Andújar	1		1	1
Bailén	2	1	1	1
Beas de Segura	1		1	1
Carboneros	1		1	1
Cárcheles	1		1	1
Génave	1		1	1
Iznatoraf	1		1	1
Jaén	19	1	18	29
Jódar	1		1	1
La Carolina	4		4	4
Linares	10	1	9	9
Mancha Real	2		2	2
Mengíbar	6		6	6
Peal de Becerro	2		2	2
Porcuna	1		1	1
Rus	1		1	1
Torreperogil	4		4	4
Úbeda	5		5	5
Villacarrillo	1		1	1
Villanueva del Arzobispo	1		1	1
Villatorres	1		1	1
TOTAL JAÉN	84	4	80	91
Ámbito Provincial Málaga	16		16	16
Alcaucín	1		1	1
Alhaurín de la Torre	6		6	6

Alhaurín El Grande	3	3	3
Álora	3	3	3
Antequera	9	9	108
Archidona	1	1	1
Benahavís	1	1	1
Benalmádena	12	12	12
Campillos	3	3	3
Canillas de Albaida	1	1	1
Cártama	9	9	9
Casabermeja	1	1	1
Casabonela	1	1	1
Casares	2	2	2
Coín	3	3	3
Colmenar	1	1	1
Cortes de la Frontera	1	1	1
Cútar	1	1	1
El Borge	1	1	1
El Burgo	1	1	1
Estepona	9	9	9
Frigiliana	3	3	3
Fuengirola	12	12	12
Fuente de Piedra	1	1	1
Istán	1	1	1
Iznate	2	2	2
Macharaviaya	2	2	2
Málaga	94	94	94
Manilva	5	5	5
Marbella	19	19	19
MIJAS	5	5	5
Mijas	16	16	16
Moclinejo	2	2	2
Mollina	1	1	1
Monda	2	2	2
Nerja	4	4	4

Ojén	1		1	1
Pizarra	2		2	2
Rincón de la Victoria	1		1	1
Rincón de la Victoria	3	1	2	2
Riogordo	1		1	1
Ronda	6		6	6
Sierra de Yeguas	1		1	1
Teba	1		1	1
Torremolinos	15		15	15
Torrox	5		5	5
Vélez Málaga	11		11	11
Villanueva de Algaidas	1		1	1
TOTAL MÁLAGA	303	1	302	401
Ámbito Provincial Sevilla	30		30	30
Alcalá de Guadaira	14	1	13	13
Alcalá del Río	6		6	6
Almadén de la Plata	1		1	1
Almensilla	1		1	1
Arahal	1		1	1
Aznalcázar	4		4	4
Badolatosa	1		1	1
Benacazón	4		4	4
Bollullos de la Mitación	4		4	4
Bormujos	4		4	4
Brenes	2		2	2
Burguillos	1		1	1
Camas	5		5	5
Cantillana	1		1	1
Carmona	5		5	5
Casariche	1	1	0	0
Castilleja de la Cuesta	3		3	3
Castilleja del Campo	1		1	1
Castillo de las Guardas	1		1	1
Constantina	2		2	2

Coria del Río	5		5	5
Dos Hermanas	36		36	36
Écija	3		3	3
El Rubio	1		1	1
El Saucejo	2		2	2
El Viso del Alcor	1		1	1
Espartinas	2		2	2
Estepa	1		1	1
Fuentes de Andalucía	1		1	1
Gelves	4		4	4
Gerena	8		8	8
Gilena	97		97	97
Gines	4		4	4
Guillena	2		2	2
La Algaba	4		4	4
La Luisiana	1		1	1
La Puebla de Cazalla	1		1	1
La Rinconada	9		9	9
Lantejuela	1		1	1
Las Cabezas de San Juan	1		1	1
Lebrija	3		3	3
Lora del Río	5		5	5
Los Molares	2		2	2
Los Palacios y Villafranca	2		2	2
Mairena del Alcor	5		5	5
Mairena del Aljarafe	14		14	14
Marchena	4	1	3	3
Morón de la Frontera	4		4	4
Olivares	3		3	3
Osuna	4		4	4
Palomares del Río	1		1	1
Pedrera	2		2	2
Peñaflor	2		2	2
Salteras	1		1	1

San Juan de Aznalfarache	5		5	5
Sanlúcar la Mayor	34		34	34
Santiponce	2		2	2
Sevilla	210	10	200	223
Tocina	1		1	1
Tomares	3		3	3
Umbrete	4		4	4
Utrera	10		10	10
Valencina de la Concepción	5		5	5
Villanueva del Ariscal	1		1	1
Villaverde del Río	2		2	2
TOTAL SEVILLA	605	13	592	615
Andalucía	264	2	262	262
España	27		27	27
TOTAL ÁMBITO AUTONÓMICO	264	2	262	262
TOTAL ÁMBITO ESTATAL	27		27	27
Laudio	1		1	1
TOTAL ÁLAVA	1		1	1
Ámbito Provincial Alicante	1		1	1
Elche	1		1	1
TOTAL ALICANTE	2		2	2
Hornachos	1		1	1
TOTAL BADAJOZ	1		1	1
Ámbito Provincial Barcelona	1		1	1
Badalona	1		1	1
Torelló	1		1	1
TOTAL BARCELONA	3		3	3
Ámbito Provincial Burgos	1		1	1
TOTAL BURGOS	1		1	1
Ámbito Provincial Guadalajara	1		1	1
TOTAL GUADALAJARA	1		1	1
Ámbito Provincial Madrid	1		1	1
TOTAL MADRID	1		1	1
Las Palmas de Gran Canaria	1		1	1

TOTAL LAS PALMAS	1		1	1
Pontevedra	1		1	1
TOTAL PONTEVEDRA	1		1	1
Ámbito Provincial Valencia	1		1	1
Valencia	2		2	2
TOTAL VALENCIA	3		3	3
Bilbao	1		1	1
TOTAL VIZCAYA	1		1	1
Melilla	1		1	1
TOTAL MELILLA	1		1	1
Italia	1		1	1
TOTAL EXTRANJERO	1		1	1
Municipio Objeto del Expediente sin Determinar	2		2	2
TOTAL SIN DETERMINAR	2		2	2
Sin municipio conocido afectado	60		60	60
TOTAL SIN MUNICIPIO	60		60	60
TOTAL	2.093	34	2.059	3.179

Tabla 5: Distribución Geográfica del Objeto de las Quejas, iniciadas en el año, por Materias

Distribución Geográfica del Objeto de las Quejas, iniciadas en el año, por Materias (orden decreciente)														
Área de actuación	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Comunidad Andaluza	Otras Provincias españolas	Nacional	Extranjero	Sin Municipio Afectado	Total
Educación	28	81	76	63	47	45	128	287	236	991	11	-	21	1.026
Infancia y Adolescencia	28	72	36	42	26	11	78	119	19	431	15	1	14	472
Vivienda	8	27	11	7	5	2	24	49	-	133	-	-	7	140
Dependencia	5	18	1	9	2	3	8	44	-	90	-	-	-	90
Salud	12	10	3	5	3	3	14	27	3	80	-	-	8	88
Consumo	4	7	4	10	4	1	13	14	-	57	-	-	1	58
Administración de Justicia	3	4	3	2	-	1	8	24	-	45	4	-	1	50
Empadronamiento	1	3	3	-	2	7	5	7	-	28	-	-	-	28
Gestión a la Discapacidad	-	7	-	3	2	1	5	7	-	25	-	-	-	25
Personas Migrantes	-	-	1	3	-	1	6	5	-	16	-	-	4	20
Medio Ambiente	-	-	-	3	1	1	4	8	-	17	-	-	-	17
Cultura y Deportes	2	-	-	1	1	5	1	1	2	13	-	-	1	14
Prestaciones Sociales de Carácter Económico	1	2	2	4	-	-	-	2	1	12	-	-	1	13
Servicios Sociales	-	-	2	2	-	-	1	5	-	10	-	-	-	10
Vulnerabilidad por Razón de Género	-	-	-	1	-	-	3	3	-	7	-	-	-	7
Seguridad Ciudadana y Política Interior	1	-	-	-	-	1	4	-	-	6	-	-	-	6
Movilidad	1	-	-	1	-	2	-	1	-	5	-	-	-	5

Personal del Sector Público	1	-	2	-	-	-	-	-	2	5	-	-	-	-	-	5
Información y Atención al Ciudadano	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	2	-	-	4
Urbanismo	1	1	1	1	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	4
Seguridad Social	2	-	-	-	1	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	3
Administraciones Tributarias	-	-	1	-	-	-	1	-	-	2	-	-	-	-	-	2
Ordenación Económica y Gestión Administrativa	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	2
Obras Públicas y Expropiaciones	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Personas en Prisión	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Tic y Medios de Comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	1
Trabajo	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	1
TOTAL:	100	233	146	157	94	84	303	605	264	1.986	17	27	1	60	2	2.093

Tabla 6: Municipios Objeto de las Quejas iniciadas en el año por tipo de tramitación

Municipios Objeto de las Quejas iniciadas en el año por tipo de tramitación.				
Resumen	Total Quejas	Quejas Oficio	Quejas I.Par-tes	Firmantes
ALMERÍA	100	-	100	563
CÁDIZ	233	7	226	750
CÓRDOBA	146	2	144	144
GRANADA	157	2	155	155
HUELVA	94	3	91	91
JAÉN	84	4	80	91
MÁLAGA	303	1	302	401
SEVILLA	605	13	592	615
ÁMBITO AUTONÓMICO	264	2	262	262
TOTAL COMUNIDAD ANDALUZA	1.986	34	1.952	3.072
ÁMBITO ESTATAL	27		27	27
OTRAS PROVINCIAS ESPAÑOLAS	17		17	17
EXTRANJERO	1		1	1
Municipio Objeto del Expediente sin Determinar	2		2	2
Sin municipio conocido afectado	60		60	60
TOTAL:	2.093	34	2.059	3.179

Tabla 7: Distribución por materia de las actuaciones, iniciadas en el año, por sexo del promotor

DISTRIBUCIÓN POR MATERIA DE LAS ACTUACIONES, INICIADAS EN EL AÑO, POR SEXO DEL PROMOTOR.														
	Mujeres						Hombres						Sin Determinar	
	Quejas IPar-tes			Csults			Quejas IPar-tes			Csults			Quejas IPar-tes	
	Total	%	Csults	Total	%	Csults	Total	%	Csults	Total	%	Csults	%	Total Expe-ientes
-	25	2.91%	67	92	2.91%	23	44	67	4.64%	2	-	2	1.56%	161
Administración de Justicia	1	0.28%	8	9	0.28%	1	3	4	0.28%	-	-	-	0.00%	13
Administraciones Tributarias	32	2.44%	45	77	2.44%	24	23	47	3.25%	2	1	3	2.34%	127
Consumo	4	0.51%	12	16	0.51%	8	11	19	1.32%	1	1	2	1.56%	37
Cultura y Deportes	73	5.06%	87	160	5.06%	17	28	45	3.12%	-	-	-	0.00%	205
Dependencia	640	38.99%	593	1233	38.99%	338	244	582	40.30%	37	16	53	41.41%	1868
Educación	21	1.33%	21	42	1.33%	6	2	8	0.55%	1	2	3	2.34%	53
Empadronamiento	20	1.42%	25	45	1.42%	5	10	15	1.04%	-	-	-	0.00%	60
Gestión a la Discapacidad	249	23.28%	487	736	23.28%	178	239	417	28.88%	24	17	41	32.03%	1,215
Infancia y Adolescencia	1	1.14%	35	36	1.14%	3	8	11	0.76%	-	1	1	0.78%	48
Información y Atención al Ciudadano	7	0.70%	15	22	0.70%	8	12	20	1.39%	2	2	4	3.13%	46
Medio Ambiente	3	0.19%	3	6	0.19%	2	3	5	0.35%	-	-	-	0.00%	11
Movilidad	1	0.03%	-	1	0.03%	-	-	-	0.00%	-	-	-	0.00%	1
Obras Públicas y Expropiaciones	2	0.09%	1	3	0.09%	-	6	6	0.42%	-	-	-	0.00%	9
Ordenación Económica y Gestión Administrativa	4	0.19%	2	6	0.19%	1	6	7	0.48%	-	-	-	0.00%	13
Personal del Sector Público	-	0.19%	6	6	0.19%	1	2	3	0.21%	-	-	-	0.00%	9
Personas en Prisión	-	0.19%	6	6	0.19%	1	2	3	0.21%	-	-	-	0.00%	9

Personas Migrantes	12	27	39	1,23%	5	29	34	2,35%	3	2	5	3,91%	20	58	78	-	78
Población Gitana	-	1	1	0,03%	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%	-	1	1	-	1
Prestaciones Sociales de Carácter Económico	10	26	36	1,14%	1	4	5	0,35%	2	-	2	1,56%	13	30	43	-	43
Salud	59	70	129	4,08%	25	27	52	3,60%	3	3	6	4,69%	87	100	187	1	188
Seguridad Ciudadana y Política Interior	5	3	8	0,25%	1	2	3	0,21%	-	-	-	0,00%	6	5	11	-	11
Seguridad Social	1	7	8	0,25%	2	1	3	0,21%	-	-	-	0,00%	3	8	11	-	11
Servicios Sociales	7	45	52	1,64%	2	8	10	0,69%	1	-	1	0,78%	10	53	63	-	63
Tic y Medios de Comunicación	1	4	5	0,16%	-	1	1	0,07%	-	-	-	0,00%	1	5	6	-	6
Trabajo	-	9	9	0,28%	1	2	3	0,21%	-	-	-	0,00%	1	11	12	-	12
Urbanismo	3	9	12	0,38%	1	5	6	0,42%	-	-	-	0,00%	4	14	18	-	18
Vivienda	113	234	347	10,97%	24	45	69	4,78%	3	2	5	3,91%	140	281	421	-	421
Vulnerabilidad por Razón de Género	6	20	26	0,82%	1	1	2	0,14%	-	-	-	0,00%	7	21	28	-	28
TOTAL	1.300	1.862	3.162	66,79%	678	766	1.444	30,50%	81	47	128	2,70%	2.059	2.675	4.734	34	4.768

Tabla 8: Distribución por Provincia Residencia del Promotor de Actuaciones I.Partes por Sexo

8. Distribución por Provincia Residencia del Promotor de Actuaciones I.Partes por Sexo (Ponderación de expedientes por cada 100.000 habitantes)															
-	Mujeres			Hombres			Sin Determinar			Total Expedientes I.Par-tes	Población derecho	Ponderación de Expedientes I.Partes	Total Expedientes		
	Quejas I.Partes	Csults	Total	%	Quejas I.Par-tes	Csults	Total	%	Quejas I.Partes					Csults	Total
Almería	70	97	167	5,28%	39	53	92	6,37%	2	-	2	1,56%	261	36,79	261
Cádiz	131	261	392	12,40%	77	94	171	11,84%	1	1	2	1,56%	565	45,61	565
Córdoba	90	101	191	6,04%	43	30	73	5,06%	3	3	6	4,69%	270	34,38	270
Granada	104	108	212	6,70%	42	42	84	5,82%	3	-	3	2,34%	299	32,78	299
Huelva	50	83	133	4,21%	37	51	88	6,09%	2	1	3	2,34%	224	43,08	224
Jaén	48	65	113	3,57%	28	15	43	2,98%	4	3	7	5,47%	163	25,54	163
Málaga	215	301	516	16,32%	85	99	184	12,74%	5	8	13	10,16%	713	43,45	713
Sevilla	391	693	1.084	34,28%	198	294	492	34,07%	10	8	18	14,06%	1.594	82,09	1.594
Otras Provincias	22	38	60	1,90%	13	17	30	2,08%	-	-	-	0,00%	90		90
Extranjero	-	2	2	0,06%	1	1	2	0,14%	-	-	-	0,00%	4		4
Sin Determinar	179	113	292	9,23%	115	70	185	12,81%	51	23	74	57,81%	551		551
Expedientes de Oficio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		34
TOTAL	1.300	1.862	3.162		678	766	1.444		81	47	128		4.734	8.386.408	4.768

Tabla 9: Distribución de las quejas por materia - sexo

9. DISTRIBUCIÓN DE LAS QUEJAS POR MATERIA - SEXO									
	Mujeres	%	Hombres	%	Sin Deter- minar	%	Quejas I.Partes	%	Quejas Oficio
Administración de Justicia	25	1,92%	23	3,39%	2	2,47%	50	2,43%	-
Administraciones Tributarias	1	0,08%	1	0,15%	-	0,00%	2	0,10%	-
Consumo	32	2,46%	24	3,54%	2	2,47%	58	2,82%	-
Cultura y Deportes	4	0,31%	8	1,18%	1	1,23%	13	0,63%	1
Dependencia	73	5,62%	17	2,51%	-	0,00%	90	4,37%	-
Educación	640	49,23%	338	49,85%	37	45,68%	1.015	49,30%	11
Empadronamiento	21	1,62%	6	0,88%	1	1,23%	28	1,36%	-
Gestión a la Discapacidad	20	1,54%	5	0,74%	-	0,00%	25	1,21%	-
Infancia y Adolescencia	249	19,15%	178	26,25%	24	29,63%	451	21,90%	21
Información y Atención al Ciudadano	1	0,08%	3	0,44%	-	0,00%	4	0,19%	-
Medio Ambiente	7	0,54%	8	1,18%	2	2,47%	17	0,83%	-
Movilidad	3	0,23%	2	0,29%	-	0,00%	5	0,24%	-
Obras Públicas y Expropiaciones	1	0,08%	-	0,00%	-	0,00%	1	0,05%	-
Ordenación Económica y Gestión Admi- nistrativa	2	0,15%	-	0,00%	-	0,00%	2	0,10%	-
Personal del Sector Público	4	0,31%	1	0,15%	-	0,00%	5	0,24%	-
Personas en Prisión	-	0,00%	1	0,15%	-	0,00%	1	0,05%	-
Personas Migrantes	12	0,92%	5	0,74%	3	3,70%	20	0,97%	-
Prestaciones Sociales de Carácter Econó- mico	10	0,77%	1	0,15%	2	2,47%	13	0,63%	-
Salud	59	4,54%	25	3,69%	3	3,70%	87	4,23%	1

Seguridad Ciudadana y Política Interior	5	0.38%	1	0.15%	-	0.00%	6	0.29%	-	6
Seguridad Social	1	0.08%	2	0.29%	-	0.00%	3	0.15%	-	3
Servicios Sociales	7	0.54%	2	0.29%	1	1.23%	10	0.49%	-	10
Tic y Medios de Comunicación	1	0.08%	-	0.00%	-	0.00%	1	0.05%	-	1
Trabajo	-	0.00%	1	0.15%	-	0.00%	1	0.05%	-	1
Urbanismo	3	0.23%	1	0.15%	-	0.00%	4	0.19%	-	4
Vivienda	113	8.69%	24	3.54%	3	3.70%	140	6.80%	-	140
Vulnerabilidad por Razón de Género	6	0.46%	1	0.15%	-	0.00%	7	0.34%	-	7
TOTAL	1.300	63,14%	678	32,93%	81	3,93%	2.059	100,00%	34	2.093

Tabla 10: Distribución por Provincia Residencia del promotor de la queja y Sexo

10.- Distribución por Provincia Residencia del promotor de la queja y Sexo							
-	Mujeres	%	Hombres	%	Sin Deter- minar	%	Total
Almería	70	5,38%	39	5,75%	2	2,47%	111
Cádiz	131	10,08%	77	11,36%	1	1,23%	209
Córdoba	90	6,92%	43	6,34%	3	3,70%	136
Granada	104	8,00%	42	6,19%	3	3,70%	149
Huelva	50	3,85%	37	5,46%	2	2,47%	89
Jaén	48	3,69%	28	4,13%	4	4,94%	80
Málaga	215	16,54%	85	12,54%	5	6,17%	305
Sevilla	391	30,08%	198	29,20%	10	12,35%	599
Otras Provincias	22	1,69%	13	1,92%	-	0,00%	35
Extranjero	-	0,00%	1	0,15%	-	0,00%	1
Sin Determinar	179	13,77%	115	16,96%	51	62,96%	345
Total Quejas de Oficio	-		-		-		34
TOTAL	1.300		678		81		2.093

Tabla 11: Distribución provincial de las Consultas de Infancia por Vía de acceso

Provincias	Postal	Pres- encial	Telefónica	Inter- net	T. Menor	RSocial	Total	%
Almería	-	3	102	5	40	-	150	5,61%
Cádiz	-	6	260	18	72	-	356	13,31%
Córdoba	-	3	98	8	24	1	134	5,01%
Granada	-	-	94	4	51	1	150	5,61%
Huelva	-	4	88	4	39	-	135	5,05%
Jaén	-	5	62	1	15	-	83	3,10%
Málaga	-	5	283	15	105	-	408	15,25%
Sevilla	1	166	622	27	179	-	995	37,20%
Otras Provincias	-	-	20	11	24	-	55	2,06%
Extranjero	-	-	2	-	1	-	3	0,11%
Sin Determinar	-	5	84	21	39	57	206	7,70%
TOTAL:	1	197	1.715	114	589	59	2.675	100,00%

Tabla 12: Distribución por Provincia Residencia del promotor de las Consultas de infancia y sexo

Distribución por Provincia Residencia del promotor de las Consultas de Menores								
-	Mujeres		Hombres		Sin Determinar		Total	% por provincia
	Total	%	Total	%	Total	%		
Almería	97	5,21%	53	6,92%	-	0,00%	150	5,61%
Cádiz	261	14,02%	94	12,27%	1	2,13%	356	13,31%
Córdoba	101	5,42%	30	3,92%	3	6,38%	134	5,01%
Granada	108	5,80%	42	5,48%	-	0,00%	150	5,61%
Huelva	83	4,46%	51	6,66%	1	2,13%	135	5,05%
Jaén	65	3,49%	15	1,96%	3	6,38%	83	3,10%
Málaga	301	16,17%	99	12,92%	8	17,02%	408	15,25%
Sevilla	693	37,22%	294	38,38%	8	17,02%	995	37,20%
Otras Provincias	38	2,04%	17	2,22%	-	0,00%	55	2,06%
Extranjero	2	0,11%	1	0,13%	-	0,00%	3	0,11%
Sin Determinar	113	6,07%	70	9,14%	23	48,94%	206	7,70%
TOTAL:	1.862	69,61%	766	28,64%	47	1,76%	2.675	

dIPA



defensordelmenordeandalucia.es

